



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 296
Fascículo 1.º
Año XXIX
Legislatura VII
20 de mayo de 2011

Sumario

10. JUSTICIA DE ARAGÓN 10.1. INFORME ANUAL

Informe anual del Justicia de Aragón a las
Cortes de Aragón, 2010 19460



10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.1. INFORME ANUAL

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Presentado en las Cortes de Aragón por el Justicia de Aragón el informe anual a que se refiere el artículo 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y en virtud del artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de abril de 2011.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

EL JUSTICIA DE ARAGÓN INFORME ANUAL 2010

ÍNDICE

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2010	19461
ORGANIZACIÓN INTERNA	19461
1. Del personal de la institución	19461
2. De los medios	19461
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN	19461
1. Introducción	19461
2. Datos estadísticos	19463
2.1. Registro de entradas y salidas	19463
2.2. Expedientes	19463
2.3. Evolución temporal de los expedientes 19461	19465
2.4. Procedencia de las quejas	19465
2.5. Distribución por materias	19468
2.6. Distribución por organismos	19468
2.7. Sugerencias, recomendaciones y	19471
2.8. El deber de colaboración de las Administraciones con la Institución	19471
RELACIONES INSTITUCIONALES	19478
1. Difusión del Derecho Aragonés	19478
2. Difusión de la Institución del Justicia	19478
3. Otras actividades del Justicia	19482

4. Comparecencias en las Cortes	19483
5. Publicaciones	19483
6. Relación con otros Defensores	19483

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS	19484
DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA	19484
1. Agricultura, ganadería y montes	19484
2. Economía y hacienda	19486
3. Industria y comercio	19487
4. Ordenación territorial: Urbanismo	19489
5. Ordenación territorial: Vivienda	19499
6. Ordenación territorial: Medio ambiente, conservación de la naturaleza, flora y fauna	19502
7. Ordenación territorial: Obras Públicas	19508
8. Ordenación territorial: Servicios públicos y transportes	19508
9. Educación	19513
10. Cultura y turismo	19522
11. Sanidad	19525
12. Bienestar Social	19530
13. Trabajo	19535
14. Seguridad Social	19537
15. Inmigración	19539
16. Interior	19543
17. Justicia	19548
18. Función Pública	19550
19. Derechos	19555
20. Contratación pública	19556
21. Otros Supuestos	19557
DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS	19558
1. Defensa del Estatuto de Autonomía	19558
2. Tutela del ordenamiento jurídico aragonés	19561
DATOS ECONÓMICOS	19569
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EN ARAGÓN	19576
INFORME SOBRE EL ESTADO DE OBSERVANCIA, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS	19624

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2010

ORGANIZACIÓN INTERNA

1. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y GABINETE
Secretaría General: Rosa Aznar Costa
Asesora de Prensa: Carmen Rivas Alonso
Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano: Mariela Losilla Pascual
Secretaria Particular del Justicia: Idoia Cabeza García
Secretario de la Asesora Jefe: Miguel Ramiro Edo
Secretaria de Gabinete: Blanca García Arruga
Chófer del Justicia: Carlos Marina Garcés

ASESORES
Asesora Jefe: Laura Bejarano Gordejuela - Magistrada
María Victoria Arenere Mendoza - Fiscal
M.ª Rosa Casado Monge - Fiscal
Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez - Abogado
Jorge Lacruz Mantecón - Abogado
Jesús Daniel López Martín - Administrador Superior de la DGA
Carmen Martín García - Catedrática de Instituto.
Itziar M.ª Ochoa Cabello - Magistrada
Jesús Olite Cabanillas - Secretario-Interventor de Administración Local.
Esperanza Puertas Pomar - Letrada de la DGA
Víctor Solano Sainz - Administrador Superior de la DGA

FUNCIONARIOS
Técnico Informático: Javier Gracia de las Heras
Jefe de Negociado de Gestión Económica: Javier Sola Lapeña.
Jefe de Negociado de Gestión Administrativa: Josefina Abad Gómez.
Oficiales administrativos de Servicios Generales: Ana Domínguez Lafuente, Marina León Marco, Milagro Martín Cotaina, Blanca Navarro Miral.
Ujier-conductor: Juan Ramón Aznar Colino
Ujier-telefonista: Raúl Jánovas Merino.

2. DE LOS MEDIOS

2.1. DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS

Medios económicos		
Capítulo	Total capítulo	Incremento sobre 2009
Capítulo I:	1.687.633,19 €	2,13%
Capítulo II:	583.050,00 €	-5,18%
Capítulo IV:	18.616,19 €	0,00%
Capítulo VI:	35.000,00 €	-14,63%
Total	2.324.299,38 €	-0,12%

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de 2010, esta Institución ha tramitado un total de 2.090 quejas, número similar a los expedientes incoados el año anterior, 2009.

El número de quejas recibidas por parte de ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma ascendió a 1.834, de las que 1.460 se asocian a Zaragoza y provincia (el año pasado fueron 1.547), 235 a Huesca y provincia (en 2009 fueron 252) y 139 a Teruel y provincia (registrándose el pasado año 133). Procedentes de ciudadanos residentes en otras Comunidades Autónomas, se han recibido 70 quejas y una, proveniente de un ciudadano residente en otro país.

Como ya se hiciera en anteriores Informes Anuales, merecen destacarse determinados expedientes atendiendo al especialmente elevado número de personas que han firmado o han apoyado el inicial escrito de queja; así, y a título de ejemplo, debe aludirse al expediente 1152/2010-9, incoado en virtud de las quejas presentadas por más de 100 ciudadanos, en las que se exponían las dificultades económicas que atraviesa la Asociación Azajer, que trata desde hace más de veinte años los problemas de ludopatía, al suprimirse las concertaciones, resultándole, según explicaban, insuficiente para desarrollar su actividad, el monto de la subvención recibida. En el expediente 391/2010-5, se tramitaron las quejas de 29 personas disconformes con el cierre de la emisión de Aragón TV por satélite y 19 fueron las personas que presentaron queja, dando lugar al expediente 801/2010, interesando el cumplimiento de las condiciones mínimas legalmente establecidas en las instalaciones del Colegio Público Miralbueno de Zaragoza.

En el total de los expedientes tramitados, esta Institución se ha dirigido hasta en 761 ocasiones a la Administración Autonómica, a las empresas que gestionan servicios públicos y a los grupos parlamentarios, al referirse el contenido de dichas quejas a actuaciones que se correspondían a su ámbito competencial, frente a los 746 casos registrados en 2009; 65 fueron los expedientes incoados en los que la Administración competente y aludida era la del Estado. En 537 supuestos las quejas versaban sobre actuaciones cuya competencia correspondía a distintos Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma (el pasado año fueron 594). En 27 casos las actuaciones en las que se centraban el motivo de las quejas habían sido llevadas a cabo por las tres Diputaciones Provinciales y en 22 ocasiones nos hemos dirigido a las Comarcas.

En cuanto a la forma de presentación de las quejas y, contrariamente a lo ocurrido en los dos últimos años anteriores, ha descendido ligeramente el número de quejas remitidas a esta Institución por vía telemática, bien a través de la página web, bien a través del correo electrónico (634 quejas frente a las 688 recibidas el pasado año). Por el contrario, se han atendido 1.027 comparecencias de ciudadanos en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las sedes de las comarcas de la Jacetania, Campo de Daroca y Cuencas Mineras (en 2009 se recibió a 881 ciudadanos) aumentando así considerablemente la personación de la ciudadanía

en la Institución, y constatándose que éste es el medio mayoritariamente elegido para exponer las quejas, probablemente no sólo por ser el más directo, sino porque en bastantes casos, tras exponer las causas de sus pretensiones, quienes acuden personalmente a la Institución obtienen una información o respuesta inmediata, cuando se les puede ofrecer. Desde el pasado mes de octubre de 2010, el titular de la Institución se desplaza una o dos veces al mes a sedes de distintas Comarcas, para recibir a todos los ciudadanos que deseen contactar con la Institución, siendo el objetivo recorrer todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma para acercar la Institución a todos los aragoneses; en el último trimestre de 2010 se visitaron las Comarcas de la Jacetania, Campo de Daroca y Cuencas Mineras, estando previstas, para el primer trimestre de 2011, las visitas a las Comarcas de la Comunidad de Calatayud, Somontano de Barbastro y Bajo Aragón.

Los expedientes que la Institución ha incoado de oficio, impulsando su propia actividad han ascendido a 185 durante el año de 2010.

Analizando las materias que han sido objeto de estudio a lo largo del año 2010, debe señalarse que el mayor número de expedientes incoados se corresponde al área de Educación (213 expedientes frente a los 201 del pasado año), seguida de Función Pública (173 expedientes, cuando el pasado año se tramitaron 158) y de Sanidad (169, habiéndose incoado 158 en 2009); durante el año de 2009, fue el área de Interior la que mayor número de expedientes registró, seguida de Educación y de Asistencia Social.

En cuanto al número de resoluciones dictadas, en este año se han emitido un total de 300, (incrementándose en un 3,9% las dictadas en el año anterior, 289), de las cuales, 266 han sido Sugerencias y Recomendaciones y 34 Recordatorios de Deberes Legales. Respecto a las Sugerencias y Recomendaciones, fueron aceptadas 161, lo que supone el 61% del total, se rechazaron 40, esto es, el 15% del total, y no recibieron respuesta alguna de la Administración a la que iban dirigidas 31, es decir, el 12% del total; 34 Sugerencias se encuentran pendientes de respuesta a la fecha de cierre de esta Informe, es decir, el 13%.

Analizando más pormenorizadamente este capítulo por materias, el mayor número de Sugerencias dictadas ha correspondido al área de Urbanismo, con un total de 53, de las cuales se aceptaron el 58% y solo se rechazó el 6%, aunque no recibió respuesta alguna el 17% de las mismas; en el área de Educación se han dictado 30 Sugerencias, habiéndose aceptado el 60% y rechazado el 27%. En materia de Sanidad fueron aceptadas el 67% de las 24 Sugerencias dictadas, se rechazó un 21% y no obtuvieron respuesta el 13%. Por último, y en referencia al área de Servicios Sociales, se dictaron 19 Sugerencias, habiendo sido aceptadas el 58% y rechazadas el 32%.

Respecto a la resolución de expedientes, durante el año de 2010 se han solucionado 730 casos con el mero ofrecimiento por parte de la Institución de la información que demandaban los interesados así como con la facilitación a los mismos de la información interesada a la Administración competente; en 243 ocasiones se ha solucionado el problema expuesto por el ciudadano tras la intervención o mediación del Justicia, y en 53 se ha tenido conocimiento por el propio ciudadano de que

el problema había sido resuelto. Si a estas cifras se le añaden las 300 Resoluciones dictadas y los 65 supuestos en los que se ha conferido el oportuno traslado del problema a la Administración responsable, acercando la pretensión ciudadana al órgano competente para atenderla y resolverla, debemos concluir que durante el año de 2010 esta Institución ha contribuido a resolver los problemas de los ciudadanos en 1.391 expedientes.

De acuerdo con el mandato estatutario y legal el Justicia de Aragón ha continuado con su labor de defensa del Estatuto y de la tutela, aplicación y difusión del Ordenamiento Jurídico Aragonés y de la propia Institución. En la prosecución de este fin, el titular de la Institución ha pronunciado a lo largo de 2010, 15 conferencias; además, ha recibido la visita en la sede de 46 grupos distintos de personas, -entre adultos y personas en edad escolar-, ascendiendo el número total de visitantes a 1.620 personas, quienes recibieron la oportuna información y atención.

Así mismo, el Justicia de Aragón ha intervenido en 31 programas de radio, concretamente en Radio Huesca, Aragón Radio, Punto Radio y otras.

La labor editorial de la Institución ha proseguido a lo largo del año de 2010 con la publicación y presentación de siete libros, entre ellos *Los Fueros de Aragón. La Compilación de Huesca*, de D. Antonio Pérez Martín.

Dentro de esta misma actividad, y sin ánimo de exhaustividad, deben destacarse determinados actos especialmente significativos porque los mismos han venido a ser, de manera especial, una muestra de la dedicación de la Institución a la tarea de difusión, tutela y defensa del ordenamiento jurídico aragonés y del Estatuto de Autonomía, así como de información acerca de la finalidad y competencias de la propia Institución.

Durante el año de 2010, el Justicia de Aragón ha comparecido en varias ocasiones ante las Cortes de Aragón; el día 30 de junio de 2010, ante el Pleno de las Cortes, presentó el Informe Anual correspondiente al año de 2009 elaborado por la Institución.

El 26 de octubre de 2010, el titular de la Institución volvió a comparecer ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón para presentar el Informe Especial sobre «Incendios Forestales en Aragón» y el Informe preceptivo sobre «La situación de los menores en Aragón» correspondiente al año de 2009.

Como todos los años, debe mencionarse la celebración de los Vigésimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, que se desarrollaron, como en años anteriores durante las tardes de todos los martes de noviembre, convocándose la última de ellas en Huesca.

El 4 de noviembre de 2010, el Justicia de Aragón inauguró las Jornadas promovidas por la Institución sobre la Casación Foral Aragonesa en el Colegio Notarial de Aragón.

Los días 2 y 3 de diciembre de 2010, el titular de la Institución inauguró e intervino en las Octavas Jornadas Constitucionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y del Justicia de Aragón, bajo el título «Conflictos sociales, crisis económica y Constitución».

Además, y en el marco de la promoción del estudio de la Corona de Aragón, y en colaboración con la Universidad de Messina (Sicilia), en fecha 26 de julio de 2010 el Justicia impartió en la sede de dicha Universi-

dad la conferencia titulada «Entre el pasado y el presente: el papel del Justicia de Aragón», en el Seminario Internacional sobre Historia Comparada de las Instituciones Políticas y Jurídicas de la Europa Mediterránea.

Respecto a las relaciones de la Institución con el resto de las Defensorías de España y de Europa, cabe destacar que el 9 de junio de 2010, el Justicia pronunció en Skopje (Macedonia), la conferencia «El Consejo de Europa como instrumento supranacional de protección de los Derechos Humanos», dentro de un Seminario sobre la Influencia Europea en la Protección de Derechos Humanos, organizado por la Embajada de España en Macedonia y en colaboración con la Agencia para los Refugiados de Naciones Unidas.

Del 27 al 29 de septiembre de 2010, el Justicia participó en las XXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo de España celebradas en La Rioja; el 6 de octubre del mismo año, recibió en la Institución, organizando una jornada de trabajo, al Defensor del Pueblo de Macedonia. Durante los días 7 al 9 de noviembre de 2010, asistió al VII Seminario Regional de la Red Europea de Defensores del Pueblo en Innsbruck (Austria), y el 12 de noviembre del mismo año, impartió una conferencia en Perm (Rusia) sobre «El papel de los Defensores del Pueblo españoles en el control del cumplimiento de la Convención de Derechos Humanos», en el marco de una Conferencia Internacional organizada por la Unión Europea y la Defensora del Pueblo de la Región de Perm, Rusia.

Con la finalidad de acercar la Institución a todos los ciudadanos de Aragón, el titular de la Institución ha comenzado en este año de 2010 un programa de visitas con el que pretende recorrer todo el territorio de la Comunidad autónoma, recibiendo a todos aquellos ciudadanos que así lo solicitaran para consultar alguna cuestión o exponer alguna pretensión de su interés relativa a alguna actuación de la Administración. Durante los días 4 de febrero y 15 de julio de 2010, recibió quejas y consultas en la ciudad de Teruel; el 8 de julio de 2010, lo hizo en Huesca y los días 22 de septiembre, 21 de octubre y 24 de noviembre de 2010, se desplazó, respectivamente, a las sedes de las Comarcas de la Jacetania, Campo de Daroca y Cuencas Mineras con el mismo objetivo.

Por último sólo resta subrayar que el número de consultas y visitas recibidas a lo largo de 2010 en la página web de la Institución ascendió a 106.477 visitas estas consultas fueron atendidas, bien con la propia información que se ofrece en la página web, bien mediante la contestación personal a quien emitió la consulta. El país de procedencia de la mayor parte de las visitas y de las consultas sigue siendo España, con un 61,06% del total de ellas, seguido por los países de la Unión Europea —un 18,40%— y de Estados Unidos —un 15,79%—.

2. DATOS ESTADÍSTICOS

2.1. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Durante el año de 2010, la Institución registró 5.507 documentos de entrada y 12.390 escritos de salida.

Su distribución por meses fue la siguiente:

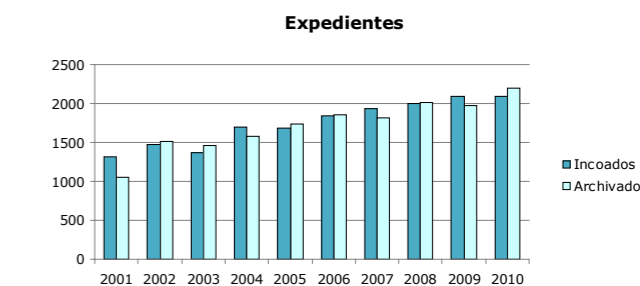
Registro		
	Entradas	Salidas
Enero	374	972
Febrero	550	1.009
Marzo	555	1.277
Abril	440	1.033
Mayo	577	1.242
Junio	474	1.039
Julio	489	1.024
Agosto	236	547
Septiembre	542	1.041
Octubre	411	871
Noviembre	419	1.140
Diciembre	440	1.195
Total	5.507	12.390

2.2. EXPEDIENTES

2.2.1. Registro de expedientes

En el año 2010, se ha abierto en la Institución un total de 2090 expedientes y se han archivado 2197, siendo el estudio comparativo con años anteriores el siguiente:

Expedientes		
Año	Incoados	Archivados
2001	1.311	1.053
2002	1.476	1.511
2003	1.372	1.465
2004	1.700	1.582
2005	1.684	1.739
2006	1.839	1.857
2007	1.938	1.821
2008	2.002	2.017
2009	2.089	1.976
2010	2.090	2.197



2.2.2. Tratamiento de los expedientes

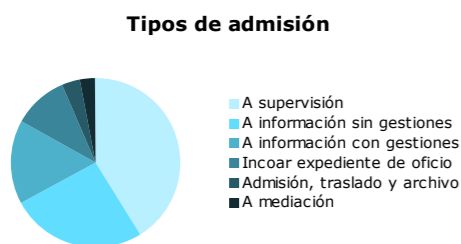
De los 2.090 expedientes incoados en esta Institución durante el año 2010, a 31 de diciembre habían sido archivados 1.494, por lo que 596 continúan en tramitación en 2011. De otra parte, han sido archivados un total de 702 expedientes correspondientes a años anteriores, ascendiendo a 2.196 el total de expedientes que se han archivado a lo largo de 2010.

Se encuentran en tramitación, a 1 de enero de 2011, 680 expedientes (frente a los 786 del año anterior), ascendiendo a 2.876 la cifra total de expedientes que han sido atendidos en el año de 2010.

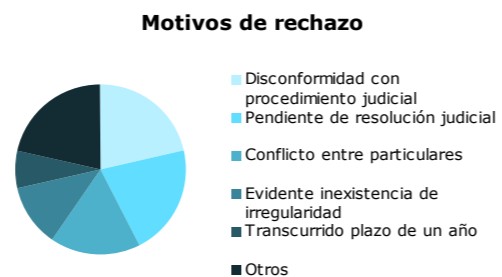
Expedientes Atendidos	
Expedientes tramitados	2.876
Expedientes incoados en 2010	2.090
Expedientes pendientes de 2009	668
Expedientes pendientes de 2008	76
Expedientes pendientes de 2007	27
Expedientes pendientes de 2006	12
Expedientes pendientes de 2005	3
Expedientes archivados	2.196
Expedientes archivados de 2010	1.494
Expedientes archivados de 2009	602
Expedientes archivados de 2008	64
Expedientes archivados de 2007	24
Expedientes archivados de 2006	11
Expedientes archivados de 2005	1
Expedientes pendientes a 31/12/2010	680

Procederemos ahora a ver más detenidamente las actuaciones realizadas en la tramitación de los expedientes, en cuanto a admisión, rechazo, remisión a otros defensores, archivos y otras situaciones de interés.

Tipos de admisión	
A supervisión	718
A información sin gestiones	454
A información con gestiones	278
Incoar expediente de oficio	185
Admisión, traslado y archivo	64
A mediación	49
Total	1.748



Motivos de rechazo	
Disconformidad con procedimiento judicial	22
Pendiente de resolución judicial	21
Conflicto entre particulares	17
Evidente inexistencia de irregularidad	12
Transcurrido plazo de un año	7
Pronunciamiento anterior sobre el mismo tema	6
Falta de competencia	4
Carencia de fundamento	3
Inexistencia de pretensión	3
No planteada previa reclamación a la administración	3
Falta de interés legítimo	1
Irrogar perjuicio a derecho de tercera persona	1
Ser anónimo	1
Total	101

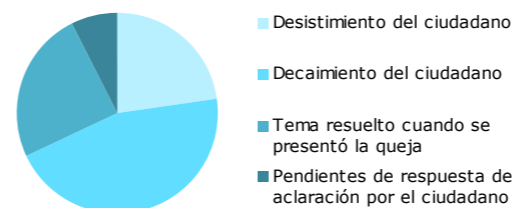


Remisión a otros defensores	
Defensor del pueblo	181
Otros comisionados autonómicos	18
Defensores extranjeros	1
Total	200



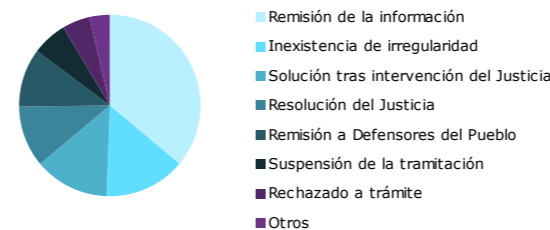
Otras situaciones de interés	
Desistimiento del ciudadano	15
Decaimiento del ciudadano	30
Tema resuelto cuando se presentó la queja	16
Pendientes de respuesta de aclaración por el ciudadano	5
Total	66

Otras situaciones



Motivos de archivo	
Remisión al ciudadano de la información precisa para hacer valer sus derechos	795
Inexistencia de irregularidad	315
Solución tras intervención del Justicia	296
Admisión a trámite y finalizar éste con resolución de el Justicia	237
Remisión al Defensor del Pueblo u otros comisionados	231
Suspensión de la tramitación después de tomar acuerdo	131
Rechazado a trámite	113
Silencio de la Administración a resolución del Justicia	49
Silencio de la Administración a petición de información	27
Rechazo por disconformidad con resolución judicial	1
Carencia de legitimación	1
Total	2.196

Motivos de archivo



2.3. EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES

Incoación por meses	
Enero	121
Febrero	186
Marzo	207
Abril	181
Mayo	223
Junio	189
Julio	184
Agosto	102
Septiembre	203
Octubre	174
Noviembre	171
Diciembre	149
Total	2.090

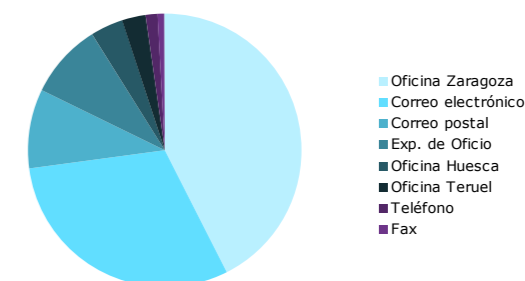
2.4. PROCEDENCIA DE LAS QUEJAS

2.4.1. Por el medio utilizado

Los expedientes se han iniciado por quejas recibidas por los siguientes medios:

Quejas según el medio utilizado	
Visita personal Zaragoza	888
Visita personal Huesca	84
Visita personal Teruel	55
Recibidas por correo postal	196
Recibidas por correo electrónico	634
Recibidas por FAX	20
Recibidas por llamada telefónica	28
Expedientes de oficio	185
Total	2.090

Procedencia de las quejas

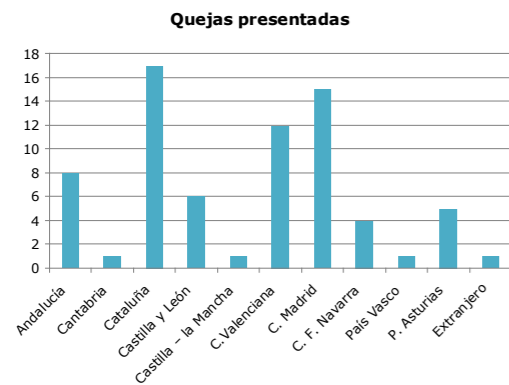


2.4.2. Distribución geográfica

Como viene siendo habitual, se han recibido quejas de ciudadanos residentes en otras comunidades autónomas y países. El número total ha sido de 71 ciudadanos que se distribuyen de la siguiente forma:

Procedencia geográfica	
Andalucía	8
Almería	1
Córdoba	1
Granada	3
Jaén	1
Sevilla	2
Cantabria	1
Cataluña	17
Barcelona	11
Girona	1
Lérida	3
Tarragona	2
Castilla y León	6
Burgos	2
Palencia	2
Soria	1
Valladolid	1

Procedencia geográfica	
Castilla-La Mancha	1
Guadalajara	1
Comunidad Valenciana	12
Alicante	2
Castellón de la Plana	2
Valencia	8
Comunidad de Madrid	15
Comunidad Foral de Navarra	4
País Vasco	1
Guipúzcoa	1
Principado de Asturias	5
Extranjero	1
Colombia	1
Total	71



En cuanto a los ciudadanos residentes en Aragón que han presentado queja, la distribución de sus poblaciones ha sido la siguiente:

Procedencia Geográfica - Provincia de Huesca			
Abay	1	Grado (El)	1
Albalate de Cinca	3	Grañén	1
Almunia de San Juan	1	Graus	3
Altorricón	3	Gurrea de Gállego	1
Anzánigo	1	Hostal de Ipiés	1
Arbués	1	Huerrios	1
Artasona del Llano	1	Huesca	87
Ayerbe	1	Jaca	21
Ballobar	2	Laluenga	1
Banastón	1	Lanaja	1
Bara	1	Lasieso	1
Barbastro	12	Monzón	10
Baros	1	Ontiñena	2
Belver de Cinca	1	Panticosa	1
Benasque	1	Perarrua	1
Biescas	1	Puente de Sabiánigo (El)	1
Binéfar	8	Puyarruego	1
Bolea	1	Riglos	1
Borau	2	Sabiánigo	8
Buñales	1	San Jorge	1

Procedencia Geográfica - Provincia de Huesca			
Canfranc	1	Sariñena	7
Canfranc-Estación	1	Silves	1
Capella	1	Tamarite de Litera	1
Castillonroy	2	Tardienta	2
Chibluco	1	Torres de Barbués	2
Chimillas	1	Torres de Montes	1
Fañanas	1	Villanueva de Sigena	9
Fraga	8	Yéqueda	3
Frula	1	Zaidín	3
Total			235

Procedencia Geográfica - Provincia de Teruel			
Alacón	1	Mazaleón	1
Alba	1	Monreal del Campo	2
Albalate del Arzobispo	2	Montalbán	2
Albarracín	3	Mora de Rubielos	4
Alcañiz	11	Muniesa	1
Alcorisa	7	Noguera	1
Alfambra	1	Peñarroya de Tastavins	1
Andorra	3	Puebla de Híjar (La)	3
Ariño	1	Puebla de Valverde (La)	1
Berge	1	Samper de Calanda	1
Cabra de Mora	1	Sierra Menera	1
Calamocha	2	Teruel	61
Calanda	3	Torrijo del Campo	1
Cañizar del Olivar	1	Utrillas	1
Castelserás	1	Valdealgorfa	1
Cedrillas	1	Valderrobres	1
Cuencabuena	1	Villanueva del Rebollar de la Sierra	1
Escorihuela	1	Villarquemado	2
Formiche Bajo	1	Villaspesa	3
Fuentes Calientes	1	Villastar	1
Híjar	1	Villel	1
Jatiel	1	Zoma (La)	1
Martín del Río	1		
Total			139

Procedencia Geográfica - Provincia de Zaragoza			
Aguarón	1	María de Huerva	6
Alagón	4	Montañana	3
Alcalá de Ebro	1	Morata de Jalón	5
Alfamén	1	Morata de Jiloca	1
Alhama de Aragón	2	Mores	1
Almochuel	2	Movera	4
Almolda (La)	7	Muel	2
Almonacid de la Sierra	1	Muela (La)	11
Almunia de Doña Godina (La)	2	Munébrega	1
Aniñón	3	Murero	2

Procedencia Geográfica - Provincia de Zaragoza			
Arándiga	2	Nonaspe	3
Ateca	1	Novallas	1
Belchite	1	Novillas	1
Berrueco	9	Ontinar de Salz	1
Biota	2	Paniza	2
Borja	3	Pastriz	1
Brea de Aragón	2	Pedrola	5
Burgo de Ebro (El)	2	Peñaflor	1
Cadrete	6	Pina de Ebro	1
Calatayud	28	Pinseque	1
Cariñena	2	Pintano	1
Cartuja Baja	3	Plasencia de Jalón	1
Casetas	12	Puebla de Alfindén (La)	6
Caspe	2	Quinto	2
Chiprana	2	Sádaba	1
Cinco Olivas	1	San Juan de Mozarrifar	6
Cuarte de Huerva	7	San Martín de la Virgen de Moncayo	1
Daroca	6	San Mateo de Gállego	4
Ejea de los Caballeros	9	Santa Engracia	1
Épila	5	Santed	1
Escatrón	1	Sástago	1
Estación Portazgo	1	Saviñán	1
Fabara	1	Sigüés	1
Gallocanta	2	Tarazona	12
Gallur	4	Tauste	6
Garrapinillos	5	Terrer	2
Gelsa	1	Torralba de Ribota	1
Illueca	3	Torrecilla de Valmadrid	2
Jarque	1	Torrellas	1
Juslibol	1	Torres de Berrellén	2
Layana	1	Tosos	1
Litago	1	Undués Pintano	3
Lucena de Jalón	1	Utebo	26
Luceni	2	Villafranca de Ebro	1
Maella	2	Villamayor	7
Mainar	1	Villar de los Navarros	2
Mallén	2	Villarrapa	1
Malón	1	Zaragoza	1.091
Maluenda	3	Zuera	7
Manchones	3		
Total			1.460

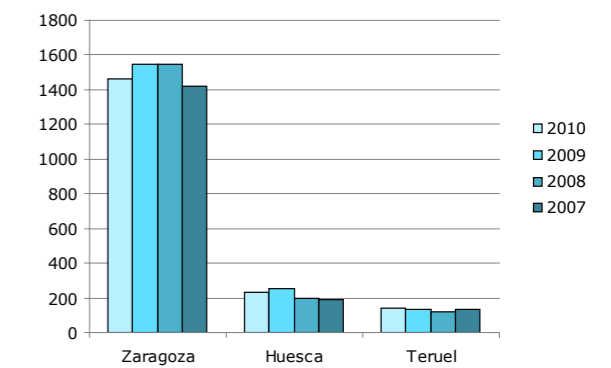
Distribución por provincias



A continuación mostramos la evolución en las provincias aragonesas a lo largo de los últimos años.

Quejas por provincias				
Provincia	2010	2009	2008	2007
Zaragoza	1.460	1.547	1.544	1.422
Huesca	235	252	196	191
Teruel	139	133	120	131

Evolución de las quejas presentadas

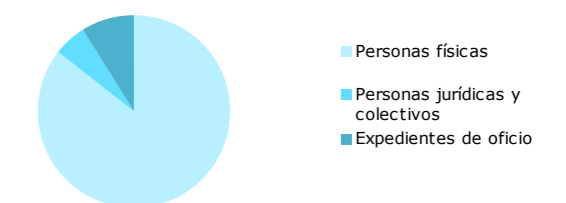


2.4.3. Procedencia atendiendo al presentador de la queja

La tabla siguiente muestra la proporción de expedientes iniciados en virtud de la presentación de una queja por parte de ciudadanos como por parte de colectivos y entidades así como aquellos iniciados de oficio por el Justicia.

Quejas presentadas	
Personas físicas	1.788
Personas jurídicas y colectivos	117
Expedientes de oficio	185
Total	2.090

Quejas presentadas



2.5. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS

Distribución por Materias	
Agricultura	36
Asistencia Social	136
Comercio	34
Contratación Pública	3
Cultura y Patrimonio	50
Defensa del Estatuto de Autonomía	2
Derechos	108
Economía	18
Educación	213
Función Pública	173
Ganadería	7
Hacienda	102
Industria	25
Interior	144
Justicia	153
Medio Ambiente	116
Menores	85
Obras Públicas	40
Sanidad	169
Seguridad Social	34
Servicios Públicos	113
Tutela de Ordenamiento Jurídico Aragonés	36
Trabajo	75
Turismo	1
Urbanismo	120
Varios	1
Vivienda	96
Total	2.090

2.6. DISTRIBUCIÓN POR ORGANISMOS

A continuación, reflejamos el número de expedientes en los que nos hemos dirigido a los diferentes organismos administrativos en solicitud de información con motivo de la tramitación de los expedientes.

Administración Autonómica	
Departamento de Salud y Consumo	202
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	172
Departamento de Servicios Sociales y Familia	133
Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	66
Departamento de Presidencia	40
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	32
Departamento de Medio Ambiente	27
Departamento de Agricultura y Alimentación	22
Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior	15
Departamento de Industria, Comercio y Turismo	12
Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad	6
Presidente del Gobierno de Aragón	4

Administración Autonómica	
Universidad de Zaragoza	12
Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón	12
Empresas Públicas	3
Presidencia de las Cortes de Aragón	2
Consejo Económico y Social de Aragón	1
Total	761

Diputaciones Provinciales	
Diputación Provincial de Huesca	5
Diputación Provincial de Teruel	5
Diputación Provincial de Zaragoza	17
Total	27

Comarcas	
Comunidad de Teruel	1
Campo de Daroca	3
Hoya de Huesca	1
Ribera Baja del Ebro	1
Sierra de Albarracín	1
Cinco Villas	1
Los Monegros	3
Tarazona y el Moncayo	4
Valdejalón	1
Aranda	1
Bajo Aragón - Caspe	3
Bajo Cinca	1
Cinca Medio	1
Total	22

Administración Local	
Ayuntamiento de Zaragoza	208
Ayuntamiento de Huesca	23
Ayuntamiento de Teruel	20
Ayuntamiento de Aceder	2
Ayuntamiento de Aguarón	2
Ayuntamiento de Aguaviva	2
Ayuntamiento de Alagón	4
Ayuntamiento de Albalate de Cinca	2
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	2
Ayuntamiento de Albarracín	3
Ayuntamiento de Alcalá de Ebro	1
Ayuntamiento de Alcañiz	7
Ayuntamiento de Alcorisa	2
Ayuntamiento de Alfamén	1
Ayuntamiento de Alfántega	1
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1
Ayuntamiento de Almochuel	2
Ayuntamiento de Almunia de San Juan	1
Ayuntamiento de Andorra	2

Administración Local	
Ayuntamiento de Aniñón	3
Ayuntamiento de Arándiga	2
Ayuntamiento de Ayerbe	1
Ayuntamiento de Bailo	1
Ayuntamiento de Ballobar	2
Ayuntamiento de Barbastro	5
Ayuntamiento de Belchite	1
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián	1
Ayuntamiento de Benasque	1
Ayuntamiento de Berrueco	7
Ayuntamiento de Biel	1
Ayuntamiento de Biescas	1
Ayuntamiento de Binéfar	2
Ayuntamiento de Boltaña	2
Ayuntamiento de Borau	1
Ayuntamiento de Botorrita	1
Ayuntamiento de Brea de Aragón	2
Ayuntamiento de Broto	1
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro	1
Ayuntamiento de Cabra de Mora	1
Ayuntamiento de Cadrete	2
Ayuntamiento de Calamocha	1
Ayuntamiento de Calatayud	12
Ayuntamiento de Caldearenas	1
Ayuntamiento de Caminreal	1
Ayuntamiento de Campo	1
Ayuntamiento de Camporrells	1
Ayuntamiento de Canal de Berdún	1
Ayuntamiento de Cañizar del Olivar	1
Ayuntamiento de Cariñena	1
Ayuntamiento de Caspe	1
Ayuntamiento de Castejón de las Armas	1
Ayuntamiento de Castel de Cabra	1
Ayuntamiento de Castelserás	1
Ayuntamiento de Castiello de Jaca	1
Ayuntamiento de Castiliscar	1
Ayuntamiento de Castillonroy	1
Ayuntamiento de Cella	1
Ayuntamiento de Cerveruela	1
Ayuntamiento de Cetina	5
Ayuntamiento de Chimillas	1
Ayuntamiento de Chiprana	1
Ayuntamiento de Cubel	1
Ayuntamiento de Daroca	6
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	3

Administración Local	
Ayuntamiento de el Burgo de Ebro	1
Ayuntamiento de Epila	3
Ayuntamiento de Erla	1
Ayuntamiento de Fabara	1
Ayuntamiento de Fayón	1
Ayuntamiento de Formiche Alto	2
Ayuntamiento de Fortanete	1
Ayuntamiento de Fraga	6
Ayuntamiento de Fuenferrada	1
Ayuntamiento de Fuentes Calientes	1
Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos	1
Ayuntamiento de Gallur	2
Ayuntamiento de Gea de Albarracín	1
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	1
Ayuntamiento de Hecho	1
Ayuntamiento de Herrera de los Navarros	2
Ayuntamiento de Hoz y Costeán	1
Ayuntamiento de Ibdes	1
Ayuntamiento de Illueca	2
Ayuntamiento de Jaca	3
Ayuntamiento de Jaraba	1
Ayuntamiento de Jaulín	1
Ayuntamiento de la Almolda	1
Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina	1
Ayuntamiento de la Muela	3
Ayuntamiento de la Portellada	1
Ayuntamiento de la Puebla de Alfinden	1
Ayuntamiento de la Puebla de Híjar	1
Ayuntamiento de la Puebla de Valverde	2
Ayuntamiento de la Sotonera	1
Ayuntamiento de Lécera	1
Ayuntamiento de Litago	3
Ayuntamiento de Loarre	1
Ayuntamiento de Longares	1
Ayuntamiento de los Pintanos	3
Ayuntamiento de Luesia	1
Ayuntamiento de Mallén	1
Ayuntamiento de Malón	1
Ayuntamiento de Maluenda	2
Ayuntamiento de Manchones	1
Ayuntamiento de Mazaleón	1
Ayuntamiento de Mesones de Isuela	2
Ayuntamiento de Monzón	3
Ayuntamiento de Morata de Jalón	4
Ayuntamiento de Morés	2

Administración Local	
Ayuntamiento de Moros	1
Ayuntamiento de Mosqueruela	1
Ayuntamiento de Muel	3
Ayuntamiento de Munébrega	1
Ayuntamiento de Murero	1
Ayuntamiento de Noguera de Albarracín	1
Ayuntamiento de Nonaspe	2
Ayuntamiento de Novillas	1
Ayuntamiento de Nuévalos	1
Ayuntamiento de Ojos Negros	1
Ayuntamiento de Olba	1
Ayuntamiento de Olivés	1
Ayuntamiento de Ontiñena	1
Ayuntamiento de Osera de Ebro	1
Ayuntamiento de Palomar de Arroyos	1
Ayuntamiento de Panticosa	3
Ayuntamiento de Pina de Ebro	1
Ayuntamiento de Pinseque	1
Ayuntamiento de Plasencia de Jalón	1
Ayuntamiento de Plasas	1
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro	1
Ayuntamiento de Quinto	3
Ayuntamiento de Remolinos	1
Ayuntamiento de Ricla	1
Ayuntamiento de Royuela	1
Ayuntamiento de Sabiñánigo	1
Ayuntamiento de Salvatierra de Escá	1
Ayuntamiento de Samper de Calanda	1
Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo	1
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	1
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós	1
Ayuntamiento de Sariñena	3
Ayuntamiento de Sástago	1
Ayuntamiento de Saviñán	1
Ayuntamiento de Segura de Baños	1
Ayuntamiento de Sesué	1
Ayuntamiento de Sigüés	1
Ayuntamiento de Tamarite de Litera	1
Ayuntamiento de Tarazona	3
Ayuntamiento de Tauste	6
Ayuntamiento de Terrer	1
Ayuntamiento de Tierga	1
Ayuntamiento de Torralba de los Frailes	1
Ayuntamiento de Torralba de Ribota	1
Ayuntamiento de Torre de las Arcas	1

Administración Local	
Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca	1
Ayuntamiento de Torres de Albarracín	1
Ayuntamiento de Torres de Barbues	2
Ayuntamiento de Torrijo del Campo	1
Ayuntamiento de Tosos	1
Ayuntamiento de Uncastillo	1
Ayuntamiento de Used	1
Ayuntamiento de Utebo	8
Ayuntamiento de Valderrobres	1
Ayuntamiento de Villahermosa del Campo	1
Ayuntamiento de Villalengua	1
Ayuntamiento de Villamayor	3
Ayuntamiento de Villar del Salz	1
Ayuntamiento de Villarquemado	2
Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra	1
Ayuntamiento de Villel	1
Ayuntamiento de Vivel del Río Martín	1
Ayuntamiento de Zaidín	2
Ayuntamiento de Zuera	2
Total	537

Administración del Estado	
Delegado del Gobierno en Aragón	19
Subdelegados del Gobierno	1
Ministerio de Fomento	1
Ministerio de Defensa	1
Ministerio de Justicia	1
Ministerio de Medio Ambiente	1
Ministerio Economía y Hacienda	2
Instituto Nacional de la Seguridad Social	11
Confederación Hidrográfica del Ebro	10
Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social	6
Servicio Público de Empleo Estatal	4
Tesorería General de la Seguridad Social	3
Instituto Nacional de Estadística	3
Dirección General de Tráfico	2
Total	65

Otras Defensorías	
Defensor del Pueblo	206
Sindic de Greuges de Cataluña	11
Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana	4
Procurador del Común de Castilla-León	2
Defensor del Pueblo Andaluz	1
Defensores Internacionales	1
Total	225

2.7. SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES

2.7.1. Sugerencias y recomendaciones

Durante el año 2010 se han dictado 267 Recomendaciones y Sugerencias

Recomendaciones y sugerencias	
Aceptadas	131
Aceptadas parcialmente	30
Rechazadas	40
Sin respuesta	31
Pendientes de respuesta	34
Total	266



Recomendaciones y sugerencias					
Tipo de Organismos	Aceptadas	Rechazadas	Pendientes de resp.	Sin respuesta	Total
Administración autonómica	82	26	15	6	129
Administración local	77	14	18	25	134
Otros	2	0	1	0	3
Total	161	40	34	3	266



2.8. EL DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN

En la labor de investigación inherente al ejercicio de la función supervisora, el Justicia de Aragón precisa de la colaboración y del auxilio de las autoridades y funcionarios de la Administración afectada. Esa colaboración y auxilio se debe plasmar en la cumplida respuesta a las peticiones de información, en la remisión de los documentos necesarios y en el libre acceso a las

dependencias administrativas, cuando el supuesto así lo requiriere.

El deber de la colaboración, imprescindible para el cumplimiento de los fines propios de la Institución, se establece en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón: «Todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Justicia de Aragón, están obligados a auxiliarle en sus investigaciones». De otra parte, el párrafo primero del artículo 19 del mismo texto legal dispone que «todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones», concretando en su párrafo segundo que «las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora».

En la mayoría de los expedientes tramitados a lo largo del año de 2010, las distintas Administraciones interesadas han dado respuesta a las peticiones de información formuladas por esta Institución, y, de la misma forma, en los casos en los que, además, se ha dictado Resolución, se ha recibido respuesta a la misma por parte de la Administración aludida.

No obstante, en este apartado deben exponerse aquellos supuestos en los que la Administración no ha ofrecido respuesta alguna, bien a la petición de información previa, bien, en su caso, al dictado de la resolución, bien a ambas circunstancias, en cumplimiento de la obligación legalmente prevista en el artículo 22.5 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, en virtud de la cual debe otorgarse publicidad a la falta de respuesta de las Administraciones interesadas en las compareencias que el Justicia efectúa ante las Cortes de Aragón con ocasión de la presentación de su Informe Anual o ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

2.8.1. Expedientes en los que se han dictado Recordatorios de Deberes Legales con o sin Sugerencia

A continuación se va a exponer el listado de expedientes en los que, por no haberse recibido respuesta alguna a la petición de información solicitada a la Administración —en su mayoría hasta tres veces recordada—, se han dictado Recordatorios de Deberes Legales o Recordatorios de Deberes Legales además de Sugerencia (sólo en aquellos supuestos en los que la falta de colaboración de la Administración aludida no ha impedido a la Institución pronunciarse sobre el fondo de la cuestión planteada en la queja).

2.8.1.1. Expedientes en los que se han dictado Recordatorios de Deberes Legales sin Sugerencia

— Expediente 1419/2009
Ayuntamiento de Calatayud
Se aluden a un supuesto empadronamiento sin contar con la voluntad del interesado.

— Expediente 2017/2009
Ayuntamiento de Calatayud
Se incoa de oficio al objeto de estudiar la posibilidad de que se cree en la Comarca de Calatayud una Residencia para discapacitados intelectuales.

— Expediente 33/2010
Ayuntamiento de Huesca
El propietario de una vivienda afectada por un plan de ordenación presenta queja, aludiendo a que no puede hacer ninguna mejora sin el consenso de los vecinos.

— Expediente 1502/2009
Ayuntamiento de La Muela
Se explican en la queja los supuestos problemas que han sufrido a lo largo del verano por la falta de la presión del agua en su casa de La Muela.

— Expediente 1368/2009
Ayuntamiento de La Muela
Se expresa en la queja la disconformidad del ciudadano con la instalación de una antena de telefonía móvil al lado de su vivienda, en la localidad de La Muela.

— Expediente 2049/2009
Ayuntamiento de Monterde
Se solicita en la queja que el Ayuntamiento de Monterde repare una pared de una vivienda propiedad de un familiar.

— Expediente 304/2010
Ayuntamiento de Morata de Jalón
Se denuncia en la queja que el Ayuntamiento de Morata de Jalón no le concede el uso de los locales municipales para realizar actividades con las personas mayores, sin dar razón de su negativa.

— Expediente 112/2010
Ayuntamiento de Morata de Jalón
Se denuncia en la queja que el Ayuntamiento de Morata de Jalón no accede a sus peticiones de información sin ofrecerle razón alguna.

— Expediente 2065/2009
Ayuntamiento de Sallent de Gállego
En el escrito de queja, un propietario de una venta en el Portalet denuncia que tienen electricidad gracias a la existencia de varios grupos electrógenos, solicitando que les sea suministrada energía eléctrica por parte de la Administración.

— Expediente 1929/2009
Ayuntamiento de Sariñena
Se muestra en la queja la disconformidad de un ciudadano con una señal de prohibición de aparcamiento que han colocado enfrente de su casa en Sariñena.

— Expediente 2069/2009
Ayuntamiento de Tauste
Ciudadanos explican que, en su día constituyeron una cooperativa de viviendas en Tauste y después de dos años el Ayuntamiento de dicha localidad no les ha vendido el terreno ni tampoco les ha ofrecido ninguna solución

— Expediente 1070/2010
Ayuntamiento de Torres de Albarracín
Se abre de oficio ante la falta de respuesta del Ayuntamiento de Torres de Albarracín a las sucesivas solicitudes de información y a la justificación del por qué no se ha tomado en consideración la Sugerencia.

— Expediente 1906/2008
Ayuntamiento de Torrijas
Propietaria de unas fincas en Torrijas denuncia que en 2005 el ayuntamiento de ese municipio se apropió de varias fincas suyas.

— Expediente 246/2009
Ayuntamiento de Zaragoza
Se expone en la queja la disconformidad de su presentador con la nueva planificación de nichos del Ayuntamiento de Zaragoza y con la propuesta que le hacen de trasladar el nicho de su hermano a otra parte del cementerio.

— Expediente 460/2009
Ayuntamiento de Zaragoza
Se muestra en la queja la disconformidad del ciudadano con que el Ayuntamiento de Zaragoza quiera eliminar las sepulturas de tierra en el cementerio sin consultar con las familias.

— Expediente 1662/2009
Ayuntamiento de Zaragoza
Se denuncia en la queja que en los bloques que están construyendo en el cementerio para trasladar los restos de los nichos de la manzana 24 no se están haciendo escaleras.

— Expediente 536/2009
Ayuntamiento de Zaragoza
Se consulta en la queja si el ciudadano tiene derecho a disfrutar de un determinado espacio de tiempo de vacaciones en compensación de los trabajos realizados en el período de la Expo.

— Expediente 1871/2009
Ayuntamiento de Zaragoza
El objeto de la queja son las supuestas molestias causadas a los vecinos por la actividad que desarrolla en el edificio El Periódico de Aragón.

— Expediente 2017/2009
Comarca Comunidad de Calatayud
Se incoa de oficio al objeto de estudiar la posibilidad de que se cree en la Comarca de Calatayud una Residencia para discapacitados intelectuales.

— Expediente 1886/2008
Comarca de Tarazona y el Moncayo
Se denuncian en la queja irregularidades en la contratación de personal eventual de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

— Expediente 1558/2009
Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

El ciudadano explica en su queja que precisa de un informe médico para que se le exima de trabajar en turno de noche ya que es minusválido y solo tiene visión en un ojo, sin que se le haya practicado.

— Expediente 495/2010
Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón
Se denuncian en la queja irregularidades en la elaboración de las bolsas de trabajo del Salud.

— Expediente 653/2010
Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón
El ciudadano solicita en la queja que le realicen una vasectomía en un hospital del Salud de Zaragoza, ya que fue derivado a Calatayud y allí no se la practican al padecer un problema de corazón.

— Expediente 574/2010
Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón
Se solicita en la queja que se construya un centro de salud en el barrio del Arrabal de Zaragoza.

— Expediente 1531/2009
Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón
Se expone en la queja que una ciudadana padece una cojera a causa de una operación, careciendo de paga o ayuda alguna.

— Expediente 968/2009
Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón
Se expone en la queja que la persona interesada solicitó en su día a la Administración el abono de los gastos como consecuencia de un litigio, no habiendo recibido contestación alguna.

— Expediente 1362/2009
Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón
La persona que presenta la queja dice haber solicitado revisión de su grado de minusvalía y añade que tiene conocimiento de que van a tardar un año en convocarlo al examen médico, lo cual le parece excesivo.

— Expediente 1544/2009
Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón
El objeto de la queja se centra en que, supuestamente, la Cruz Roja en Barbastro sólo presta ayuda a las personas discapacitadas en las casas con ascensor o planta baja.

— Expediente 1549/2009
Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón
Se denuncian las supuestas condiciones insalubres en que se encuentran dos pensiones ilegales en pisos de una determinada comunidad de propietarios.

— Expediente 1547/2009
Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón

Se exponen en la queja los problemas que tiene con su hijo diagnosticado de hiperactividad que se niega a recibir tratamiento.

— Expediente 1093/2009
Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón
Se solicita en la queja que se modifique el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna para aplicar el mismo criterio a todos los profesionales sanitarios.

— Expediente 1307/2010
Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón.
Se solicita la intervención del Justicia ante la Subdirección de Menores del Gobierno de Aragón, que le ha negado el acogimiento familiar de sus tres nietos.

— Expediente 52/2008
Diputación Provincial de Zaragoza
Se denuncia en la queja la supuesta la discriminación que sufre por parte del Parque de Bomberos de Tarazona donde trabaja, ya que se le deniega el cambio de turno de trabajo con un compañero.

2.8.1.2. Expedientes en los que se han dictado Recordatorios de Deberes Legales con Sugerencia

— Expediente 85/2010
Ayuntamiento de Aguarón
Se incoa de oficio para analizar las actuaciones municipales de un proyecto de obra en Aguarón.

— Expediente 498/2010
Ayuntamiento de Almunia de San Juan
Se solicita en la queja que el Consistorio acondicione debidamente un camino de acceso a unas fincas particulares.

— Expediente 524/2010
Ayuntamiento de Bailo
Denuncia de edificación prefabricada sin licencia ni Proyecto, en núcleo de Arbués. Incumplimiento del deber de información al Justicia. Procedencia de que por el Ayuntamiento se ejerzan sus competencias en esta materia.

— Expediente 1001/2007
Ayuntamiento de Bárboles
Solicitud de reclasificación de suelo, dejada en suspenso en aprobación del Plan vigente. Desestimación de Recurso ante DGA. Planteamiento de la misma pretensión en alegaciones al Avance de nuevo PGOU.

— Expediente 1466/2009
Ayuntamiento de Belchite
Molestias por ruidos de unas chimeneas. Obligación del Ayuntamiento de intervenir en el control de actividades. Deber legal de contestar a los vecinos y de colaborar con el Justicia.

— Expediente 1905/2009
Ayuntamiento de Borja

Incumplimiento del deber de desarrollo de las ofertas de empleo público aprobadas en el plazo marcado en la ley.

— Expediente 1971/2009

Ayuntamiento de Bubberca

Se exponen el problema que tienen en una zona de Bubberca ya que hay desprendimientos de rocas que afectan a los edificios.

— Expediente 1863/2009

Ayuntamiento de Calatayud

Se interesa la adopción de las medidas necesarias por parte del Ayuntamiento de Calatayud para garantizar a la urbanización «Campo de Golf» de dicha localidad la prestación de servicios municipales obligatorios.

— Expediente 2051/2009

Ayuntamiento de Campo

Se denuncia la posible ilegalidad de una chimenea en un hotel en Campo que afecta a unas viviendas.

— Expediente 1682/2009

Ayuntamiento de Cortes de Aragón

Se solicita en la queja que el Ayuntamiento de Cortes de Aragón extienda un certificado de una finca propiedad de un familiar.

— Expediente 1757/2009

Ayuntamiento de Epila

Se recuerda en la queja la obligación municipal de la adopción de las medidas necesarias para garantizar el correcto cuidado del arbolado urbano.

— Expediente 1099/2009

Ayuntamiento de Huesca

Se recuerda en este expediente al Consistorio el deber de contestar en plazo los escritos presentados por funcionarios a su servicio.

— Expediente 718/2009

Ayuntamiento de Illueca

Se denuncian en la queja los problemas por ruidos y vibraciones de un taller de calzado en Illueca.

— Expediente 217/2010

Ayuntamiento de Illueca

Interesa mayor número de plazas de estacionamiento para discapacitados en dicha localidad.

— Expediente 652/2010

Ayuntamiento de Illueca

Se denuncia la vulneración del derecho a información y participación como concejal de Illueca.

— Expediente 931/2008

Ayuntamiento de Illueca

Repercusión de la Clasificación del Suelo en Revisión de Valoración catastral de inmuebles. Caso de parcela sin aprovechamiento urbanístico por situarse en zona inundable.

— Expediente 1681/2009

Ayuntamiento de La Almolida

Se expone en la queja la solicitud ciudadana de comprobación de ajuste de obras a la licencia y a las normas de aplicación, en cuanto a alineaciones. Competencia municipal de inspección y comprobación, por los propios servicios técnicos.

— Expediente 124/2010

Ayuntamiento de La Portellada

Obras no ajustadas a licencia. Obligaciones municipales de control de la legalidad urbanística. Insuficiente información al Justicia de Aragón.

— Expediente 598/2010

Ayuntamiento de La Puebla de Valverde

Inactividad municipal en relación con solicitud de acceso para persona discapacitada, y para ordenación de terrazas de bar y estacionamiento de vehículos.

— Expediente 795/2010

Ayuntamiento de La Puebla de Valverde

El objeto de la queja es la falta de respuesta del Consistorio ante los escritos presentados.

— Expediente 1631/2009

Ayuntamiento de Manchones

Se denuncia un supuesto abuso de autoridad y unas supuestas irregularidades en el Ayuntamiento de Manchones.

— Expediente 1158/2009

Ayuntamiento de Muel

El objeto de la queja es recordar al Consistorio el deber de garantizar el respeto al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios habilitados con carácter estatal.

— Expediente 182/2010

Ayuntamiento de Nonaspe

Se denuncia la falta de respuesta a sus preguntas ante el Ayuntamiento de Nonaspe y el tratamiento informativo que se hace de las mismas.

— Expediente 699/2010

Ayuntamiento de Plenas

Se denuncia la dificultad de accesibilidad a vivienda por ejecución de obra municipal de pavimentación con escaleras, en lugar de rampa.

— Expediente 1986/2009

Ayuntamiento de Puértolas

Se expone la situación del núcleo de Santa Justa dependiente del Ayuntamiento de Puértolas, ya que carece de accesos.

— Expediente 1783/2008

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego

Vigencia del Planeamiento urbanístico municipal. Derecho de los ciudadanos a información urbanística, sobre Planeamiento, Normas, y existencia o no de Licencias, tanto del Ayuntamiento.

— Expediente 1869/2009

Ayuntamiento de Tauste

Se interesa en la queja la adopción por el Ayuntamiento de Tauste de las medidas necesarias para garan-

tizar el correcto cobro de la tasa por la prestación del suministro de agua (Ordenanza Fiscal n.º 16 del municipio) a todos los beneficiarios del servicio en la localidad.

— Expediente 393/2010

Ayuntamiento de Tauste

Se expone el abandono que sufre el núcleo de Santa Engracia perteneciente al municipio de Tauste.

Expediente 1752/2009

Ayuntamiento de Teruel

Se denuncia el supuesto incumplimiento de Ordenanzas de edificación del P.G.O.U., relativas a salidas de humos y chimeneas.

— Expediente 277/2010

Ayuntamiento de Teruel

Parcelación y obras ilegales en suelo no urbanizable. Paralización de actuaciones municipales en instrucción de expediente incoado. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia.

— Expediente 1729/2009

Ayuntamiento de Valdealgofa.

Se interesa se lleven a cabo algunas obras de urbanización de determinada zona de la localidad.

— Expediente 21/2010

Ayuntamiento de Villalengua

El motivo de la queja es la petición de la declaración de ruina de edificio en C/ Santa Lucía 13, y de la procedencia de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por incumplimiento del plazo dado a la propiedad para su ejecución.

— Expediente 1981/2009

Ayuntamiento de Villamayor

Desatención municipal a solicitud de cambio de ubicación de contenedores.

— Expediente 239/2010

Ayuntamiento de Zaidín

Se solicita se investigue la desaparición de unos bienes comunales en Zaidín.

— Expediente 1063/2009

Ayuntamiento de Zaragoza

Se denuncia en la queja la falta de salas con la suficiente capacidad en el cementerio de Torrero para celebrar funerales no católicos.

— Expediente 1373/2009

Ayuntamiento de Zaragoza

Se denuncia en la queja el mal acceso a los portales de la C/ La Diligencia, parcela 61 del barrio de Valdespartera.

— Expediente 1055/2010

Ayuntamiento de Zaragoza

Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón sobre situación y eliminación de barrera arquitectónica en paso de cebra de acceso a Centro Comercial.

— Expediente 1977/2009

Ayuntamiento de Zaragoza

Se denuncia el estado en que se encuentra el Camino de Perdiguera.

— Expediente 133/2010

Comarca de Tarazona y el Moncayo

Se denuncia la indebida utilización de las sesiones extraordinarias en la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

— Expediente 1060/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se solicita en la queja que el Salud le haga entrega de la documentación relativa a su persona que obra en el fichero Gestión de la Prestación Farmacéutica.

— Expediente 1808/2008

Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

Se exponen los problemas que tiene su emisora ya que a otras le conceden la misma frecuencia y emiten con más potencia.

— Expediente 508/2010

Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Inclusión de ciudadana que ha participado en proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros en la Especialidad de Educación de Infantil como habilitada en la lista de espera para la provisión de plazas de esa Especialidad.

— Expediente 612/2010

Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Se solicitó información a la Dirección General de Patrimonio sobre unas pinturas rupestres halladas en Montoro de Mezquita que no ha sido facilitada.

— Expediente 642/2010

Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón
Deficiente tramitación de las denuncias de los A.P.N. Obligación de colaborar con el Justicia.

— Expediente 1452/2010

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Gobierno de Aragón.

Se denuncia la falta de señalización en la carretera A-2708 de Orihuela del Tremedal, en el límite con la provincia de Guadalajara.

— Expediente 1710/2009

Departamento de Presidencia. Gobierno de Aragón
Utilización de medios telemáticos para facilitar la participación ciudadana. Obligación de colaborar con el Justicia.

— Expediente 205/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se solicita en la queja que se le facilite el historial clínico de su madre que ya falleció.

— Expediente 1327/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se denuncian unas supuestas irregularidades en la asistencia sanitaria de paciente con cáncer de mama.

— Expediente 742/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

El motivo de la queja es su disconformidad con la atención recibida por su esposo en sus últimos días de vida en el Hospital San Jorge.

— Expediente 1510/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se denuncian las listas de espera que hay para que le citen en la consulta de digestivo del Hospital de Barbastro.

— Expediente 519/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se expone en la queja la necesidad de que se incrementen las medidas de seguridad en el Centro de Salud «Fuentes Norte».

— Expediente 1788/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se solicita se agilice la espera para intervenir quirúrgicamente a una persona.

— Expediente 836/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

En la queja se expone la disconformidad de un ciudadano con la asistencia sanitaria recibida.

— Expediente 817/2009

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Conveniencia de intensificar las campañas de información para la prevención del Síndrome de la Muerte Súbita del Lactante.

— Expediente 503/2010

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Necesidad de acordar publicidad a las convocatorias de procedimientos de promoción interna temporal del Salud.

— Expediente 838/2010

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se expone en la queja la disconformidad con que los enfermos tengan que ir al Centro de Salud para que les den los partes de baja

— Expediente 328/2010

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Se denuncia que varios centros de salud de Huesca no tienen acceso a minusválidos.

— Expediente 1475/2009

Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón

Se denuncia que un discapacitado intelectual que asistía a un determinado Centro, fue agredido por un monitor, no siendo auxiliado adecuadamente por parte del resto del personal del centro. Se ha interesado su traslado a otro centro, pero no ha sido atendida tal petición.

— Expediente 66/2010

Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón

Persona reconocida como dependiente insta se le reintegre en la prestación que se le había concedido con anterioridad y que le fue retirada.

— Expediente 1682/2010

Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón.

Ante el abandono de la obra inconclusa de la Residencia de Catiliscar para jóvenes discapacitados, se sugiere al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón que retome la ejecución de las obras en orden a optimizar el gasto público

— Expediente 225/2010

Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón.

Se solicita que se restablezca una plaza de aparcamiento para minusválidos en su zona así como que se construya una rampa de acceso a su vivienda en Barbastro.

— Expediente 1127/2010

Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón.

Equipamientos sanitarios. Accesibilidad a puesto de trabajo en Hospital Miguel Servet, en Zaragoza. Obligación de información al Justicia de Aragón. Informe pendiente del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad.

— Expediente 1347/2009

Departamento de Servicios Sociales y Familia. Gobierno de Aragón.

El motivo de la queja es la falta de reconocimiento de prestación adecuada para persona dependiente.

2.8.2. Expedientes cuyas Sugerencias no han obtenido respuesta de la Administración a la que iban dirigidas

— Expediente 1754/2009

Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo

Se solicita en la queja que se retire una farola que han puesto en Alcalá de Moncayo que afecta a su vivienda y que se reparen unas filtraciones producidas tras el asfaltado de la calle.

— Expediente 316/2010

Ayuntamiento de Alcañiz

Se denuncia en la queja que, alquilada una vivienda y no habiendo percibido el cobro de las rentas de dicho alquiler, se solicitó la baja del suministro de agua, impidiéndoselo hasta que no se abonare su gasto.

— Expediente 445/2010

Ayuntamiento de Ballobar

Exposición pública de modificación de PGOU. Obligación de facilitar la información inmediatamente. Derecho a obtener copias de los planos que se soliciten.

— Expediente 587/2009

Ayuntamiento de Blecu y Torres

Obras no ajustadas a Proyecto y Licencia, por apertura de huecos a distancia inferior a la establecida en NN.SS. de ámbito provincial, a falta de Planeamiento municipal.

— Expediente 1171/2009

Ayuntamiento de Fraga

Se exponen las molestias que causa el ruido de los vehículos que pasan por unas bandas transversales próximas a su vivienda en la localidad de Fraga.

— Expediente 1370/2009

Ayuntamiento de Illueca

Se denuncia en la queja la falta de respuesta del Ayuntamiento de Illueca ante una petición de información.

— Expediente 804/2010

Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

Se expone en la queja la necesidad de coordinar la acción administrativa, concretamente, la limpieza de la travesía de La Puebla de Híjar.

— Expediente 1170/2010

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós

Se explica en la queja la disconformidad de los ciudadanos con que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós les cobre una tasa por conexión de agua cuyo pago parece corresponder al constructor.

— Expediente 1369/2009

Ayuntamiento de Sopeira

Se explica en la queja la falta de respuesta del Ayuntamiento de Sopeira a la petición de la realización de varias mejoras para el núcleo de Santorens.

— Expediente 274/2009

Ayuntamiento de Tauste

El objeto de la queja es su disconformidad con un embargo por impago de un canon que abonaban separadamente los miembros de una determinada comunidad.

— Expediente 208/2010

Ayuntamiento de Villel

Se denuncia en la queja que puso en conocimiento del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de Teruel una ilegalidad urbanística hace más de un año, no habiéndose resuelto el expediente a la fecha de la presentación de la queja.

— Expediente 241/2010

Ayuntamiento de Zaidín

Obligación municipal de conservación y reparación de las vías urbanas.

— Expediente 735/2009

Ayuntamiento de Zaragoza

Prevalencia de los principios de la Ley 51/2003, sobre limitaciones contenidas en Normas Urbanísticas, u ordenanzas, de rango reglamentario.

— Expediente 8/2010

Ayuntamiento de Zaragoza

Adopción de las medidas necesarias para que la segunda línea de autobús que conecte el centro de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA, prevista para el año 2011, entre en funcionamiento dentro del año 2010.

— Expediente 8/2010

Ayuntamiento de Zaragoza

Solicita que se dispense un bono para uso del autobús que cubre la línea de Plaza y del aeropuerto en favor de los trabajadores de Plaza.

— Expediente 476/2009

Ayuntamiento de Zaragoza.

Incumplimiento por parte de un particular de la normativa sobre ornamentación de nichos, columbarios y depósitos cinerarios en el Cementerio de Torrero. Destatención del particular a los requerimientos de retirada

— Expediente 1884/2008

Comarca de Tarazona y el Moncayo

Se denuncia en la queja la falta de acceso a la información solicitada a la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

— Expediente 1733/2008

Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón

Utilización de mochilas escolares. Características ergonómicas y normas para un uso correcto. Medidas para minimizar su peso.

— Expediente 1556/2009

Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón

Oferta educativa en el nivel de 3 a 6 años para niños con Trastornos Generales del Desarrollo. Solicitud de ampliación a Educación Infantil las Aulas específicas para atención de este trastorno que existen en determinados centros.

— Expediente 1092/2009

Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón.

Miembros del AMPA del CEIP Recarte y Ornat denuncian en la queja irregularidades en la participación democrática y gestión del centro.

— Expediente 50/2009

Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón

Falta de desarrollo reglamentario de la Ley de Caza de 2002. Necesidad de aplicar las previsiones que no requieran norma reglamentaria. Adecuación del reglamento a la Ley en la regulación de los guardas de caza.

— Expediente 1733/2008

Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón

Utilización de mochilas escolares. Características ergonómicas y normas para un uso correcto. Medidas para minimizar su peso.

— Expediente 1073/2010
Departamento de Servicios Sociales y Familia.
Gobierno de Aragón

Se incoa de oficio ante la posible descoordinación entre el Departamento de Servicios Sociales y Departamento de Salud en materia de salud mental.

— Expediente 735/2009
Departamento de Servicios Sociales y Familia.
Gobierno de Aragón.

El objeto de la queja es la falta de autorización por parte del Ayuntamiento de Zaragoza a hacer una rampa de entrada en la vivienda donde hay un escalón para acceso a una persona discapacitada.

2.8.3. Expedientes archivados por silencio de la administración a la petición de información

Por último, se exponen a continuación los expedientes que han sido archivados tras haberse solicitado información a la Administración, sin haber obtenido respuesta.

En todos los casos aquí recogidos, y de forma excepcional, no se procedió al dictado de resolución alguna por razón del especial objeto de la queja: en todos ellos, se hacía referencia a la falta de información de carácter político solicitada por un concejal y por un consejero comarcal, respectivamente, a un Ayuntamiento y a una Comarca. En estos supuestos, y en el plano de la más estricta legalidad, la queja ha de ser admitida a trámite ex artículo 12.1.c de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, mas ello no es óbice para que se considere que el foro más adecuado para la labor de control a los equipos de gobierno sea el propio órgano (en este caso, municipal y comarcal), donde los representantes políticos pueden desarrollar su actividad política haciendo uso del abanico de derechos que la legislación les reconoce (intervención en debates, acceso a la información, formulación de propuestas...).

— Expediente 1888/2008
Ayuntamiento de Villamayor
Concejal de un grupo político presentó en tiempo y forma preguntas y mociones para su inclusión en el orden del día de un pleno en Villamayor de Gállego y no fueron ni incluidas, ni, por tanto, respondidas. Tras la petición de información, se llegaron a remitir dos recordatorios de la misma, sin obtener respuesta alguna.

— Expediente 530/2009
Comarca de Tarazona y el Moncayo
Consejera Comarcal de Tarazona y el Moncayo denuncia falta de información por parte de dicha comarca a escritos de solicitud sobre varios temas. Tras solicitar la información oportuna, se libraron hasta tres recordatorios sin obtener respuesta alguna.

— Expediente 619/2009
Comarca de Tarazona y el Moncayo

Consejero comarcal denuncia irregularidades en la Comarca de Tarazona y el Moncayo en relación con plazos de presentación del presupuesto y cuentas. Se interesó la información oportuna y se remitieron hasta tres recordatorios de la misma, sin obtener respuesta alguna.

RELACIONES INSTITUCIONALES

1. DIFUSIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

— Vigésimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés. El 23 de septiembre de 2010 se firmó por la Institución de El Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Aragón, los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, el convenio de colaboración para la celebración de los «Vigésimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés», con el siguiente programa de ponencias:

— Día 9 de noviembre de 2010 en Zaragoza: *Enajenación de bienes de Entidades Locales*, por D. José María Gimeno Feliú, D. Miguel Temprado Aguado y D. Jesús Colás Tena.

— Día 16 de noviembre de 2010 en Zaragoza: *El Derecho de Abolición en la nueva ley de Derecho Civil Patrimonial*, por D.ª Aurora López Azcona, D. Manuel Domínguez Pérez y D. Javier Mazana Puyol.

— Día 23 de noviembre de 2010 en Zaragoza: *La Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres. Regulación de la guardia y custodia compartida. La mediación familiar*, por D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz, D. Javier Forcada Miranda y D.ª María José Balda Medarde.

— Día 30 de noviembre de 2010 en Huesca: *Cooperativas de viviendas*, por D. Ángel Luis Monge Gil, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti y D.ª Mercedes Zubiri de Salinas.

El Justicia asistió a las sesiones de los días 16, 23 y 30 de noviembre. Se editarán las Actas con el contenido de dichas Ponencias.

2. DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA

2.1. CONFERENCIAS

09-02-10 El Justicia impartió la conferencia «El papel del Justicia en la sociedad actual» en el Salón de actos del Colegio de Odontólogos de Zaragoza dentro de los actos conmemorativos de la festividad de su patrona.

18-02-10 El Justicia impartió la conferencia «La figura del Justicia», en el Centro de Historia de Zaragoza, para la Asociación de Alumnos y Ex Alumnos de la Universidad Popular.

11-03-10 El Justicia impartió una conferencia sobre el funcionamiento de la Institución del Justicia a los alumnos del CRA Río Ribota de Aniñón.

22-03-10 El Justicia impartió una conferencia sobre la Institución del Justicia de Aragón, a los alumnos del Colegio San Agustín, en la Inauguración de su Semana Cultural.

14-04-10 Imparte charla a los alumnos en la Semana Cultural del I.E.S. Santa Emerenciana (Teruel).

20-04-10 El Justicia impartió una conferencia sobre la Institución del Justicia de Aragón a los alumnos 5.º y 6.º de primaria en el Colegio Santa Rosa de Huesca.

11-05-10 El Justicia impartió una conferencia titulada «El papel del Justicia de Aragón como protector de los derechos de la juventud», en el Instituto Aragonés de la Juventud.

09-06-10 El Justicia impartió en Skopje República de Macedonia, la conferencia titulada «El Consejo de Europa como instrumento supranacional de protección de los Derechos Humanos», dentro de un seminario sobre la influencia europea en la protección de Derechos Humanos, organizado por la Embajada de España en Macedonia en colaboración con la Agencia para los Refugiados de Naciones Unidas.

15-06-10 El Justicia impartió una conferencia sobre el funcionamiento de la Institución del Justicia, a la Asociación de Mujeres y Consumidores «La Estiva» de Lanaja (Huesca).

26-07-10 El Justicia impartió una conferencia sobre la Institución del Justicia de Aragón en Montalbano Elicona (Sicilia) dentro del Seminario Internacional sobre Historia comparada de las Instituciones políticas y jurídicas de la Europa mediterránea, organizada por la Universidad de Mesina.

20-10-10 El Justicia participó en la Mesa Redonda «Administración y derechos de los ciudadanos» en la Escuela de Administración Regional de Toledo.

12-11-10 Imparte conferencia en Perm, Rusia sobre «El papel de los Defensores del Pueblo españoles en el control del cumplimiento de la Convención de Derechos Humanos», en el marco de una conferencia internacional organizada por la UE y la Defensora del Pueblo de la Región de Perm, Rusia.

18-11-10 El Justicia impartió en Madrid una conferencia titulada «Los Derechos Fundamentales en un contexto de crisis», en el I Congreso estatal sobre Derechos Humanos fundamentales y ciudadanía, organizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

25-11-10 El Justicia impartió la ponencia «El Justicia hoy» en la clausura de las jornadas «Aragón en la España de hoy», organizadas en Madrid por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en colaboración con la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

15-12-10 El Justicia impartió una conferencia sobre «Malos tratos en el seno familiar» en el salón de actos del Edificio Polifuncional, organizada por el Ayuntamiento de Utebo.

2.2. VISITAS A LA SEDE EN ZARAGOZA

A lo largo de los tres trimestres lectivos del año, han continuado las visitas a la sede de la Institución en Zaragoza de alumnos de Centros escolares, tanto públicos como privados, actividad que pretende contribuir a que la población aragonesa conozca mejor y perciba la utilidad de la Institución.

En estas visitas, el Justicia de Aragón recibe a los alumnos y profesores visitantes a quienes dirige unas palabras y contesta a todas las cuestiones que le plantean. Asimismo, se entrega a todos los participantes material didáctico relacionado con esta figura institucional, se da una breve charla sobre historia y funcionamiento actual, y se muestran las características más relevantes del palacio renacentista aragonés en el que está la sede de Zaragoza.

En algún caso, se da un tratamiento más específico, relacionado con los estudios de los alumnos que participan en la visita. Así, para grupos de alumnos de Formación Profesional que cursan ciclos de la familia de Administración y Gestión se centran las explicaciones en el funcionamiento de la Institución desde un punto de vista administrativo.

En total se han atendido 46 grupos, sumando un total de 1.545 alumnos y profesores.

Se detalla a continuación la referencia cronológica de estas visitas escolares:

12-1-10	30 alumnos del Programa de Cualificación Profesional Inicial del IES Itaca de Zaragoza
14-1-10	35 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior del IES Santiago Hernández de Zaragoza
01-2-10	25 alumnos de 4.º de ESO del IES Tubalcáin de Tarazona (Zaragoza)
9-2-10	15 alumnos de 2.º de Bachillerato del IES Pedro de Luna de Zaragoza
11-2-10	20 alumnos de programas de diversificación de 3.º y 4.º de ESO del IES Río Gállego de Zaragoza
16-2-10	35 alumnos de 3.º de ESO del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza
19-2-10	40 personas de la Asociación de Amas de casa de Ayerbe (Huesca)
23-2-10	35 alumnos de 3.º de ESO del IES Rodanas de Épila (Zaragoza)
25-2-10	35 alumnos de 3.º de ESO del IES Rodanas de Épila (Zaragoza)
3-3-10	30 alumnos de 3.º y 4.º de ESO del Colegio Romareda (Zaragoza)
4-3-10	30 alumnos de 3.º y 4.º de ESO del Colegio Romareda (Zaragoza)
9-3-10	25 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio San Antonio de Padua de Zaragoza
12-3-10	43 alumnos de 5.º de Primaria del C.P. Francisco de Goya de Calatayud (Zaragoza)
16-3-10	25 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio San Antonio de Padua de Zaragoza
18-3-10	30 alumnos de 3.º y 4.º de ESO del Colegio Romareda (Zaragoza)
23-3-10	50 estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza

29-3-10	50 estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
29-3-10	50 estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
30-3-10	50 estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
8-4-10	30 alumnos de 1.º de Bachillerato del Colegio El Pilar Maristas de Zaragoza
9-4-10	30 alumnos de 1.º de Bachillerato del Colegio El Pilar Maristas de Zaragoza
12-4-10	75 alumnos del IES Sta. Emerenciana de Teruel
16-4-10	50 alumnos de 3.º de ESO del Colegio El Pilar Maristas de Zaragoza
21-4-10	50 estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
22-4-10	50 alumnos de 3.º de ESO del Colegio El Pilar Maristas de Zaragoza
26-4-10	50 estudiantes de la Universidad de La Rioja
27-4-10	20 adultos de los Centros de día de integración San Vicente de Paúl y Comunidad Terapéutica La Encina de Zaragoza
5-5-10	25 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio Escolapias de Zaragoza
6-5-10	30 alumnos de 4.º de ESO del IES Juan de Lanuza de Borja (Zaragoza)
11-5-10	25 alumnos de Primaria del Colegio Escuelas Pías de Zaragoza
14-5-10	25 alumnos de 6.º de Primaria del C. P. Joaquín Costa de Zaragoza
17-5-10	25 alumnos de 6.º de Primaria del C. P. Joaquín Costa de Zaragoza
20-5-10	40 alumnos de 5.º de Primaria del CEIP El Justicia de Aragón de Alcorisa (Teruel)
21-5-10	30 alumnos de 4.º de ESO del IES Juan de Lanuza de Borja (Zaragoza)
25-5-10	25 alumnos de Primaria del Colegio Escuelas Pías de Zaragoza
28-5-10	25 alumnos de Primaria del Colegio Escuelas Pías de Zaragoza
2-6-10	25 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio Escolapias de Zaragoza
4-6-10	30 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior del Colegio El Buen Pastor de Zaragoza
8-11-10	25 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza
11-6-10	40 alumnos de cursos de diversificación del Colegio El Pilar Maristas de Zaragoza
15-6-10	56 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio Santa Ana
7-10-10	31 alumnos de Secundaria del Instituto Katedralskolan de Linköping (Suecia), que están realizando un intercambio con un IES de Zaragoza
19-11-10	50 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior del IES Rodanas de Épila (Zaragoza)
30-11-10	50 alumnos de 5.º de Primaria del CP Ana Mayayo de Zaragoza
10-12-10	30 alumnos del Programa de Cualificación Profesional Inicial del Centro de Formación Arsenio Jimeno de Zaragoza

14-12-10 25 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior del IES Santiago Hernández de Zaragoza

2.3. OTRAS INICIATIVAS DE DIFUSIÓN

Una de las principales iniciativas del Justicia de Aragón en el año 2010 para consolidar el conocimiento que los ciudadanos aragoneses tienen de la Institución ha sido la puesta en marcha en el último trimestre, de la «Oficina móvil del Justicia de Aragón» con el objetivo de aproximar la Institución al medio rural y facilitar a sus habitantes el contacto directo y la posibilidad de plantear sus problemas y consultas.

La iniciativa responde a una realidad muy clara y a un propósito concreto. La realidad es que el 80% de las quejas que se reciben en la Institución proceden del ámbito urbano; el propósito, reducir este porcentaje a favor del medio rural.

Cuando el Justicia de Aragón, Fernando García Vicente, tomó posesión del cargo, hace ya 12 años, decidió la apertura de oficinas delegadas en Huesca y en Teruel con un planteamiento austero. Eso significa que permanecen abiertas dos días a la semana y los asesores responsables trabajan en la sede de Zaragoza el resto de la semana.

Posteriormente, la Institución apostó por Internet y la posibilidad de que se pudieran presentar las quejas y consultas a través del correo electrónico y hoy podemos decir que el 33% de las quejas y consultas se reciben por este medio a través de la web institucional. Ahora, con la puesta en marcha de la «Oficina móvil del Justicia de Aragón» se da un nuevo paso en esta línea de proximidad y cercanía.

De esta manera, los ciudadanos que lo desean pueden plantear sus problemas y sus consultas directamente al Justicia de Aragón, quien personalmente atiende las visitas y también aprovecha para reunirse con asociaciones y colectivos que trabajan en la zona.

En 2010, el Justicia visitó las Comarcas de la Jacetania, Campo de Daroca y Cuencas Mineras. Al buen funcionamiento de esta iniciativa contribuye la disposición de los presidentes comarcales y los de los trabajadores de estas instituciones que en todo momento, han acogido de forma positiva este proyecto.

Por otro lado, a propósito de esta iniciativa pero con una vocación de comunicación más amplia, la Institución ha diseñado una imagen más actual. El nuevo logotipo está compuesto por tres círculos que simbolizan las tres provincias de Aragón: Zaragoza, Huesca y Teruel. La disposición de estos tres elementos así como el cambio de color y tamaño connotan dinamismo, equilibrio y diversidad. El círculo es uno de los símbolos más antiguos y ofrece una imagen sin principio ni fin que produce una sensación de protección.

El azul es el color que ha identificado a la institución desde sus inicios y en esta nueva etapa sigue siéndolo pero con más matices cromáticos. Dicen que el azul ofrece tranquilidad, paz, seguridad...eso es lo que queremos transmitir con nuestro trabajo.

El naranja, complementario del azul, aparece como color de apoyo en los elementos de comunicación aportando contraste y calidez.

El nuevo logotipo no excluye la tradicional imagen del Justicia, representada por el escudo de Aragón y el

ángel protector que seguirá presente tanto en la comunicación personal del titular, como en la correspondencia oficial de la Institución.

Respecto a la presencia del Justicia de Aragón en medios de comunicación de Aragón, por octavo año consecutivo, el titular de la Institución ha sido entrevistado una vez al mes en el programa diario de Radio Huesca «Hoy por hoy Huesca», en lo que suman ya un total de 73 intervenciones que, en la mayoría de las ocasiones, incluyen las preguntas en directo de los oyentes. También acude con asiduidad a otras emisoras de radio.

Durante 2010, la presencia del Justicia ha sido habitual en Aragón Radio, tanto en el programa «Cada día Más», donde aproximadamente una vez al mes el titular de la Institución interviene en una tertulia de carácter jurídico, como en el programa «Esta es la nuestra» que en repetidas ocasiones ha invitado al Justicia para hacer balance de la actividad cotidiana de la Institución con un claro propósito de servicio público.

En los medios escritos, la presencia del Justicia de Aragón se ciñe fundamentalmente a las noticias sobre la actividad de la Institución. A lo largo de 2010, se han publicado un total de 268 noticias. En este punto, la principal fuente de información para los medios es la página web institucional y, en concreto, el apartado Sugerencias y Recomendaciones, dónde en 2009 se publicaron 151 documentos y en total, se pueden consultar 1420.

En este sentido, la web continúa siendo uno de los principales canales de comunicación con la sociedad por un doble motivo: permite la presentación de quejas y consultas a los ciudadanos, y en un plano más general, informa de la actividad de la Institución en todas sus facetas: Sugerencias y Recomendaciones, edición y publicación de libros e informes, actividad del Justicia, etc. En relación con la web, se ha incorporado un buscador al apartado sobre el Foro de Derecho Aragonés que permite la localización rápida de las Actas de todos los Encuentros.

El 2010, se han presentado por esta vía un total de 634 quejas y, en términos generales, la web institucional del Justicia recibió en el año 2010 un total de 106.477.

En cuanto a las publicaciones divulgativas, se ha editado un nuevo folleto institucional con información básica sobre las funciones del Justicia y las formas de contacto que se está distribuyendo en todas las localidades de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el Justicia de Aragón continúa en el consejo de redacción de la revista *Actualidad del Derecho Aragonés*, una iniciativa conjunta de la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón, la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma, la Facultad de Derecho, el Colegio de Graduados Sociales de Aragón y el Justicia. En 2010, se ha alcanzado el número nueve con una buena acogida por parte de las profesiones jurídicas a las que va dirigida. La participación concreta de la Institución consiste en la aportación de varias Sugerencias y Recomendaciones, así como las noticias jurídicas generadas por el Justiciazo.

Mención especial merece la publicación por parte de la Institución, y a propuesta de la Coordinadora de Asociaciones de Discapacitados de Huesca (CADIS), del Estatuto de Autonomía de Aragón adaptado al mé-

todo de *Lectura Fácil* para facilitar la comprensión de textos complejos a personas con dificultades, ya sean debidas a una discapacidad psíquica, escaso conocimiento del idioma, o a una formación deficiente.

Entre los objetivos concretos de este proyecto, se encuentra ofrecer a las personas con discapacidad psíquica o enfermedad mental que desean acceder a las plazas reservadas para discapacitados en la oferta autonómica de empleo público, una herramienta de estudio adaptada a sus necesidades. Con este fin, el método de *Lectura Fácil* simplifica los textos, incluye anotaciones, limita la longitud de las oraciones, e incorpora elementos de diseño gráfico que facilitan la lectura.

La edición del Estatuto de Autonomía de Aragón al método de *Lectura Fácil* es una iniciativa novedosa en el campo de los textos legales, con algunos precedentes en publicaciones, fundamentalmente, de carácter turístico.

En otro orden de cosas, a propósito de las Fiestas del Pilar, el Justicia instaló en la Feria de Zaragoza, en concreto en el pabellón destinado a mostrar las señas de identidad y las costumbres de Aragón, un cartel informativo y dispuso un espacio donde los ciudadanos podían recoger folletos sobre el Justicia de Aragón.

En el ámbito internacional, la difusión del Justicia de Aragón ha llevado a su titular a participar en la localidad rusa de Perm en unas Jornadas organizadas por la Comisión Europea y la Defensora del Pueblo de esta región próxima al Cáucaso, Tatiana Margolina, sobre «El papel de los Defensores del Pueblo españoles en el control del cumplimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos» Ante un público formado principalmente por magistrados, catedráticos y Ombudsmen rusos, así como expertos en Derechos Humanos de Alemania y Francia, el Justicia defendió la doble función de los Defensores del Pueblo en esta materia: preventiva y de establecimiento de pautas para la actuación de las Administraciones.

En 2010, el Justicia de Aragón, Fernando García Vicente, también recibió en Zaragoza al Defensor del Pueblo de Macedonia, Ixhet Memeti, que visitó la Institución por segunda vez con el objetivo de profundizar en su conocimiento y entrar en contacto, a su vez, con otras instituciones jurídicas de la Comunidad, en concreto, el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía.

Concurso de Dibujo

Dentro de lo que cabría denominar «actividad didáctica» de la Institución, también este año se ha convocado un concurso de dibujo, bajo el lema «¿De qué te quejas?», dirigido a alumnos de Educación Primaria escolarizados en Centros docentes aragoneses públicos y privados. Cada Centro educativo participante designó un profesor responsable para presentar las obras individuales, de técnica libre y en formato DIN A-3, reflejando situaciones que pudieran ser objeto de queja ante el Justicia de Aragón.

Un jurado formado por miembros de la Institución del Justicia analizó detalladamente los dibujos, y verificando la calidad de todos ellos, procedió a evaluar diversos aspectos: la técnica utilizada, la composición, el colorido, la originalidad, la temática, la forma en que ilustra el desarrollo de las labores legalmente encomendadas a El Justicia, y cómo se reflejan proble-

mas reales que preocupan a la ciudadanía. Tras sus deliberaciones, el Jurado decide que sean premiados los siguientes alumnos:

Adrián Alquézar Nuez, de 10 años, alumno de 5.º de Primaria

Colegio Público El Justicia de Aragón de Alcorisa (Teruel)

Profesora responsable: M.º Isabel Martínez Fortea
Alex Palacios Sanz, de 11 años, alumno de 6.º de Primaria

Colegio Santa Ana de Zaragoza
Profesor responsable: Óscar Anadón Revuelta
La entrega de premios y diplomas tuvo lugar en un acto presidido por el Justicia, celebrado el día 20 de diciembre, fecha en que se conmemora el aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V.

Concurso de Micro-Cortos

En 2010, la Institución celebró la segunda edición del concurso de micro-cortos el Justicia de Aragón ¿De qué te quejas? dirigido a alumnos de Secundaria y Bachillerato para que conozcan cuales son las funciones de la Institución, cómo cuáles son los cauces para relacionarse con ella, qué se puede esperar de los trámites que realiza el Justicia, etc. Tanto en este concurso, como en el tradicional de dibujos, dirigido a los alumnos de Primaria, la participación fue muy amplia.

Respecto al concurso de micro-cortos, los trabajos ganadores han sido: Corto «Mejores Vías de Comunicación», realizado por Andrea Altadill, Tedy Ray, y Estefanía Súniz, estudiantes de 4.º ESO del I.E.S. Mar de Aragón, de Maella y Corto «Autobuses», realizado por Pilar Gómez, Judith Forcén y Marta Gutiérrez, estudiantes de 1.º de Bachillerato del Colegio Condes de Aragón, de Zaragoza.

El jurado ha valorado de forma positiva el hecho de que los trabajos premiados demostraran un correcto conocimiento tanto de las funciones de El Justicia Aragón como de los problemas a que se enfrentan los ciudadanos/as aragoneses. En concreto, los temas elegidos —las deficiencias en las carreteras de determinadas zonas rurales de la Comunidad Autónoma así como la necesidad de incrementar los horarios de algunas líneas de transporte interurbano— se enmarcan dentro de las competencias de la Institución. Los cortos premiados se pueden ver en www.eljusticiadearagon.es.

3. OTRAS ACTIVIDADES DEL JUSTICIA

11-01-10	Asiste en la Academia General Militar a la toma de posesión del nuevo Director, el General D. Francisco José Gan Pampols.
13-01-10	Asiste en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza a la apertura de la Jornada sobre Arbitraje Civil y Mercantil organizadas por la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación.
14-01-10	Recibe en la Institución a la Asociación Punto de Encuentro Familiar (APEFA).
18-01-10	Recibe en la Institución a la Fundación Salud, Innovación y Sociedad.
19-01-10	Recibe en la Institución a Asociación Celiaca Aragonesa.
05-02-10	Asiste en el Colegio de Abogados de Zaragoza a la Inauguración de las XV Jornadas de Responsabilidad civil y seguros.
08-02-10	Asiste en Graus a la Constitución de la Comisión para la Conmemoración del Centenario de la muerte de D. Joaquín Costa.

09-02-10	Asiste a los actos conmemorativos del Año Jacobeo 2010 en la Catedral de Jaca.
14-02-10	Participa en los actos del Día Internacional del Niño con Cáncer celebrados en la Cámara de Comercio de Zaragoza.
18-02-10	Asiste a la Conferencia «Zaragoza-Pirineos, a por los Juegos de 2022» impartida por el Alcalde de Zaragoza organizada en Madrid por Fórum Europa.
19-02-10	Asiste a la entrega de la insignia de oro de la Facultad de Derecho a la Institución del Defensor del Pueblo y al Comité Español de Ayuda a Refugiados.
20-02-10	Asiste al acto conmemorativo del CXXVIII Aniversario de la fundación de la Academia General Militar de Zaragoza.
23-02-10	Asiste a la apertura de la Jornada «Estatuto de Autonomía de Aragón, novedades y perspectivas de futuro» celebrada en el Palacio de la Aljafería.
25-02-10	Asiste a la presentación de la fundación Príncipe de Girona en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza.
04-03-10	Asiste a la toma de Posesión del Consejo Consultivo de Aragón.
23-03-10	Asiste a la Investidura del Grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Zaragoza de José Antonio Laborde Subías.
24-03-10	Recibe en la Institución a la Asociación Nacional pro-defensa de la familia ANPRODEFA.
26-03-10	Recibe en la Institución a Don Eugenio Peña, Presidente de la Casa de Aragón en Chile.
27-03-10	Lectura del Pregón al ser el Pregonero de la Semana Santa de Zaragoza.
06-04-10	Recibe en la Institución a la Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca (CADIS).
06-04-10	Asiste a la recepción con motivo de la visita de S.M. el Rey al Escudrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.
08-04-10	Asiste a la Toma de Posesión del General Jefe de la 8.ª Zona de la Guardia Civil de Aragón.
10-04-10	Asiste en la Catedral de Roda de Isábena a la Sesión de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis en memoria de su Académico de Honor D. José María Leminyana.
15-04-10	Asiste a la «IV Conferencia Ministerial sobre Integración de Inmigrantes».
18-04-10	Asiste al Acto oficial de izado de las banderas de Aragón y Zaragoza en la Plaza de Aragón.
18-04-10	Lee el Manifiesto del Día para la Esperanza dentro de los actos organizados por Intermón Oxfam.
20-04-10	Asiste a los actos del Gobierno de Aragón en Huesca con motivo de la festividad de San Jorge.
21-04-10	Asiste a la Inauguración de la exposición «50 años de Acción Social de Cáritas» en el Centro Joaquín Roncal de Zaragoza.
21-04-10	Asiste a los actos de la festividad de San Jorge en las Cortes de Aragón.
23-04-10	Asiste a los actos de la festividad de San Jorge organizados por el Gobierno de Aragón.
10-05-10	Asiste en el Palacio del Senado a la Jornada de presentación del Mecanismo Nacional de Prevención Español, organizada por el Defensor del Pueblo Español.
18-05-10	Presenta la Memoria Anual Proyecto Hombre en la Sede de la Institución.
25-05-10	Visita el Centro de ATADES de Huesca.
30-05-10	Lee el manifiesto de Intermón en la celebración del día para la Esperanza.
03-06-10	Asiste a la entrega del «Premio General Palafox».
03-06-10	Asiste al acto de entrega de galardones Aragoneses del Año 2010.
04-06-10	Participa en la Clausura del Coloquio Internacional «Aragón: Reino y Corona» en la Fundación Santa María de Albarracín.
15-06-10	Presenta en la sede de la Institución el libro «Estudios de Derecho Comparado».
18-06-10	Participa en la entrega de premios Cermi-Aragón 2010.

01-07-10	Asiste a la toma de posesión de los miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón.
02-07-10	Asiste a la entrega de Medallas de Oro de Santa Isabel de Portugal en la Real Capilla de Santa Isabel.
12-07-10	Asiste a la entrega de Despachos, presidido por SS.AA.RR. los Príncipes de Asturias en la Academia General Militar.
15-07-10	Visita en Teruel el Centro San Nicolás de Cáritas
16-07-10	Recibe en la Institución a las entidades sociales Centro de Tiempo Libre, Adunare, Gusantina, El Trébol y Pandora.
20-07-10	Recibe en la Institución a la Asociación AMASOL (Asociación de Madres Solas).
10-08-10	Asiste a los actos oficiales de la Festividad de San Lorenzo en Huesca.
08-09-10	Asiste a la presentación de la restauración del Museo Diocesano de Albarracín.
20-09-10	Asiste al acto académico de apertura del Curso 2010-2011 en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza.
21-09-10	Participa en la entrega de premios AFEDAZ (Asociación de Familiares de Enfermos Alzheimer) en el Edificio Pignatelli.
24-09-10	Asiste a la clausura del I Congreso Internacional de Derecho islámico e interculturalidad.
23-09-10	Asiste a la entrega de la VII Edición de los premios Heraldos.
26-09-10	Asiste a la toma de posesión del Obispo de Teruel en la Catedral de Teruel.
09-10-10	Asiste a la entrega de Distinciones de la Ciudad en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
25-10-10	Recibe en la Institución a la Fundación Secretariado Gitano.
02-11-10	Participa con motivo de la festividad de Todos los Santos, en la lectura del Tenorio en la Casa Amparo de Zaragoza.
04-11-10	Inaugura las Jornadas sobre la Casación Civil Aragonesa organizadas por la Institución y la Academia de Jurisprudencia y Legislación.
16-11-10	Asiste a la segunda sesión de los Vigésimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.
19-11-10	Asiste a la presentación de la campaña «De mayor quiero ser... Gitanos con estudios gitanos con futuro» de la Fundación Secretariado Gitano.
21-11-10	Participa en los actos organizados por la asociación Stop Accidentes, con motivo del día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico.
23-11-10	Asiste a la tercera sesión de los Vigésimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.
30-11-10	Asiste a la cuarta sesión de los Vigésimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.
01-12-10	Participa en la entrega de premios del Instituto Aragonés de la Comunicación.
2 y 3-12-10	Inaugura y asiste a las Octavas Jornadas Constitucionales organizadas por la Institución y la Facultad de Derecho tituladas «Conflictos sociales, crisis económica y Constitución».
03-12-10	Participa en los actos del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (CERM).
03-12-10	Asiste al acto institucional del XXIII Aniversario de la Constitución Española en el Salón San Jorge del Palacio de la Aljafería.
10-12-10	Recibe en la Institución al Centro de Formación Arsenio Gimeno.
11-12-10	Asiste a los actos oficiales de la Festividad de Nuestra Señora de Loreto, Patrona del Ejército del Aire en la Base Aérea de Zaragoza.
15-12-10	Asiste a la Inauguración del Museo Diocesano de Barbastro-Monzón.
17-12-10	Asiste a la entrega Premio Emoción 10' de Punto Radio a Cáritas Aragón.
17-12-10	Clausura el curso <i>El Derecho aragonés en el siglo XXI</i> de la Universidad de la Experiencia de Zaragoza.
20-12-10	Acto Institucional en el monumento al Justicia de la Plaza de Aragón con motivo del 419 aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza.
30-12-10	Asiste a los actos de celebración del 25 aniversario del Diario del Alto Aragón en Huesca.

4. COMPARENCIAS EN LAS CORTES

— 10 de febrero, entrega del Informe Anual de la Institución al Presidente de las Cortes de Aragón.

— 30 de junio, comparencia ante el Pleno de las Cortes de Aragón para presentar el Informe Anual 2009 de la Institución.

— 13 de junio, comparencia ante la Comisión de Peticiones de las Cortes de Aragón, para presentar el Informe especial sobre Incendios Forestales en Aragón y el Informe preceptivo sobre la situación de los menores en Aragón.

5. PUBLICACIONES

— Actas de los Decimonovenos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el que se recoge las ponencias de las sesiones celebradas durante los martes del mes de noviembre del año 2009, sobre los temas siguientes:

— «Diez años de la Ley de Sucesiones por causa de muerte», cuyo ponente es José María Navarro Viñuales y cuyos coponentes son Fernando Zubiri de Salinas y Manuel Guedea Martín.

— «Concurso de acreedores y consorcio conyugal», cuyo ponente es M.º Angeles Parra Lucán y cuyos coponentes son Fernando Curiel Lorente y Juan Francisco Herrero Perezagua.

— «Transmisión de la vivienda protegida», cuyo ponente es José Luis Castellano Prats y cuyos coponentes son Juan Pardo Defez y Francisco Curiel Lorente.

— «Cuestiones prácticas para juristas sobre la Ley de Urbanismo de Aragón», cuyo ponente es José Bermejo Vera y cuyos coponentes son Juan Carlos Zapata Híjar y José Rubio Pérez.

— Los Fueros de Aragón: la Compilación de Huesca. Edición crítica del texto oficial latino, cuyo autor es Antonio Pérez Martín.

— N.º 42 de la colección del Justicia, La intervención de la Iglesia en la sucesión ab intestato. Zaragoza S. XVI-XVIII, cuya autora es Natividad Rapún Gimeno.

— N.º 43 de la colección del Justicia, Estudios de Derecho comparado, cuyo autor es Gabriel García Cantero.

— N.º 44 de la colección del Justicia, Hacia una visión global de los mecanismos jurídico-privados de protección en materia de discapacidad, coordinado por Sofía de Salas Murillo.

— N.º 45 de la colección del Justicia, Las causas de extinción del derecho expectante de viudedad en la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, cuya autora es María del Carmen Biesa Hernández.

— N.º 46 de la colección del Justicia, Capitulaciones matrimoniales de Barbastro y su Somontano (1459-1775), cuyo autor es Manuel Gómez de Valenzuela.

6. RELACIÓN CON OTROS DEFENSORES

— El 21 enero se celebró en Madrid una reunión de Defensores preparatoria de las XXV Jornadas, con la Defensora del Pueblo de La Rioja, el Defensor del Pueblo Navarro y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

— Los días 3 y 4 de mayo en la Sede de la Institución se celebró el Taller titulado «Evaluación del im-

pacto de la crisis en la actividad de las defensorías», preparatorio de las XXV Jornadas de Defensores.

— El 26 de junio se reúne en la Sede de la Defensora del Pueblo de la Rioja con los Defensores del pueblo.

— Participación en las XXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, organizadas en Logroño del 27 al 29 de septiembre, por la Defensora del Pueblo Riojano, que trataron sobre «El impacto de la crisis económica en el ejercicio de los derechos de las personas».

— Jornada de trabajo con el Defensor del Pueblo de Macedonia, celebrada el 6 de octubre en la Sede de la Institución.

— Asiste al Séptimo Seminario Regional de la Red Europea de Defensores del Pueblo celebrado en Innsbruck (Austria), del 7 al 9 de noviembre, en el que se debatió sobre los mecanismos de coordinación de estas Instituciones, la aplicación del Derecho europeo y el estado del medioambiente en Europa.

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS

DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES*

1.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	43	51	29	37	37
Expedientes archivados	25	49	29	37	37
Expedientes en trámite	18	2	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	4	6
Rechazadas	0	1
Sin Respuesta	0	1
Pendientes Respuesta	4	1
Total	8	9

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	1	1
Pendientes Respuesta	1	0
Total	3	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	0

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
686/2010	Información sobre parcelas agrícolas de propiedad municipal aportadas a concentración parcelaria	Sugerencia
441/2010	Daños causados en parcela agrícola por las obras de una carretera: falta de acceso.	Sugerencia
239/2010	Aprovechamiento de bienes comunales	Sugerencia
1682/2009	Petición de certificado en relación a una parcela agrícola	Sugerencia
507/2010	Permuta de fincas agrícolas	Sugerencia
2089/2009	Falta de ejecución de un acuerdo de Junta de Comunidad de Regantes	Sugerencia
619/2010	Inadmisión de un recurso de revisión	Sugerencia
623/2010	Adopción de medidas de seguridad para advertir e informar de la situación de peligro que supone la realización de actividades acuáticas en la Alberca de Cortés.	Sugerencia
1971/2009	Desprendimiento de rocas de un monte público	Sugerencia
371/2010	Irregularidades sanitarias y urbanísticas de una explotación ganadera: falta de contestación a los escritos presentados	Sugerencia

1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de quejas durante el año 2008 se ha reducido aunque no de una forma significativa, siendo el número de resoluciones formuladas por la Institución superior a las del año anterior. Sobre esta materia, desde esta Institución no se ha observado problemas que afectaran a una generalidad de ciudadanos por el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, siendo las quejas presentadas por los ciudadanos relativas a cuestiones concretas y principalmente de información sobre sus derechos como agricultores.

Aunque el número de quejas se ha reducido en siete expedientes, la tendencia en esta materia, si nos fijamos en los años anteriores, es creciente en el número de quejas que se presentan. Asimismo este año aumentado el número de Sugerencias formuladas a la Administración al pasar de 10 a 11 resoluciones.

1.2.1. Agricultura

En agricultura, la mayoría de las quejas presentadas hacen referencia a los procesos de concentración parcelaria, funcionamiento de las comunidades de regantes, y sobre la aplicación de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria.

1.2.1.1. Concentraciones Parcelarias

Sobre las concentraciones parcelarias en las quejas se plantean cuestiones principalmente sobre el procedimiento de clasificación y valoración de las tierras en los acuerdos que aprueban las bases provisionales y definitivas de la concentración. Las reclamaciones de los agricultores hacen referencia a su disconformidad con las fincas de reemplazo entregadas al considerar

que éstas son de peor calidad que las aportadas a la concentración. Asimismo, se han planteado quejas sobre la exclusión de fincas del perímetro de superficie a concentrar y en relación con la titularidad de las fincas que se aportan a la concentración.

Se debe resaltar el expediente de queja que expone el problema económico que causa el procedimiento de concentración parcelaria al entregar los títulos de propiedad sin hacer mención a las edificaciones inmobiliarias, lo que obliga al adjudicatario de la parcela a iniciar los trámites de inscripción en el Registro de la Propiedad con los gastos que ello conlleva, siendo el principal los honorarios de arquitecto o ingeniero que acreditan las características de la edificación cuya inscripción se solicita.

Debemos mencionar la Sugerencia formulada al Ayuntamiento de Torralba de los Frailes para que diera información a los agricultores sobre la titularidad de las fincas que aportaban a la concentración parcelaria de forma motivada, con la finalidad de que los propietarios pudieran hacer valer sus derechos si consideraban que realmente las fincas que cultivaban no eran propiedad del Ayuntamiento.

1.2.1.2. Política Agraria Comunitaria

Sobre la concesión de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria, además de informar sobre los requisitos para su otorgamiento, principalmente, y como otros años, sobre el hecho de que la superficie declarada en la solicitud de ayudas debe coincidir con la superficie efectivamente sembrada, y no con la superficie que se declara en el padrón del Catastro de rústica o la del Registro de la Propiedad.

En relación con los procedimientos de recurso contra las decisiones de la PAC, se formuló Sugerencia al Departamento de Agricultura y Alimentación para que procediera a admitir y resolver o a inadmitir una solicitud de revisión de actos nulos o de revocación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose formulado también Sugerencia para que la formalización en escritura pública de una permuta de fincas agrícolas no supusiera perjuicio económico para el agricultor aun cuando se hubiera realizado años atrás, al haberse cultivado las fincas y declararse para las ayudas de la P.A.C.

1.2.1.3. Otros supuestos

Otras cuestiones que se plantean por los agricultores a esta Institución hacen referencia al reparto de parcelas municipales para su cultivo y a las reclamaciones de los agricultores ante el Catastro sobre cuestiones de superficie de las parcelas agrarias, los linderos y su titularidad. Desde esta Institución se informa sobre el procedimiento de rectificación de la inscripción catastral señalado en la Ley del catastro Inmobiliario, y caso de advertir alguna irregularidad en la actuación del órgano de la Administración del Estado se remite el expediente al Defensor del Pueblo.

Asimismo, debemos reseñar la Sugerencia formulada al Ayuntamiento de Zaidín para que informara

a los ganaderos de la localidad sobre los requisitos necesarios a cumplir para acceder al aprovechamiento agrícola de las parcelas comunales o patrimoniales del Ayuntamiento. Se sugirió al Ayuntamiento de Cortes de Aragón que diera cumplimiento a una solicitud de certificación sobre una propiedad privada que no había sido contestada.

En cuanto a los accesos a las parcelas agrícolas, se formuló Sugerencia a la Diputación Provincial de Zaragoza para que procediera a reponer el acceso a una finca agrícola suprimido al realizar unas obras en la carretera comarcal en el término municipal de Tosos.

1.2.2. Comunidades de regantes

En relación con las comunidades de regantes, las quejas presentadas por sus partícipes hacen referencia al procedimiento de recaudación en vía de apremio de las deudas impagadas en período voluntario y las sanciones que imponen los Jurados de Riegos de las Comunidades de regantes y el cumplimiento de los principios constitucionales de derecho a la defensa y presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como a la falta de tramitación del correspondiente expediente administrativo ante una petición de responsabilidad patrimonial o una solicitud de información.

Las Comunidades de Regantes pueden exigir, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas vigente, por la vía administrativa de apremio el importe de las deudas líquidas derivadas de un acto de naturaleza administrativa que deban abonar sus partícipes a la Comunidad; ello significa, que sin recabar el auxilio de la jurisdicción civil, el presidente de la Comunidad de regantes puede dictar la providencia de apremio, y tras las sucesivas fases de procedimiento, embargar bienes del patrimonio del miembro de la Comunidad deudor. Por ello, en las quejas presentadas por regantes por notificaciones de embargo de sus bienes, se les informa que si la Comunidad ha seguido el procedimiento del Reglamento de Recaudación, la actuación administrativa de la Comunidad se ajusta al Ordenamiento jurídico.

Y en relación con la falta de tramitación de expedientes administrativos a peticiones de los regantes, debe recordarse que las comunidades de regantes con corporaciones de derecho público, aunque sean de base asociativa privada, y que en cuanto actúan como Administración deben sujetar su proceder a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose formulado por esta Institución dos Sugerencias: la primera a la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis para que adoptara las medidas que fueran necesarias para informar y advertir del peligro que para las personas pueda suponer la realización de actividades acuáticas en la Alberca de Cortés; y la segunda a la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro, para que procediera a tramitar la ejecución de su Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2009 relativo al pago de una indemnización por haber ocupado un terreno para la instalación de una tubería de modernización del sistema de regadío sin autorización de su propietario.

1.2.3. Ganadería y montes

En ganadería este año se sugirió al Ayuntamiento de Tarazona que procediera a tramitar el expediente administrativo iniciado contra una explotación ganadera por irregularidades medioambientales y urbanísticas y dar conclusión al mismo mediante la procedente resolución.

Y sobre montes, este año se ha formulado Sugerencia al Ayuntamiento de Bubierca para que procediera a investigar los posibles riesgos de desprendimiento de piedras y rocas de la ladera del monte que da al casco urbano, y a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar la situación de peligro denunciada.

2. ECONOMÍA Y HACIENDA*

2.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	120	102	112	104	95
Expedientes archivados	85	100	112	104	95
Expedientes en trámite	35	2	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	5	5
Rechazadas	0	2
Sin Respuesta	3	1
Pendientes Respuesta	2	0
Total	10	8

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	2
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	2
Pendientes Respuesta	1	0
Total	2	4

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	2	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1170/2010	Tasa por conexión al servicio de agua potable: hecho imponible y sujeto pasivo	Sugerencia
316/2010	Solicitud de baja en el servicio de agua	Sugerencia
1605/2010	Devolución de tasa por contador de agua averiado	Sugerencia
1198/2009	Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones: fiducia aragonesa	Sugerencia
44/2010	Solicitud de baja en el servicio de agua y alcantarillado por carecer la finca de dichos servicios	Sugerencia
1869/2010	Solicitud de baja en las instalaciones deportivas municipales y devolución de cuota	Sugerencia
170/2010	Disconformidad con la exigencia de pago del canon de agua al haber caducado el procedimiento	Sugerencia
1768/2010	Disconformidad con la cuantía de la tasa del servicio de agua	Sugerencia
1370/2009	Solicitud de información de un concejal no atendida por el Ayuntamiento	Sugerencia
133/2010	Convocatoria de sesión extraordinaria para tratar cuestiones presupuestarias	Sugerencia
1483/2010	Impago de factura por el Ayuntamiento	Sugerencia
652/2010	Solicitud de información sobre facturas pendientes de pago presentada por un concejal	Recordatorio de deberes legales
112/2010	Petición de acceso a libros contables municipales	Recordatorio de deberes legales

2.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Los expedientes de queja han aumentado de 103 tramitados en el año 2009 a 120 en el año 2010. Este aumento del número de expedientes de queja es debido sobre todo a las peticiones de información que sobre los diferentes tributos realizan los ciudadanos, no siendo necesario en estos casos admitir la queja a tramitación ordinaria, pues se informa al contribuyente sobre la cuestión concreta que plantea o se le explica la correcta actuación de la Administración.

Sobre esta materia, desde esta Institución no se ha observado problemas que afectaran a una generalidad de ciudadanos por el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, siendo las quejas presentadas por los ciudadanos relativas a cuestiones específicas de los diferentes tributos existentes y principalmente de información sobre sus derechos como contribuyentes.

2.2.1. Procedimientos de gestión y recaudación de los tributos

La mayor parte de los expedientes de queja tramitados en esta materia de economía y hacienda se refieren a quejas que presentan los contribuyentes en relación con los procedimientos de gestión y de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, de las cuotas de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Desde la Institución se informa y explica a los sujetos pasivos la actuación de la Administración en los supuestos en los que no se observa irregularidad que invalide el procedimiento seguido.

En otras quejas se ha informado al contribuyente en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del procedimiento de recurso contra la valoración del bien objeto del impuesto con la finalidad de abonar una cuota acorde con el valor real del inmueble.

En el procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, en el que el contribuyente muchas veces desconoce la existencia de la deuda, siendo su primera noticia de la existencia de la deuda la providencia de apremio.

En el procedimiento de gestión, si debemos reseñar el aumento de los expedientes de ciudadanos disconformes con la valoración de los inmuebles que realiza la Administración en procedimientos de comprobación de valores en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, informando desde esta Institución al ciudadano del procedimiento de recurso y de tasación pericial contradictoria.

También debemos hacer mención a la Sugerencia formulada al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo sobre la fiducia aragonesa, para que informara a las entidades de crédito de que es posible, una vez liquidado el Impuesto sobre Sucesiones y obtenido el N.I.F. correspondiente, que el fiduciario pueda administrar y disponer los bienes conforme al título de la fiducia y en todo caso con respeto a los dispuesto en la ley.

En relación al canon de saneamiento que gestiona el Instituto Aragonés del Agua, fue preciso formular Sugerencia a dicho Instituto para que procediera a tramitar la solicitud de caducidad de procedimiento presentada por una Comunidad de Propietarios y resolver sobre la misma lo que en Derecho proceda.

También se han presentado quejas por las sanciones impuestas por la Administración por infracciones de la Ley General Tributaria en la liquidación de los diferentes tributos. En estos casos, se explica al contribuyente el procedimiento sancionador en cuanto a la fase de alegaciones, prueba y ejecución de la multa pecuniaria que se impone y su suspensión en vía administrativa.

2.2.2. Tasas y contribuciones especiales

En relación con las tasas que cobran los Ayuntamientos por los servicios que prestan, este año se han formulado varias sugerencias en relación a diversas cuestiones sobre la tasa que regula el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de diversos Ayuntamientos.

En concreto, se sugirió al Ayuntamiento de Zaragoza que notificara en las resoluciones de devoluciones de ingresos indebidos el cálculo realizado para determinar la cuota a devolver de forma detallada y haciendo mención a la normativa que sea de aplicación. Al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós se le formuló Sugerencia para que se procediera a definir más concretamente el hecho imponible de la tasa,; y a los Ayuntamientos de Alcañiz, Gallur y Tauste, para que resolvieran las reclamaciones presentadas.

También se ha formulado Sugerencia al Ayuntamiento de Calatayud, para que regule en la Ordenanza Municipal de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas los requisitos para

la devolución de las cuotas en caso de imposibilidad justificada de asistencia del usuario.

2.2.3. Presupuestos y contratación

En materia de presupuestos, se formuló Sugerencia a la Comarca de Tarazona y El Moncayo para que convocara las sesiones extraordinarias urgentes de los Plenos para tratar cuestiones presupuestarias cuando la urgencia del asunto a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por el artículo 116 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y convocara en plazo la celebración de los Plenos ordinarios en cumplimiento del Acuerdo de la propia Comarca de fecha 18 de enero de 2008.

Y en relación con los procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Alcorisa para que procediera a aprobar el presupuesto del año 2010 con un superávit inicial de cuantía no inferior a la deuda que tenga de ejercicios anteriores, y con la finalidad de abonar las facturas pendientes de contrataciones ejecutadas y efectuadas en años anteriores, dada la obligación de la Administración de cumplir con sus compromisos de pago con las empresas y profesionales adjudicatarios de los contratos.

2.2.4. Administración general del estado

Como los demás años se han presentado quejas sobre la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación principalmente con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; quejas sobre las que se ha informado al administrado una vez recabada información de la Administración, y remitiéndose en otros casos al Defensor del Pueblo para su examen caso de advertir por la Institución indicios de actuación irregular.

3. INDUSTRIA Y COMERCIO*

3.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	59	61	53	36	40
Expedientes archivados	47	61	53	36	40
Expedientes en trámite	12	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	2	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	2	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	2	0

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
978/2010	Falta de resolución de una denuncia	Sugerencia aceptada
1368/2009	Disconformidad con la instalación de una antena de telefonía móvil junto a una vivienda	Recordatorio de Deberes Legales
795/2009	Solicitó una subvención al Departamento de Industria y no le ha sido concedida	Sugerencia aceptada
2065/2009	Deficiente suministro de energía eléctrica en el Portalet	Recordatorio de Deberes Legales aceptado
502/2010	Disconformidad con la instalación de una estación de transformación eléctrica a escasos metros de su vivienda	Archivo por solución
243/2010	Solicita que el Departamento de Industria obligue a Endesa a la instalación de un transformador	Archivo por solución

3.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia únicamente han disminuido en dos el número de quejas y, por contra, se han formulado cuatro resoluciones.

3.2.1. Facturaciones eléctricas

Pese a que han disminuido notablemente las relativas a facturaciones eléctricas, todavía son significativas. Estas reclamaciones están motivadas tras la entrada en vigor el 1 de noviembre de 2008 del Real Decreto 1578/2008, aprobado por el Ministerio de Industria, por el que se fija la facturación eléctrica de manera mensual, aunque las lecturas del contador se realizarían bimestralmente.

El Departamento competente entendía que la estimación se calculaba teniendo en cuenta el consumo del cliente en el mismo periodo anual anterior y durante los últimos 12 meses, regularizándose en la siguiente factura, con la lectura real.

Hemos de volver a reiterar que con estos cambios en la facturación, se está generando una falta de transparencia por parte de Endesa, que se agrava cuando, a pesar de corregir la facturación, la mercantil no reintegra al consumidor las cantidades indebidamente percibidas, sino que las retiene para aplicarlas a las siguientes facturas que se generen.

3.2.2. Reclamación administrativa de un consumidor

En este caso, un ciudadano había realizado una reclamación en el Departamento de Salud y Consumo, habiendo sido trasladada al Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Servicio Provincial de Huesca), para realizar una reclamación.

Tras varias visitas a dicho Servicio Provincial, a la afectada se le notifica verbalmente que llevadas a cabo determinadas gestiones con la empresa, la misma reconocía su error en el cobro de una cantidad indebida, indicando que ingresarían su importe en la cuenta de la ciudadana en fechas próximas.

No obstante lo anterior, habían transcurrido varios meses y ni se había reembolsado la cantidad ni se había obtenido contestación alguna sobre la denuncia.

Ante nuestra solicitud, el Departamento Autonómico nos precisó que habían llevado a cabo determinadas actuaciones apreciando que por un error informático, por parte de la empresa se habían girado al cobro una determinada cantidad por servicios que no habían sido utilizados y, a pesar del tiempo que había transcurrido desde que ocurrieron los hechos, el 20 de febrero de 2009, el Servicio Provincial admitió a trámite su reclamación, se daba traslado por correo certificado con acuse de recibo, a través del Servicio de Correos, a la empresa para que en el plazo de 8 días hábiles alegara lo que estimara oportuno con relación a lo especificado en la misma.

Por último, indicaban que con fecha 13 de enero de 2010 se recibió por fax en las dependencias del Servicio Provincial la notificación de la transferencia efectuada por la empresa a su favor.

En consecuencia, se procedió al archivo del expediente al haberse solucionado el tema.

3.2.3. Derechos de los consumidores

Otras quejas muy significativas se refieren a consultas efectuadas por los ciudadanos que versan sobre sus derechos como consumidores. En estos supuestos, se remite al ciudadano a la Oficina Municipal del Consumidor y se le informa sobre la posibilidad de presentar reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo, poniendo en su conocimiento el procedimiento de arbitraje en el caso de que la empresa contra la que se presenta la reclamación se encuentre adherida al referido sistema de mediación. No obstante lo expuesto, si de los hechos denunciados se apreciara infracción de las disposiciones contenidas en el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma, se les comunica que tienen la posibilidad de interponer una denuncia ante Consumo de la Administración Autonómica, a cuyos servicios se les remite.

También conviene destacar que cuando se presenta una denuncia administrativa en esta materia, se aprecia que en algunos de los casos, pese a su tramitación e incluso adopción de medidas en sus funciones de vigilancia y control, no se comunica a los ciudadanos la resolución por la que se procede al archivo del expediente.

3.2.4. Estaciones de transformación eléctrica a escasos metros de viviendas

En este expediente, una ciudadana denunciaba que frente a su vivienda, se había ubicado por parte de la compañía eléctrica Endesa una estación de transforma-

ción eléctrica, que se encontraba muy cerca de la misma y sin protección alguna.

Cuando fue instalada dicha estación, la ciudadana acudió al Ayuntamiento y al Departamento de Industria, y no le quedó clara la actuación de las distintas Administraciones.

Se reitera que la instalación de ese poste a escasos metros de la vivienda no era correcta y así lo entendía en principio el propio Ayuntamiento, ya que verbalmente informó que debía ubicarse a una distancia superior y tener las líneas soterradas.

Pese a lo expuesto, nadie hacía nada al respecto, sin olvidar que el pueblo era parte de la Ruta del Camino de Santiago, esa calle era de entrada y estaba reconocida como Bien de Interés Cultural.

Tras recabar la pertinente información, el Ayuntamiento de esa localidad informó que se había acordado solicitar una nueva reunión de coordinación con la Compañía Endesa, reunión en la que, entre otros puntos, se quería tratar el tema derivado del transformador eléctrico y su actual ubicación ya que, esa Corporación local tenía un claro interés en que se retirara a una distancia suficiente del casco por razones de seguridad, debiendo restituirse en sitio adecuado.

Por otra lado, Endesa nos puso de manifiesto que se habían tratado diversos temas de las necesidades eléctricas en el desarrollo previsto de los distintos puntos núcleos del municipio y, en lo atinente al centro de transformación, afirmaban que el Ayuntamiento había mostrado su interés en el traslado del citado centro a otro punto del casco urbano con menor impacto visual, eliminando además la servidumbre actual en la zona del Camino de Santiago y, por último, añadieron que la Corporación local había propuesto y solicitado verbalmente a Endesa que la nueva ubicación estuviera próxima al Cementerio.

En virtud de lo expuesto, se estimó que el problema se hallaba en vías de solución.

3.2.5. Solicitan que el Departamento de Industria requiera a Endesa a la instalación de un transformador

En esta reclamación, se nos exponía que se había recibido por parte de Endesa las condiciones de suministro de luz, para un edificio construido en una calle de Calatayud, ascendiendo el presupuesto a un total de 61.520.63 euros.

Al principio no se recurrió el presupuesto, pero en algún momento uno de los representantes de la constructora manifestó su disconformidad con el mismo y lo puso en conocimiento del Departamento de Industria de la DGA.

Después de varias comunicaciones, se recibió una Instrucción con referencia al expediente, donde el Departamento de Industria afirmaba que hasta que se resolviera el conflicto entre la empresa constructora y la empresa suministradora de energía, debía instalarse una conexión provisional.

En Enero de 2010 se recibió por parte de Endesa un nuevo presupuesto para la instalación provisional del transformador necesario para el suministro y en ese caso se remitió a un nuevo Centro de Transformación, para lo cual resultaba necesario realizar de nuevo la obra, por lo que se remitió circular a Endesa donde exponían la inconveniencia de realizar esa instalación.

Por ello, los afectados presentaron escrito en Industria para que ese Departamento requiriera a Endesa a instalar lo necesario para dar de alta a la luz en el punto que primeramente se señaló, es decir en el inicial Centro de Transformación, al ser este el original y para el que se ha preparado la instalación.

Esta situación había generado unos serios perjuicios al propietario y a los inquilinos del edificio, ya que estaba alquilado a una empresa que se dedicaba a realizar servicios asistenciales a la tercera edad en dicho edificio y, desde hace cinco meses se encontraban con el negocio parado, con serios perjuicios económicos y, además, si no se solucionaba el tema a la mayor brevedad el negocio iba a desaparecer sin poder afrontar las deudas.

Tras recaer en el expediente determinadas actuaciones y recursos, por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo se acordó no suspender la ejecución como solicitaba Endesa Distribución eléctrica y, posteriormente, Endesa retiró el recurso de alzada interpuesto al alcanzar un acuerdo con la empresa para ejecutar las instalaciones para suministro de energía eléctrica al inmueble en cuestión. Por ello, se consideró resuelto el conflicto, al haberse alcanzado un acuerdo entre las partes discrepantes.

4. ORDENACIÓN TERRITORIAL: URBANISMO*

4.1. Datos generales

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	120	114	95	96	83
Expedientes archivados	54	94	86	93	82
Expedientes en trámite	66	20	9	3	1

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	27	22
Rechazadas	2	1
Sin Respuesta	2	6
Pendientes Respuesta	3	0
Total	34	29

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	4	7
Rechazadas	1	1
Sin Respuesta	7	8
Pendientes Respuesta	7	0
Total	19	16

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	5	2

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1871/2009	Molestias por actividad. Control del cumplimiento de Ordenanzas municipales. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón. ZARAGOZA.	R.D.L. art. 19 UJ. Al Ayunt.º Zaragoza No acusó recibo.
2049/2009	Obras municipales. Afección a propiedad particular. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón. MONTERDE.	R.D.L. art. 19 UJ. Al Ayunt.º de Monterde. Acusó recibo.
33/2010	Falta de desarrollo de Planeamiento en suelo urbano. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón. HUESCA.	R.D.L. art. 19 UJ. Al Ayunt.º de Huesca. No acusó recibo.
1070/2010	URBANISMO. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Incumplimiento de Sugerencia formulada, en Expte. DI-476/2005, y aceptada, en relación con ordenación de una situación de fuera de ordenación no justificada. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia de Aragón. TORRES DE ALBARRACÍN.	R.D.L. art. 19 UJ al Ayunt.º de Torres de Albarracín. No acusó recibo.
1906/2008	URBANISMO. PLANEAMIENTO MUNICIPAL. Queja por afección a propiedad particular y enajenación de terrenos. Obligación de información al Justicia de Aragón. Actuaciones de Gerencia Territorial del Catastro. Conflicto de titularidades, que debe resolverse en vía jurisdiccional civil o por acuerdo de partes. TORRIJAS.	R.D.L. art. 19 UJ al Ayunt.º de Torrijas. Acusó recibo.
225/2010	URBANISMO. ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. Denuncia de deficiencias de accesibilidad y de aparcamiento para persona discapacitada, en Pasaje Las Claras. Informe pendiente de emisión por el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras. BARBASTRO.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Dpto. Servicios Sociales y Familia, DGA. Pendte. de respuesta. Recomendación al Ayunt.º de Barbastro. Pendte. de respuesta.
1127/2010	URBANISMO. Equipamientos sanitarios. Accesibilidad a puesto de trabajo en Hospital Miguel Servet. Obligación de información al Justicia de Aragón. Informe pendiente del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de barreras. ZARAGOZA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Dpto. Servicios Sociales y Familia, DGA. Pendte. de respuesta.
328/2010	URBANISMO. Equipamientos sanitarios. Accesibilidad. Deficiencias de accesibilidad a Centros de Salud. Obligación de información al Justicia. Informe pendiente del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de barreras. HUESCA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Dpto. Servicios Sociales y Familia, DGA. Pendte. de respuesta. Recomendación al Dpto. Salud y Consumo, DGA. Pendte. de respuesta. R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Huesca. Acuso recibo R.D.L. Pendte. de respuesta.
690/2010	URBANISMO. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Inaccesibilidad a Biblioteca pública municipal, en edificio antiguo, no adaptado. Proyecto municipal de nuevo edificio para servicios culturales. Adecuación a Ley 51/2003, estatal, y a Ley 3/1997, de Aragón, desarrollada por Decreto 19/1999. EL BURGO DE EBRO.	Recomendación al Ayunt.º de El Burgo de Ebro. Aceptada.
1055/2010	URBANISMO. Equipamientos comerciales. Accesibilidad. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón sobre situación y eliminación de barrera arquitectónica en paso de cebra de acceso a Centro Comercial. ZARAGOZA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Zaragoza. No aceptada.
373/2010	URBANISMO. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES. Seguimiento de Sugerencia formulada en Expte. DI-1950/2008, y parcialmente aceptada, para mejora de condiciones de accesibilidad a C.D.M. Alberto Maestro, en Parque Lineal del Huerva. Necesidad de reparaciones en sendas existentes. ZARAGOZA.	Recomendación al Ayunt.º de Zaragoza. Aceptada.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
544/2010	URBANISMO. Equipamientos docentes. Accesibilidad y reservas de aparcamiento para personas discapacitadas. Informes contradictorios, del Ayuntamiento y de Dpto. de Educación, DGA, en relación con solicitud de plazas reservadas para personas discapacitadas, en Colegio Público de Valdespartera. ZARAGOZA.	Recomendación al Dpto. Educación, Cultura y Deporte, DGA. Pendte. de respuesta. Recomendación al Ayunt.º De Zaragoza. Aceptada.
699/2010	URBANISMO. OBRAS MUNICIPALES. Denuncia de dificultad de accesibilidad a vivienda por ejecución de obra municipal de pavimentación con escaleras, en lugar de rampa. Procedencia de revisar la adecuación del Proyecto de obra a las Normas sobre promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras. Incumplimiento del deber de información al Justicia. PLENAS.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Plenas. Aceptada.
1001/2007	URBANISMO. PLANEAMIENTO MUNICIPAL. Solicitud de reclasificación de suelo, dejada en suspenso en aprobación del Plan vigente. Desestimación de Recurso ante DGA. Planteamiento de la misma pretensión en alegaciones al Avance de nuevo PGOU. Procedencia de impulso de oficio del procedimiento. BÁRBOLLES.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Bárboles. Aceptada.
931/2008	URBANISMO. PLANEAMIENTO MUNICIPAL. Repercusión de la Clasificación del Suelo en Revisión de Valoración catastral de inmuebles. Caso de parcela sin aprovechamiento urbanístico por situarse en zona inundable. Procedencia de su desclasificación para reconocer su carácter más acorde a Ley, de suelo no urbanizable. ILLUECA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Illueca. Pendte. de respuesta.
1297/2008	URBANISMO. PLANEAMIENTO. Recurso de alzada contra aprobación del Texto Refundido del P.G.O.U.. Obligación de resolución expresa y notificación a los recurrentes. HUESCA.	Recomendación al Dpto. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. DGA. Aceptada.
1690/2009	URBANISMO. PLANEAMIENTO. Restablecimiento, en nuevo Plan General en tramitación, de trazado viario eliminado en Modificación de NN.SS. al no haber sido respetado por obras ilegales. Repercusión sobre la propiedad del que fuera denunciante de la infracción. Conveniencia de implementar mecanismos de compensación de cargas y beneficios. MONFLORITE-LASCASAS.	Sugerencia al Ayunt.º de Monflorite-Lascasas. Aceptada. Sugerencia al Dpto. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. DGA. Aceptada.
0598/2010	URBANISMO. LICENCIAS. ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y DE LA CONVIVENCIA. Inactividad municipal en relación con solicitud de acceso para persona discapacitada, y para ordenación de terrazas de bar, estacionamiento de vehículos, y convivencia, mediante Ordenanzas municipales, así como de acceso y copia, a documentos y ordenanzas municipales. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón. LA PUEBLA DE VALVERDE.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de La Puebla de Valverde. Aceptada parcialmente.
1783/2008	URBANISMO. PLANEAMIENTO. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. Vigencia del Planeamiento urbanístico municipal. Derecho de los ciudadanos a información urbanística, sobre Planeamiento, Normas, y existencia o no de licencias, tanto del Ayuntamiento, como a través del Justicia de Aragón. Obligación municipal de información al Justicia de Aragón. SAN MATEO DE GÁLLEGO.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de San Mateo de Gállego. Pendte. de respuesta.
1799/2009	URBANISMO. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. Servicios urbanísticos. Obligaciones mínimas municipales. Obligaciones de conservación de los propietarios. MONTALBÁN.	Recomendación al Ayunt.º de Montalbán. Aceptada parcialmente.
1729/2009	URBANISMO. LICENCIAS DE OBRAS para Viviendas sobre terrenos no urbanizados (no solares). Compromisos y garantías exigibles. Ejecución de las garantías. Incumplimiento del deber de información al Justicia. VALDEALGORFA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Valdealgorfa. Sin respuesta.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1631/2009	URBANISMO. LICENCIAS. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, Y DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. Demora en resolución sobre Licencia de actividad y de obras. Suspensión irregular de licencias, por razón de nuevo Planeamiento. Denuncia de deficiencias de actuaciones municipales, sobre diversos aspectos de su competencia, entre ellos, relativos a conservación de la edificación, y de infraestructuras. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón. MANCHONES.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Manchones. Acusó recibo del R.D.L., pero sin respuesta a la Recomendación.
1681/2009	URBANISMO. LICENCIAS. Solicitud ciudadana de comprobación de ajuste de obras a la licencia y a las normas de aplicación, en cuanto a alineaciones. Competencia municipal de inspección y comprobación, por los propios servicios técnicos. Incumplimiento del deber de información al Justicia de Aragón. LA ALMOLDA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de La Almolda. Sin respuesta.
85/2010	URBANISMO. OBRAS MUNICIPALES. LICENCIAS. Nulidad de pleno derecho de actuaciones municipales de aprobación de obras sobre terrenos particulares sin previa cesión o expropiación. Competencia municipal en materia de licencias; nulidad de alegar incompetencia. Revisión de oficio. Incumplimiento de la obligación legal de información al Justicia. AGUARÓN.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Aguaron. Sin respuesta.
781/2010	URBANISMO. LICENCIAS. Inactividad municipal en tramitación y resolución de Licencia solicitada para obras de vallado de solar. Silencio administrativo positivo. La fijación de alineaciones y anchura de viales por Planeamiento; a falta de éste no procede condicionar la licencia a la cesión, salvo voluntad de la propiedad. HOZ Y COSTEAN.	Recomendación al Ayunt.º de Hoz y Costean. Aceptada parcialmente.
320/2010	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Informe de Carreteras en expte. licencia de obras para reparación edificio, en travesía de Ctra. Autonómica. Deficiencia de información a la interesada. Injustificada demora en dar respuesta a la misma. Incoherencia de aplazar el informe para obras de reparación (obligación urbanística) en función del expte. de desafectación de terrenos dominio público Carretera. HERRERA DE LOS NAVARROS.	Recomendación al Dpto. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. DGA. Aceptada. Recomendación al Ayunt.º de Herrera de los Navarros. Aceptada.
1067/2010	URBANISMO. LICENCIAS. Cumplimiento de Recomendación formulada por El Justicia. Procedencia de subsanación de referencias legales citadas en resolución de otorgamiento de licencia, y de falta de notificación de la resolución a interesado denunciante de la existencia de obras sin licencia. TORRALBA DE RIBOTA.	Recomendación al Ayunt.º de Torralba de Ribota. Aceptada.
1234/2010	URBANISMO. LICENCIAS. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y DISCIPLINA. Queja por demora en tramitación de licencia de obras, en Orós Alto. Necesidad de Proyecto Técnico para admisión a trámite. Falta de respuesta municipal a solicitudes de información sobre requisitos. Falta de impulso en procedimiento de restablecimiento de la legalidad, en obras sin licencia ejecutadas en finca colindante. Imprudencia de vincular ambos procedimientos. BIESCAS.	Recomendación al Ayunt.º de Biescas. Aceptada.
1225/2010	URBANISMO. LICENCIAS. Informes desfavorables, de Arquitecta municipal y de Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Incumplimiento de Normas urbanísticas del Planeamiento municipal. Falta de resolución denegatoria expresa y notificación con recursos. UNCASTILLO.	Sugerencia al Ayunt.º de Uncastillo. Aceptada.
21/2010	URBANISMO. RUINA. Declaración de ruina de edificio en C/ Santa Lucía 13, y procedencia de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por incumplimiento del plazo dado a la propiedad para su ejecución. VILLALENGUA.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Villalengua. Sin respuesta.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
9/2010	URBANISMO. RUINA. Expediente de declaración a instancia de parte, de edificios en C/ La Virgen 24 y 26, acompañada de Informe Técnico acreditativo. Inactividad municipal en instrucción del procedimiento. Aportación de Informe de asistencia técnica de D.P.Z.. Procedencia de adoptar resolución expresa, previa audiencia de propietarios y moradores, en su caso. BELMONTE DE GRACIÁN.	Recomendación al Ayunt.º de Belmonte de Gracián. Aceptada parcialmente.
191/2009	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. OBLIGACIONES MUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS. Queja por actuación municipal imputando a Comunidad de Propietarios, adquirentes de parte de edificación turística inacabada, en el Burgo de Rapitán, por Empresa concesionaria, obligaciones que a ésta correspondía cumplir. Obligación municipal de conservación de la parte de edificación de su titularidad, y de dar resolución expresa a recurso administrativo presentado. Obligaciones mínimas municipales en materia de servicios públicos. JACA.	Recomendación al Ayunt.º de Jaca. Aceptada parcialmente.
709/2010	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Denuncia de mal estado de edificio en C/ Alta, Barrio Bajo, (Casa Franchó). Reiteradas paralizaciones del procedimiento, por amplios períodos de tiempo, que infringen el principio de impulso de oficio y criterio de celeridad. Falta de resolución del órgano de decisión (Alcaldía). Recordatorio de la Jurisprudencia sobre el contenido preciso de los informes técnicos en estos procedimientos. PANTICOSA.	Recomendación al Ayunt.º de Panticosa. Aceptada.
672/2010	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Denuncia de mal estado de conservación de edificio en C/ Zaragoza 11 (Casa Coll). Comprobación de las deficiencias en informe de los servicios técnicos municipales. Procedencia de dictar Orden de Ejecución. HUESCA.	Recomendación al Ayunt.º de Huesca. Aceptada.
1752/2009	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Denuncia de incumplimiento de Ordenanzas de edificación del P.G.O.U., relativas a salidas de humos y chimeneas. Falta de impulso de oficio en instrucción de expediente municipal de restablecimiento del orden jurídico, y de ejecución subsidiaria de resoluciones municipales. Incumplimiento municipal del deber de información al Justicia. TERUEL.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Teruel. Sin respuesta.
277/2010	URBANISMO. INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Parcelación y obras ilegales en suelo no urbanizable. Paralización de actuaciones municipales en instrucción de expediente incoado. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia. Remisión a la resolución jurisdiccional, en los aspectos jurídico-privados del conflicto hereditario. TERUEL.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Teruel. Sin respuesta.
208/2010	URBANISMO. INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Obras sin licencia ni autorización procedente, en Suelo No Urbanizable. Inactividad municipal. Demora en la actuación de la Administración Autonómica (D. Gral. de Urbanismo) ante denuncia de los hechos. Procedencia de la revisión de oficio de actos municipales de contratación de obras y posterior enajenación de los terrenos. VILLEL.	Recomendación al Ayunt.º de Villel. Sin respuesta. Recomendación al Dpto. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. DGA. Aceptada parcialmente.
524/2010	URBANISMO. INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Denuncia de edificación prefabricada sin licencia ni Proyecto, en núcleo de Arbués. Incumplimiento del deber de información al Justicia. Procedencia de que por el Ayuntamiento se ejerzan sus competencias en materia de disciplina urbanística y restauración de la legalidad. BAILO.	R.D.L. art. 19 UJ y Recomendación al Ayunt.º de Bailo. Sin respuesta.
1600/2009	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Vulneración del derecho ciudadano al acceso a información urbanística sobre existencia o no de licencia de obras y al ejercicio de acción pública. Obras sin licencia, insuficiente actuación municipal en protección de la legalidad. TORRALBA DE RIBOTA.	Recomendación al Ayunt.º de Torralba de Ribota. Aceptada.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
249/2010	URBANISMO. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Irregular actividad municipal en relación con denuncia de obras sin licencia. Desviación de la actuación respecto a la infracción principal. Desviación de las pautas de procedimiento señaladas por Informe de Secretaría. Deficiencias de Informe técnico. No conformidad a Derecho de pactos particulares contra normas urbanísticas. Procedencia de caducidad de expediente relativo a chimenea, y de apertura de expte. relativo a la total obra nueva. Apoyo al Ayuntamiento de servicios comarcales. CERVERUELA.	Recomendación al Ayunt.º de Cerveruela. Aceptada. Recomendación a Consejo Comarca de Daroca. Aceptada.
404/2010	URBANISMO. LICENCIAS. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Incumplimiento de condiciones de la Licencia. Legítima actuación municipal en orden a restauración de la legalidad, y sancionadora, en procedimientos independientes. No cabe invocar la igualdad en la ilegalidad. Acción pública para denuncia de infracciones similares. Desproporción entre sanción impuesta y obra ejecutada. ZARAGOZA.	Recomendación al Ayunt.º de Zaragoza. Aceptada parcialmente.
336/2009	URBANISMO. INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. Obras sin licencia de varias viviendas en edificio residencial (en Puerta de Sancho 7 y Bruselas 10 y 12). Denuncias y Comprobación de hechos. Procedencia de inspeccionar las viviendas, especialmente en cuanto a obras que, sin licencia, hayan podido afectar a elementos estructurales o a seguridad del edificio, y de instrucción de expedientes de cada una y adopción de resolución procedente. ZARAGOZA.	Recomendación al Ayunt.º de Zaragoza. No aceptada.
1209/2008	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Control municipal de obras presuntamente no ajustadas a licencia. Comprobación técnica y archivo por no haber lugar a medidas de protección de la legalidad. Procedencia de ofrecimiento de recursos. ZARAGOZA.	Sugerencia al Ayunt.º de Zaragoza. No aceptada.
1598/2007	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Actuación municipal en materia de protección de la legalidad urbanística. Recurso y alegaciones. Obligación municipal de resolución expresa y notificación al interesado. ZARAGOZA.	Sugerencia al Ayunt.º de Zaragoza. Aceptada.
124/2010	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Obras no ajustadas a licencia. Obligaciones municipales de control de la legalidad urbanística. Insuficiente información al Justicia de Aragón. Indebida actuación de Dpto. de Medio Ambiente de D.G.A., al archivar denuncia de infracción urbanística. Cuestiones jurídico-privadas resueltas por Sentencias judiciales. LA PORTELLADA.	R.D.L. art. 19 LJ y Recomendación al Ayunt.º de La Portellada. Aceptada. Recomendación al Dpto. Presidencia. DGA. Aceptada. Recomendación al Dpto. Medio Ambiente. DGA. Aceptada.
241/2010	URBANISMO. SISTEMA VIARIO. Obligación municipal de conservación y reparación de las vías urbanas. ZAIDÍN.	Recomendación al Ayunt.º de Zaidín. Sin respuesta.
18/2010	URBANISMO. OBRAS. Obras en infraestructuras de servicios urbanísticos municipales, por Instituto Aragonés del Agua. Conveniencia de previsión en Pliegos de Condiciones de medidas en previsión de molestias a los vecinos. Falta de agilidad en la información al Justicia. AGUAVIVA.	Recomendación al Dpto. Medio Ambiente. DGA. Aceptada.
550/2010	URBANISMO. Obras en dominio público. Obligaciones y facultades municipales sobre bienes de dominio público. Carácter público o privado de terreno en Plazoleta de San Miguel. Dictámenes de Asesoría Jurídica de D.P.Z. Acuerdo plenario municipal sobre carácter público. Desistimiento de particular en vía judicial civil. Límites jurídicos de los datos catastrales sobre titularidad. MALUENDA.	Recomendación al Ayunt.º de Maluenda. Aceptada.
350/2010	Deficiente tramitación de un concurso para redacción de proyecto técnico. Comarca del Bajo Cinca.	Sugerencia a la Comarca del Bajo Cinca. No aceptada.

4.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

4.2.1. Resumen numérico general del área de urbanismo

4.2.1.1. Quejas presentadas y Resoluciones adoptadas

En materia de urbanismo, durante el pasado año 2010, se ha registrado un incremento en el número de quejas, pasando de las 114 quejas presentadas a lo largo del año 2009, a las 120 presentadas en el pasado año 2010, lo que supone un 5% más.

Constatamos, respecto al año anterior, un incremento de la proporción de quejas dirigidas contra el Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con el total de las presentadas: 32 sobre 120, lo que supone casi un 27%. Le han seguido en importancia numérica las presentadas contra el Ayuntamiento de Teruel, 8; contra el Ayuntamiento de Huesca, 6; y 2 contra cada uno de los Ayuntamientos de Maluenda, Cetina, Manchones, Aguarón y Litago.

En esta concreta área, durante el pasado año 2010, se han formulado un total de 58 Recomendaciones, Sugerencias, y Recordatorios.

En los casos de silencio de las Administraciones a nuestras peticiones de información, tal y como venimos haciendo en los últimos años, hemos formulado resoluciones recordatorias de la obligación legal (conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón) de facilitar a esta Institución la información y documentación solicitada para investigación de las quejas presentadas. Y en los casos en los que la documentación aportada por los presentadores de queja nos han permitido llegar a alguna conclusión sobre las actuaciones (o no actuaciones, en algunos casos) de las Administraciones, se han adoptado resoluciones sobre la cuestión planteada.

Recordatorios del citado deber legal, en sentido estricto, se formularon cinco, a lo largo del pasado ejercicio: en relación con el Expediente DI-1871/2009, al Ayuntamiento de Zaragoza; con el Expte. DI-2049/2009, al Ayuntamiento de Monterde; con el Expte. DI-33/2010, al Ayuntamiento de Huesca; con el Expte. DI-1070/2010, al Ayuntamiento de Torres de Albarracín; y con el Expte. DI-1906/2008, al Ayuntamiento de Torrijas.

En otros 19 casos, dicho recordatorio de deberes para con esta Institución ha acompañado a Sugerencias o Recomendaciones formuladas sobre el fondo del asunto, a partir de la documentación aportada al Expediente por la persona o colectivo presentadores de la queja.

Así, en las resoluciones dirigidas al Departamento de Servicios Sociales y Familia, de DGA, en Exptes. DI-225/2010, DI-1127/2010, y DI-328/2010; y en cuanto a Ayuntamientos de capitales de provincia, en las resoluciones dirigidas al Ayuntamiento de Teruel, en Exptes. DI-1752/2009 y en el DI-277/2010; al Ayuntamiento de Zaragoza, en Expte. DI-1055/2010; y al de Huesca, en Expte. DI-328/2010.

Y en cuanto a otras Administraciones locales, en las dirigidas al Ayuntamiento de Bailo, en Expte. DI-524/2010, en la Provincia de Huesca; al Ayuntamiento de Valdealgofra, en Expte. DI-1729/2009;

al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, en Expte. DI-598/2010; y al Ayuntamiento de La Portellada, en Expte. DI-124/2010, en la provincia de Teruel; y en la provincia de Zaragoza, en las resoluciones dirigidas al Ayuntamiento de Manchones, en Expte. DI-1631/2009; al Ayuntamiento de La Almolda, en Expte. DI-1681/2009; al Ayuntamiento de Villalengua, en Expte. DI-21/2010; al Ayuntamiento de Aguarón, en Expte. DI-85/2010; al Ayuntamiento de Plasas, en Expte. DI-699/2010; al Ayuntamiento de Bárboles, en Expte. DI-1001/2007; al Ayuntamiento de Illueca, en Expte. DI-931/2008; y al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en Expte. DI-1783/2008.

4.2.1.2. Expedientes resueltos por facilitación de información

En el pasado año 2010, y en área a que nos referimos, se ha facilitado Información, bien directamente, o tras recabar ésta de las Administraciones correspondientes, en 10 Expedientes:

[Exptes. DI-58/2010; DI-143/2010; DI-145/2010; DI-689/2010; DI-953/2010; DI-1027/2010; DI-1106/2010; DI-1165/2010; DI-1587/2010; y DI-1588/2010]

4.2.1.3. Expedientes archivados por solución

Sin llegar a tener que dictar resolución, por haberse apreciado que el problema planteado se había resuelto, se ha acordado el archivo, en 4 Expedientes:

[Exptes. DI-798/2006; DI-375/2010; DI-423/2010; y DI-424/2010]

4.2.1.4. Expedientes archivados por considerar el asunto en vías de solución

Se ha acordado el archivo, por haberse apreciado que el asunto estaba en vías de solución, en 3 Expedientes:

[Exptes. DI-548/2010; DI-576/2010; y DI-956/2010]

4.2.1.5. Expedientes suspendidos por existencia de procedimiento judicial

En 2 Expedientes se acordó suspender el procedimiento por haberse tenido información de la existencia de procedimiento, o tener conocimiento de haberse resuelto, ante los órganos jurisdiccionales:

[Exptes. DI-1094/2006 y DI-132/2007]

4.2.1.6. Expedientes archivados por inexistencia de irregularidad administrativa

Y se han archivado por inexistencia de irregularidad administrativa un total de 14 Expedientes:

[Exptes. DI-104/2006; DI-319/2006; DI-481/2010; DI-1264/2006; DI-711/2007; DI-1409/2007; DI-103/2008; DI-199/2008; DI-1039/2008; DI-1299/2008; DI-1511/2008; DI-455/2010; DI-591/2010; y DI-700/2010]

4.2.1.7. Expedientes rechazados por referirse a conflictos entre particulares

En 2 casos se rechazó la admisión a trámite de queja, por entender, que se trataba de conflicto entre particulares, que quedan fuera del ámbito de competencias de la Institución:

[Exptes. DI-1372/2010; y DI-1532/2010]

4.2.1.8. Expedientes archivados por desistimiento o por decaimiento de la queja

En un caso (Expte. DI-218/2010), hemos archivado, por desistimiento de los presentadores, y por decaimiento de la queja hemos archivado dos Exptes (DI-1997/2008 y DI-1316/2010).

4.2.2. Análisis, propuestas, y contenido de las resoluciones adoptadas

Entrando ya en un análisis más detallado de las quejas examinadas, de la problemática planteada y de las resoluciones adoptadas por esta Institución, consideramos relevante hacer las siguientes observaciones.

4.2.2.1. Sobre la falta de respuesta de las Administraciones, a los ciudadanos y a esta Institución

Constatamos que, en materia de urbanismo, persiste en algunas de nuestras Administraciones Locales aragonesas, y también en algún Departamento de la Administración Autonómica, una falta de respuesta, tanto a los ciudadanos, como a nuestras solicitudes de información para instrucción de las quejas presentadas, y a algunas de nuestras resoluciones.

Del total de resoluciones adoptadas en esta materia durante el año 2010, tal y como antes detallábamos, en 24 casos, o concluimos formulando Recordatorio del deber legal, recogido en art. 19 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, de informar y facilitar la documentación requerida para instrucción de las quejas presentadas a esta Institución, o dicho Recordatorio acompañaba a Recomendaciones o Sugerencias formuladas sobre el fondo del asunto planteado, cuando así nos fue posible a partir de la información y documentación aportada directamente por las personas presentadoras de queja.

Consideramos, pues, procedente volver a recordar, como en anteriores Informes Anuales, que estamos ante una obligación legalmente establecida, y que, la Reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, en su art. 59, 2, reconoce expresamente a esta Institución competencia para supervisar la actividad administrativa tanto de la Administración Autonómica como de las Entidades Locales y Comarcas aragonesas; y, por otra parte, a dar cuenta de ello a las Cortes de Aragón, en aplicación de lo establecido en art. 21.1 de nuestra Ley reguladora.

Y, como en anteriores Informes Anuales a las Cortes, debemos reiterar la solicitud a nuestras Administraciones públicas para que presten la máxima colaboración informativa, en el ámbito de las competencias urbanísticas, hacia esta Institución, pero sobre todo hacia los

ciudadanos, para hacer efectivos los derechos que a éstos se reconocen en artículo 4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, de ámbito estatal, y en nuestra legislación urbanística (Ley 3/2009) y de ordenación del territorio (Ley 4/2009). Y desde luego los que les están reconocidos por la Ley reguladora de esta Institución.

Un año más, debemos insistir en que no se puede poner en cuestión, ni el derecho de los ciudadanos a obtener información y respuesta de las Administraciones, ni el derecho de los mismos a la presentación de quejas ante esta Institución.

4.2.2.2. Sobre la inactividad del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras

Decíamos en nuestro anterior Informe Anual, del año 2009, y debemos reiterar en el presente:

«En nuestro Informe Anual de 2008, por razón del deber que a esta Institución le incumbe de supervisar la efectiva aplicación del ordenamiento jurídico aragonés, se hacía una especial referencia a la falta de respuesta del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA del GOBIERNO DE ARAGÓN, a la resolución adoptada en Expediente de oficio instruido con número DI-1736/2007, y cuya incoación respondía al interés de hacer el seguimiento de la observancia de lo resuelto en anteriores resoluciones adoptadas (pueden verse al respecto las conclusiones de nuestros Exptes. DI-532/2005, DI-1357/2005, DI-901/2004, DI-551/2005, y DI-511/2007), en relación al no funcionamiento regular y periódico del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, creado en la Ley aragonesa 3/1997, y regulado en Decreto 19/1999, su no renovación en los plazos establecidos, o como consecuencia de las renovaciones electorales de las Instituciones representadas en dicho Consejo, y, en definitiva, el no desarrollo de las funciones y cometidos que a dicho Consejo le estaban atribuidas.

En varios expedientes de los resueltos en el año 2009 (Exptes. DI-1851/2008 y DI-735/2009) volvíamos a hacer referencia a la necesidad de que dicho Consejo desarrollase efectivamente las funciones que le están atribuidas por nuestro Ordenamiento jurídico autonómico, y se llenase de contenido y actividad real este vacío de nuestra organización administrativa consultiva.

La problemática de la situación de eliminación de barreras arquitectónicas fue objeto de estudio específico en expediente de oficio incoado al municipio de Alcañiz (Expte. DI-1851/2008-10), encontrándonos con un silencio informativo municipal, sobre un asunto de notoria repercusión social, en el desarrollo de nuestra instrucción, que nos llevó a la formulación de una extensa resolución sobre las deficiencias comprobadas...» Y llamábamos la atención sobre este punto, para añadir a continuación:

«Aunque seguimos sin obtener respuesta del Ayuntamiento alcañizano a nuestras Recomendaciones, la recibida del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, después de cinco años de venir insistiendo en ello, parece, finalmente, hacerse eco de aquella nuestra antes citada Recomendación de

reanudación de la actividad del mencionado Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, pues se nos ha dicho iba a celebrar reunión en el presente mes de febrero. Quedamos a la espera del resultado de dicha reunión.

Cuando se ha cumplido el plazo de diez años previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley aragonesa 3/1997, a partir de la entrada en vigor de las normas técnicas aprobadas por Decreto 19/1999, para la supresión de barreras, quizá fuera oportuno que dicho Consejo abordase la realización de una evaluación de la situación actual, y formulase las propuestas adecuadas a las Administraciones y organismos competentes.»

Por noticias aparecidas en medios de comunicación, en agosto de 2010, y a través de la invitación que nos fue cursada por CERMI-ARAGON para presentar una Ponencia en una Jornada sobre Accesibilidad Universal, que se celebró el día 27 de octubre, supimos de la celebración de una reunión del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, pero, a falta de recibir los informes que al mismo teníamos solicitados desde la Institución, en relación con varios Expedientes concretos, concluimos que el único objeto de tal reunión debió ser la adjudicación a CERMI-ARAGON de la elaboración de ese Informe de evaluación de los diez años de vigencia de las Normas Técnicas sobre eliminación de barreras, Informe presentado a finales de año en la sede del Gobierno de Aragón, y a la que tuvimos ocasión de asistir.

Dado que no recibimos los Informes sobre casos concretos que teníamos solicitados y que, incluso, desde la Dirección del I.A.S.S. se nos había dicho iban a incluirse en el Orden del Día del Consejo, hemos dado el paso a solicitar tales informes mediante las correspondientes Recomendaciones, porque creemos que dicho Consejo tiene una importante labor a desarrollar en ejercicio de las funciones que le están atribuidas, y que hemos venido recordando reiteradamente en nuestras resoluciones.

Así, en nuestra línea de compromiso con la solución de situaciones de deficiente accesibilidad para personas con discapacidad, en respuesta a queja presentada contra el Ayuntamiento de Barbastro, y tramitada en Expte. DI-225/2010-10, consideramos procedente recomendar la emisión de informe al Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, sobre la situación denunciada y la mejor solución posible a la misma, y recomendar al Ayuntamiento la previsión de dotación presupuestaria para su ejecución.

Consideramos igualmente procedente, ante la falta de respuesta en fase de instrucción del Expediente, recomendar al Departamento de Servicios Sociales y Familia, que el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras emitiera informe sobre las dificultades de accesibilidad y solución que reclamaba una trabajadora discapacitada que presta sus servicios en el Hospital Miguel Servet, con independencia de la postura manifestada al respecto por el Departamento de Salud y Consumo. Expte. DI-1127/2010-10.

Y asimismo consideramos procedente recomendar al mismo Departamento de Servicios Sociales y

Familia, que el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras emitiera informe sobre las deficiencias de accesibilidad que se denunciaron a esta Institución, en queja tramitada al Expte. DI-328/2010-10, relativas a los Centros de Salud de Huesca, y que las conclusiones de dicho informe fueran tomadas en consideración tanto por el Departamento de Salud y Consumo, como por el Ayuntamiento de Huesca, a los que se formularon Recomendaciones en tal sentido.

Otras resoluciones adoptadas sobre quejas por temas de accesibilidad han sido:

En Expte. DI-690/2010-10, incoado de oficio, se formuló recomendación al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para facilitar la accesibilidad a Biblioteca pública, atendiendo a los principios y determinaciones de la Ley 51/2003, estatal, y de la Ley 3/1997, de Aragón. Desarrollada por Decreto 19/1999.

También formulamos recomendación al Ayuntamiento de Zaragoza, en Expte. DI-1055/2010-10, incoado de oficio, para eliminación de barrera arquitectónica en paso de cebra situado frente a un centro comercial.

En seguimiento de la aceptación hecha en su día por el Ayuntamiento de Zaragoza, de Recomendación formulada en Expte. DI-1950/2008-10, hemos vuelto a hacer Recomendación a dicha Administración para la reparación de las sendas naturales del parque lineal del Huerva, en el entorno del C.D.M. Alberto Maestro. Expte. DI-373/2010-10.

La queja presentada sobre la negativa de la dirección del Colegio Público de Valdespartera a hacer uso de espacio de aparcamiento situado en el interior del Centro, a un padre con discapacidad, para dejar y recoger a su hija, puso en evidencia la contradicción entre informes solicitados al Ayuntamiento de Zaragoza (Junta Municipal de Casablanca) y al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y a formular Recomendación a ambas Administraciones para aclarar las contradicciones y, en todo caso, dar una solución ejemplarizante a la situación denunciada. Expte. DI-544/2010-10.

En respuesta a queja presentada contra el Ayuntamiento de Plasencia, al no recibir de éste la información solicitada para instrucción del Expediente DI-699/2010-10, consideramos procedente hacer Recordatorio del deber legal de información a esta Institución y Recomendación para la revisión de las actuaciones realizadas y su adecuación a las normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas, para facilitar el acceso por rampa a una vivienda.

4.2.2.3. Sobre la necesidad de revisión y adecuación, o armonización, de la normativa autonómica y estatal, sobre accesibilidad

En la Ponencia presentada por esta Institución en la Jornada sobre Accesibilidad Universal, el día 27 de octubre de 2010, hacíamos la siguiente reflexión que reiteramos en este Informe Anual:

«En el ámbito normativo, tras la entrada en vigor del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con disca-

pacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y las recientes disposiciones estatales en la materia, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se impone la necesidad de hacer una revisión en profundidad de la normativa autonómica, para analizar su coherencia y adecuación o no a las condiciones básicas reguladas por la normativa estatal, y ésta, a nuestro juicio, es también una tarea a la que debería estar llamado el Consejo al que tantas veces vengo refiriéndome.»

4.2.2.4. Resoluciones sobre Planeamiento urbanístico, normativa y ordenanzas

En relación con una queja planteada en su día ante esta Institución (Expte. DI-1001/2007-10) en demanda de que una determinada zona, cuya clasificación, como suelo apto para urbanizar, quedó en suspenso al aprobarse las NN.SS. de Bárboles, y que tras ser rechazada como modificación de las mismas (incluso en resolución de Recurso de Alzada presentado al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón), había vuelto a ser instada en sugerencia al Avance de Plan General de Ordenación Urbana del municipio, sometido a información pública, ante la paralización del procedimiento de aprobación de dicho Plan, que parece no haber pasado de la mera aprobación inicial, en enero de 2009, consideramos procedente recomendar al Ayuntamiento el impulso de oficio del procedimiento.

La queja tramitada en Expte. DI-931/2008-10, planteada a partir de las consecuencias tributarias derivadas, para una determinada parcela, de la Revisión del Catastro de Urbana del Municipio de Illueca, tras aprobarse definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana, en el que dicha parcela aparecía clasificada como «suelo urbano», pero sin ningún aprovechamiento urbanístico, por estar situada en zona inundable, a la vista de esta circunstancia, consideramos procedente someter a consideración del Ayuntamiento el inicio de procedimiento de modificación para una clasificación del suelo, como no urbanizable, por considerar ésta más acorde a lo establecido en los artículos 17 al 19 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

Sobre queja tramitada en Expte. DI-1297/2008-10, y en relación con Recurso presentado al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, en contra de unas modificaciones al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, considerando la existencia de errores, formulamos recomendación de su resolución expresa.

La queja tramitada al Expte. DI-33/2010-10, en la que se denunciaba la falta de desarrollo del Planeamiento en el ámbito del denominado Fosal de Moros en Huesca, dio lugar, por una parte, a la formulación

de un Recordatorio al Ayuntamiento de Huesca, que, finalmente, acusó recibo y remitió a la Institución información al respecto; y, por otra parte, a la presentación de otra queja, actualmente en tramitación (Expte. DI-1203/2010-10), sobre la actuación municipal en relación con las propuestas de ordenación del Polígono 14 presentadas por el colectivo vecinal de la zona.

En relación con la tramitación y aprobación de Plan General de Ordenación Urbana de Monflorite, en el que se restablecía un trazado viario eliminado en una anterior Modificación de NN.SS. municipales porque determinados actos de edificación no habían respetado las alineaciones entonces vigentes, y cuyo trazado afectaba ahora a quien en su día denunció infructuosamente ante el Ayuntamiento la infracción, nos llevó a considerar conveniente la implementación de mecanismos de compensación de cargas y beneficios en el trámite de aprobación del Plan General. Expte. DI-1690/2009-10.

La falta de respuesta municipal, del Ayuntamiento de Torres de Albarracín, a las reiteradas solicitudes de información sobre el alcance de la aceptación comunicada por dicho Ayuntamiento a Recomendación formulada en anterior Expte. tramitado ante esta Institución (Expte. DI-476/2005-10), nos movió a incoar Expte. de oficio, en seguimiento de aquella aceptación, y en el que nuevamente hemos tenido que concluir formulando Recordatorio del deber legal de información a esta Institución. Expte. DI-1070/2010-10.

También concluimos formulando Recordatorio del mismo deber legal de información, al Ayuntamiento de Torrijas, en Expte. DI-1906/2008-10, por no haber dado respuesta a solicitud de ampliación de información, si bien, a partir de la información recibida de la Gerencia Territorial del Catastro, llegamos a la conclusión de que, tras la queja presentada, subyacía un conflicto de titularidades que debía resolverse ante la Jurisdicción civil ordinaria.

En Expte. DI-598/2010-10, y en relación con queja presentada contra el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, que no dio respuesta a nuestras peticiones de información para instrucción de la queja, sometimos a consideración de dicha Administración, entre otros aspectos, la conveniencia de regular en Ordenanza municipal la ordenación aplicable a terrazas de bar, estacionamiento de vehículos, y normas de convivencia.

Y ante la falta de respuesta concreta a las cuestiones sobre las que, a instancia de ciudadano interesado, se había solicitado información al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en Expte. DI-1783/2008-10, consideramos procedente recomendar a dicha Administración la atención debida a nuestras solicitudes de información a instancia de interesado, sin perjuicio de la posibilidad que también les asiste de recabar dicha información directamente ante las Oficinas del Ayuntamiento.

4.2.2.5. Resoluciones sobre ejecución y gestión del planeamiento

En materia de ejecución del Planeamiento, la queja tramitada en Expte. DI-1799/2009-10, dio lugar a la formulación de Recomendación al Ayuntamiento de Montalbán, en relación con el cumplimiento de las

obligaciones mínimas municipales, y, en su caso, la exigencia a los particulares, mediante orden de ejecución, de las obligaciones a los mismos exigibles en cuanto a conservación de la edificación, salubridad e higiene pública.

4.2.2.6. Resoluciones sobre Licencias urbanísticas

La situación planteada en queja tramitada en Expte. DI-1729/2009-10, en la que personas adquirentes de viviendas construidas sobre terrenos pendientes de obras de urbanización, denunciaban las dificultades de accesibilidad a sus viviendas y la falta de servicios urbanísticos, nos llevó a formular recordatorio del deber legal de información a esta Institución y Recomendación al Ayuntamiento de Valdealgofra para que ejecutara las garantías constituidas por el promotor constructor para la urbanización simultánea al otorgamiento de la licencia.

En Expte. DI-1631/2009-10, entre otros aspectos denunciados en queja sobre actuaciones irregulares de la Alcaldía, consideramos la existencia de una actuación no ajustada a derecho por parte del Ayuntamiento de Manchones, al usar de la suspensión de licencias ligada a la aprobación de Planeamiento para no otorgar una licencia de actividad calificada favorablemente, y la correspondiente licencia de obras. La falta de información a esta Institución, en la instrucción de la queja, dio lugar a la formulación de Recordatorio de deberes legales, del que el Ayuntamiento acusó finalmente recibo, cumplimentando la remisión de documentación solicitada.

Nuevamente hemos tenido que formular Recordatorio de deberes legales, y Recomendación, al Ayuntamiento de La Almolda, esta vez en relación con la solicitud de información y comprobación del ajuste a licencia y a alineaciones oficiales del Planeamiento municipal en relación con actos edificatorios a los que se aludía en queja tramitada en Expte. DI-1681/2009-10.

En Expte. DI-85/2010-10, incoado de oficio contra el Ayuntamiento de Aguarón, a raíz de la comprobación (en anterior Expte. DI-1098/2009-10 tramitado por queja contra denegación de licencia) de que dicha Administración Local había ejecutado obras de pavimentación e instalación de infraestructuras de servicios sobre terreno particular no cedido, ni expropiado, junto a la recomendación de revisión de oficio de lo actuado por vía de hecho, consideramos procedente recordar al Ayuntamiento que las licencias urbanísticas se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo alegar incompetencia por el hecho de ser propiedad particular el terreno al que pretendía abrirse puerta, cuando en el Planeamiento de vigente aplicación dicho terreno aparece como viario público. Nueva queja sobre el mismo asunto se tramita en Expte. DI-1836/2010-10.

Respondiendo a queja tramitada en Expte. DI-781/2010-10, contra la inactividad municipal en tramitación y resolución de licencia para vallado de solar en Hoz de Barbastro, consideramos procedente recomendar al Ayuntamiento la adopción de resolución expresa reconociendo el efecto positivo del silencio, y que la pretensión municipal de retranqueo de ali-

neaciones, para dar mayor anchura al viario, se instrumentara mediante la correspondiente planificación urbanística, sin perjuicio de la posibilidad de acuerdo previo con la propiedad.

La queja tramitada en Expte. DI-320/2010-10, puso en evidencia el conflicto de dos procedimientos jurídicos distintos, en tramitación por Administraciones distintas, la local y la autonómica, pero ambas con competencias urbanísticas, el de tramitación de una licencia instada para reparación de un balcón, cumplimiento en definitiva de un deber legal de conservación, y el procedimiento de desafectación de unos terrenos expropiados en su día para Carretera actualmente de titularidad autonómica, en travesía de Herrera de los Navarros, y que, en parte, afectaban a la edificación cuya reparación se pretendía. Consideramos procedente, y así fue finalmente aceptado por ambas Administraciones, el otorgamiento de la licencia solicitada, por cuanto se trataba de dar cumplimiento a una obligación legal urbanística (deber de conservación de la edificación) que no podía esperar a los plazos de trámite y resolución del procedimiento de desafectación.

Ante queja relativa a incumplimiento de resolución adoptada por esta Institución en Expte. DI-1600/2009-10, y aceptada en su momento por el Ayuntamiento de Torralba de Ribota, se instruyó nuevo Expediente, éste con referencia DI-1067/2010-10, en el que pudo comprobarse el otorgamiento de licencia de legalización de las obras denunciadas en su día, y la procedencia de adecuar a la vigente Ley 3/2009, las referencias legales que se citaban en la resolución de concesión de licencia, así como la obligación de notificación a los interesados denunciados en su día de las obras.

En el Expte. DI-1234/2010-10, se formuló queja contra el Ayuntamiento de Biescas, en relación con la demora en resolver sobre solicitud de licencia de obras en Orós Alto, comprobándose una irregular vinculación, por parte del citado Ayuntamiento, entre el procedimiento de licencia instado y otro procedimiento, este de protección de la legalidad, seguido en relación con obras similares anteriormente ejecutadas sin licencia, en emplazamiento próximo, y en el que se apreció falta de pronunciamiento técnico sobre la conformidad o no de las obras a las normas de aplicación, y consecuente resolución municipal. Aunque la recomendación formulada fue aceptada por el Ayuntamiento, nueva queja presentada ante esta Institución nos lleva a incoar nuevo Expediente por incumplimiento en la práctica de aquella resolución en principio aceptada.

Aunque ya antes hemos hecho referencia al Expte. DI-598/2010-10, seguido contra el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, en la Recomendación formulada al mismo, sobre la conveniencia de tener aprobadas Ordenanzas municipales, como marco jurídico de referencia al resolver sobre licencias de utilización y ocupación del espacio viario público, también se hacía hincapié en la obligada resolución expresa sobre las solicitudes presentadas a la Administración municipal (en el caso concreto, para facilitar el acceso a vivienda a persona con discapacidad).

En el Expte. DI-1225/2010-10, aunque la queja presentada se refería a la denegación de licencia de apertura de una puerta de garaje, por meras razones estéticas, el examen del expediente remitido por el Ayuntamiento de Uncastillo, ponía de manifiesto la

existencia de informes técnicos y de Comisión Provincial de Patrimonio Cultural que, a juicio de esta Institución, podían fundamentar la denegación, pero no se había adoptado resolución expresa y notificación con ofrecimiento de recursos, lo que crea una situación de indefensión, aunque pueda comprenderse que la actuación administrativa de mero traslado de los informes desfavorables pudiera responder a la disposición abierta a otras eventuales soluciones, más acordes con las normas de aplicación, para la obra pretendida.

4.2.2.7. Resoluciones sobre conservación de la edificación y ruina

Constatamos, un año más, la presentación de quejas contra Ayuntamientos que no actúan ante situaciones de falta de conservación y ruina de edificaciones que son denunciadas ante los mismos, o de no realización de actuaciones de ejecución subsidiaria, ante el incumplimiento de requerimientos hechos a los propietarios de aquellas.

Ante la falta de respuesta del Ayuntamiento de Manchones a nuestras peticiones de información sobre queja tramitada en Expte. DI-1631/2009-10, junto al Recordatorio del deber legal de información a esta Institución, consideramos procedente, junto a otras recomendaciones referidas a diversos aspectos planteados en la queja, hacer una para que, «... en lo que respecta al estado de conservación de edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles, proceda de conformidad con las facultades que le otorga la vigente legislación urbanística (arts. 252 y ss. de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón), para su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, y calidad ambiental, cultural y turística, y, en su caso, declare las situaciones de ruina que puedan apreciarse, y así resulten de expediente tramitado al efecto, con audiencia de los propietarios». Se trata de una Recomendación generalizable que, con ocasión de este Informe Anual, consideramos procedente trasladar a todos los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

En el Expte. DI-21/2010-10, ante la reiterada falta de respuesta del Ayuntamiento de Villalengua a nuestras peticiones de información sobre el caso planteado, se formuló Recordatorio del deber legal de información a esta Institución y Recomendación para que, al existir expresa declaración municipal de ruina del edificio, y no haberse ejecutado la demolición por la propiedad, se ejecutara ésta subsidiariamente, y se resolviera expresamente sobre reclamación de daños presentada al Ayuntamiento por propiedad colindante afectada.

Y en Expte. DI-9/2010-10, seguido contra el Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, en relación con edificaciones en mal estado de conservación, y comprobada la inactividad municipal ante denuncia presentada con informes técnicos acreditativos del mal estado, se formuló Recomendación para que, a la vista de los informes técnicos aportados por los denunciados, y del recabado por el Ayuntamiento de los servicios técnicos de Diputación Provincial de Zaragoza, se adoptase resolución expresa, reconociéndose finalmente el Ayuntamiento, en su respuesta a esta Institución, como titular de los edificios, y argumentando

dificultades económicas para acometer la demolición subsiguiente a la expresa declaración de ruina.

Ya hemos hecho anterior referencia, al hablar de licencias, al Expte. DI-320/2010-10, en relación con licencia solicitada, en Herrera de los Navarros, para reparación de balcón, y que vio demorada su resolución, a nuestro juicio, improcedentemente, por la interferencia del preceptivo informe de Carreteras de la Administración autonómica, que se oponía en principio argumentando la existencia de un procedimiento en trámite de desafectación del dominio público. Y consideramos procedente hacer prevalecer la obligación legal de conservación de la edificación sobre el procedimiento, mucho más prolongado en el tiempo, de desafectación, dado que el Departamento competente, en ambas materias (Urbanismo y Carreteras), era el mismo.

Formulamos Recomendación al Ayuntamiento de Jaca, en Expte. DI-191/2009-10, en relación con queja presentada por incumplimiento de obligaciones municipales de conservación y prestación de servicios urbanísticos en el denominado «Burgo del Rapián», que no fue aceptada por dicha Administración.

Sí lo fue, en cambio, la Recomendación formulada al Ayuntamiento de Panticosa (Expte. DI-709/2010-10), en relación con la conservación de la denominada «Casa Francho», en cuyo procedimiento administrativo detectamos amplios periodos de paralización, por falta de adopción de resolución expresa por el órgano decisorio municipal.

Y también se aceptó, por el Ayuntamiento de Huesca, la Recomendación formulada en Expte. DI-672/2010-10

4.2.2.8. Resoluciones sobre protección de la legalidad y disciplina urbanística

En esta materia, de protección de la legalidad y disciplina urbanística, consideramos obligado hacer un llamamiento especial al cumplimiento de sus obligaciones al Ayuntamiento de Teruel, pues tanto en el Expte. DI-1752/2009-10, como en el Expte. DI-277/2010-10, hemos comprobado una absoluta falta de información a esta Institución, para la instrucción de las quejas presentadas, ambas fundamentadas en inactividad de dicho Ayuntamiento, y también falta de respuesta a las Recomendaciones formuladas.

Lo mismo procede hacer al Ayuntamiento de Vilella, que tampoco ha dado respuesta a Recomendación formulada en Expte. DI-208/2010-10, en relación con obras sin licencia ni autorización procedente, en suelo no urbanizable. Y al Ayuntamiento de Bailo, en Expte. DI-524/2010-10, por edificación prefabricada, sin licencia ni proyecto, denunciada en el núcleo de Arbués.

Por el contrario, sí fueron aceptadas las Recomendaciones formuladas al Ayuntamiento de Torralba de Ribota, en Expte. DI-1600/2009-10, y al Ayuntamiento de Cerveruela, en Expte. DI-249/2010-10.

Parcialmente se aceptó la Recomendación formulada al Ayuntamiento de Zaragoza en Expte. DI-404/2010-10, en el que, si bien apreciamos una desproporción entre la sanción impuesta y la entidad de la obra ejecutada, debimos también recordar al presentador de la queja que no cabe invocar la ilegalidad de otras obras similares, sin perjuicio de su derecho de ejercer la acción pública respecto a las mismas.

No se aceptó, en cambio, la Recomendación formulada al Ayuntamiento de Zaragoza, en Expte. DI-336/2009-10, en el que se denunciaban la existencia de toda una serie de obras ejecutadas sin la debida licencia, en viviendas de edificio sito en C/ Bruselas 10 y 12, y Puerta de Sancho, 7.

Ya antes hemos hecho referencia al Expte. DI-1234/2010-10, seguido contra el Ayuntamiento de Biescas, en el que se puso de manifiesto la inactividad municipal en relación con obras ejecutadas sin licencia, en Orós Alto, y sobre las que la falta de pronunciamiento de los servicios técnicos municipales, en relación con su ajuste o no a las normas de aplicación, fue indebidamente argumentada para no facilitar información urbanística sobre dichas condiciones a quien pretendía solicitar licencia de obras para actuación similar.

En el Expte. DI-1209/2008-10, si bien consideramos aceptable que los servicios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza considerasen no haber lugar a actuación de protección de la legalidad urbanística, en el caso denunciado, consideramos procedente que dicha comunicación al denunciante fuera acompañada de ofrecimiento de cursos.

Y en Expte. DI-1598/2007-10, ante recurso y alegaciones presentados al Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con Expediente sancionador tramitado por colocación de antena parabólica en fachada, se formuló recomendación de su resolución expresa y notificación al interesado.

El análisis de la situación denunciada en Expte. DI-124/2010-10, aunque referida a hechos realizados varios años atrás, y dejando al margen, por razón de los límites de competencias de esta Institución, las cuestiones de titularidad dominical, en las que ya se pronunció la Jurisdicción civil ordinaria, consideramos procedente formular Recordatorio de deberes legales y Recomendación al Ayuntamiento de La Portellada, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de la legalidad y disciplina urbanística. Pero también consideramos procedente hacer una Recomendación dirigida a la Administración Autonómica, para que las denuncias presentadas ante cualquiera de sus Departamentos, sobre materias que no sean de su competencia propia, siendo la Administración Autonómica persona jurídica única, se trasladen de inmediato al Departamento competente, para evitar la eventual prescripción de infracciones, como la denunciada infracción urbanística en suelo no urbanizable, en el caso concreto ante el Departamento de Medio Ambiente, que tenía reconocida representación en la entonces Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, a la que competía la autorización de tales actos edificatorios.

4.2.2.9. Resoluciones sobre obras municipales

Ante toda una serie de presuntas actuaciones irregulares contra las que se formulaba queja, tramitada en Expte. DI-1631/2009-10, contra el Ayuntamiento de Manchones, formulamos Recordatorio del deber legal de información a esta Institución, al no haber recibido respuesta a nuestras reiteradas peticiones de información y documentación para instrucción de la queja presentada, y también hici-

mos una serie de Recomendaciones, varias de las cuales se referían a obras municipales.

También hubimos de formular recordatorio del deber legal de información a esta Institución al Ayuntamiento de Monrde, en relación con queja sobre obras de pavimentación ejecutadas afectando, según se nos decía, a propiedad particular. Expte. DI-2049/2009-10.

En queja tramitada al Expte. DI-241/2010-10, formulamos Recomendación al Ayuntamiento de Zaidín, en relación con la obligación de conservación y reparación de una de sus vías urbanas.

Y sugerimos al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en Expte. DI-18/2010-10, que en los Pliegos de Condiciones de los contratos de obras a ejecutar por el Instituto Aragonés del Agua, como las que se hacía referencia en la queja, en municipio de Aguaviva, se tuvieran previstas las medidas a adoptar para tratar de paliar al máximo las molestias a los vecinos afectados.

Ya antes hicimos referencia a la Recomendación formulada al Ayuntamiento de Aguarón, en Expte. DI-85/2010-10, para que procediera a la revisión de oficio de las actuaciones realizadas, de instalación de infraestructuras de servicios urbanísticos, y de pavimentación de acera, sobre terreno particular, que el Ayuntamiento reconocía no haber sido objeto de cesión ni expropiación, en respuesta dada a una solicitud de licencia de apertura de una puerta a dicho espacio acondicionado como viario público, y así recogido en el Plan General de Ordenación Urbana.

En respuesta a queja presentada contra el Ayuntamiento de Plasas, al no recibir de éste la información solicitada para instrucción del Expediente (DI-699/2010-10), consideramos procedente hacer Recordatorio del deber legal de información a esta Institución y Recomendación para la revisión de las actuaciones realizadas y su adecuación a las normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas, para facilitar el acceso por rampa a una vivienda.

4.2.2.10. Resoluciones sobre otros asuntos planteados

En el Expte. DI-550/2010-10, la queja presentada contra el Ayuntamiento de Maluenda reclamaba de dicha Administración una actuación efectiva de defensa de un espacio de dominio público dejado sin pavimentar, en Plazoleta de San Miguel, en riesgo de verse ocupado por inicio de obras sobre el mismo por parte de un particular. La investigación realizada demostró la existencia de reiterados informes de los Servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, e incluso la existencia de un acuerdo plenario municipal adoptado ya en 1995, reconociendo el carácter público del espacio, por lo que se recomendó al Ayuntamiento actuase en consecuencia, en orden a la recuperación para el dominio público, tanto en su Inventario municipal de bienes como ante el Catastro, y adoptando las medidas oportunas para mantener dicho espacio en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público.

La queja relativa a un expediente de contratación instruido por la Comarca del Bajo Cinca para adju-

dicar la redacción de un proyecto de obra en el que observaron algunas deficiencias motivó una Sugerencia para que, dada la dificultad de revisar todo el procedimiento seguido, en lo sucesivo se atendiesen con mayor rigor las prescripciones de la normativa contractual.

5. ORDENACIÓN TERRITORIAL: VIVIENDA*

5.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	96	99	79	89	82
Expedientes archivados	81	99	79	89	82
Expedientes en trámite	15	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	6
Rechazadas	2	2
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	3	8

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	3
Rechazadas	0	1
Sin Respuesta	1	1
Pendientes Respuesta	0	0
Total	1	5

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	1	1

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-1373/2009	Viviendas construidas en Valdespartera (Zaragoza) dificultad de acceso a los portales	Sin respuesta
DI-1179/2009	Accesos a viviendas destinadas a minusválidos en Valdespartera. (Zaragoza)	Aceptada
DI-1795/2009	Denegación de autorización para transmitir una cuota indivisa de una Vivienda de Protección Oficial	No aceptada
DI-2069/2009	Recordatorio de deberes Legales al Ayuntamiento de Tauste por falta de respuesta a petición de información	
DI-71/2010	Baja en el Registro de Solicitantes de vivienda protegida de Aragón por no haber cumplimentado lo requerido en la notificación	No aceptada

5.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el año 2010 se han tramitado 96 expedientes en materia de vivienda, cifra similar a los tramitados el año 2009. Se han formulado un número inferior de sugerencias y recomendaciones al del año 2009, dado que muchas de las quejas planteadas se han referido a supuestos y situaciones que aun suponiendo un problema y una preocupación para los ciudadanos, no ha existido incumplimiento por parte de la Administración, ya que su actuación respondía a lo establecido por la norma de aplicación, y en otras ocasiones se han resuelto los problemas durante la tramitación o se ha facilitado a los ciudadanos la información que demandaban.

Como en años anteriores un 18% de las quejas presentadas se han referido a controversias entre particulares referidas a arrendamientos de viviendas, desahucios y problemas y consultas relacionados con las comunidades de propietarios, cuestiones reguladas en la Ley de Arrendamientos Urbanos y en la Ley de Propiedad Horizontal, supuestos en los que no puede intervenir la Institución y por tanto, no se han admitido a trámite, pero en todos los casos se ha facilitado una mínima información sobre cómo y dónde plantear su problema.

En el área de vivienda durante el año 2010, se ha observado claramente la incidencia de la crisis económica en el tipo de quejas presentadas por los ciudadanos, se han seguido reflejando los problemas que ya se venían planteando el año anterior, entre otros retrasos en el cobro de la Renta Básica de Emancipación, dificultades para obtener financiación para la adquisición de viviendas, retrasos en la terminación y entrega de viviendas, insuficiencia de vivienda pública de alquiler, incertidumbre por falta de información al ciudadano etc. y se han suscitado algunos problemas nuevos relacionados con el aumento del paro, la inseguridad en el empleo, y la falta de concesión de determinadas ayudas por falta de presupuesto de la Administración.

Entre los motivos de las quejas planteadas en el año 2010 cabe destacar las que han hecho referencia a lo siguiente:

5.2.1. En relación con la adquisición de Viviendas de Protección Oficial

1.1. Tardanza y dificultad para recuperar el importe aportado cuando se produce la baja del cooperativista en la Cooperativa antes de finalizar la construcción. La Ley 9/1998, de 22 de diciembre de Cooperativas de Aragón en el artículo 22 al regular la baja del socio y establece que los Estatutos regularán el procedimiento de baja de los socios, así como su responsabilidad por los compromisos asumidos con la cooperativa con anterioridad a la baja, con sujeción a determinadas normas que a continuación relaciona en los apartados a) a f).

El reembolso de aportaciones se regula en el artículo 53 de la Ley, y en el mismo se señala que el plazo de reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja, o de un año en caso de defunción del socio.

Si bien estas situaciones están reguladas, se producen en la actualidad por las circunstancias, supuestos en que la Cooperativa tiene dificultades para sustituir al

socio, y por otra parte el socio que se ha dado de baja se encuentra con que sus aportaciones no pueden ser reembolsadas en un tiempo breve.

Una de las quejas presentadas se refirió a una solicitud de baja voluntaria por parte de un socio, que habiendo transcurrido casi dos años desde la baja no le habían devuelto el importe aportado por no haber un nuevo socio que le haya sustituido, a pesar de que la Cooperativa había resuelto proceder a la baja en su condición de socio, y aprobar la devolución de sus aportaciones al capital social, así como las cantidades entregadas para financiar el pago de la vivienda haciendo efectiva la devolución en el momento en que sea sustituido en sus derechos y obligaciones por otro socio, según se establecía en los Estatutos de la Cooperativa. Se informó al presentador de la queja de las normas aplicables indicándole que la relación entre los socios y la Cooperativa es de carácter jurídico privado.

1.2. En cuanto al funcionamiento del Toc-Toc se han presentado varias quejas en las que los ciudadanos muestran su disconformidad con la forma de gestionar la adjudicación de viviendas, con las notificaciones que se realizan, y con la falta de información que se facilita sobre los distintos procedimientos.

Una de las quejas presentadas se refirió a la notificación enviada manifestando la obligación de renovar la inscripción en el Registro de Solicitantes en la que le decían que la no renovación de la solicitud antes de una fecha concreta daría lugar a la baja en el Registro. La Administración lo notificó por medio de una empresa privada que justificó documentalmente el intento de entregar el escrito sin poder realizarlo, sin embargo, la presentadora de la queja manifiesta que no recibió el aviso al que hace referencia la empresa encargada de las notificaciones, y al no enterarse no presentó la documentación y siguió realizando gestiones en relación con su inscripción sin que en ninguna de ellas se le comunicara la necesidad de renovar la inscripción, y meses más tarde, cuando trata de solicitar las ayudas para inquilinos, se entera de que no figura como demandante de viviendas de alquiler. Esta queja dio lugar a la sugerencia de que por la Administración se procuren las medidas necesarias y dispongan las instrucciones precisas para que las notificaciones sean conocidas por los interesados no solo por el procedimiento legal establecido, sino por otros medios que hagan más eficaz el conocimiento de las mismas, máxime en este supuesto concreto en el que en la solicitud figuran dos números de teléfono, y en el que se presentaron documentos y solicitudes posteriores a las notificaciones realizadas. La sugerencia no fue aceptada por la Administración.

Algunas quejas se han referido a denegaciones de inscripción por no tener necesidad de vivienda que posteriormente se solucionan al recurrir ante la Comisión de Reclamaciones. Una de ellas se refirió a una denegación por considerar que el solicitante se encontraba incapacitado judicialmente. Por parte de la Administración se admitió el error y se procedió a inscribirlo.

Otras quejas se han referido al problema que se origina a los adjudicatarios de vivienda cuando se produce un gran retraso en el inicio de las obras, ya que el retraso en el inicio de obras no está contemplado por la norma como causa justificada de renuncia a una vivienda adjudicada, y por tanto el adjudicatario tiene

que permanecer vinculado a esa promoción, aunque se inicie con retraso y existan viviendas vacantes en una que ya está terminada.

1.3. A finales del año 2010 se ha presentado alguna queja, que está en tramitación, referida a la preocupación de los adquirentes de viviendas de protección oficial promovidas por empresas que están en concurso o precurso de acreedores y que tienen las obras paralizadas sin que sea previsible que se cumplan los plazos contratados.

5.2.2. Viviendas de Protección Oficial de promoción pública

En relación con estas viviendas destinadas a sectores de población más desfavorecidos, se han presentado a lo largo del año quejas en las que los ciudadanos se refieren a la escasez de viviendas de esta tipología tanto en venta como en alquiler, y por tanto la dificultad de poder acceder a ellas a pesar de estar inscritos como demandantes de las mismas desde hace mucho tiempo. Por otra parte, también se han referido a que existen numerosas viviendas desocupadas y hay mucho retraso en las adjudicaciones de las viviendas vacantes. También se han presentado quejas relativas a:

2.1. Retrasos en la reparación de deficiencias en viviendas de arrendamiento propiedad de la Diputación General de Aragón. Se tramita y archivó el expediente ya que el Departamento de Obras Públicas comunicó que ya se habían iniciado las actuaciones necesarias para reparar las humedades.

2.2. Denuncia de actos vandálicos en el grupo de viviendas del Actur Puente de Santiago de Zaragoza propiedad de la Diputación General de Aragón, consistentes en la manipulación sufrida en el sistema de protección de incendios y los cuadros eléctricos del garaje. Se archivó el expediente ya que la Administración había dado las instrucciones necesarias para proceder a la reparación del sistema de protección contra incendios.

2.3. Problemas de convivencia originados por un vecino en un edificio de alquiler propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, mediante un informe la Sociedad Municipal notificó a esta Institución que se había interpuesto demanda de desahucio ante el Juzgado en la que se insta al desalojo del vecino que origina los problemas de convivencia en su comunidad, por lo que se procedió al archivo del expediente.

5.2.3. Renta Básica de emancipación

Continúan el problema de retraso en los pagos de la Renta Básica de Emancipación. Este problema, se detectó a finales del año 2008, en el año 2009 se presentaron varias quejas y durante el año 2010 se han seguido presentando quejas sobre los retrasos en el pago de la Renta Básica de emancipación.

Estas ayudas directas del Estado, destinadas al apoyo económico para el pago de alquileres de la vivienda habitual y permanente de los jóvenes de edad comprendida entre 22 y 30 años con el fin de facilitar su emancipación, se gestionan por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de la Vivienda

y corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación y notificación de la Resolución de concesión de las ayudas, pero no el abono procedente, cuestión que es competencia del Ministerio de la Vivienda, por lo que como en años anteriores han sido remitidas al Defensor del Pueblo de España al quedar el problema del pago excluido de las facultades de supervisión de esta Institución, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1985, de 27 de junio.

5.2.4. Ayudas para rehabilitación de viviendas

Se han presentado quejas en las que se alude al retraso en el pago de las ayudas concedidas para rehabilitación de viviendas y edificios. También hay en tramitación una queja en la que se hace alusión a que al amparo de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de viviendas, solicitó en su momento una subvención. Pasado un tiempo le informaron de que al estar situada su vivienda en el casco viejo de Huesca, podía ser beneficiaria de una mayor ayuda, si bien ésta dependía de un Convenio que se debía firmar entre la D.G.A. y el Ayuntamiento de Huesca. Transcurrido un tiempo, y después de preguntar en varias ocasiones por su expediente, le dicen que está paralizado hasta que se firme el citado Convenio. El ciudadano se considera perjudicado, puesto que no puede acceder a la ayuda que le correspondería por estar en el casco viejo, y por no haberse firmado el Convenio, tampoco le conceden la subvención convocada con carácter general.

5.2.5. Suspensión de ayudas financieras a inquilinos por falta de crédito en los presupuestos

Por Orden de 25 de junio de 2010 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes publicada en el B.O.A. de 19 de julio, se acordó la suspensión temporal de admisión de solicitudes y concesión de ayudas financieras a inquilinos previstas en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, por agotamiento del crédito presupuestario previsto para el año 2010, por lo que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la citada Orden, se denegaron las solicitudes de ayudas presentadas que estaban pendientes de resolver.

El apartado tercero del artículo 2 de la Orden, señala que se levantaría la suspensión de esta línea de ayudas cuando exista crédito presupuestario suficiente para ello, y en este caso, se resolverán las solicitudes que reúnan todos los requisitos para ser atendidas conforme a la regulación vigente, que se hubieran denegado exclusivamente por falta de crédito en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Se presentaron numerosas quejas de ciudadanos que habían presentado solicitudes de ayudas a inquilinos, cuyos expedientes llevaban tiempo pendiente de respuesta por parte de la Administración, y que cuando recibieron la comunicación fue de denegación por agotamiento del crédito presupuestario. Se informó a los presentadores de las quejas de lo regulado en la Orden, así como de que a pesar de estar denegadas por este motivo, se resolverían las solicitudes que reúnan los requisitos una vez exista crédito presupuestario suficiente.

5.2.6. Sociedad pública de alquiler

Se han presentado a finales del año 2010 quejas referidas al contrato de intermediación y de gestión de vivienda para su arrendamiento, suscrito por particulares con la Sociedad pública de alquiler dependiente del suprimido Ministerio de la Vivienda, que tiene por objeto, la gestión integral del arrendamiento sobre la vivienda propiedad del particular, por un período de cinco años, prorrogables por voluntad de las partes y en los términos que pacten.

Las quejas presentadas se refieren a la pretensión de la citada Sociedad de modificación de determinadas condiciones pactadas.

Al tratarse de una sociedad dependiente del Ministerio de la Vivienda han sido remitidas al Defensor del Pueblo de España, al estar excluido de las facultades de supervisión de esta Institución de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1985, de 27 de junio.

6. ORDENACIÓN TERRITORIAL: MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, FLORA Y FAUNA*

6.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	116	132	126	146	135
Expedientes archivados	71	123	125	146	135
Expedientes en trámite	45	9	1	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	13	12
Rechazadas	1	0
Sin Respuesta	1	1
Pendientes Respuesta	3	0
Total	18	13

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	2	2
Rechazadas	0	3
Sin Respuesta	3	2
Pendientes Respuesta	0	0
Total	5	7

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos			
N.º Expte	Asunto	Municipio	Último trámite
Biodiversidad			
1070-09	Necesidad de impulsar la recogida de animales abandonados	Aragón	Archivo: Sugerencia aceptada
1525-09	Sanción por volar cerca de un nido de quebrantahuesos	Castejón de Sos	Archivo: Sugerencia aceptada
1777-09	Conservación del arbolado y el paisaje en la ejecución de las obras	Lledó	Archivo: Sugerencia aceptada
642-10	Deficiente trámite a las denuncias de los A.P.N.	Aragón	Archivo: Sugerencia aceptada
Caza y pesca			
374-10	Indemnización por daños de especies cinegéticas en un coto municipal	Albalate del Arzobispo	Sugerencia pendiente de respuesta
Montes			
741-09	Coto de Bastarás: destrucción de bienes patrimoniales y vulneración de normativa ambiental	Casbas de Hu.	Archivo: Sugerencias aceptada
1554-09	Informe especial sobre incendios forestales	Aragón	Presentación en Cortes
Infraestructuras			
410-09	Necesidad de actualizar el mapa de ruidos del aeropuerto	Zaragoza	Archivo: Sugerencia aceptada
804-10	Desatención a las demandas de limpieza de la travesía	La Puebla de Híjar	Sugerencia aceptada, en seguimiento
Actividades			
718-09	Persistencia de las molestias de un taller de troquelado	Illueca	Archivo: Sugerencia aceptada
1466-09	Molestias por ruido y humos de la panadería	Belchite	Sugerencia y Record. Deberes legales
315-10	Reapertura de la sala DeVicio, en C/ Dr. Lozano	Zaragoza	Archivo: Sugerencia aceptada
426-09	Necesidad de controlar los horarios autorizados a una discoteca	Zaragoza	Al del Ayto
2051-09	Molestias por la chimenea del hotel, no acorde con la normativa	Campo	Sugerencia y Record. Deberes legales
144-10	Ruidos de los bailes en el almacén del trigo	Ayerbe	Sugerencia aceptada, en seguimiento
583-10	Molestias por ruidos de bar insuficientemente insonorizado	Andorra	Sugerencia pendiente de respuesta
1002-10	Suspensión de actividad del bar ante sucesivos incumplimientos	Zaragoza	Sugerencia aceptada
1116-10	Molestias por el toque nocturno de las campanas	Arándiga	Sugerencia aceptada
1377-10	Control de la actividad de «Las Playas del Ebro»	Zaragoza	Archivo: Sugerencia aceptada
Residuos			
1981-09	Disconforme con ubicación de contenedores de basura	Villamayor	Archivo: Sugerencia no contestada
1984-09	Regularización de los vertederos de escombros municipales	Fraga	Archivo: Sugerencia aceptada

6.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de quejas tramitadas por el Área de Medio Ambiente ha descendido respecto del anterior

ejercicio, sin que se aprecie ninguna circunstancia especial que lo motive, considerando las cifras dentro de unos términos razonables; a continuación se da detalle de los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada a lo largo de 2010.

6.2.1. Expedientes iniciados de oficio

Iniciamos la crónica en este epígrafe dando cuenta de los expedientes incoados de oficio desde el Área de Medio Ambiente tras detectar problemas que se han considerado dignos de atención; sobre algunos de ellos se ha recibido posteriormente quejas, cuya tramitación se ha acumulado al expediente.

Siguiendo el orden de materias expuesto en el cuadro de presentación, cabe aludir en primer lugar a los que se iniciaron al tener noticia de talas de árboles con motivo de la ejecución de obras públicas: ejecución de la obra del tranvía en Zaragoza y ampliación de la travesía en Mesones de Isuela. Si bien en los expedientes no había irregularidad administrativa, se reiteró, y ahora se hace de nuevo, la doctrina mantenida por esta Institución a lo largo de los años, tendente a la conservación del arbolado, y por ello se insta a las administraciones responsables de la ejecución de obras públicas, y se apela también a la conciencia ciudadana, para que la tala de los árboles se realice solo cuando sea totalmente inexcusable, se contemple su existencia previa en los proyectos y se busquen alternativas tendentes a su conservación.

En el ámbito de la caza se abrieron dos expedientes; el primero vino referido al proyecto de reglamento de la Ley de Caza que se sometió a exposición pública, interviniendo en este trámite mediante la remisión de un informe analizando cuestiones que, a nuestro juicio, y por la experiencia de anteriores expedientes, sería conveniente su reestudio o modificación, y otras que no se habían tenido en cuenta. Con posterioridad a este trámite de exposición pública se tuvo noticia de la convocatoria de un concurso de asistencia técnica para la redacción de un nuevo reglamento; dado que desde que se promulgó la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón (cuya Disposición final primera autorizaba al Gobierno de Aragón «a dictar, dentro del plazo máximo de un año, las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley») han sido ya varios los borradores sometidos a exposición pública sin que ninguno de ellos haya visto todavía la luz, se recuerda de nuevo la necesidad de cumplir con esta encomienda legal.

Con relación a la caza con perros se incoó un expediente tras conocer los sucesos habidos en Fuentes de Rubielos a causa del ataque de jaurías a dos personas que casi acabaron con su vida, y la alarma social que ello generó. Considerando que se trata de situaciones no solo peligrosas, sino impropias de nuestro tiempo (no se encuentra justificación a salir al campo una persona con más de cuarenta perros escasamente habituados al trato con personas y que, por ambas circunstancias, son imposibles de controlar), se ha solicitado información de los Departamentos de Agricultura y de Medio Ambiente sobre las previsiones para regular esta modalidad de caza.

Aspectos íntimamente vinculados al bienestar y calidad de vida, tales como los ruidos u olores que se so-

portan, motivaron la incoación de dos expedientes. El relativo al ruido, al que luego se incorporaron diversas quejas, fue por el generado durante el verano a causa de las obras de la estación de cercanías de la Avenida de Goya en Zaragoza, cuyos niveles nocturnos llegaron a superar los 65 decibelios, con la gran dificultad para el descanso que ello implica; se adoptaron medidas correctoras que, si bien no eliminaron el problema, lo redujeron sensiblemente.

En el otro aspecto citado, se hizo seguimiento de un expediente de 2008 en que el Ayuntamiento remitió un informe con las previsiones de actuación de la papelería de Montañana para reducir el mal olor que en ocasiones se extiende a toda la ciudad de Zaragoza; con el fin de comprobar los avances realizados sobre un problema que no está resuelto completamente, se solicitó información a este respecto, pudiéndose comprobar que las previsiones, aunque lentamente, se van cumpliendo.

El año 2010 se presentó a las Cortes de Aragón un Informe especial sobre incendios forestales, iniciado en 2009 tras los graves incendios que asolaron amplias zonas de nuestra región. La sensibilidad hacia un problema que merece especial previsión motivó la apertura de un expediente de oficio tras conocer la falta de uso del parque de bomberos de Brea de Aragón, que no está cumpliendo las previsiones con las que fue concebido, a pesar de estar construidas las infraestructuras básicas; se ha solicitado información de las administraciones competentes (Diputación Provincial, Comarca y Ayuntamiento) para ver de qué forma se puede superar esta situación y que el parque recupere, o comience, su operatividad.

La reseña de los expedientes de oficio concluye con el que se consideró tras recibir a lo largo del año varias quejas por las dificultades de empresas funerarias para instalarse o iniciar su actividad en determinados municipios a causa de la inexistencia de una normativa clara y precisa que la regule, con lo que las exigencias varían de uno a otro considerablemente. Dado que se trata de una materia que tiene una regulación muy antigua y desfasada, y habida cuenta de las competencias exclusivas que el vigente Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en dos ámbitos relacionados con esta materia (prestación de los servicios públicos locales y sanidad y salud pública), nos dirigimos al Gobierno de Aragón, quien informó que la Dirección General de Salud Pública está elaborando un Decreto en materia de policía sanitaria mortuoria, donde se establecerán los requisitos sanitarios mínimos de las empresas funerarias y de los servicios que prestan.

6.2.2. Expedientes de queja que no han dado lugar a resolución

Los expedientes que culminan en una resolución son los enumerados en el cuadro de «Expedientes más significativos», cuyo texto íntegro, tras haber sido objeto de publicación en la página web de la Institución, se incluye en el CD que acompaña al libro del Informe.

Se trata de una parte pequeña respecto del número de quejas recibidas, no constando aquellas en los que no se han formulado Sugerencias o Recomendaciones a la Administración porque han sido archivados por

alguna otra causa: envió de los expedientes al Defensor del Pueblo, al tratarse de problemas vinculados a los órganos de la Administración General del Estado, ajenos a nuestra supervisión (competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, carreteras nacionales, defensa, etc.); cuestiones entre particulares, en las que el Justicia no puede intervenir (impago de servicios prestados, incorrecta valoración de daños causados por obras particulares); inexistencia de irregularidad (por esta circunstancia se han archivado 47, informando a los ciudadanos con detalle del fundamento legal y las causas que justifican la actuación administrativa, o de su adecuación a las normas reguladoras del caso, aunque en ocasiones no quede satisfecha la pretensión manifestada con la queja); problemas que se han solucionado o se hallan en vías de solución tras la mediación efectuada (ruidos procedentes del sistema de climatización de unas oficinas públicas, infracciones de ruido u horario de establecimientos públicos, filtraciones de aguas residuales en viviendas, impulso de trámites administrativos que se encontraban paralizados y la petición de información consigue reavivar, molestias de peña juvenil, etc.); expedientes en los que se ha producido el desistimiento expreso o tácito del ciudadano y otros en que no ha sido preciso instruir expediente, dado que la información que precisaba el ciudadano se le ha podido facilitar sin ninguna gestión ulterior (constan 36 por esta circunstancia).

Junto a esta alusión genérica, en los subapartados por materias que se reseñan a continuación se hace mención a expedientes que, aunque no hayan concluido en resolución, consideramos importante hacerlos constar.

6.2.3. Sugerencias y Recomendaciones dictadas

Comenzamos ahora con el detalle por grupos de los asuntos tratados en el Área de Medio Ambiente:

6.2.3.1. Aguas

En materia de aguas no se ha dictado ninguna resolución, al tratarse de una materia cuya competencia básica corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro; por ello, los expedientes se han resuelto facilitando información al ciudadano o remitiendo la queja al Defensor del Pueblo. No obstante, se hace a continuación referencia a expedientes que se consideran de especial interés.

A principio de 2010 se recibió una queja debido a las elevadas tarifas de agua que se giraban a una piscifactoría emplazada en la localidad de El Grado, poniendo de manifiesto lo injusto de esta exacción, puesto que el agua que utiliza la piscifactoría no se consume ni se contamina, simplemente pasa por sus instalaciones para la crianza de los peces y es vertida de nuevo al cauce, limpia tras su decantación y sin merma del volumen, lo que permite ser utilizada por otros usuarios o cumplir la función ecológica que le es propia; la aplicación de una tarifa anual en torno a 470.000 € a una actividad que tiene actualmente tiene 13 puestos de trabajo fijos (en la piscifactoría) e importantes expectativas de futuro puede suponer una rémora insostenible para su continuidad, seriamente amenazada, y para su expansión, retenida en

espera de ver solventado el problema. El expediente se remitió al Defensor del Pueblo, informándole de las circunstancias concurrentes al «emplazarse la piscifactoría en cuestión en una zona afectada por grandes infraestructuras hidráulicas, los embalses de Mediano y El Grado, que en su momento sufrieron una importante recesión humana y económica precisamente con motivo de su construcción, que ha permitido poner en regadío amplias zonas y generar una importante producción hidroeléctrica. Sin poner en cuestión las necesarias políticas de restitución territorial que en la actualidad acompañan a las obras públicas de gran impacto territorial, fundamentada en el acuerdo común de entender como una obligación de estricta justicia que la Administración tiene con los territorios que ven gravemente perturbado su modo de vida por razones de interés general, en el presente caso no se trata de instrumentar un plan de desarrollo nuevo, sino de mediar ante los órganos competentes para ajustar de una forma más equitativa las tarifas de utilización de agua de estos pantanos», manifestando el apoyo de nuestra Institución por el interés que el mantenimiento de la industria reviste para una zona rural que ha sufrido como pocas las consecuencias de los embalses. Esta postura ha sido recogida por la Defensora del Pueblo en funciones, quien con fecha 17/03/11 ha dirigido una Sugerencia a la Confederación Hidrográfica del Ebro con el siguiente contenido: «Que se tenga en cuenta, para el cálculo de la tarifa de utilización del agua, las especiales circunstancias sociales y económicas de esta empresa, que está localizada en una zona rural deprimida, ..., dado que el elevado importe que debe abonar anualmente puede dar lugar a una situación injusta o perjudicial para la continuidad de esta industria y afectar al desarrollo de la comarca».

La situación de los municipios ribereños del Ebro también fue motivo de queja, solicitando la adopción de medidas para evitar o aminorar los efectos de las inundaciones, puesto que en determinados pueblos, como Gallur, la construcción de muros de contención aguas arriba y abajo de su término han determinado que este, carente de elementos de protección, sufra las avenidas del Ebro de forma mucho más virulenta que hace unos años, cuando la llanura de inundación tenía mayor extensión y el agua alcanzaba niveles más bajos que en la actualidad. A pesar de ser un expediente que se archivó a petición de los interesados, con el fin de no interferir en las conversaciones que venían manteniendo con la Confederación Hidrográfica del Ebro y otros organismos, queda constancia de un problema sobre el que todavía hay que trabajar para su resolución, dada la divergencia de posiciones en torno al mismo.

También merece ser destacado el expediente relativo a la recuperación de la Laguna del Cañizar, espacio natural situado entre los municipios de Cella y Villarquemado que, con el impulso de los dos Ayuntamientos y la Confederación Hidrográfica del Ebro, está llamado a ser uno de los humedales más importantes de España, tanto por su extensión como por la calidad de las aguas y del paisaje. La preocupación manifestada en la queja por la escasa información disponible, el desconocimiento de las administraciones promotoras, la posible disminución de agua dis-

ponible para la agricultura y el incumplimiento de las ordenanzas de riego quedó conjurada en la respuesta dada por el Ayuntamiento de Cella, en representación de ambos consistorios, al dar cuenta de las actuaciones que se venían realizando y las entidades promotoras, y disipar los temores de los agricultores de los pueblos situados aguas debajo de la laguna por la posible afección de derechos de riego, puesto que la laguna no hace un uso consuntivo del agua, sino que la estanca y deja que fluya aguas abajo, posibilitando su regulación y uso para riego mediante la suelta controlada, estando así previsto en el proyecto de la C.H.E.; igualmente, se despeja el temor por posibles afecciones a la salud humana a causa de la recuperación de la laguna, uno de los factores que influyó en su desecación en el siglo XVIII, dadas las evidentes diferencias científicas, sanitarias y de higiene entre ambas épocas.

6.2.3.2. Biodiversidad

El primer expediente de este epígrafe se ocupa de la queja de un ciudadano por la falta de desarrollo reglamentario de la Ley de Protección Animal, centrándose su preocupación en las deficiencias en el sistema de recogida de perros abandonados, pues siguen existiendo los centros que ya había a la entrada en vigor de la Ley, pero no se ha creado ningún otro; señala otras cuestiones que deben ser objeto de regulación reglamentaria: obtención del carné de cuidador y manipulador de animales, control sanitario, censos de animales de compañía, núcleos zoológicos, transporte de animales, experimentación, decomisos, entidades colaboradoras de la Administración, etc. El Departamento de Agricultura, competente en esta materia, aporta información detallando el desarrollo normativo que ha ido realizando y las previsiones de futuro para que la Ley sea aplicable en todas sus previsiones, si bien se formula Sugerencia relativa a la necesidad de establecer los centros y servicios previstos para la recogida de perros abandonados.

La sanción impuesta a un monitor de parapente por volar con cerca de un nido de quebrantahuesos, al considerar la Administración que se había molestado a los animales y que concurría intencionalidad en esta conducta, motivó una Sugerencia instando la revisión del mismo, al no estar acreditada la intencionalidad, puesto que el deportista no conocía, ni tenía ningún medio de saber, al no haber sido informado, la existencia del nido; se insta también que se pongan en marcha las acciones previstas en el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, entre las que figura la difusión de las áreas y épocas donde está restringido el vuelo y otras actividades deportivas, cuya existencia es precisa para salvaguardar esta especie protegida y habría evitado situaciones como la abordada en el expediente.

La queja por la tala de un gran número de olivos y otros árboles con motivo de la ejecución de unas obras en la Comarca del Matarraña es el fundamento de este expediente, que concluye con una Sugerencia dirigida a la Diputación Provincial de Teruel, administración ejecutante de la carretera, en la que se insta a procurar la conservación del arbolado en los

proyectos de obras públicas. La Sugerencia, fundamentada en normas que invocan la importancia del paisaje de esta comarca y confieren carácter estratégico a la protección, ordenación y gestión del paisaje, como su propia Ley de creación (Ley 7/2002, de 15 de abril), o las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, aprobadas por Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se produjo unos días antes de la aprobación de un nuevo documento con la misma finalidad, el Mapa de Paisaje de la Comarca. Este conjunto normativo debe contribuir a crear una mayor sensibilidad que evite la corta de árboles cuando haya alguna posibilidad de mantenerlos, aunque a veces sea más costosa o molesta para ejecutar las obras u obligue a replantar algún proyecto.

Dada la variedad de áreas que abarca, se incluye en este epígrafe de Biodiversidad la queja recibida en el mes de abril donde, acompañada de documentación oficial que sustentaba su relato de hechos, denunciaba la deficiente tramitación de las denuncias de los Agentes para la Protección de la Naturaleza del Departamento de Medio Ambiente, pues según un informe de la Secretaría General, el número de expedientes incoados resultaba inferior al de denuncias formuladas. La falta de colaboración impidió tener otra versión de los hechos, por lo que, con fundamento en los datos existentes, se formuló una Sugerencia relativa a la obligatoriedad de tramitar las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad y el correspondiente Recordatorio del deber legal de colaborar con la Institución.

6.2.3.3. Caza

La dificultad para percibir las indemnizaciones de los daños derivados de la caza ha sido motivo de varios expedientes. Uno de ellos, referido a daños de naturaleza agraria causados por especies cinegéticas ha sido objeto de resolución, instando al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo a hacerse cargo en tanto que titular del coto de caza; de forma similar a lo que ocurrió en un anterior expediente con Andorra, se advierte que la titularidad municipal de cotos de caza supone una importante carga para los Ayuntamientos debido a que, sin obtener un rendimiento económico que los compense, han de atender los daños de naturaleza agraria causados por especies cinegéticas, al venir así establecido en la Ley de Caza de Aragón, sin que la existencia, en este caso, de un convenio con la Sociedad de Cazadores le exima de su obligación si estos no satisfacen la indemnización.

Los daños de naturaleza no agraria, principalmente accidentes de tráfico, han generado varias quejas, que se han resuelto informando a los afectados de la regulación de la Ley de Caza de Aragón, donde únicamente se prevé indemnización, que satisface la Comunidad Autónoma, si el daño proviene directamente de la acción de cazar. Dada la dificultad de prueba, el número de los que dan lugar a compensaciones de daños es exiguo, y ello ha de dar lugar a que se estudie esta problemática con mayor profundidad.

6.2.3.4. Montes

En materia de montes volvió a cobrar actualidad el vallado de Bastarás, en la provincia de Huesca, dado que en este caso los daños no fueron los ya conocidos de ocupación de dominio público, corte de caminos, daños en un espacio natural protegido o infracciones diversas en materia de caza, sino que fue destruido uno de los yacimientos neolíticos más importantes de la Península, la cueva de Chaves, que se venía investigando desde hace más de veinte años por los arqueólogos de la Universidad de Zaragoza con fructíferos resultados, y que quedó arrasado con el único fin de disponer de un abrigo y abrevaderos para los animales. La magnitud de los daños determinó que el Departamento de Educación cursase una denuncia a la Fiscalía; en nuestro expediente se analiza la situación administrativa de esta zona desde el punto de vista medioambiental y cultural, formulándose Sugerencias a los Departamentos responsables de ambas áreas.

A propósito de los vallados cinegéticos, se quiere llamar la atención sobre una queja recibida en 2010 y actualmente en tramitación que denuncia la existencia de un vallado en el término de Biel (Zaragoza), situación que la vigente Ley de Caza prohíbe. De las averiguaciones practicadas hasta el momento, pendiente de recibirse toda la información, se observa una situación irregular que no se corrige, y se mantiene el vallado eludiendo las condiciones impuestas; confiamos en que la intervención administrativa será decidida y no se consolide una situación como la referida en Bastarás.

En materia de montes, simplemente reseñar que el año 2010 se presentó ante las Cortes el «Informe especial sobre incendios forestales en Aragón» del que, dado que se dieron las oportunas explicaciones en la comparecencia ante los Diputados y se halla ya publicado.

6.2.3.5. Infraestructuras

Se citan dos expedientes en este epígrafe. El primero deriva del ruido del Aeropuerto de Zaragoza sobre los barrios residenciales levantados en sus cercanías, que sigue generando quejas ciudadanas. Habida cuenta de la competencia de la Administración General del Estado, a través de los Ministerios de Fomento y de Defensa, se remitió la queja al Defensor del Pueblo por la parte relativa a este organismo, mientras que con el Ayuntamiento de Zaragoza se inició un expediente que aborda la situación municipal y se recuerda la necesidad de disponer de un mapa de ruidos actualizado que informe de la actuación administrativa, y también a los ciudadanos, de los condicionantes que de ello derivan.

También se trató la situación de la travesía en La Puebla de Híjar, donde los residuos procedentes de una fábrica ensucian la calle y obturan las canalizaciones de aguas pluviales, problema que se agrava con inundaciones de las viviendas cuando llueve copiosamente. En este caso, habida cuenta de la competencia concurrente de la administración local y la regional, al ser un tramo de carretera de titularidad autonómica, se insta a ambas instancias para que

coordinen su actuación en aras a garantizar la limpieza y seguridad de la vía.

6.2.3.6. Actividades

El ruido procedente del ejercicio de actividades de diversa naturaleza (hostelería, recreativas, industriales, e incluso religiosas) es un constante motivo de preocupación para los afectados. En numerosas resoluciones se han detallado las negativas repercusiones de índole física, psíquica y social, pues la falta de descanso y la tensión constante que supone soportar un ruido que, en la inmensa mayoría de los casos es evitable en gran medida, afecta gravemente a la salud de las personas y vulnera los derechos fundamentales a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio.

En el origen del problema suelen coincidir diversos incumplimientos, como puede apreciarse con el examen de las resoluciones dictadas en este año 2010. A la inexistencia o insuficiencia de licencia adecuada a la actividad, que si es molesta por ruidos requiere medidas efectivas de insonorización, se une el incumplimiento de los niveles tolerados de ruidos, la apertura fuera del horario permitido, la carencia de elementos de control, el exceso de aforo, etc.; se aprecia una actitud positiva por parte de muchos Ayuntamientos para encauzar el problema dentro de unos límites razonables, y hay que reconocer las grandes dificultades con que se encuentran a la hora de hacer imponer las normas: la falta de conciencia social del problema del ruido, la costumbre social de salir hasta la madrugada, la generación de «botellones» en las vías y espacios públicos, etc.

El criterio de reducir el nivel sonoro interior, que no menoscaba el disfrute de los participantes en la fiesta y aminora los perjuicios a terceros, se comunicó al Ayuntamiento de Ayerbe con motivo de una queja a causa de los ruidos producidos en los bailes que se celebran en un antiguo almacén de trigo, carente totalmente de insonorización, dado que es una medida que no precisa de inversión alguna, pues simplemente es imponer esta condición a los organizadores de los festejos.

El mismo problema de falta de insonorización de un bar en Andorra, con incumplimientos reiteradamente comprobados, motivó una Sugerencia al Ayuntamiento para que impusiese las medidas adecuadas, dado que el problema se ha venido manteniendo durante varios años, en los que han resultado ineficaces las denuncias de los afectados. Situaciones similares se describen en varias Sugerencias remitidas al Ayuntamiento de Zaragoza a propósito de una discoteca que, teniendo el horario limitado a las 22:00 horas por carecer de insonorización que le permitiera funcionar en horario nocturno, ha incumplido sistemáticamente esta limitación; de un local con licencia para café bar que funcionaba como sala de conciertos, con los problemas de ruidos y vibraciones inherentes a esta deficiencia; o de las propias instalaciones de las Playas del Ebro, de titularidad municipal, que han venido funcionando sin sujetarse a los términos de su licencia. Dada la gravedad de alguno de los casos, se ha solicitado al Ayuntamiento el cierre del

establecimiento hasta tanto se procediese a su regularización y a la comprobación de la eficacia de las medidas correctoras. En el mismo orden de cosas, hay que hacer referencia al problema existente en Teruel con varios establecimientos comerciales o de hostelería, cuya situación sigue sin resolverse.

Las molestias por el humo de unas chimeneas indebidamente construidas ha dado lugar a tres expedientes muy similares, tanto en el planteamiento del problema como en la falta de respuesta administrativa de los Ayuntamientos de Belchite, Campo y Teruel, tanto a los ciudadanos afectados como a los requerimientos de información practicados desde esta Institución. Dado que se trata de una situación que cuenta con una regulación clara en la mayoría de los planeamientos o en las normas subsidiarias provinciales, es preciso aplicarse para imponer las correcciones que eliminen los problemas detectados en una cuestión que no reviste gran dificultad.

Las quejas contra el señalamiento nocturno de las horas a través de un reloj campanario público, bien sea de la iglesia o del ayuntamiento, han generado diversas quejas, una de las cuales ha dado lugar a la Sugerencia formulada al Ayuntamiento de Arándiga recordándole la necesidad de atender estas quejas y buscar una solución razonable, dado que la costumbre de marcar las horas, que tenía su relevancia en otros tiempos, carece de utilidad actualmente y no ha de prevalecer sobre el derecho a la salud, que apoya una de sus bases fundamentales en el descanso de las personas.

6.2.3.7. Residuos

En materia de residuos, es importante hacer referencia a una Sugerencia que, aunque remitida al Departamento de Medio Ambiente, atiende también a una materia de competencia municipal, cual es la persistencia de vertederos irregulares de escombros, una vez superada la fecha legalmente establecida para su cierre o adaptación; en la mayoría de los casos estos vertederos se ubican en terrenos municipales, con el consentimiento expreso o tácito de los Ayuntamientos. Al no reunir condiciones adecuadas suponen un deterioro ambiental que debe corregirse; además, en el caso planteado en la queja relativa a los vertederos del Bajo Cinca, ha perjudicado algunas iniciativas particulares interesadas en este negocio. El expediente concluye sugiriendo al Departamento de Medio Ambiente que regularice estos vertederos e impulse la creación del servicio público de recogida y valorización de escombros, pero es importante también recordar a los Ayuntamientos su obligación de velar por la aplicación de las normas reguladoras de esta materia en su término municipal.

Por último, reseñar el expediente que se tramitó con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego por su desatención a la solicitud de un vecino para que se cambiasen de sitio unos contenedores de basura situados frente a su vivienda, a muy poca distancia de las ventanas; la falta de colaboración de dicha entidad hizo que un problema que se hubiese resuelto prestando atención a la solicitud, dado que en el entorno cercano se podían haber colocado dichos contenedores sin perjuicio para nadie, concluyese con la formulación de un recordatorio de deberes legales.

7. ORDENACIÓN TERRITORIAL: OBRAS PÚBLICAS*

7.1. Datos generales

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	40	45	29	26	19
Expedientes archivados	26	44	29	26	19
Expedientes en trámite	14	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	2	2
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	2
Pendientes Respuesta	0	0
Total	2	4

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	4
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	1	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	2	4

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	0

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
498/2010	Solicita acondicionamiento de un camino de acceso a fincas	Sugerencia aceptada
1977/2010	Mal estado del camino de Perdiguera	Sugerencia pendiente de respuesta
188/2010	Desestimación de un expediente de responsabilidad patrimonial	Sugerencia aceptada
1603/2010	Expediente de oficio por el mal estado de una pista de acceso a Bergua que incide en el transporte escolar de alumnos	Pendiente de contestación
267/2010	Mantenimiento de uso público dotacional en expropiación	Inexistencia de irregularidad
1303/2010	Paralización de la A-22, Variante Binéfar	Pendiente de contestación

7.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia han disminuido levemente el número de quejas posiblemente porque, dada la situa-

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

ción económica actual, se producen muchas menos actuaciones materiales.

7.2.1. Expropiaciones

Año tras año, se repiten las reclamaciones en las que se evidencia un retraso en el abono del justiprecio o indemnizaciones en las expropiaciones, en las que se pide información a la Administración expropiante, suele comunicársenos que en breve plazo de tiempo se procederá al pago del justiprecio acordado pero se aprecia que, pese al anuncio de su materialización, los retrasos en los pagos se dilatan cada vez más en el tiempo.

También son constantes las relativas a que pequeños Ayuntamientos actúan por vía de hecho ocupando terrenos particulares sin observar los trámites previstos en el procedimiento expropiatorio, habiendo sugerido a los mismos que inicien los correspondientes expedientes expropiatorios para legalizar la ocupaciones de terrenos adquiridos hasta llegar al abono del justiprecio que se fije.

Conviene destacar una reclamación en la que un ciudadano afectado por una expropiación, al haberse modificado el PGOU de una localidad se volvían a recalificar sus terrenos, y siendo el fin de la inicial expropiación la construcción de un parque municipal y en la actualidad iba a destinarse a edificar un Colegio público, entendía que de ese modo se vulneraba la finalidad por el que fue expropiado inicialmente dicho terreno, solicitando, en definitiva, la reversión del mismo.

No obstante lo anterior, esta Institución estimó que no procedía la reversión cuando se mantenía e el uso público dotacional de los terrenos.

7.2.2. Dificultades para acceder a fincas privadas

Hay varias reclamaciones en las que se aludía a que a consecuencia de la modificación de un trazado para mejorar unas urbanizaciones, se había dificultado el acceso a varias fincas particulares, añadiendo que, además, cuando llovía las mismas se inundaban, con los perjuicios inherentes que ello conllevaba.

Pese a haber sido denunciados estos hechos ante los Ayuntamientos implicados, no se obtenía contestación alguna al efecto.

En un primero momento, se informó a esta Institución que en su día se había adoptado una solución provisional con los propietarios, pero que la misma se había deteriorado con el tiempo, plantándose con los colindantes la posibilidad de urbanizar la zona pero que, no obstante, se iba a tratar de solucionar el problema.

No obstante, dado que la anunciada solución se estaba dilatando en el tiempo, se consideró conveniente sugerir que se agilizaran los trámites precisos para buscar una solución consensuada entre los vecinos colindantes y el Ayuntamiento, con el fin de permitir el buen uso del camino y el acceso a las viviendas, considerándose prioritaria la actuación material sobre el camino por el que se accedía a las fincas. A fecha actual esta Sugerencia está pendiente de contestación.

7.2.3. Retraso en ejecución de obras

En varios expedientes se quejan de retrasos en la ejecución de obras públicas de conservación, mantenimiento y mejora, así como la falta de actuación cuando determinadas

carreteras se encuentran en mal estado, apreciándose que el común denominador en todas ellas radica en la falta de presupuesto que posibilite las actuaciones precisas.

7.2.4. Expedientes de responsabilidad patrimonial

En los tramitados por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por obras realizadas por las mismas, que se repiten todos los años y son los más numerosos, se constata que en muchas ocasiones, las denuncias iniciales no dan lugar a la apertura del correspondiente expediente. Por ello, resulta necesario recordar a la Administración que dichas denuncias tienen que culminar con un acto administrativo decisorio que exprese los recursos que proceden frente a la misma, órgano al que han de presentarse y plazo para interponerlos, sin olvidar que la tramitación de los citados expedientes no pueden exceder, con carácter general, del plazo de 6 meses, sin que en ningún caso se pueda acudir a la vía del silencio.

7.2.5. Mal estado de carreteras que inciden en el transporte de alumnos

También puede observarse que en muchas carreteras que unen pueblos poco habitados, los accesos no se encuentran en las debidas condiciones de conservación.

En concreto, merece especial mención el expediente de oficio que fue incoado desde esta Institución (expediente 1603/2010) al tener conocimiento a través de distintos medios de comunicación del mal estado de los ocho kilómetros de pista que separan Bergua de Fiscal.

Se exponía que los padres y madres de los niños escolarizados en Bergua (Brot) habían denunciado en varias ocasiones el peligro que suponía la pista de acceso desde Fiscal, agravado en invierno por las fuertes heladas y por el paso de camiones que trabajaban en la cantera.

También se añadía que la citada pista fue acondicionada en 2008, pero en la actualidad su deterioro era perceptible, e implicaba que en invierno resultara peligroso circular por la misma.

Con el fin conocer más a fondo la realidad de este problema y las previsiones de actuación de la Administración Provincial en orden a su resolución o mejora, se solicitó información acerca de si se tenía previsto llevar a cabo alguna actuación material sobre la pista en cuestión. A fecha actual estamos pendientes de recibir la información requerida.

8. ORDENACIÓN TERRITORIAL: SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES*

8.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	113	109	117	107	125
Expedientes archivados	86	108	117	107	125
Expedientes en trámite	27	1	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	6	7
Rechazadas	2	0
Sin Respuesta	1	1
Pendientes Respuesta	0	0
Total	9	8

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	2	2
Rechazadas	1	0
Sin Respuesta	3	2
Pendientes Respuesta	0	0
Total	6	4

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	4	1

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1063/2009	Conveniencia de habilitación de salas adecuadas en el Cementerio de Torrero para la celebración de funerales no católicos. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia aceptada
1303/2009	Obligación de resolver reclamación de responsabilidad patrimonial. Ayuntamiento de Huesca.	Sugerencia aceptada
1814/2008	Conveniencia de suscripción por parte del Gobierno de Aragón de un convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento destinado a mejorar el servicio ferroviario de media distancia convencional correspondiente al Tren Regional Exprés n.º 15650, línea Zaragoza-Monzón-Lleida.	Sugerencia no aceptada
1757/2009	Adopción de medidas necesarias para garantizar el correcto cuidado del arbolado ubicado en la calle 5 de noviembre de Épila, y para evitar que dichos árboles causen perjuicios tanto a los propietarios de fincas próximas afectadas por el vuelo de sus ramas como al resto de ciudadanos que transiten por dicha vía. Ayuntamiento de Épila.	Sugerencia aceptada
8/2010	Conveniencia de que la segunda línea de autobús prevista en el trayecto que une el casco urbano de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA entre en funcionamiento en el año 2010. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia no aceptada
1869/2009	Adopción de medidas necesarias por parte del Ayuntamiento de Tauste para garantizar el correcto cobro de la tasa por la prestación del suministro de agua (Ordenanza Fiscal n.º 16 del municipio) a todos los beneficiarios del servicio en la localidad de Tauste, incluidos los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia.	Sugerencia sin respuesta

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1863/2009	Adopción de medidas necesarias por parte del Ayuntamiento de Calatayud para garantizar a la urbanización «Campo de Golf» la prestación de los servicios municipales obligatorios de limpieza viaria y transporte urbanos así como de acceso a internet vía ADSL que se ofrecen al resto de vecinos de dicha localidad.	Sugerencia no aceptada
1986/2009	Adopción por parte del Ayuntamiento de Puértolas de las medidas necesarias para garantizar los accesos al núcleo de Santa Justa, dependiente de aquel.	Sugerencia sin respuesta
1754/2009	Oportunidad de evaluar la correcta ubicación de una farola ante los posibles perjuicios que causa a los habitantes del inmueble en el que se encuentra anclada. Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.	Sugerencia sin respuesta
536/2010	Retirada de cables de alumbrado público colocados de manera inadecuada en la fachada de la vivienda de un vecino. Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.	Sugerencia aceptada
393/2010	Ayuntamiento de Tauste: 1) conveniencia de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la construcción del pabellón municipal del barrio de Santa Engracia, cuya ejecución, al parecer, continúa pendiente a pesar de llevar varios años prevista, 2) adopción de medidas necesarias de conservación, mantenimiento y limpieza tanto del frontón como de la guardería-casa de cultura ubicadas en el barrio indicado, garantizando la seguridad y salud de los menores que los utilizan.	Sugerencia sin respuesta
673/2010	Adopción de medidas de reparación de los daños sufridos en la vivienda de un vecino como consecuencia de filtraciones de la red municipal. Ayuntamiento de Épila.	Sugerencia parcialmente aceptada
1410/2010	Conveniencia de modificar la fórmula actual de inscripción en el programa de actividades acuáticas ofrecido por el Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia parcialmente aceptada
1489/2010	Obligación del IASS de exigir a la adjudicataria de un contrato de servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos en los centros dependientes del IASS el cumplimiento de todas las condiciones y mejoras a las que se comprometió en la oferta presentada al concurso para la celebración de un Acuerdo Marco de homologación de este servicio, imponiendo, en su caso, las penalidades que procedan por incumplimiento en la prestación del mismo debido a la variación respecto a lo homologado.	Sugerencia aceptada

8.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el presente año se han incoado 114 expedientes relacionados con la materia de Servicios Públicos y Transportes. El número ha aumentado levemente respecto del año anterior (109), siendo ésta una materia que, en los últimos cinco años, no ha experimentado grandes variaciones cuantitativas, fluctuando levemente, pero siempre en número superior a 100.

Dentro este apartado, la casuística es muy variada y son muchos los ciudadanos que acuden a esta Institución para formular quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos. Para facilitar su estudio, esta ma-

teria se ha dividido en las siguientes categorías: aguas (11 expedientes), cementerios (13 expedientes), transporte urbano (10 expedientes), transporte ferroviario (10 expedientes, otros transportes (8 expedientes), responsabilidad patrimonial (4 expedientes), servicios postales (5 expedientes), telefonía y telecomunicaciones (29 expedientes), televisión y radio (5 expedientes) y varios (18 expedientes).

En materia de «Aguas» los expedientes han versado principalmente sobre problemas de alcantarillado y de tuberías así como sobre el abastecimiento y gestión del suministro de agua. Así, el mal estado de algunos puntos de las redes de las localidades de Villamayor y Mesones de Isuela dio lugar a dos quejas en las que se solicitaba a los respectivos Ayuntamientos la reparación de los daños causados en los inmuebles de dos ciudadanos debido a la rotura de tuberías (exptes. 593/2010 y 636/2010). Por otra parte, el segundo bloque de quejas pone de manifiesto, de un lado, las dificultades de algunos ciudadanos para darse de alta o de baja en el suministro de agua (exptes. 1244/2010, 1493/2010 y 1658/2010), y, de otro lado, la existencia de problemas relacionados con los contadores, ya por disconformidad con las lecturas que dan y que se reflejan en recibos no aceptados (expte. 1759/2010), ya por la existencia de dificultades para su reparación por hallarse bajo la superficie de una vía pública (expte. 517/2010), ya por reclamaciones indebidas (expte. 1332/2010). Desde esta Institución se informa a los ciudadanos sobre las dudas que esta materia causa. Por último, en este apartado, deben reseñarse los expedientes 1908/2010 y 2051/2010, en los que, en el primero de ellos, se denuncian posibles irregularidades en la realización de unas obras de la red de saneamiento de la localidad de Almochuel, y, en el segundo, en el que se pone de manifiesto la no comunicación pública de un corte de agua en el término de Noguera, ambos en tramitación.

En este apartado, y aun cuando la queja se presentó en el año 2009, debemos reseñar la Sugerencia dictada en el expediente 1869/2009 en la que se indicó al Ayuntamiento de Tauste la necesidad de que por el Consistorio se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el cobro de la tasa por suministro de agua potable a todos los usuarios del servicio, incluidos los vecinos de los barrios de Santa Engracia y Sancho Abarca, a los que, al parecer, no se les giraba dicha tasa sin que concurriera causa justificativa de esta actuación. El Ayuntamiento de Tauste no ha respondido a esta Sugerencia.

En materia de «Cementerios», se han recibido consultas sobre mantenimiento y cuidado de instalaciones mortuorias y nichos, ubicación y traslado de restos, así como sobre instrumentos de búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y los años de la Dictadura. En todos estos casos se ha dado contestación a los ciudadanos sobre posibilidades de actuación o a través de explicaciones del contenido de las resoluciones administrativas que motivaron sus quejas.

En este apartado, se abrió expediente de oficio (n.º 1486/2010) con el objeto de conocer si por parte de la administración autonómica se preveía el desarrollo de una normativa reguladora de la actividad de las empresas funerarias en los municipios. Al respecto,

desde los Departamentos de Salud y Consumo y de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón se nos informó de que, debido a la antigüedad de las normas aplicables en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, a la aparición de nuevos servicios funerarios y la publicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Dirección General de Salud Pública estaba elaborando un nuevo Decreto en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, donde se establecerían los requisitos sanitarios mínimos de las empresas funerarias y de los servicios funerarios prestados por éstas. Tras la recepción de esta contestación, se procedió al archivo del expediente.

Debemos incluir también en este bloque, aun cuando las quejas corresponden al año 2009, los expedientes 1063/2009, 246/2009, 460/2009 y 1502/2009. El primero de ellos, motivado por la falta de salas adecuadas en el Cementerio de Torrero para la celebración de funerales no católicos, dio lugar al dictado de Sugerencia en la que se instaba al Ayuntamiento de Zaragoza a paliar esta situación. Esta Sugerencia fue aceptada. Los restantes expedientes recogían las quejas de varios ciudadanos en relación con la supresión de las sepulturas de tierra del camposanto, con una petición de traslado de restos a otra parte del cementerio y con la petición de la construcción de escaleras en el lugar donde se habían reubicado los restos de los nichos de la manzana 24. En estos casos, el Ayuntamiento de Zaragoza no contestó a nuestras solicitudes de información, lo que conllevó que, por parte de esta Institución, se dictaran en el año 2010 como resolución final de estos expedientes tres Recordatorios de Deberes Legales.

En materia de «Transportes urbanos», entre los expedientes incoados en el año 2010 destacan a aquellos en los que se solicitaba una mejora del servicio de autobuses que unen el casco urbano con la plataforma logística PLAZA (exptes. 8/2010, 1227/2010, y 1889/2010). El interés de un elevado número de ciudadanos, usuarios directos de dicho servicio al ser trabajadores de empresas ubicadas en PLAZA, dio lugar a la apertura de dichos expedientes, uno de ellos de oficio (n.º 1227/2010), habiéndose dictado Sugerencia en la que se solicitaba al Ayuntamiento de Zaragoza que la implantación de la segunda línea de autobús prevista para este trayecto entrara en funcionamiento en el año 2010. Esta Sugerencia no ha sido aceptada. Ha de indicarse, ello no obstante, que el expediente 1889/2010 sigue en tramitación, a la espera de que el Consistorio nos informe sobre las posibilidades de que la frecuencia de dicha línea de autobús mejore así como de que se reduzca el precio de su billete o se prevean bonos, ello a la vista de las nuevas circunstancias concurrentes, como son el notable incremento del número de usuarios de la línea.

Otros expedientes relacionados con el transporte urbano han versado sobre la necesidad de colocar marquesinas en las paradas de autobús (exptes. 163/2010 y 205/2010). Sobre ello nos ha informado el Ayuntamiento de que su instalación se irá realizando de manera progresiva. También han sido objeto de queja las líneas de autobús de Peñaflo y Montañana y su frecuencia (expte. 226/2010) o las que acercan al edificio del Seminario (expte.

166/2010). En este apartado se recoge también el expediente n.º 1565/2010, en el que una asociación de vecinos pedía información acerca de si los cambios en los trayectos de determinadas líneas de autobuses debidas a la realización de las obras del tranvía tenían vocación de permanencia o eran temporales, así como, en su caso, cuáles iban a ser los nuevos trayectos y la fecha en la que iban a empezar a funcionar. Tras varios requerimientos, el Ayuntamiento de Zaragoza nos facilitó la información solicitada, de la que se dio traslado a la presentante de la queja.

En el apartado de «Transporte ferroviario», hemos de hacer referencia a la presentación de varias quejas (exptes. 1665/2010, 1739/2010, 2083/2010 y 2084/2010) dirigidas contra Renfe en las que se expresa la disconformidad de los ciudadanos aragoneses y de esta Institución con la política comercial llevada a cabo por dicha empresa en relación con la reducción del número de billetes con tarifa web y estrella que salen a la venta para los trenes AVE del trayecto Madrid-Zaragoza-Lérida-Barcelona. En el mismo sentido, objeto también de queja ha sido la inexistencia de bonos para el trayecto Zaragoza-Lérida que permitan abaratar el coste del precio del billete para aquellos usuarios habituales de este medio de transporte, tal y como ya tiene lugar en otros trayectos de las líneas AVE. En todos estos casos se ha dirigido escrito a Renfe solicitando información sobre estos hechos, con remisión, tras ello, de los expedientes al Defensor del Pueblo al considerar que la actuación de Renfe pudiera suponer una discriminación para los usuarios aragoneses de estas líneas AVE respecto del resto de usuarios de otros trayectos AVE al no aplicar iguales condiciones de precios para todos los usuarios y no disponer de alternativas ferroviarias más baratas para iguales trayectos.

Otras quejas han tratado sobre la necesidad de mejorar las comunicaciones por ferrocarril entre Zaragoza y Teruel (expte. 468/2010), sobre las deficiencias observadas en la señalización de la estación de tren Zaragoza-Delicias (108/2010), transmitiéndose en ambos casos a los interesados la información solicitada. Además, se ha procedido a la apertura de varios expedientes de oficio (1442/2010, 1443/2010, 1444/2010 y 1445/2010) en los que se ha solicitado información tanto a Adif como a los Ayuntamientos correspondientes en orden a conocer, dado su interés social y urbanístico, el estado actual y previsiones de futura utilización de los edificios de viajeros de las estaciones de tren de las localidades de Quinto, Caldearenas, Caminreal y Castiello de Jaca. Estos expedientes se encuentran en fase de instrucción.

En este apartado de transporte ferroviario, por último, hemos de incluir la resolución dictada este año en relación con el expediente 1814/2008, en la que se sugería al Gobierno de Aragón que llevara a cabo las actuaciones necesarias con el objeto de suscribir con el Ministerio de Fomento un convenio de colaboración destinado a mejorar el servicio ferroviario de media distancia convencional correspondiente al Tren Regional Exprés n.º 15650, línea Zaragoza-Monzón-Lleida. Ello ante el mal funcionamiento observado en la misma, con averías durante los viajes que obligaban a que los usuarios fueran trasladados a sus lu-

gares de destino en autobús, con gran retraso sobre la hora prevista de llegada. Esta Sugerencia no ha recibido respuesta.

En el apartado «Otros transportes» se han tratado cuestiones tales como la procedencia de determinados requisitos a cumplir para ser usuario del servicio BIZI de Zaragoza (expte. 529/2010), la posibilidad y conveniencia de que se incrementen las frecuencias de las líneas de autobús que unen Teruel con el barrio de Villaespesa (expte. 1522/2010), la modificación de horarios de los autobuses de dos compañías cuyos trayectos conectan varios pueblos de Aragón con Barcelona (expte. 1656/2010), las actuaciones de control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Calatayud y el Gobierno de Aragón en cuanto a la prestación de servicios de taxi entre distintas localidades (expte. 629/2010) o la previsión de que los viajeros de los trenes de cercanías puedan beneficiarse de transbordo gratuito en los autobuses urbanos de Zaragoza (expte. 1226/2010).

En el apartado de «Responsabilidad patrimonial» de las Administraciones Públicas derivada del funcionamiento de los servicios públicos, se han recibido cuatro quejas. En una de ellas, la n.º 904/2010, un ciudadano manifestaba su disconformidad con la inadmisión por extemporaneidad de un recurso de reposición interpuesto contra el Ayuntamiento de Binéfar en un asunto de responsabilidad patrimonial. Tras solicitar informe al Ayuntamiento, el expediente fue archivado al no apreciarse irregularidad alguna en la actuación municipal. Por otra parte, en el expediente 258/2010 se solicitaba información sobre como formular reclamación de responsabilidad a la Administración ante determinados hechos. En este caso, se comunicó al afectado la forma en la que podía hacer valer sus derechos.

Por otra parte, y dentro de este apartado, el expediente 188/2010 concluyó en Sugerencia dirigida al Ayuntamiento de Tamarite sobre la necesidad de dar contestación al recurso de reposición interpuesto por un particular contra la resolución del Consistorio en la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial que en su día había dirigido contra el Ayuntamiento. Esta Sugerencia fue aceptada.

También se dictó Sugerencia en el expediente 673/2010 por la que se instaba al Ayuntamiento de Épila a adoptar las medidas reparatorias precisas por los daños sufridos por un particular en su finca como consecuencia de las filtraciones producidas en la red municipal de agua. Esta resolución permanece pendiente de respuesta.

En el apartado de «Servicios postales», tres de las cuatro quejas recibidas han versado sobre las dificultades que tienen algunos ciudadanos para recibir su correo debido a las especiales condiciones del lugar en el que habitan, tales como el ser zonas alejadas de núcleos urbanos, lo que lleva a que Correos intente ordenar la forma en la que se lleva a cabo el reparto de manera menos gravosa para la entidad, si bien, en ocasiones, haciendo ésta labor más penosa para los usuarios, por las exigencias que conlleva de instalar determinados tipos de buzones o tener que desplazarse a mayor distancia para hallar el puesto de entrega y recogida de correo más cercano. Otra queja puso de manifiesto la disconformidad de un ciu-

dadano con la suma que Correos le había cobrado por la entrega de un paquete que su familia le había enviado desde Estados Unidos. Todos estos expedientes fueron remitidos al Defensor del Pueblo dado que el Justicia de Aragón carece de competencia para supervisar la actuación de Correos.

En el apartado de «Telecomunicaciones y telefonía», destaca un gran bloque de quejas en el que se encuadran los expedientes relacionados con servicios de telefonía móvil, fija e Internet. Se han recibido numerosos escritos con motivo del funcionamiento irregular de estos servicios. Desde esta Institución se da cumplida información sobre las posibilidades de actuación que tienen los usuarios afectados para hacer valer sus derechos, además de dar traslado de la queja a las concretas entidades contra las que se dirigen con la petición de que procedan a dar respuesta y a resolver los problemas planteados. Destaca el amplio número de contestaciones que se reciben de estas compañías telefónicas informando, tras nuestra intervención, de que han dado solución a las concretas cuestiones planteadas.

Dentro de esta materia también han de reseñarse las quejas en las que los ciudadanos mostraban su disconformidad con la instalación de antenas de telefonía móvil en zonas próximas a sus viviendas. Así, algunos particulares manifiestan sus temores acerca de los riesgos para la salud que pudieran derivarse de las ondas radioeléctricas que emiten estas antenas. En estos casos (exptes. 643/2010, 1896/2010 y 2069/2010) se ha solicitado a los Ayuntamientos correspondientes información sobre el estado y tramitación de los expedientes de concesión de las licencias necesarias para la instalación de dichos elementos. Tras comprobar en los dos primeros casos la inexistencia de irregularidad en el procedimiento administrativo de autorización, y previa comunicación de ello a los ciudadanos, se ha procedido al archivo de los expedientes. En el tercer caso, la tramitación continúa.

En el apartado de «Televisión y radio», las quejas se han centrado predominantemente, de una parte, en la petición de un elevado número de personas (29) de que no desapareciera la emisión por satélite de los programas de Antena Aragón. Esta petición se tramitó como expediente 391/2010. En este caso, los ciudadanos afectados eran aragoneses con residencia fuera del territorio de la Comunidad, para los que emisión por satélite de estos programas les permitía mantenerse informados —y comunicados— acerca de lo que acontecía en Aragón. De esta queja se dio traslado a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión desde donde nos informaron acerca de los motivos que les habían llevado a decidir la supresión de esta fórmula de emisión así como de la posibilidad de que los afectados siguieran teniendo la posibilidad de visualizar la programación emitida a través del satélite Hispasat, mediante una fórmula de atención personalizada. De todo ello se dio conocimiento a los afectados.

De otra parte, deben también reseñarse las quejas recibidas sobre mal funcionamiento de la TDT (exptes. 1266/2010 y 1876/2010). En este sentido, a pesar de la labor desarrollada por la Administración para garantizar la correcta recepción de la señal en

las televisiones de todo el territorio aragonés, algunos ciudadanos nos han manifestado las deficiencias de recepción en determinadas zonas de Huesca. Al respecto, desde el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad se nos ha informado de todas las actuaciones llevadas a cabo por conseguir la plena y eficaz implantación de la Televisión Digital Terrestre en Aragón y solventar las carencias observadas, indicando la forma en la que los afectados pueden hacerles llegar las deficiencias que observen a los efectos de una rápida solución.

Finalmente, en el apartado «Varios» se recogen quejas de muy variada índole, si bien la mayoría se refieren a escritos en los que se nos informa de las deficiencias de servicios públicos apreciadas en determinadas zonas o barrios.

Así, el expte. 393/2010, originado por la queja de un ciudadano sobre la situación de abandono que padece el núcleo de Santa Engracia —perteneciente a la localidad de Tauste—, fundamentalmente en los espacios destinados a frontón y a la guardería-casa de cultura, dio lugar al dictado de Sugerencia en la que se instaba al mencionado Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para paliar dichas deficiencias y garantizar la seguridad y salud de los menores que los utilizaban. Esta Sugerencia no ha sido respondida a fecha de hoy. Con contenido semejante, en los exptes. 227/2010 y 406/2010 se trató de la situación de dejadez y abandono que sufre el barrio Camino del Real de Casetas.

Objeto de quejas y consultas también lo fueron la falta de limpieza de algunas calles del barrio de Valdespartera (Zaragoza) (expte. 512/2010), la petición de retirada de unos cables de alumbrado público de la fachada de una vivienda particular de la localidad de Torremocha de Jiloca (expte. 536/2010), la obligatoriedad o no de suministrar agua caliente en las duchas de las piscinas municipales (expte. 1115/2010) o la disconformidad de una usuaria de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Zaragoza con la forma en la que se lleva a cabo la inscripción en las mismas (expte. 1410/2010). En todos estos casos se ha solicitado información a la Administración competente, dictándose tras su recepción la pertinente resolución o habiéndose dado traslado de la información obtenida a los afectados.

Por último, dentro de la materia de servicios públicos se ha incluido el expediente 1489/2010, concerniente a la queja de una ciudadana en la que se ponía de manifiesta la falta de supervisión por parte del IASS del cumplimiento de una empresa adjudicataria del contrato del servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos en los centros dependientes del IASS de todas las condiciones y mejoras a las que se comprometió en la oferta presentada al concurso para la celebración de un Acuerdo Marco de homologación de este servicio. Tras la instrucción del expediente, se dictó Sugerencia en la que se instaba al IASS a cumplir con dicha función de control, imponiendo, en su caso, las penalidades que procedieran por incumplimiento en la prestación del mismo debido a la variación respecto a lo homologado. Esta Sugerencia ha sido aceptada por la Administración.

9. EDUCACIÓN*

9.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	213	201	212	178	164
Expedientes archivados	136	198	212	178	164
Expedientes en trámite	77	3	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	18	22
Rechazadas	8	6
Sin Respuesta	2	1
Pendientes Respuesta	2	0
Total	30	29

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	0

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
951/2009	Falsedad o uso fraudulento documentación	Recomendación aceptada.
749/2009	Valoración de invalidez permanente	Recomendación aceptada
128/2010	Proyecto de Decreto de admisión	Sugerencia no aceptada
616/2009	Atención a adolescente con TDAH	Recomendaciones aceptadas
1556/2009	Oferta educativa para TGD	Recomendación sin respuesta
1473/2009	Plazas en Conservatorio Profesional	Recomendación no aceptada
1640/2009	Oferta en Escuela Municipal de Música y Danza	Sugerencia no aceptada
1380/2009	Subvenciones a AMPAs	Recomendación parcialmente aceptada
648/2009	Ayuda de transporte y comedor escolar	Recomendación aceptada
730/2009	Seguridad en accesos a C.P.	Sugerencia aceptada

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1523/2009	Demora en nombramiento de interinos	Recomendación parcialmente aceptada
799/2009	Revisión de calificación de módulo de Proyecto	Recomendación no aceptada
1092/2009	Participación de los padres	Recomendación sin respuesta.
2007/2009	Plazas residenciales para estudiantes de FP	Sugerencias no aceptadas
1766/2009	Atención asistencial en Educación Infantil	Sugerencia aceptada
149/2010	Prestaciones para enfermos celíacos	Sugerencias: una aceptada, dos no aceptadas
420/2010	Barreras arquitectónicas en Escuela Municipal de Música	Recomendación aceptada
765/2010	Obligatoriedad de dar respuesta al ciudadano	Recomendación aceptada
713/2010	Notificación de sanciones	Recomendación aceptada
753/2010	Pruebas extraordinarias de ESO	Sugerencia parcialmente aceptada
873/2010	Motivación de respuesta	Recomendación parcialmente aceptada
305/2010	Coordinación en imposición de sanciones	Recomendación pte. de respuesta
1646/2009	Participación en la elaboración de un Pacto por la Educación.	Sugerencia pte. de respuesta
1732/2010	Concesión de ayudas para obras en centros escolares	Recomendación aceptada

9.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el área de Educación, ha aumentado cerca de un 6% el número de expedientes tramitados y también ha habido un ligero incremento, próximo al 4%, en lo que respecta a las recomendaciones y sugerencias formuladas, si bien se advierte que hay un mayor número de ellas que no han sido aceptadas por la Administración.

9.2.1. Proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos

En los últimos años se observa una cifra similar de quejas tramitadas, a instancia de parte, sobre esta cuestión. En este ejercicio, más de medio centenar de familias se han dirigido al Justicia mostrando su disconformidad con este proceso debido a que sus hijos no han resultado admitidos en el centro elegido en primera opción. En algunos casos, las quejas ponen de manifiesto que se ha adjudicado al menor un centro no consignado en la instancia de admisión.

Siendo esta la motivación general, difieren las causas alegadas: falsedad o uso fraudulento de documentación por parte de otras familias participantes en el procedimiento; valoración del criterio de proximidad domiciliaria; falta de transparencia en los procesos de revisión de actos en materia de admisión; insuficiente información sobre plazas vacantes; ratios y apertura de nuevas vías en centros con mayor demanda.

Es de destacar la buena acogida, especialmente en lo concerniente a la introducción del nuevo concepto de proximidad lineal, de la modificación del Decreto

32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Pese a ello, se han presentado quejas como consecuencia de que en la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el Decreto 70/2010, por el que se modifica el Decreto 32/2007, se tenga prioritariamente en cuenta la zonificación.

Asimismo, habida cuenta de que la normativa prevé que los acuerdos sobre admisión de alumnos puedan ser objeto de recurso de alzada, en los centros públicos, o de denuncia, en el caso de los centros privados concertados, ante los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, las familias han utilizado este cauce ante indicios de falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por otros participantes en el procedimiento de admisión.

Sin embargo, de las quejas tramitadas en esta Institución sobre esta cuestión en los últimos años se desprende que, para iniciar la correspondiente investigación, la Administración exige que los reclamantes aporten pruebas que acrediten suficientemente sus aseveraciones, lo que aboca a esas familias a una inversión de tiempo, además de los consiguientes gastos económicos ya que, en la mayoría de estas situaciones, recurren a la contratación de detectives privados.

En nuestra opinión, si bien un particular tiene capacidad para apreciar la existencia de indicios suficientes que le lleven a interponer un recurso o una denuncia, no sucede lo mismo si ha de sustentarla con pruebas fehacientes. De hecho, no puede instar datos de organismos oficiales en comprobación de indicios que haya podido detectar.

La normativa en materia de admisión de alumnos, que se concreta en nuestra Comunidad Autónoma en los precitados Decretos y en las sucesivas Órdenes por las que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos para cada curso escolar en centros docentes públicos y privados concertados, en lo que concierne a la documentación que han de aportar los participantes en el procedimiento, establece que «la proximidad domiciliaria se acreditará mediante la aportación del certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente o documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión de alumnos, sirva para acreditar fehacientemente esta circunstancia».

En el volante de empadronamiento que expiden las Corporaciones Locales consta como fecha de inscripción o bien la fecha de la última renovación del padrón municipal o bien la de empadronamiento en el municipio, por lo que el mismo no justifica necesariamente que se continúe residiendo en el domicilio que figura en el momento de su expedición. En consonancia con ello, se observa que la Administración educativa no estima el certificado de empadronamiento como prueba absoluta para acreditar el domicilio habitual de residencia de una familia solicitante de plaza en el proceso de admisión, sino que para ello también admite la presentación de otros documentos que per-

mitan acreditar «fehacientemente» la proximidad del domicilio al centro solicitado. A sensu contrario, la Administración puede determinar el domicilio real y habitual de una familia de conformidad con documentos oficiales expedidos por otros organismos de la Administración estatal o autonómica.

En este sentido, a esta Institución le consta que, en el curso de la tramitación de estos expedientes, los Servicios Provinciales de Educación recaban datos de otras instancias administrativas para verificar la autenticidad de los datos aportados por los participantes denunciados: Agencia Tributaria, Servicio Aragonés de Salud, Registro Civil, Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de la Propiedad, Oficina del Censo Electoral... La información facilitada por estos organismos permite contrastar el domicilio familiar alegado con el domicilio fiscal, con el centro de salud en el que está adscrita la familia, con la dirección a la que se remiten multas de tráfico de miembros de la unidad familiar, etc. Lo que posibilita la obtención de suficientes elementos de prueba para verificar la dirección donde reside habitualmente una familia.

Por ello, en las quejas tramitadas sobre el particular, los ciudadanos solicitan que, cuando se ponga en conocimiento del Servicio Provincial de Educación una presunta irregularidad en la documentación que ha presentado algún solicitante, sea la propia Administración la que investigue, consiga las pruebas necesarias y, en su caso, corrija la situación derivada de esa irregularidad, que el ciudadano solamente pudo detectar con indicios, pero que posteriormente se habrá verificado con pruebas fehacientes en coordinación con diversos organismos administrativos.

Compartimos el criterio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, que estima que es inviable presuponer de forma generalizada falsedad o uso fraudulento, ya que conllevaría una revisión de toda la documentación que aportan las miles de familias que participan cada año en la correspondiente convocatoria del proceso de admisión de alumnos en nuestra Comunidad. Mas, a nuestro juicio, tampoco se debe hacer recaer toda la carga de la prueba en el denunciante, pues en tal caso, solamente las familias con más recursos económicos podrán hacer uso de lo preceptuado en la normativa con ciertas garantías de que prospere su denuncia y dé lugar a una ulterior investigación de la Administración.

Entendemos que es difícil actuar de una forma equilibrada. La mera alegación no puede ser suficiente porque sería contraria a la seguridad jurídica; pero la prueba plena en muchos casos es muy complicada para un particular. Creemos que la existencia de uno o varios indicios no contradichos por otros de signo contrario debería ser suficiente para que la Administración inicie una investigación.

En el año 2010, tras un complejo proceso indagatorio, en los supuestos en que el Servicio Provincial de Educación estimó de forma razonada y motivada, en base a una multiplicidad de datos, que el domicilio alegado por las familias denunciadas no era el que corresponde a su residencia real y efectiva, la Administración educativa procedió a retirar la plaza adjudicada. No obstante, hemos constatado que el número de plazas retiradas por este motivo ha sido muy inferior al de años anteriores.

En la regulación de los sucesivos procesos de admisión, se reiteran las consecuencias de las actuaciones fraudulentas e irregulares por parte de las familias participantes, que se concretan en la pérdida del derecho de opción del solicitante y la adjudicación directa de un puesto escolar por el pleno de la comisión de escolarización. En los casos en que se demuestra que se ha aportado documentación no correspondiente con la realidad, de conformidad con la normativa de aplicación, se excluye del procedimiento de admisión la solicitud presentada, que es atendida al finalizar el proceso y sólo se tienen en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

Son diversos los ciudadanos que nos han manifestado que con este proceder, la Administración no está actuando con la suficiente firmeza como para erradicar estas prácticas. Consideran que, tras verificar la falsedad o uso fraudulento de documentación, el resultado final es análogo al que se hubiera producido presentando la documentación correctamente: Se obtiene un puesto escolar en un centro no deseado por la familia.

En consecuencia, El Justicia de Aragón ha dirigido recomendaciones, aceptadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, instando la adopción de medidas para, por una parte, facilitar la detección de los casos de falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por las familias y, por otra, lograr que sean más efectivas y disuasivas las sanciones que se impongan a quienes cometen intencionadamente este tipo de irregularidades.

9.2.2. Régimen sancionador

La docena de quejas relativas a corrección de conductas perjudiciales para la convivencia en el centro escolar muestran, mayoritariamente, disconformidad de los padres ya sea con las medidas correctoras impuestas al alumno o con el procedimiento seguido para determinarlas.

En esta materia, aun cuando el Gobierno de Aragón ha redactado y sometido a información pública una «Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios» de nuestra Comunidad, en el pasado ejercicio 2010 nos hemos regido todavía por la normativa básica estatal que se concreta en el Real Decreto 732/1995, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. El preámbulo de este Real Decreto señala «la conveniencia de dotar a los centros educativos de una gran autonomía, tanto en la delimitación de sus normas de convivencia como en el establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento».

Además, la citada norma estatal establece una clara distinción entre los tipos de situaciones conflictivas que se pueden suscitar: Por una parte, conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y, por otra parte, conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro. Asimismo, se explicitan las correspondientes sanciones en uno y otro caso. Esas medidas correctoras, a imponer ante conductas tipificadas en el citado Real Decreto, prevén desde el apercibimiento o amonestación hasta la instrucción del

oportuno expediente disciplinario en función de la gravedad de los hechos.

Estimamos que es importante que se dé una respuesta inmediata a los problemas que se han de corregir con estas medidas y que surgen frecuentemente en el ámbito escolar, ya que la demora en la imposición de las sanciones hace que las correcciones pierdan gran parte de su efectividad. Hay que reconocer que hacen falta respuestas claras y rápidas para estos comportamientos, mas siempre dentro de los límites constitucionales. Y, en aquellos supuestos previstos en la legislación, se ha de garantizar al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales, la posibilidad de poder alegar a tiempo contra resoluciones sancionadoras, lo que estimamos es fundamental y va unido al principio de tutela judicial efectiva.

Por ello, creemos que si se imponen correcciones para las que el Real Decreto prevé la posibilidad de recurrir en un determinado plazo, es preciso remitir la correspondiente notificación formalmente, en escrito dirigido a las familias, con suficiente antelación para dotar de efectividad a cualquier posible reclamación de tal manera que, caso de que se estime la pretensión consistente en suspensión de una sanción, se pueda proceder a ejecutar el fallo de la resolución.

Así, El Justicia de Aragón ha recomendado a la Administración educativa que, cuando la normativa de aplicación otorga la posibilidad de presentar reclamación, las Direcciones de los Centros docentes notifiquen a los padres, o representantes legales, las correcciones impuestas a los alumnos con tiempo suficiente para poder presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y ser analizadas por la Administración educativa, antes del cumplimiento de las sanciones. En lo concerniente a esta recomendación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA considera que se ajusta a lo señalado en la misma el plazo establecido en el nuevo marco de convivencia que se explicita en la precitada Carta de derechos y deberes.

En cualquier caso, consideramos que los diversos organismos administrativos implicados en el régimen sancionador —Dirección del Centro, Inspección Educativa, Servicio Provincial de Educación— han de actuar de forma coordinada, teniendo presente que un factor esencial a la hora de imponer correcciones es la intermediación a los hechos: Quienes están próximos e incluso son testigos directos de estas conductas —Profesores y Equipos Directivos—, poseen más datos para adoptar la decisión pertinente en cada caso y, en consecuencia, deben ser apoyados en esta labor de corrección de determinadas conductas en el Centro escolar.

También en este sentido El Justicia de Aragón ha dirigido una recomendación a la Administración educativa, aún pendiente de respuesta, con objeto de que adopte las medidas oportunas y actúe coordinadamente con los Equipos Directivos de los Centros en la tramitación de los procedimientos para la corrección de todo tipo de conductas contrarias a las normas de convivencia.

9.2.3. Transporte escolar

Somos conscientes, y así lo hemos manifestado reiteradamente, de que la dispersión geográfica de

nuestra Comunidad, en la que existen múltiples núcleos de escasa población muy dispersos, exige un gran esfuerzo por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA para garantizar el derecho a la educación de los alumnos del medio rural.

Reconociendo la ingente labor y el gasto derivado de la contratación de las múltiples rutas de transporte escolar que funcionan en Aragón, debemos dejar constancia de la decena de quejas presentadas sobre cuestiones relativas a desplazamientos de los alumnos, destacando la buena disposición de la Administración educativa para dar una solución satisfactoria a los problemas planteados sobre este asunto.

El hecho de que en Aragón existan pequeñas localidades que no disponen de oferta educativa alguna, en principio puede situar a los menores que habitan en ellas en situación de desventaja. Por ello, la normativa autonómica expresa que tienen derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita aquellos alumnos que, por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia, deban desplazarse a un centro docente público ubicado en otra localidad próxima. Se observa que esta norma no impone limitaciones a los beneficiarios en el sentido de exigir que se escolaricen en el centro de referencia designado por la Administración educativa.

Asimismo, por lo que respecta al comedor escolar, la normativa aragonesa establece que tienen derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de comedor escolar, de forma gratuita, aquellos alumnos beneficiarios del servicio de transporte escolar que cursen en centros públicos determinados niveles de enseñanza, entre ellos, el segundo ciclo de la Educación Infantil y la Educación Primaria. Tampoco se advierte, en este caso, que para acceder a la prestación gratuita del servicio de comedor se precise la escolarización en el centro que asigne la Administración. Sin embargo, en algún caso se advierte que para conceder estos servicios gratuitos, la Administración considera preceptiva la escolarización en el centro de referencia predeterminado en función de su planificación de puestos escolares.

Una postura en este sentido, obligatoriedad de asistir al centro designado por la Administración, es comprensible desde la perspectiva de optimizar recursos, puesto que para facilitar los desplazamientos se contratan rutas de transporte escolar. No obstante, constatamos que las respectivas normas autonómicas que regulan la prestación de los servicios de transporte escolar y comedor escolar, aun conjugando criterios tanto de racionalización en el gasto público como de vertebración educativa de nuestra Comunidad, no condicionan la elección de centro educativo para poder acceder a la prestación gratuita de tales servicios.

Esta Institución sostiene que, en principio, cualquier alumno que no disponga de oferta educativa para cursar niveles obligatorios de enseñanza en su localidad de residencia y que, por ello, se tenga que desplazar a un centro público de una localidad próxima tiene derecho a la prestación gratuita del servicio de transporte escolar y, por consiguiente, también del servicio de comedor escolar. Postura distinta a la adoptada por la Administración en alguno de estos expedientes, en el que nos señala que la familia «optó por ejercer su derecho a la elección de un centro distinto, sin que

tal decisión conlleve la prestación de servicios escolares complementarios, transporte y comedor escolar, cuando renuncia voluntariamente a la opción que, por razones organizativas le ofrece la Administración educativa por preferir un destino distinto».

Así, por razón de la residencia de los alumnos en una pequeña localidad que carece de oferta educativa, se detecta que el ejercicio efectivo del derecho a la educación ha conllevado, en algún caso, un perjuicio económico para la familia por el simple hecho de escoger un centro público que no es el adjudicado a los alumnos transportados por la Administración. En nuestra opinión, si bien es inviable el uso de una ruta de transporte escolar en estos casos, es posible la concesión de una ayuda individualizada de transporte. Y compete a los poderes públicos promover las condiciones y arbitrar los medios necesarios para que el derecho a la educación pueda ser ejercido en condiciones de igualdad, de forma que posibles desventajas de partida, en este caso geográficas, no den lugar a un desigual tratamiento de la libertad de elección de centro educativo.

9.2.4. Enseñanzas de Formación Profesional

Son una decena las quejas que se han tramitado referidas a Ciclos Formativos, tanto de Grado Medio como Superior, en su mayoría, porque los reclamantes consideran insuficiente la oferta de plazas para cursar estos estudios. Al margen de la intervención mediadora del Justicia en estos supuestos, ha habido otras situaciones relativas a estas enseñanzas sobre las que se ha emitido un pronunciamiento expreso.

En particular, la evaluación de un módulo de proyecto y el ulterior proceso de reclamación de la calificación otorgada fue objeto de queja ante esta Institución. De conformidad con la normativa básica estatal, en el proyecto final de sus estudios de Formación Profesional el alumno ha de acreditar el dominio de los conocimientos y métodos científicos y artísticos exigibles para el ejercicio profesional en la correspondiente especialidad. A tal fin, exige que el alumno elabore un proyecto de su especialidad, con una memoria que incluya las necesidades funcionales, sociales y artísticas a satisfacer y las previsiones y cálculos tecnológicos, de coste y de medios que resultarían precisos para la ejecución de lo proyectado. Y señala que son las Administraciones educativas las que han de regular el procedimiento de elaboración y evaluación del proyecto.

La normativa autonómica que establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional, y su aplicación en nuestra Comunidad, reitera lo dispuesto en la normativa estatal y, en cuanto a la evaluación del alumnado de los ciclos formativos, dispone que se realizará por módulos profesionales, tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo. Asimismo, determina que los criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, expresando de manera explícita y precisa los resultados de aprendizaje mínimos exigibles para superar el correspondiente módulo profesional. Es decir, alude a la evaluación de módulos profesionales de forma general, sin excepción alguna,

por lo que estimamos que también ha de ser de aplicación al que la norma denomina módulo profesional de proyecto.

Sin embargo, en una queja planteada la Justicia se advierte que la interesada no tiene suficiente conocimiento de lo que se le exige para la superación del módulo de proyecto que ha realizado, por lo que inicia el correspondiente proceso de reclamación de acuerdo con una Orden estatal por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

En principio, parece que puede presentar dificultades transferir a enseñanzas de Formación Profesional lo dispuesto en esa normativa estatal dictada para otros estudios. Es preciso tener en cuenta que en un supuesto de desacuerdo con la evaluación de un módulo profesional de proyecto de un ciclo formativo, lo que se ha de revisar no es la actuación de un profesor de un departamento didáctico, sino de un tribunal calificador.

Además, el módulo de proyecto integrado en los ciclos formativos de grado superior tiene por objeto que los alumnos y alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, aspectos cuya valoración diferirá sustancialmente de los que se toman en consideración para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y cuyo procedimiento de revisión de la calificación también ha de presentar peculiaridades que no están reflejadas en la Orden dictada para las citadas enseñanzas. En consecuencia, El Justicia recomendó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA que se emita una normativa específica para ciclos formativos de familias profesionales.

9.2.5. Recursos humanos y medios materiales

Es muy variada la casuística de las quejas enmarcadas bajo este epígrafe: Unas aluden a la concesión de becas y ayudas; otras, al estado de las instalaciones de determinados Centros; y, en el apartado de recursos humanos, aducen insuficiente dotación de profesorado especialista, falta de auxiliares de Educación Infantil, carencia de profesorado para desdobles, etc.

En lo que respecta a la escuela rural, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local encomienda a la Diputaciones Provinciales la cooperación y asistencia a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. A este fin, pueden otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentan específicamente, en particular, a través de planes especiales.

En consonancia con ello, la Diputación Provincial de Zaragoza convoca el Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2010, que tiene como objetivo la realización de obras o instalaciones concernientes a reformas o mejoras en el colegio o colegios públicos de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza, con población igual o inferior a 1.000 habitantes, que tengan a su cargo el mantenimiento de centros escolares de carácter pú-

blico donde efectivamente se desarrollen actividades escolares ordinarias y obligatorias.

Entre los beneficiarios del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2010, las peticiones de aquellos Ayuntamientos que tuvieron preceptivamente que reformular su solicitud fueron resueltas a primeros de agosto, notificada la resolución a los interesados a mediados de agosto y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* a finales de ese mismo mes.

Esta Institución valora muy positivamente que la Diputación Provincial de Zaragoza se implique en la financiación de obras de mejora en edificios en los que se ubican escuelas rurales, medida que es esencial si tenemos en cuenta que las Corporaciones municipales de esas pequeñas localidades no disponen de recursos suficientes para asumir determinados gastos de gran cuantía, como pueden ser esos trabajos de mejora en edificios e instalaciones.

No obstante, examinado el contenido de los proyectos reformulados, constatamos que se trata de obras de reforma que, en nuestra opinión, es conveniente se realicen durante las vacaciones de verano, antes del inicio del curso escolar, para no interferir con las actividades lectivas. Y siendo plausible la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares, tuvimos conocimiento de que, al menos, 8 de los Ayuntamientos beneficiarios, que reformularon sus propuestas para ajustar su solicitud a las disponibilidades presupuestarias, no pudieron efectuar los trabajos previstos en el período estival.

Si bien no es un número elevado en relación con el total de beneficiarios, un 10% aproximadamente, el hecho de tener que simultanear necesariamente la actividad escolar con obras de mejora en los edificios de las escuelas puede ocasionar molestias y alterar el normal desarrollo de las actividades lectivas. En consecuencia, El Justicia formuló recomendación, aceptada por la Diputación Provincial de Zaragoza, a fin de que, en las convocatorias de ayudas para efectuar obras de reforma y mejora en centros escolares, se actúe con celeridad, agilizando las valoraciones y la elaboración de informes, con objeto de poder conceder las ayudas con tiempo suficiente para realizar los trabajos en verano.

En cuanto al conflicto de intereses entre los peatones que acompañaban a los niños para acceder a un determinado Colegio Público, y los conductores de vehículos que, para aparcar en una zona no asfaltada, circulan por el paso de peatones que han de utilizar los escolares y sus familiares, consideramos preciso establecer un mecanismo que permitiera compatibilizar ambos intereses siendo, a nuestro juicio, el Ayuntamiento de Zaragoza el organismo competente para ello. En este sentido, se formuló sugerencia a su Alcalde Presidente con objeto de que arbitrase los medios necesarios para garantizar la seguridad de los peatones que acceden al citado Colegio y estudiase la conveniencia de habilitar un aparcamiento de vehículos en la zona de tierra que utilizaban los conductores para tal fin.

En respuesta a la sugerencia formulada, desde el Ayuntamiento de Zaragoza nos informan sobre la intervención del Servicio de Conservación e Infraestructuras, así como de las actuaciones de la Policía Local tendentes a la vigilancia y, en su caso, sanción de posibles infracciones. Por su parte, el reclamante también

nos comunica por teléfono que se ha solucionado satisfactoriamente el hecho que motivó la presentación de su queja ante El Justicia.

En lo concerniente al ejercicio en régimen de interinidad a lo largo de todo un curso escolar, el hecho de que se procediera a un nombramiento con posterioridad a la fecha que señala la normativa como preceptiva para la incorporación de todo el profesorado al Centro, también fue objeto de queja ante esta Institución.

Las diferencias entre las plantillas de profesorado establecidas normativamente y el cupo de profesores que se precisan para impartir docencia en un determinado año académico, provocan inevitables desajustes, inherentes a la dinámica educativa, que exigen la contratación de profesores interinos. En estos casos, los profesores desempeñan sus puestos de trabajo en régimen de interinidad durante todo el curso, ya sea a tiempo parcial o a jornada completa, y su nombramiento puede ser previsto y planificado con suficiente antelación.

La normativa exige que todo el profesorado se incorpore a los Centros el 1 de septiembre y cumpla la jornada establecida hasta el 30 de junio. Mas ese requisito de incorporación de los profesores a los Centros el día 1 de septiembre, además de la obligatoriedad que implica para los interinos, conlleva la exigencia de que la Administración proceda a su nombramiento con anterioridad a esa fecha. De esta forma se posibilita la asistencia de los profesores interinos a las reuniones previstas, entre ellas, al primer Claustro y, en el transcurso de dicha sesión, a la subsiguiente reunión extraordinaria de los Departamentos didácticos, para distribuir materias y cursos entre sus miembros, que se ha de celebrar inmediatamente después del Claustro.

Estimamos, por tanto, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA debe adoptar las medidas oportunas a fin de lograr que los nombramientos de interinos, para un curso académico completo, estén firmados con anterioridad al día 1 de septiembre, de tal manera que estos profesores se puedan incorporar a los centros en la fecha exigida en la normativa de aplicación para realizar las tareas que tiene encomendadas el profesorado al inicio del curso. En este sentido se formuló recomendación que estimamos ha sido parcialmente aceptada por la Administración educativa.

9.2.6. Primer ciclo de Educación Infantil

La media docena de quejas recibidas en relación con la etapa educativa de 0 a 3 años hacen referencia, fundamentalmente, a la insuficiente oferta de plazas públicas para ese primer ciclo de Educación Infantil, si bien difieren las causas que se aducen en las reclamaciones. Así, como consecuencia de la denegación de una plaza en una guardería infantil, la familia afectada mostraba disconformidad con la baremación de una «invalidez absoluta permanente» del padre.

La normativa autonómica que regula el procedimiento de admisión y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, establece los criterios de admisión por los que se ha de regir el procedimiento, cuando no

existan plazas suficientes para atender las solicitudes presentadas.

El primero de estos criterios, alude a las «unidades familiares en las que los dos progenitores o tutores legales sean trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza», valorado con 3 puntos. La condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos del alumno es otro de los criterios de admisión, para el que se prevé otorgar un solo punto. En aplicación del baremo establecido, una solicitud en la que un progenitor tenga reconocida la invalidez absoluta recibirá un punto, mas no obtendrá puntuación alguna en el primer apartado. Sin embargo, no se trata de una situación transitoria y libremente elegida por la familia. Además, de igual forma que la limitación impide ejercer laboralmente, es lógico pensar que puede suponer un condicionante para prestar toda la atención que requiera el menor, si no está escolarizado, durante el período de tiempo que el otro progenitor, trabajador en activo, permanece fuera del hogar.

A nuestro juicio, cabe interpretar que un criterio de una disposición legal, la que regula la admisión en guarderías, sitúa en posición de desventaja a estas familias en las que un progenitor tiene reconocida una incapacidad permanente con respecto a otras en las que ambos progenitores pueden tener, a efectos de baremación, la consideración de trabajadores en activo y obtener por ello mayor puntuación en el procedimiento.

Recordemos que la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de los discapacitados, dispone que, en el marco de la política oficial de protección a la familia, los poderes públicos adoptarán medidas especiales de acción positiva respecto de las familias alguno de cuyos miembros sea una persona con discapacidad. A los efectos de esta Ley, también tienen la consideración de personas con discapacidad los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Por ello, estimando que la Administración Educativa debería tomar en consideración este tipo de situaciones y, en su caso, introducir en la normativa de aplicación las modificaciones pertinentes, promoviendo medidas de acción positiva destinadas a compensar desventajas, se formuló una recomendación aceptada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, a fin de que, en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos en guarderías, se valore equitativamente, en el apartado relativo a situación laboral de los padres, a quienes tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

También se han recibido quejas motivadas por la atención asistencial que se presta a los alumnos de este nivel educativo en los centros que imparten Educación Infantil. En atención al interés superior del menor, que

ha de prevalecer frente a cualquier otra circunstancia concurrente, creemos que se deben tomar en consideración las iniciativas que puedan contribuir a evitar los problemas que surgen, esporádicamente, cuando los alumnos no tienen todavía adquiridos determinados hábitos de higiene corporal en Educación Infantil, en particular, el referido a utilización de sitios adecuados para realizar sus necesidades fisiológicas y al control de esfínteres.

Siendo que esos hábitos los va a adquirir el niño a lo largo de ese nivel educativo, en el que todavía no es suficientemente autónomo y en el que necesitará que se le preste cierto apoyo, es preciso prever esa cobertura especialmente en el caso de los más pequeños, anteponiendo el bienestar y la salud de los menores a otras cuestiones organizativas, de reparto de funciones o de competencias.

Ante eventualidades que lo requieran, creemos que se les ha de atender oportunamente y ayudarles a progresar en la adquisición de hábitos elementales de higiene. Sin embargo, la intervención prevista en algunos centros para los supuestos en que los menores no han podido, en un momento puntual, controlar sus esfínteres se limita a que permanezcan sucios y malolientes, apartados de su grupo de referencia, hasta que alguno de sus progenitores comparece para asearlo.

Es preciso adaptar nuestra escala a la edad de un menor afectado por esta posible situación y evaluar no sólo las consecuencias físicas que la falta de atención inmediata pudiera ocasionar al niño, sino también su posible reacción psicológica al percibir la omisión del auxilio necesario, por parte de los adultos de su entorno más próximo en ese momento. Creemos que, ante estas eventualidades, ha de primar la sensibilidad y una actitud positiva con objeto de procurar, y anteponer a cualquier otra circunstancia, el bienestar del menor.

En este sentido se formuló sugerencia, aceptada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, con objeto de que se facilite una intervención inmediata que permita solventar las situaciones higiénico-sanitarias que puedan sobrevenir, relacionadas con la higiene corporal de los menores, en todos los centros docentes que imparten Educación Infantil.

9.2.7. Necesidades educativas especiales

Son muy diversos los motivos por los que se han presentado quejas sobre cuestiones que afectan al alumnado con necesidades educativas especiales. En uno de estos expedientes se aludía a la situación de un menor que padece hiperactividad con déficit de atención, escolarizado en un centro ordinario en modalidad de integración, sin que tuvieran los efectos previstos las actuaciones educativas implementadas y persistiendo la problemática pese a la intervención de otros organismos.

Por ello, en base a lo dispuesto en la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, que faculta al Justicia para la defensa de sus derechos, y siendo que legalmente los servicios sociales también se pueden prestar tanto por parte de la Comarca como del Municipio de Teruel, se estimó oportuno formular recomendaciones, aceptadas por las Administraciones destinatarias de las mismas, con la finalidad de que desde la Dirección

Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel se coordinasen las actuaciones de los distintos organismos públicos implicados en el caso, tanto Administración Educativa como Municipal y Comarcal, propiciando la necesaria cooperación entre ellos a fin de facilitar los medios y los recursos humanos específicos que se requieren para prestar una adecuada atención a la especial situación el menor.

En lo que atañe a la Resolución de la modalidad de escolarización, para alumnos que acceden por primera vez a un centro escolar, la Administración educativa aragonesa sostiene que es el instrumento que puede permitir a la familia la obtención de una vacante más acorde a las necesidades educativas que manifiestan los alumnos. Afirman que este carácter instrumental es un criterio que los Equipos de Valoración, en coordinación con la Asesoría de Atención a la Diversidad del Servicio Provincial de Educación, contemplan para determinar que las Resoluciones, que van a garantizar este derecho, sean realizadas antes de finalizar el período para la solicitud de plaza escolar.

Sin embargo, en un caso que fue objeto de queja ante esta Institución, la familia solicita un puesto escolar con apoyo especial, el menor es admitido en las listas provisionales y, posteriormente, finalizado el plazo de reclamaciones, se le excluye de las listas definitivas alegando que el Centro en cuestión no dispone de oferta para alumnos con trastornos generalizados del desarrollo en Educación Infantil.

Es evidente que los Centros de Integración Preferente para alumnos con trastornos generales de desarrollo, ofrecen más recursos educativos y la garantía de proporcionar una atención adecuada a los menores que presentan esas necesidades educativas específicas. Además, resulta esencial que los especialistas intervengan y trabajen con el menor afectado por este trastorno a una edad lo más temprana posible.

No obstante, en el caso concreto analizado, habiendo detectado que en el colegio solicitado por la familia existen Aulas de Escolarización Preferente para Alumnos con Trastorno Generalizado del Desarrollo en Educación Primaria, se recomendó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA adoptase las medidas oportunas a fin de que, todos los centros declarados de atención preferente de las necesidades educativas especiales derivadas de una determinada discapacidad o trastorno, puedan ofrecer a los alumnos la ayuda específica que requieren desde el primer nivel educativo que impartan. Recomendación que ha sido aceptada por la Administración educativa.

En relación con la existencia de barreras arquitectónicas, la remodelación del antiguo cuartel de Palafox para su uso como equipamiento educativo, llevada a cabo en la década de los 80, se realizó sin prever la instalación de un ascensor para el acceso a los pisos superiores, aun cuando constatamos que la normativa es reiterativa en lo que respecta a garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad.

Así, la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, ya establecía que la reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a los minusválidos. También la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y

accesibilidad universal de los discapacitados, indica que el derecho a la igualdad de oportunidades se entenderá vulnerado cuando se incumplan las exigencias de accesibilidad puesto que uno de los principios que inspiran este texto legal es precisamente la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

En este mismo sentido, hace años que nuestra Comunidad Autónoma estableció una regulación sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas reflejada en la Ley 3/1997, de supresión de barreras para minusválidos de Aragón. Esta norma legal articula un conjunto de disposiciones encaminadas a lograr una efectiva integración de aquellas personas a las que primordialmente va dirigida la Ley, coordinando las actuaciones que deban realizarse entre las diferentes Administraciones públicas en defensa de los derechos de aquellas personas que se encuentran desplazadas de la utilización normal de los diferentes bienes y servicios, debido a las numerosas dificultades materiales existentes en nuestro medio habitable en relación con su discapacidad.

Además, en la Ley 3/1997 se clasifican los espacios, instalaciones y servicios en categorías, estimando que son accesibles aquellos que se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma, con comodidad y seguridad, a cualquier persona, incluso a aquellas que tengan alguna limitación o disminución en su capacidad física o sensorial. Y define como practicables aquellos que, sin ajustarse a todos los requerimientos antes citados, permiten una utilización autónoma por las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional.

En desarrollo de la Ley 3/1997, el Gobierno de Aragón procedió a regular la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación. En particular, el Decreto 19/1999 exige que los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público sean adaptados en la forma que establezcan los programas de actuación y en el plazo máximo de 10 años a partir de la entrada en vigor de las normas técnicas contenidas en el Decreto.

Asimismo, existe en Zaragoza una Ordenanza de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas del Municipio, publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* de 22 de enero de 2001, estando sometidas a la misma todas las actuaciones relativas al planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo y en la edificación, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado en el término municipal de Zaragoza. El objeto de la misma es garantizar a las personas con dificultades para la movilidad o cualquier otra limitación física, la accesibilidad mediante el establecimiento de medidas de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico. En lo concerniente a la accesibilidad en cambios de nivel la ordenanza exige la no existencia de barreras en este

medio y, para ello, prevé que se instalen determinados elementos constructivos en los inmuebles.

Visto lo cual, el Justicia formuló recomendación, aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de que mediante una actuación compatible con una gestión austera del presupuesto, se pueda garantizar que el interior del edificio de su titularidad que ocupa la Escuela Municipal de Música y Danza, sea accesible o, en todo caso, practicable en los cambios de nivel de un piso a otro para las personas con movilidad reducida.

9.2.8. Enseñanzas Artísticas

De la media docena de quejas tramitadas sobre esta cuestión, en una de ellas se mostraba disconformidad con la oferta de plazas para el curso de Música y Movimiento que se imparte en la Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza, cuyas 20 plazas consideraba el reclamante insuficientes para una ciudad que concentra la mitad de toda la población aragonesa.

Revisada la normativa de aplicación, advertimos que en la misma se refleja la intencionalidad de posibilitar el inicio de estudios musicales a edades muy tempranas, proporcionando una formación artística y, en su caso, despertando vocaciones y aptitudes que pudieran desembocar en ulteriores estudios profesionales de Música.

En principio, los indicadores y criterios que se establezcan para realizar la evaluación a la que preceptivamente han de someterse las Escuelas de Música, además de garantizar la continua mejora de su funcionamiento, deben permitir una función correctora de desequilibrios. Uno de los parámetros a valorar es precisamente la adecuación del proyecto educativo a la realidad social. Estimando en este caso el desfase entre la veintena de plazas ofertadas y la demanda de las mismas, cifrada en 170 según el presentador de la queja, y en 139 según el informe del Ayuntamiento, El Justicia sugirió incrementar el número de plazas de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza, sugerencia que no fue aceptada por el Ayuntamiento de la capital aragonesa.

Aun cuando se han tramitado a instancia de parte la mayoría de las quejas referidas a las Enseñanzas Artísticas, se estimó oportuno la apertura de un expediente de oficio al tener conocimiento de que en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza no se ofertó plaza alguna de la especialidad de Piano para enseñanzas elementales, pese a que se celebraron las correspondientes pruebas de acceso, a las que se presentaron 198 aspirantes para, supuestamente, 19 plazas. Con la consiguiente pérdida de tiempo y el esfuerzo que supuso la preparación de la prueba para los numerosos aspirantes, a quienes, con posterioridad a la realización de la mencionada prueba, la Administración comunica que no hay plazas para enseñanzas elementales de piano.

No cuestionamos el criterio de la Administración educativa, que en su respuesta indica que no ha permitido el acceso a las enseñanzas elementales para las que se realizó la prueba en base a que, por tratarse de un Conservatorio que imparte enseñanzas profesionales, se ha de dar prioridad a quienes pretenden cursar

estos estudios. No obstante, se ha de tener en cuenta que, si bien es cierto que hay más posibilidades de cursar enseñanzas elementales de música en otros centros de Zaragoza, también es muy difícil acceder a ellos.

Además, ya en pasados ejercicios se ha sometido a la consideración de esta Institución el hecho de que se realicen pruebas, tanto de acceso a enseñanzas elementales como profesionales, en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, pruebas que, una vez superadas con el número uno en una determinada especialidad instrumental, no garantizan el acceso a esos estudios debido a que, para algunos instrumentos, no se ofertan vacantes. En consecuencia, se formuló recomendación, no aceptada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, con objeto de que se incrementase la oferta de plazas de enseñanzas de música en las especialidades de grado elemental, de forma que permita atender la demanda de los interesados por estos estudios.

Por otra parte, entendemos la complejidad de elaborar una previsión de oferta de plazas de cada especialidad instrumental, antes de la realización de las pruebas de acceso, cuyos resultados son uno de los factores que los equipos directivos de estos Conservatorios deben considerar para determinar cada año el número y naturaleza de las plazas disponibles. Mas también es comprensible que los participantes en las citadas pruebas deseen tener un conocimiento, lo más preciso posible, del número de plazas vacantes de cada especialidad instrumental para decidir su presentación a estas pruebas de acceso y optar por una u otra especialidad afín a sus conocimientos valorando sus posibilidades de admisión, no sólo en función de su preparación, sino también del número de plazas que se hayan ofertado.

Siendo conscientes de que solamente se puede adelantar una previsión de vacantes, una cifra aproximada de las mismas, y constatando que en algún caso no se dio tal aproximación, se recomendó que la Administración educativa ajuste más la oferta final de plazas de cada instrumento a la estimación realizada con carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a las distintas especialidades instrumentales en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

9.2.9. Conflictividad

No es muy significativo el número de expedientes que se han tramitado en relación con denuncias de trato desigual o conflictos surgidos en el ámbito educativo. De estos últimos, tres hacían referencia a problemas de acoso escolar que, como es habitual y se ha venido haciendo en anteriores ejercicios, no se explicitan a fin de respetar la confidencialidad y mantener la reserva absoluta que consideramos se ha de extremar en estos casos, que son tramitados adoptando todas las posibles cautelas adicionales.

9.2.10. Asociaciones de Padres de Alumnos

La resolución de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2009, fue motivo de queja ante esta Institución. Las subvenciones pueden constituir un mecanismo idóneo para facilitar

la colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público y, mediante su concesión, se pueden promover determinadas actuaciones dirigidas al bien común. Mas es preciso dotar al procedimiento de asignación de subvenciones de la necesaria transparencia y suministrar suficiente información a fin de eliminar posibles distorsiones y evitar cualquier tipo de duda o suspicacia en relación con su concesión.

En un supuesto concreto planteado por un colectivo, detectamos que los criterios de valoración se formulan en la convocatoria en cuestión como recomendaciones, lo que ha conllevado que no se actuara de la misma forma en las distintas zonas de la ciudad, alegando los reclamantes desconocer la forma en que se han valorado las solicitudes. En este sentido, tanto la Ley General de Subvenciones como la Ordenanza General Municipal de Subvenciones determinan que, para su adjudicación, se ha de establecer una relación entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Además, ambas normas exigen que la resolución se motive de conformidad con lo que dispongan las bases de la convocatoria de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Entendemos, por tanto, que la utilización de unos u otros criterios de valoración no es una decisión que puedan adoptar los órganos implicados en el procedimiento, sino que se han de ajustar a los fijados previamente. En consecuencia, se formuló recomendación al Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de que, en futuras convocatorias de subvenciones a AMPAs, los criterios de valoración que han de constar en las bases reguladoras se apliquen con carácter preceptivo para evaluar las solicitudes. Asimismo, El Justicia recomendó que, en la notificación de la concesión o denegación de subvenciones a AMPAs, conste la resolución debidamente motivada y los fundamentos de la decisión adoptada. A la vista de la respuesta que nos remiten desde el Ayuntamiento de Zaragoza, consideramos que estas recomendaciones han sido parcialmente aceptadas.

En lo concerniente a la participación de los padres en cuestiones organizativas o de funcionamiento de un centro escolar, tuvo entrada una queja que alude al rechazo de determinadas iniciativas, recorte de actividades o denegación de algunas propuestas. A nuestro juicio, siendo inevitable que se susciten situaciones problemáticas entre los diferentes sectores implicados en la educación, creemos que se han de mejorar los mecanismos de colaboración con los padres para lograr una mayor eficacia en supuestos como el sometido a la consideración de esta Institución.

Estimando preciso que todos los estamentos puedan mantener unas relaciones fluidas y proceder coordinadamente, se recomendó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA la adopción de medidas a fin de contribuir a mejorar la comunicación y entendimiento con las familias en el centro concreto aludido en la queja, potenciando la participación de los padres dentro de los cauces establecidos para ello y con las limitaciones derivadas de las competencias que la normativa de aplicación otorga a los órganos

de gobierno de los centros docentes y a los diferentes sectores que componen la comunidad educativa.

En otro de los expedientes que se han instruido a instancia de parte, relativo a Asociaciones de Padres, se aduce que no se permite participar en la mesa de negociación de un nuevo Pacto por la Educación de ámbito autonómico a una Federación aragonesa en la que están integradas un número significativo de Asociaciones de Padres de Alumnos. Un Pacto por la Educación ha de abordar aspectos muy amplios y diversos, muchos de los cuales serán de índole pedagógica o particularmente didácticos, y que, por consiguiente, deberán ser analizados y debatidos por los expertos, profesionales de la educación, cuyo criterio ha de prevalecer en estas cuestiones. No obstante, también quedan reflejados en estos Pactos otros aspectos relativos a la prestación del servicio educativo, convivencia, educación en valores, etc., en los que los padres pueden realizar aportaciones.

Debemos tener en cuenta que padres y profesorado han de actuar coordinadamente para la consecución de determinados fines de nuestro sistema educativo, lo que conlleva la obligatoriedad de los poderes públicos de arbitrar los medios necesarios para que los padres puedan realizar ese esfuerzo compartido. Así, El Justicia estimó oportuno dirigir recomendación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA instando que se facilite la participación de las federaciones de asociaciones de padres de alumnos en las negociaciones de un Pacto por la Educación en Aragón.

9.2.11. Pruebas extraordinarias de ESO

En este ejercicio, una vez más, ha sido objeto de queja el hecho de que, en Aragón, las pruebas extraordinarias de ESO no se puedan realizar en el mes de septiembre. Examinada la normativa de aplicación, constatamos que no explicita cuando se ha de efectuar la prueba extraordinaria de ESO, si bien determina que los departamentos deben realizar actuaciones de orientación y refuerzo encaminadas a la superación de las pruebas extraordinarias. En este sentido, estimamos que, desde el momento en que un alumno tiene conocimiento de los resultados de las evaluaciones finales, en el mes de junio, hasta la realización de las pruebas extraordinarias, es imprescindible que transcurra tiempo suficiente para que se puedan revisar y estudiar más a fondo las materias no superadas.

Sin embargo, desde la implantación de estas pruebas, sucesivas resoluciones de la Administración educativa aragonesa han fijado que se celebren en el mes de junio. Y ello, pese a la disconformidad mostrada por amplios sectores de equipos directivos de centros docentes, profesores y familias que consideran más acorde con la finalidad pretendida que se realicen en el mes de septiembre.

Además, debido a la falta de tiempo hasta la celebración de las pruebas extraordinarias, existe la posibilidad de superposición de éstas con el proceso de reclamación de calificaciones finales legalmente establecido. En consecuencia, podría darse la circunstancia de que un alumno tuviera que presentarse a una prueba extraordinaria antes de que se resolviera defi-

nitivamente su reclamación, desconociendo por tanto si ha superado o no la materia en cuestión.

No compartimos el criterio de la Administración educativa que entiende que la celebración de estas pruebas en el mes de septiembre introduce un factor de discriminación que afecta a la equidad. A nuestro juicio, una medida en tal sentido beneficiaría a todo el alumnado que no ha superado materias a lo largo del curso escolar posibilitando que puedan alcanzar los conocimientos necesarios para poder iniciar el curso siguiente con ciertas garantías, puesto que se les da la oportunidad de adquirir una base suficiente para comprender ulteriores materias, cada vez más complejas y de mayor dificultad. En consecuencia, se formuló sugerencia al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA con la finalidad de modificar las fechas en las que actualmente se realizan las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes aragoneses.

9.2.12. Remisión al Defensor del Pueblo

Ha disminuido el número de expedientes que ha sido preciso remitir al Defensor del Pueblo. Frente a los diez registrados en el ejercicio anterior, en el año 2010 han sido siete los expedientes en los que no hemos podido intervenir por tratar cuestiones excluidas de las competencias de esta Institución, en su mayoría, temas relativos a convalidación de estudios y homologación de títulos obtenidos en el extranjero.

10. CULTURA Y TURISMO*

10.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	51	41	44	40	29
Expedientes archivados	43	40	44	40	29
Expedientes en trámite	8	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	4	6
Rechazadas	1	1
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	5	7

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	1	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	1	1

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1931/2009	Participación de aficionados representativos en la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos. Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.	Sugerencia aceptada
2085/2009	Devolución por parte del Ayuntamiento de Utebo de importe correspondiente a actividad cultural de verano por imposibilidad del interesado de asistir.	Sugerencia aceptada
111/2010	Modificación de la aplicación informática correspondiente a las hojas del padrón municipal con el objeto de incluir en el apartado «lugar de nacimiento» el núcleo del interesado, con independencia de si éste ha perdido en la actualidad la condición de municipio. Ayuntamiento de Binéfar.	Sugerencia aceptada
197/2010	Requisitos de notificación de actos dictados por la sociedad pública Zaragoza Deporte Municipal, S.A. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia parcialmente aceptada
612/2010	Obligación de la Administración de responder a petición de información de interesados sobre las pinturas rupestres halladas en Montoro de Mezquita. Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.	Sugerencia aceptada
304/2010	Cesión del uso de locales municipales para realización de actividades con personas mayores. Ayuntamiento de Morata de Jalón.	Recordatorio de deberes legales sin respuesta
1338/2010	Petición dirigida a la Diputación Provincial de Zaragoza para la no contratación de espectáculos cómico-aurinos en los que participen personas afectadas de acondroplasia y en los que se haga mofa de dicha condición.	Sugerencia no aceptada

10.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia se observa un paulatino incremento de las quejas y consultas recibidas respecto de años anteriores, y, en particular, respecto del año pasado, pasando de 40 a 50 el número de expedientes incoados.

El epígrafe «Cultura y Turismo» engloba una gran diversidad de materias que abarcan desde la protección del patrimonio cultural aragonés en toda su extensión, tanto tangible (bienes muebles, inmuebles, documental...) como intangible (lengua, usos, costumbres...), hasta situaciones relacionadas con actividades culturales y artísticas, con deporte y juventud así como con el asociacionismo. Todo ello es una muestra de las múltiples inquietudes de los ciudadanos en relación con aspectos de la vida que, no por estar relacionados con la dimensión lúdica, educativa y social de la persona, son menos relevantes.

En este sentido, en relación con el asociacionismo, se han tramitado cinco expedientes, de los que tres hacían referencia a la forma de acceso de las asociaciones al uso de locales públicos.

Debe así destacarse el expediente n.º 304/2010 correspondiente a la queja formulada por un particular que denunciaba la falta de respuesta del Ayuntamiento de Morata de Jalón a sus peticiones de cesión de uso de locales municipales con el objeto de realizar actividades de distinta índole para trabajadores, cooperativistas, ancianos y otros colectivos. Ante estas solicitudes, el Consistorio o bien no contestaba o bien lo hacía autorizando el uso, pero con poca antelación a la fecha prevista para la realización de las actividades propuestas, lo que conllevaba su cancelación ante la falta de tiempo suficiente para su organización. Solicitada información sobre los hechos objeto de la queja, el Ayuntamiento de Morata de Jalón no contestó a pesar de los distintos requerimientos que se le formularon para ello, dictándose en consecuencia Recordatorio de Deberes Legales, del que tampoco se ha tenido respuesta.

Otra asociación cultural, ésta de la localidad de Zuera, puso en nuestro conocimiento la situación de discriminación que observaba al serle exigida unas determinadas fianzas por el uso de locales municipales frente a otras asociaciones a las que no se les exigía cantidad alguna por dicho concepto. Esta queja dio lugar al expediente 308/2010, motivando una petición de información al Ayuntamiento de Zuera, el cual contestó manifestando que se iba a proceder a modificar la Ordenanza municipal en la que se establecían las indicadas fianzas, con el fin de excepcionar su exigencia en algunos casos, como el de la presentante de la queja. A la vista de ello, se consideró que el asunto estaba en vía de solución, por lo que se procedió a su archivo.

También se formuló queja por parte de un sindicato al que no se le concedía un espacio en el edificio de «Sindicatos» de la localidad de Teruel. En este caso, dado que dicho inmueble pertenecía a la Administración General del Estado, se procedió a remitir el expediente al Defensor del Pueblo (expdte. N.º 215/2010).

En la submatría de deportes se han abierto 13 expedientes. De todos ellos es especialmente significativo el n.º 197/2010 en cuanto que, ante la queja de una asociación de padres y madres de alumnos relacionada con una resolución emitida por la sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A. en la que se denegaba a dicha asociación, por causa de inhabilitación, una ayuda económica para la práctica del deporte escolar, se dictó Sugerencia en la que se abordaba la cuestión de la interpretación del concepto «inhabilitación» y su extensión temporal así como la forma en que había de ser notificados los actos dictados por dicha sociedad en cuanto ejercía actuaciones administrativas. Dicha Sugerencia fue parcialmente aceptada.

Por otra parte, se observa la existencia de varias quejas relacionadas con actuaciones de centros deportivos y federaciones. De estas quejas resulta la preocupación de los padres sobre la forma en la que, a través de dichas entidades, se articulan las actividades deportivas de sus hijos en edad escolar. En concreto, dos de ellas se refieren a la actuación de un centro depor-

tivo en donde, al parecer, dos menores jugadores de fútbol han encontrado dificultades para darse de baja del club y así poder jugar en otro distinto (expedientes n.º 1929/2010 y 2032/2010). Se ha solicitado información sobre estos hechos tanto a la Federación Aragonesa de Fútbol como a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, hallándonos pendientes de su respuesta. Y en el mismo sentido, el expediente n.º 2058/2010 se abrió tras la queja de unos padres cuyo hijo no había sido incluido en el programa de Jóvenes Promesas de la Federación Aragonesa de Ajedrez, continuándose en la actualidad con su tramitación.

Hemos de mencionar también aquellos expedientes en los que la cuestión gira en torno a las dificultades que se encuentran algunos clubes y equipos a la hora de realizar sus entrenamientos en espacios deportivos de competencia municipal. Así, el expediente n.º 605/2010 corresponde a la queja de un equipo de baloncesto de un instituto de Teruel que manifestaba las dificultades que habían encontrado para poder entrenar en el pabellón Los Planos durante el curso 2009-2010. El Ayuntamiento de Teruel remitió la información solicitada, dando cumplida explicación del por qué de dicha situación así como indicando las posibilidades de entrenamiento ofrecidas a los afectados, información de la que se dio traslado a los interesados. Con objeto semejante, el expediente n.º 1535/2010 se abrió con motivo de la queja de un club de patinaje sobre hielo en la que se referían las limitaciones horarias impuestas por el Ayuntamiento de Jaca para entrenar en la pista de hielo municipal. En respuesta a ello, el citado Consistorio remitió respuesta de la que resultaba que, finalmente, dichos horarios habían sido ampliados, siendo archivado el expediente por hallarse en vías de solución.

Dentro del subapartado espectáculos y festejos se han incoado 5 expedientes. De todos ellos, es especialmente reseñable el n.º 1338/2010, abierto tras la recepción de una queja en la que se ponía de manifiesto la necesidad de que las Administraciones Públicas, y, en este caso en particular, la Diputación Provincial de Zaragoza, rechazasen o no contratasen espectáculos taurinos en los que participaran personas acondroplásicas y en los que se hiciera mofa de dicha circunstancia. La queja venía motivada por la programación de la Plaza de Toros de La Misericordia durante las Fiestas del Pilar de este año, en la que se había previsto un espectáculo de dicha índole. La necesidad de promover el respeto, la dignidad y la protección de personas afectadas por dicha enfermedad, recogida en convenciones internacionales de plena aplicación en España, dio lugar al dictado de Sugerencia en este sentido. Así, se instaba a la Diputación Provincial de Zaragoza a no contratar este tipo de espectáculos así como a incluir cláusulas con este contenido en aquellos contratos de gestión del uso del coso de obligado cumplimiento para los concesionarios. Esta Sugerencia no ha sido aceptada.

Por otra parte, se encuentra en tramitación el expediente n.º 1887/2010, relativo a una denuncia en la que se refiere que en algunos pabellones municipales se realizan festivales sin cumplir la normativa de locales de ocio; en concreto, por permitirse la entrada de menores en un espacio en el que se venden y consumen bebidas alcohólicas.

En el apartado de patrimonio se han abierto 9 expedientes, siendo las cuestiones tratadas de muy variada índole. Así, se ha dado la información solicitada sobre consultas acerca de la situación del Camino de Santiago en Aragón y de los bienes de la diócesis de Barbastro-Monzón.

Igualmente, se encuentra en tramitación el expediente n.º 1556/2010 acerca de la recuperación de la ermita de San Jacobo de Ruesta. Al respecto, tras recibir escrito del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón sobre la situación actual en la que se encuentra el inmueble, se ha dirigido solicitud de información al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al resultar éste con competencias para la restauración de la ermita debido a que la misma se encuentra afectada por el proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa; todo ello según resulta de la declaración de impacto ambiental realizada sobre dicha obra.

También, dentro de este apartado, se dictó Sugerencia en el expediente 612/2010 en la que se indicaba a la Dirección General de Patrimonio que procediera a dar respuesta a las peticiones de información de una asociación cultural relativas a unas pinturas rupestres halladas en Montoro de Mezquita. Esta Sugerencia fue aceptada.

En materia de lenguas se han tramitado 2 expedientes. En el n.º 711/2010 se denunciaba el retraso en la creación del Consejo Superior de Lenguas, órgano previsto en la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón. Del contenido de esta queja se dio traslado a la Administración competente para su conocimiento. Por su parte, en el expediente n.º 1056/2010 un ciudadano solicitaba que la Universidad de Barcelona, donde cursaba estudios de Enfermería, le hiciera entrega del título en castellano, no solamente en catalán. En este caso, El Justicia de Aragón acordó la remisión del expediente al Síndic de Greuges de Catalunya, al ser competente por razón de la Administración afectada.

En los apartados de premios y concursos, juventud y subvenciones se han presentado un total de 4 quejas, en las que se han tratado temas tales como la desconformidad de una ciudadana con parte de las bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas del Pilar 2010, el desacuerdo de otros particulares en relación con el otorgamiento de determinadas subvenciones a un Ayuntamiento y a una asociación o el retraso de un Ayuntamiento en la contestación acerca de una solicitud de una «hipoteca joven». En todos estos casos, se ha dado contestación a los interesados sobre las cuestiones planteadas, transmitiendo la información pertinente.

En materia de responsabilidad patrimonial se ha incoado un expediente, el n.º 869/2010, en el que se nos comunicaba los daños sufridos por un particular en una finca de su propiedad como consecuencia del mal estado en el que se encontraba la finca colindante, a la sazón, el Palacio de los Pujadas de Vezlope, sito en Calatayud y cuyo titular es la Diputación General de Aragón. Tras la contestación emitida por la Administración, este expediente se archivó al hallarse en vías de solución.

Finalmente, en el apartado varios se han incoado 11 expedientes, de muy variado contenido. Así, se han recibido consultas relacionadas con el trato inadecuado que algunos medios de comunicación han dado a la Corona de Aragón, calificándola como «Corona Catalano-aragonesa», consultas sobre la figura del Justicia de Aragón en los siglos XVI y XVIII, con la prohibición de acceso a menores de tres años a una biblioteca municipal o con la concesión de licencia para la instalación de un puesto de cerámica en un «mercado medieval» que anualmente organiza el Ayuntamiento de Zaragoza. En todos estos casos se ha dado a los ciudadanos la información solicitada.

Por último, y también dentro de este apartado, hemos de reseñar el expediente n.º 111/2010 en el que una ciudadana manifestaba su desconformidad con el hecho de que, en los certificados y volantes de empadronamiento emitidos por el Ayuntamiento de Binéfar, en el apartado correspondiente a «lugar de nacimiento» no podía hacerse constar el núcleo original de nacimiento del interesado si éste ya no tenía la naturaleza de municipio. Tras pedir información sobre la cuestión planteada tanto al Ayuntamiento indicado como con el Instituto Nacional de Estadística, se llegó a la conclusión de que no existía impedimento legal alguno para que en dicho apartado se recogiera el núcleo real de nacimiento de los afectados, con independencia de si éste, en la actualidad, estaba deshabitado o ya no tenía la condición de municipio. Ello era posible mediante la modificación de la aplicación informática utilizada por el Consistorio. Y, así, se hizo Sugerencia en este sentido, que fue aceptada.

Por último, y también dentro de este apartado, hemos de reseñar el expediente n.º 111/2010 en el que una ciudadana manifestaba su desconformidad con el hecho de que, en los certificados y volantes de empadronamiento emitidos por el Ayuntamiento de Binéfar, en el apartado correspondiente a «lugar de nacimiento» no podía hacerse constar el núcleo original de nacimiento del interesado si éste ya no tenía la naturaleza de municipio. Tras pedir información sobre la cuestión planteada tanto al Ayuntamiento indicado como con el Instituto Nacional de Estadística, se llegó a la conclusión de que no existía impedimento legal alguno para que en dicho apartado se recogiera el núcleo real de nacimiento de los afectados, con independencia de si éste, en la actualidad, estaba deshabitado o ya no tenía la condición de municipio. Ello era posible mediante la modificación de la aplicación informática utilizada por el Consistorio. Y, así, se hizo Sugerencia en este sentido, que fue aceptada.

11. SANIDAD*

11.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	169	158	173	153	164
Expedientes archivados	106	149	172	153	164
Expedientes en trámite	63	9	1	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	9	11
Rechazadas	2	1
Sin Respuesta	1	0
Pendientes Respuesta	2	0
Total	14	12

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	7	3
Rechazadas	1	0
Sin Respuesta	2	1
Pendientes Respuesta	0	0
Total	10	4

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	3	6

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1060/2010	Solicita que el Salud le haga entrega de una documentación de una persona que obra en el fichero de Gestión de la Prestación Farmacéutica	Sugerencia aceptada
205/2009	Facilitación de Historia Clínica	Sugerencia aceptada
1778/2008	Niño que se le da de alta en Atención Temprana al ser escolarizado en un Centro de Educación Especial	Sugerencia rechazada
623/2009	Niña que se le da de alta en Atención Temprana al ser escolarizada en un Centro de Educación Especial	Sugerencia rechazada
1327/2009	Denuncias errores en tratamiento	Sugerencia aceptada
742/2009	Denuncian deficiente atención sanitaria	Sugerencia parcialmente aceptada
1510/2009	Listas de espera en el Servicio de Digestivo del Hospital de Barbastro	Sugerencia aceptada
1531/2009	Secuelas tras intervención quirúrgica	Recordatorio de Deberes Legales
519/2009	Falta de seguridad en un Centro de Salud de Zaragoza	Sugerencia sin respuesta
1788/2009	Lista de espera para intervención quirúrgica	Sugerencia parcialmente aceptada
836/2009	Denuncian errores en intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
2010/2009	Disconforme con la actuación del Programa de Prevención del cáncer de mama	Sugerencia aceptada
817/2009	Protocolo de actuación en caso de muerte súbita del lactante	Sugerencia sin respuesta
222/2010	Lista de espera en el Centro Médico de Especialidades Grande Covián	Sugerencia aceptada
278/2010	Falta de información en los casos de enfermedad de Fallo Intestinal Permanente	Sugerencia aceptada
2063/2009	Error en diagnóstico	Sugerencia aceptada
100/2010	Deficientes infraestructuras en varios Centros de Salud de la zona de Utrillas (Teruel)	Sugerencia aceptada
167/2010	Falta de camas en la UCI del Hospital Obispo Polanco en Teruel	Sugerencia parcialmente aceptada
653/2010	Paciente que no interviene por dolencia previa	Recordatorio de Deberes Legales
838/2010	Problemas con los partes de baja	Sugerencia rechazada
574/2010	Solicita que se construya un Centro de Salud en el Barrio de Arrabal	Recordatorio de Deberes Legales
245/2010	Financiación de tratamiento de salud mental de menor de edad una vez que adquiere la mayoría	Sugerencia parcialmente aceptada
701/2010	Internamiento de enfermo que maltrata a su familia	Sugerencia aceptada
1073/2010	Coordinación entre los Departamentos de Salud y Consumo y de Servicios Sociales y Familia en materia de salud mental.	Sugerencia aceptada por el Departamento de Salud y Consumo y pendiente de contestación por el Departamento de Servicios Sociales y Familia

11.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia, se advierte un incremento tanto en el número de quejas como en el de las resoluciones dictadas.

Como viene siendo la tónica general de los últimos años, se ha de volver a insistir en que, con respecto a la población que está dispersa, no resulta viable contar con asistencia médica en cada localidad, por lo que hace falta un gran número de recursos para poder trasladar con rapidez a los enfermos de un lugar a otro y aún reconociendo los avances realizados, se ha de seguir trabajando en este tema ya que el mismo siempre es objeto de alguna reclamación.

El problema al que se aludía en el informe del pasado año relativo a que las administraciones públicas debían adoptar medidas e iniciativas para planificar los recursos humanos en sanidad ya que se constataba la dificultad, cada vez mayor, para poder proceder a la efectiva contratación de médicos, pese a alguna iniciativa no acaba de resolverse. Hay que tener en cuenta que se ha producido un crecimiento poblacional, un incremento de la oferta y de la demanda sanitaria y un repunte emigratorio de profesionales y, en consecuencia, hay que replantearse seriamente que este problema ha de ser abordado y tratado con la magnitud que merece, ya que esta situación tiene que ser objeto de especial consideración, por lo que las autoridades sanitarias han de tratar de consensuar soluciones en breve espacio de tiempo.

Este año, ha sido aprobado el Decreto 35/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica, que tiene la finalidad de facilitar al paciente o a quien la haya solicitado, conforme a lo regulado en este Decreto, una mayor información para afianzar la seguridad de su decisión informada, participativa, consciente y autónoma, en el mantenimiento y cuidado de su salud y a los efectos de prestar una mejor asistencia sanitaria.

En cuanto a su ámbito de actuación, se establece que podrá requerirse la emisión de una segunda opinión médica a centros o facultativos que, estando encuadrados en el Sistema Nacional de Salud, no pertenezcan al Sistema de Salud de Aragón, cuando así se considere necesario por las especiales circunstancias diagnósticas o terapéuticas que concurren en el caso, o sólo exista en la Comunidad Autónoma un centro o servicio con disponibilidad en la especialidad correspondiente y que además haya emitido la primera opinión médica.

Las quejas más frecuentes han sido las relativas a la prestación del servicio asistencial (listas de espera, retraso en tratamientos, posibles negligencias médicas, etc.), así como a reintegro de gastos y financiación de tratamientos, además de las que inciden en la asistencia psiquiátrica.

11.2.1. Lista de espera en el Hospital de Barbastro y en el Centro Médico de Especialidades Grande Covián

De entre las más numerosas, hay que mencionar las listas de espera en el Hospital de Barbastro y nueva-

mente se repiten las quejas recibidas por las existentes en Centro Médico de Especialidades Grande Covián.

En particular, en el Hospital de Barbastro varios ciudadanos esperaban citación en el Servicio de Digestivo y la única respuesta que recibían era que las consultas estaban saturadas.

Con respecto al Centro Médico de Especialidades Grande Covián conviene comentar que el crecimiento de la población ha tenido un fuerte impacto en el mapa sanitario de la capital aragonesa, y los centros de salud, especialmente los de la margen izquierda han tenido que hacer frente a un crecimiento demográfico que ha obligado al Servicio Aragonés de Salud a una seria reestructuración todavía en marcha.

Se estima que las aperturas de los centros de Parque Goya y de Actur Norte, en noviembre de 2010 puedan contribuir, en parte, a solventar la situación en Atención Primaria.

No obstante, en lo atinente a la Atención Especializada, el Salud venía anunciando la construcción de un nuevo Centro de Especialidades en el Actur, pero este proyecto puede verse aplazado por los recortes presupuestarios y la actual coyuntura económica, por lo que habrá que hacer un seguimiento exhaustivo de la situación adoptando medidas para mejorar y aliviar la situación en esta zona.

11.2.2. Funcionamiento de la UCI de Teruel

Han sido varias las quejas presentadas en esta Institución poniendo de manifiesto la escasez de camas de UCI en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

También se tuvo conocimiento de que, anteriormente, existía una séptima plaza de refuerzo para esta UCI y que, actualmente no se hacía uso de la misma por falta de personal. Además, se nos manifestaba que el índice de ocupación era mayor que el informado por el Departamento, siendo necesario tomar en consideración el hecho de que en verano surgían más problemas porque en distintas localidades de esta zona muchos ciudadanos pasaban sus temporadas estivales.

Esta Institución reconoce el continuo esfuerzo que la Administración sanitaria y el conjunto de las personas que trabajan en la sanidad pública aragonesa realizan en la atención cuidada y diaria que prestan a los usuarios y la existencia de las dificultades económicas en este momento coyuntural para tratar de mejorar la atención sanitaria en general y, en particular, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Por ello, se entendía que cualquier evaluación de la calidad asistencial exigía llevar a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles, pero sin poder obviar los testimonios de distintos pacientes que se habían visto afectados por la falta de camas en la UCI de Teruel en determinados momentos y que, en lo razonable, se debía contar con un margen de disponibilidad de camas por posibles imprevistos que pudieran surgir y, en consecuencia, la actuación de la Administración sanitaria debía tratar de evitar que la ocupación de las mismas estuviere al 100%. Por otra parte, también se tenía que valorar que la derivación de pacientes a otros Centros sanitarios que no se ubican en su lugar de residencia produce unos trastornos económicos y familiares.

Consecuentemente con lo anterior, entendiendo que cualquier actuación en este sentido tenía que ir encaminada a mejorar el sistema sanitario de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones, como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos, permitiendo a los ciudadanos recibir un servicio sanitario de calidad y en condiciones de igualdad de acceso, esta Institución sugirió al Departamento competente que se llevara a cabo un seguimiento de las necesidades asistenciales en la UCI del Hospital Obispo Polanco de Teruel y, si las circunstancias así lo aconsejaren, se plantearan la posibilidad de ampliar progresivamente el número de camas en dicho Servicio, adoptando también las medidas oportunas para paliar las carencias de personal en el mismo. (Expte. 167/2010). A fecha actual, esta Sugerencia está pendiente de contestación.

11.2.3. Programa de Prevención del Cáncer de Mama

En el supuesto que fue presentado, una paciente había acudido a una mamografía de cribado en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Aragón, advirtiéndole la propia paciente que notaba algo extraño en su mama derecha, y una vez evaluado su estudio, se le remitió carta de resultados a la paciente haciendo constar que todas las pruebas habían resultado «negativas», recordando que tras esta revisión preventiva volvería a ser citada al cabo de dos años.

Se nos señalaba que pasados unos pocos meses, la paciente continuaba con molestias, por lo que acudió al Servicio de Urgencias del Hospital Miguel Servet, siendo derivada a la Unidad de Mama y practicándosele una punción en la que se detectó la existencia de un tumor maligno, siendo intervenida y estando actualmente en tratamiento.

No obstante lo anterior, una vez recuperada acudió a interesarse por el informe radiológico que se había elaborado en el Programa Preventivo, siéndole facilitado el mismo y haciendo constar la existencia de un nódulo de aspecto benigno en la mama derecha; sin poder olvidar que nunca se tuvo acceso a dicho informe hasta que la paciente no lo requirió, manifestando que no fue conocedora de la existencia del mismo porque el protocolo de actuación es que si el nódulo es de aspecto benigno, no se informa de este hecho para «no incrementar la alarma ya que, puede haber personas para las que una mayor definición de cualquier proceso pudiera generar una situación de ansiedad, que no está justificada con el diagnóstico».

En este caso en particular, conviene mencionar que la paciente llevaba a cabo sus controles anualmente, y al mes siguiente de realizarle la prueba en este programa tenía cita con Ginecología del Hospital Clínico y no se le realizó la mamografía ya que un mes antes se la habían llevado a cabo en este Programa y el resultado era negativo.

En definitiva, se quería dejar constancia del hecho de que meses después la paciente fue diagnosticada de cáncer de mama, surgiéndole dudas e incertidumbres ya que, se nos señalaba que de haber conocido la existencia de un nódulo habría acudido al Servicio de Ginecología en el que se realiza sus revisiones anuales

y, además, la mamografía programada le hubiera sido realizada.

Con independencia de cuestiones estrictamente médicas y que competen a los médicos especialistas en el tema, esta Institución entendió que la paciente debería haber sido informada de la existencia del mismo en su mama derecha para actuar como estimara oportuno y, así, se hubiera podido evitar la desazón que actualmente sufría motivada por las dudas que le surgían en el sentido de si hubo o no demora en la detección, así como la incertidumbre de qué hubiera ocurrido si le hubieran repetido la mamografía que le iba a ser realizada en el Hospital Clínico Universitario.

Por ello, se estimó oportuno sugerir al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón que, atendiendo a las consideraciones expresadas y en aras a intensificar las medidas preventivas encaminadas a la promoción de la salud, en lo sucesivo se facilitara la más amplia información a las ciudadanas que acuden al Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, proporcionando para ello copia de los informes radiológicos que hubieran podido emitirse en dicho Programa, y no solo la carta de resultados. (Expte. 2010/2009). Esta Sugerencia fue aceptada por la Administración.

11.2.4. Sanidad Rural

Del análisis de varias quejas se apreció que algunos Consultorios locales, fundamentalmente de la provincia de Teruel, no cumplían la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, carecían de calefacción y teléfono e incluso tenían un deficiente acceso a Internet, lo que conllevaba que en muchas ocasiones los facultativos no pueden acceder a las Historias clínicas de los pacientes. Por ello, esta Institución procedió a la apertura de un expediente de oficio para tratar de conocer con exactitud la situación de estos consultorios y si los mismos podían acceder a alguna subvención de las que otorga el Departamento Autonómico competente. (Expte. 100/2010).

En consonancia con ello, solicitamos al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón que nos informara al respecto, y en atención a esta solicitud, se nos indicó, en definitiva, que estos consultorios son instalaciones de titularidad municipal, pero tienen la posibilidad de solicitar del Servicio Aragonés de Salud ayudas económicas, tanto para la construcción como para la remodelación y ampliación de estos consultorios, así como para su equipamiento; subvenciones que se convocan anualmente por medio de una Orden del Departamento de Salud y Consumo.

Por otra parte, también nos dirigimos a cada uno de los Ayuntamientos implicados para que expusieran el estado en que pudiera encontrarse el consultorio de su localidad, así como si eran conocedores de las citadas subvenciones que anualmente convocaba el citado Departamento del Gobierno de Aragón.

Varios Ayuntamientos estaban satisfechos de sus instalaciones, pero los Ayuntamientos de Palomar de Arroyos, Torre de las Arcas y Castel de Cabra, pese a ser también conocedores de estas subvenciones, sostenían que las mismas eran de escasa cuantía y que esas Corporaciones locales debían aportar un porcentaje, por lo que, en ocasiones, se habían visto obligadas a

solicitar subvenciones a otras Administraciones Públicas.

Además, indicaban estos tres últimos Ayuntamientos que «la D.G.A. está minorando el Fondo de Cooperación Municipal, abonado al Ayuntamiento y destinado al pago de gastos corrientes, por lo que los recursos son cada vez más escasos».

Por otra parte, esta Institución tuvo conocimiento de un informe elaborado en el año 2008 por el Ministerio de Sanidad y Política Social en el que, entre otras consideraciones, revelaba que Cáceres, Cuenca, Teruel y Huesca eran los lugares más envejecidos de España y allí, más del 20% de su población tenía más de 65 años y una gran proporción de ellos vivían en pequeños municipios.

Ciertamente, el déficit público conlleva el riesgo de recortes en las partidas presupuestarias destinadas a políticas públicas que caracterizan el modelo del Estado de bienestar social y, por ello, se debería que priorizar el gasto en la prestación de servicios públicos esenciales y, entre ellos, en la sanidad pública, tratando de favorecer aquellas zonas que por su especial situación geográfica y demográfica se encuentran en una situación más desfavorecida.

Por ello, esta Institución sugirió a la Administración Sanitaria que en coordinación con los Ayuntamientos de los que dependían los consultorios, adoptaran las medidas necesarias que posibilitaran atender y dar respuesta a las demandas que se presentasen, priorizando el gasto en la prestación de este servicio público esencial.

11.2.5. Información sobre la enfermedad de «fallo intestinal permanente»

Ya han sido seis las reclamaciones presentadas por familiares de niños afectados desde su nacimiento de fallo intestinal permanente.

Esta enfermedad hacía depender a los pacientes de nutrición parenteral, y en la mayoría de los casos, se veían abocados a estar permanentemente en el Hospital.

A tenor de lo que se nos señalaba, las familias eran informadas de la existencia de un Programa de Nutrición Parenteral Domiciliaria en el Hospital de La Paz, que mejora ostensiblemente la calidad de vida de los pacientes.

En uno de los casos, cuando la niña estaba muy grave, la familia sugirió pedir una segunda opinión médica y fue entonces cuando se tuvo conocimiento del programa existente en Madrid.

Desde que ingresó en el Hospital de La Paz, estaba engordando, estaba prácticamente bien e incluso era posible que cuando saliera del centro no precisara nutrición parenteral ni incluso domiciliaria, pudiendo alcanzar la nutrición autónoma.

Los familiares no alcanzaban a comprender cómo existiendo este Programa que tan buenos resultados ofrecía, no se informaba de la existencia del mismo si no lo sugerían los familiares.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón informaba, en definitiva que el motivo era siempre la indicación, se trasladaba a los niños en el momento en que las necesidades asistenciales del paciente así lo requerían.

Habían sido seis casos los planteados en esta Institución de niños diagnosticados de fallo intestinal permanente, y cuyos familiares, según indicaban, habían tenido muchas dificultades en orden a ser informados de la existencia de este Programa de Nutrición Parenteral Domiciliaria en el Hospital de La Paz en Madrid, programa que les permitía que alcancen cierta autonomía y que pudieran ser alimentados en sus propios domicilios, siendo el común denominador en todos los casos la substancial mejora que habían experimentado, alcanzando muchos de ellos autonomía digestiva y mejorando significativamente su calidad de vida.

Por parte de esta Institución, y pese a asumir y ser conscientes de que no resultaría viable la creación de una Unidad Específica para esta patología, dada la escasa incidencia de esta enfermedad, al igual que los tratamientos para trasplantes están centralizados en Madrid o Barcelona, si existen otras posibilidades terapéuticas para la alimentación parenteral que no implican ingreso hospitalario, como el Programa existente en Madrid, que requiere cuidados especializados y puede ser suministrado en el domicilio del paciente previa capacitación del afectado o de su cuidador, y que podría suponer una mejora sustancial en la calidad de vida de los pacientes afectados por fallo intestinal permanente, a entender de esta Institución se debería facilitar una amplia información sobre la existencia de dichos Programas, para que la familia pudiera optar por la alternativa a seguir, aunque les pudiera suponer un gasto a los familiares; sin perjuicio de señalar que en cualquier caso los profesionales han de valorar la idoneidad de la nutrición parenteral domiciliaria. (Expediente 167/2010). Esta Sugerencia fue aceptada por la Administración.

11.2.6. Nuevas infraestructuras sanitarias en Teruel y en Alcañiz

En el año 2010, se incoaron varios expedientes de oficio al tener conocimiento a través de distintos medios de comunicación y por denuncias de particulares de las reivindicaciones de un colectivo médico en relación con la construcción de los nuevos Hospitales el Teruel y en Alcañiz.

En concreto, desde hacía varios años venían reclamando que estas dos localidades tenían que disponer de nuevas infraestructuras sanitarias bien dotadas, que beneficiarían de modo sustancial a las poblaciones de esas zonas, y cambiarían de forma positiva los déficits y carencias denunciados en muchas ocasiones.

Se solicitaba, asimismo, que los anunciados Hospitales de Teruel y Alcañiz pudieran ser implantados en el plazo más breve posible demandando, en consecuencia, que estas nuevas ofertas asistenciales se gestionaran con un ritmo adecuado a la trascendencia que para la ciudadanía tendrían estos futuros equipamientos.

Al respecto, en el primer semestre de 2006 nos informaron que el Departamento de Salud y Consumo remitió a principios del mes de diciembre de 2009, para su publicación en los boletines oficiales, la licitación del contrato para la redacción del proyecto arquitectónico del nuevo hospital que se construirá en Alcañiz, y cuyo presupuesto es de 1.100.000 euros. Añadieron

que el plazo para la redacción del mismo, tras su adjudicación, sería de 6 meses.

Así, con la licitación del proyecto se demostraba la voluntad del Gobierno de Aragón de impulsar una infraestructura que, junto con el proyecto de un nuevo Hospital en Teruel, constituía una de las iniciativas más importantes para la mejora de los recursos de atención especializada en general, y de la provincia de Teruel en particular.

Por último, señalaban que si se cumplían todas las previsiones, el proyecto podría estar entregado a finales de 2010, momento en el que se esperaba contar con la cesión por parte del Ayuntamiento de Alcañiz de los terrenos necesarios para poder licitar las obras de construcción del nuevo hospital.

11.2.7. Solicitud de personal de seguridad en algunos Centros de Salud

La falta de seguridad en determinados Centros de Salud es un problema que se ha planteado en diversas ocasiones. En particular, en el año 2005, en expediente DI-1280/2005-9, también se abordó un problema de seguridad en un Centro de Salud Rural, y el Departamento nos informó que se había elaborado un Plan de Prevención contra la violencia en el lugar de trabajo, y que con la puesta en marcha de dicho Plan, los profesionales que trabajaban en los Centros de Salud tenían una mayor garantía en cuanto a la actuación posterior ante la acción de amenazas y/o agresiones.

En el presente año, trabajadores del Centro de Salud Fuentes Norte manifestaban su malestar por las condiciones en que se veían obligados a desempeñar nuestro trabajo diario, cuando, por circunstancias imprevisibles, determinados ciudadanos exteriorizaban su agresividad en forma de violencia, tanto verbal como física.

En concreto, se venía a decir que esta situación se repetía con una frecuencia cotidiana, debido a las características de la población que atendía el Centro de Salud: Se trata de uno de los Centros más grandes de Zaragoza, las características sociodemográficas de la población condicionan una alta tasa de frecuentación. Si a ello se añade que a efectos de Unidades de Apoyo, son referentes para «otras poblaciones» colindantes, ello hace que el «trasmiego» diario de pacientes por ese Centro fuera, con diferencia, el mayor de todos los Centros de Zaragoza (y por tanto, de Aragón). Mención aparte merecía que la Unidad de Salud Mental, que como se ha dicho, es referente para todo el Barrio de las Fuentes (Norte y Torrerramona) constituyéndose en un «foco de elevado potencial de riesgo» dadas las características del personal atendido. Por último, tampoco les favorecía la presencia del PAC (Punto de Atención Continuada) pues los usuarios lo «ubican» en nuestro Centro aún no siendo población de referencia nuestra.

Por ello, entendían que la probabilidad de que ocurriera un «incidente» violento en ese Centro era altísima y que se habían producido innumerables incidentes de toda índole y condición.

En definitiva, solicitaban que se tomaran medidas con carácter urgente, asegurando la presencia física de personal de seguridad permanentemente durante

todo el horario de atención al público, garantizando así la integridad física, psíquica y de todo nuestro entorno laboral.

El Departamento de Salud y Consumo no dio contestación a la solicitud de información pero, pese a ello, les pusimos de manifiesto que ese Centro permanece abierto de lunes a sábado desde las 8 a las 20 horas, y los domingos de 8 a 22 horas, siendo que el Centro de Salud de San Pablo, con un horario similar e incluso menor, cuenta con guarda de seguridad, al igual que el de Rebolera.

Convenía también mencionar que el ubicado en Paseo Sagasta «Muñoz Fernández», es el único Centro que permanece abierto las 24 horas del día, pero el horario del guarda de seguridad es de 17 a 22 horas.

Al parecer, las únicas medidas de seguridad adoptadas hasta el momento habían consistido en bloquear los ascensores y cerrar la planta o las plantas de arriba, pero la situación de inseguridad seguía latente entre los trabajadores del Centro.

En virtud de lo expuesto, se estimó conveniente elevar una Sugerencia a consideración del Ayuntamiento, solicitando que se llevara a cabo un estudio de riesgos laborales en ese Centro de Salud del Sector II y, a su vista, se plantearan la necesidad de incrementar las medidas de seguridad preventivas y disuasorias en el mismo, para garantizar la seguridad tanto del personal sanitario como de los pacientes que allí acuden. (Expediente 519/2009). Hasta la fecha actual no se ha dado contestación alguna a la Sugerencia formulada.

11.2.8. Pruebas diagnósticas

En cuanto a las pruebas diagnósticas, las quejas implican tanto a Centros hospitalarios como a Centros de especialidades y son muy variadas: TAC, resonancias, colonoscopias, densitometrías... Algunas de ellas se refieren ya no a la espera para la práctica de una prueba sino más bien al dilatado tiempo transcurrido para recoger los resultados de la misma.

11.2.9. Acceso a historiales clínicos y negligencias médicas

Son frecuentes las consultas que se realizan en esta Institución que van encaminadas a conocer los derechos que ostentan los ciudadanos en orden a acceder a historiales clínicos, teniendo que diferenciar si la persona que va a ejercer este derecho es el propio paciente o bien sus familiares. En este tema conviene destacar el esfuerzo realizado por la Administración Autónoma en la localización y posterior traslado al solicitante de los datos requeridos, puesto que en la gran mayoría de los casos se han obtenido resultados satisfactorios apreciándose una mayor celeridad en la puesta a disposición de los informes a los interesados, tendiendo a disminuir las trabas y obstáculos en aras a ejercer este derecho.

Año tras año se repiten las quejas en las que se denuncian negligencias o errores médicos. En estos casos se informa al ciudadano de la existencia del Servicio de Atención al Paciente, servicio que canaliza las reclamaciones que plantean los usuarios. Esta Institución no cuenta con medios técnicos que le

permitan entrar a valorar estas cuestiones de técnica médica, por lo que la labor del Justicia consiste en escuchar las quejas ciudadanas, estudiar si la tramitación de los expedientes se está llevando a cabo con las garantías que se exigen y cumpliendo todas las exigencias legales y, en su caso, trasladar a la Administración sanitaria los casos planteados para que sean revisados o solicitar la oportuna información.

Otra asignatura pendiente, a entender de esta Institución, sería la de lograr una mayor coordinación entre los dispositivos sanitarios, asistenciales e incluso educativos, que en muchos casos están interrelacionados y, sin embargo, en su actuar son organismos en muchas ocasiones independientes. (Ver expediente 623/2009).

11.2.10. Salud Mental

Por lo que se refiere a la salud mental, esta Institución ha tramitado un total de veintinueve expedientes y ha elaborado un total de cuatro Sugerencias.

En cuanto a la materia tratada en el apartado de salud mental, se han tramitado una serie de quejas que afectan a personas que padecen alguna enfermedad mental y que están interesados en ingresar o continuar ingresados en algún centro que atienda sus necesidades. Así, tras veinte años residiendo en un centro de esta naturaleza se restringía la estancia por entender la dirección que un nuevo problema, diferente del psiquiátrico, impedía que continuara su estancia (Expediente 602/2010).

En otras ocasiones, lo que los familiares solicitan es información sobre el procedimiento que deben seguir para que el enfermo pueda ingresar en algún centro público o, en todo caso, ser beneficiario de una plaza subvencionada, en cuyo caso se informa del contenido de lo dispuesto en la Orden de 27 de junio de 2008 de la Consejera de Salud y Consumo y que se remite a la decisión final de la Comisión para Ingresos Psiquiátricos (Expediente 758/2010).

Finalmente, esta Institución abordó el estudio del contenido de la Orden de 9 de marzo de 2009, elaborada por el Departamento de Salud y Consumo, que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios. Mediante esta Orden se lleva a cabo la modificación de los procedimientos relativos a los servicios de salud mental y de atención a las drogodependencias del anexo I de la Orden de 2007. Dicha Orden establece unos plazos de internamiento diferenciado entre media y larga estancia. De la entrevista con grupos de afectados se deducía la dificultad en muchas ocasiones de limitar la estancia a los plazos fijados. Consciente de esta situación, la Administración se comprometió a la mejora de esta práctica, teniendo en cuenta las circunstancias de cada paciente.

La falta de recursos para personas que padecen alguna enfermedad mental, especialmente las que son graves, viene siendo el motivo por el que a menudo se ponen en contacto con esta Institución los familiares de estas personas. Se trata, en general, de la falta de financiación para el desarrollo de servicios y programas destinados a estos enfermos.

Otro problema grave detectado por esta Institución y que afecta a un grupo doblemente vulnerable por su condición de enfermo mental, por un lado, y de menor, por otro, es la falta de coordinación entre Departamentos a la hora de encargarse de estas personas que, ostentan la condición de menor de edad, el Departamento de Servicios Sociales y Familia es el que en la medida de lo posible asume la situación y se encarga de procurar al menor el tratamiento más adecuado. Sin embargo, cuando adquiere la mayoría de edad el Servicios de Menores deja de hacerse cargo pues, lógicamente, en tanto deja de ser menor desaparece el motivo que justifica su intervención, correspondiendo a partir de ese momento al Departamento de Salud y Consumo su seguimiento.

Esto hace que en muchas ocasiones el ya mayor afectado por esta situación se vea obligado a comenzar desde el inicio toda la tramitación propia de su nuevo estatus. Con el fin de evitar esta situación y fomentar la colaboración entre Departamentos, así como con el fin de optimizar los recursos existentes, esta Institución ha elaborado dos Sugerencias (Expediente 245/2010 y 1073/2010).

La dramática situación en la que normalmente se encuentran los familiares aquejados de una enfermedad mental, hace que en alguna ocasión se hayan dirigido a nuestra Institución para poner en nuestro conocimiento una situación de maltrato familiar y que ha finalizado con una petición nuestra en forma de Sugerencia, instando al Departamento de Servicios Sociales y Familia a que encontrara el recurso idóneo para poner fin a la situación (Expediente 701/2010).

Finalmente, cuestiones diversas que afectan a esta población también son tratadas en esta Institución, tales como el tratamiento ambulatorio involuntario de personas con trastornos alimenticios o de conducta que se niegan a seguir el tratamiento adecuado (Expediente 444/2010).

12. BIENESTAR SOCIAL*

12.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	136	164	155	113	90
Expedientes archivados	114	164	154	113	90
Expedientes en trámite	22	0	1	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	9	12
Rechazadas	6	4
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	15	16

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	2	6
Rechazadas	0	1
Sin Respuesta	1	1
Pendientes Respuesta	1	0
Total	4	8

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	5	4

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
708/2009	Irregularidad en centros de deshabitación en supuestos de suspensión de condenas.	Sugerencia No Aceptada
579/2010	Denegación de Ayuda de Integración Familiar	Sugerencia Aceptada
688/2010	Ampliación del bono social para uso de autobús	Sugerencia No Aceptada
230/2010	Necesidad de que el PIA se cumpla en el Centro que tradicionalmente se ha ocupado del dependiente	Sugerencia No Aceptada
335/2010	Necesidad de establecer criterios en la valoración de personas dependientes	Sugerencia Aceptada
356/2010	Supuestos en los que la persona susceptible de ser reconocida como dependiente reside en dos Comunidades Autónomas	Sugerencia Aceptada
482/2010	Posibilidad de prorrogar la estancia de persona dependiente en residencia para descanso de su cuidador	Sugerencia parcialmente aceptada
893/2010	Necesidad de que la revisión del grado de valoración sea realizada por diferentes valoradores	Sugerencia No Aceptada
1186/2010	Acceso a residencia como acompañante de persona dependiente solicitado fuera de plazo	Sugerencia No Aceptada
1312/2010	Reconocimiento de los efectos retroactivos de la presentación de la solicitud para el reconocimiento de persona en situación de dependencia	Sugerencia Parcialmente Aceptada
1347/1009	Necesidad de que el PIA sea coherente con la situación de la persona dependiente	Sugerencia Aceptada
66/2010	Necesidad de cumplir el PIA	Sugerencia y RDL No Contestado
1655/2010	Retrasos en los plazos de tramitación de la dependencia	Sugerencia Aceptada
299/2010	Necesidad de otorgar licencia a residencia de mayores	Sugerencia Aceptada
300/2010	Necesidad de coordinación entre Administraciones para evitar el funcionamiento sin licencia de residencias de mayores	Sugerencia parcialmente aceptada
1475/2009	Denegado el cambio de centro ocupacional por unos hechos graves	Sugerencia y RDL parcialmente aceptada
1682/2010	Abandono de las obras de construcción de la Residencia de Catiliscar para jóvenes discapacitados	Sugerencia y RDL pendiente de contestación
1641/2010-6 1783/2010-6	Situación de la Residencia Jesús Te Ama	Supervisión

12.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Bajo la rúbrica «Bienestar Social» se engloba una serie de supuestos que afectan a la calidad de vida de

los ciudadanos y que, en muchas ocasiones, son promovidas por los familiares de los mismos, sobre todo cuando nos referimos a personas mayores y a personas con algún tipo de discapacidad, ya sea física o psíquica.

En cuanto al número de expedientes tramitados en esta materia, durante el año 2010 han sido un total de ciento treinta y seis, algo menos que los tramitados el año anterior. Por lo que al número de resoluciones se refiere, este año se han elaborado quince, frente a las dieciséis del año anterior.

Además de los supuestos a los que nos hemos referido, en los que el factor físico es el preponderante, dentro del presente apartado se incluyen los expedientes relativos a situaciones especialmente delicadas, es decir, aquellas en las que el riesgo de exclusión social se hace especialmente notorio. En este sentido, desde esta Institución se tramitan todas aquellas quejas presentadas por ciudadanos que ven denegadas o retiradas ayudas de naturaleza social, como el Ingreso Aragonés de Inserción o las Ayudas de Integración Familiar, entre otras, (Expediente 207/2020, 271/2010, 579/2010, 983/2010) o de la financiación de tratamientos o prótesis (Expediente 176/2010).

Aunque no necesariamente afectan a personas en riesgo de exclusión social, dentro de este apartado incluimos los expedientes relativos a las pensiones no contributivas, cuya causa de estudio viene normalmente motivado por la denegación, modificación o retiradas de las mismas, y que, por afectar a la calidad de vida de los promotores de estas quejas, se entiende coherente incluirlas en este apartado (Expediente 483/2010 y 719/2011).

Esta Institución tampoco es ajena al período crítico que el país atraviesa, por lo que la situación económica, a veces desesperada, de algunos ciudadanos es motivo de queja. En estas ocasiones, desde la Oficina del Justicia, se les asesora acerca de los recursos existentes y de los mecanismos que deben seguir para acceder a los mismos, entre los que se incluye la información sobre la asistencia jurídica gratuita (Expediente 175/2010, 337/2010, 878/2010, 1253/2010, 1371/2010, 1546/2010 y 1755/2010).

Pese a que existe un área dedicada a la materia de vivienda, también en bienestar social se tramitan aquellas quejas relativas a viviendas que, atendiendo a sus destinatarios, tienen un componente fuertemente social y que pueden resumirse en la disconformidad por parte del presentador de la queja con la denegación de la vivienda solicitada a través de los Servicios Sociales (Expediente 414/2010).

Finalmente, existen cuestiones diversas que por afectar a personas en situación de riesgo de exclusión quedan incluidas en este epígrafe, y que abarcan desde el estudio de los centros de deshabitación en materia de suspensión de condenas (Expediente 708/2010), hasta el desacuerdo con la inaplicación de un bono social de autobús a otras situaciones económicamente delicadas (Expediente 688/2010).

Antes de entrar al estudio de las personas mayores y de los discapacitados, expondremos a continuación los expedientes más significativos relacionados con este apartado que hemos denominado «Exclusión Social».

12.3. PERSONAS MAYORES

I. PLANTEAMIENTO GENERAL

Bajo el epígrafe de «Personas mayores», esta Institución tramita todos aquellos expedientes que, de algún modo, afectan a este colectivo y que, en definitiva, suelen estar directamente relacionados con su bienestar, en concreto, con su salud.

12.3.1. Dependientes

El grueso principal de los expedientes en esta materia son los relativos a la tramitación de las situaciones de dependencia en sus diversas fases. Ahora bien, hay que matizar que, por motivos obvios, las personas declaradas en situación de dependencia suelen ser en la mayoría de los casos personas de avanzada edad, pero ello no obsta para que en ocasiones los problemas generados por estos procedimientos afecten a otros ciudadanos, independientemente de su edad. Así, del total de los cincuenta y un expedientes relativos a personas mayores, veintinueve hacen alusión a los supuestos de dependencia y el resto a otro tipo de cuestiones. Es por ello que comenzaremos con el estudio de esta submateria.

Del total de expedientes tramitados, algo menor que los del año anterior, se han elaborado diez Sugerencias, así como dos Recordatorios de Deberes Legales, siempre dirigidos al Departamento de Servicios Sociales, ya que es éste el encargado de esta materia. Del total de Sugerencias, cinco han sido aceptadas, una parcialmente aceptada, tres rechazadas, una está pendiente de contestación y sobre una la Administración no se ha pronunciado.

Por lo que a su regulación se refiere, a nivel autonómico, conviene traer a colación la Orden de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón que, en materia de dependencia, hace referencia no sólo al acceso de estas personas, en cuyo caso se remite a la regulación general, sino que también a otras personas que, por ser cónyuge o pareja, pueden beneficiarse del acceso a dichas plazas.

En general, la temática que lleva a la presentación de las quejas ante esta Institución poco ha variado respecto a años anteriores y en definitiva puede organizarse de la siguiente manera:

Fallecimiento de persona dependiente

El retraso en la percepción de las prestaciones devengadas en caso de fallecimiento de la persona reconocida como dependiente a favor de la masa hereditaria sigue siendo uno de los principales problemas en materia de dependencia, motivado por la tardanza en la tramitación del procedimiento. En la mayoría de estos supuestos la contestación de la Administración consiste en detallar los diversas resoluciones dictadas, así como en la manifestación de su voluntad y predisposición para dar solución a estos supuestos que, en general, se archivan por estar en vías de solución, siendo por

tanto el Departamento de Servicios Sociales y Familia consciente de la necesidad de poner fin a estas situaciones (Expedientes 159/2010, 221/2010, 720/2010, 723/2010, 882/2010, 973/2010, 1008/2010, 1312/2010, 1525/2010 y 1649/2010).

Como motivo nuevo de queja relativo a los casos de dependencia, durante el año 2010 se presentaron dos quejas que versaban sobre los problemas surgidos en el momento de la presentación de la autoliquidación de la herencia. Se trataba de supuestos en los que, habiendo un único heredero, la Administración exigía también la autoliquidación de quienes aparecían como legatarios. Si bien, incoado el expediente, la Administración reconoció que era suficiente con la autoliquidación del heredero (Expediente 1807/2010).

Procedimiento para el reconocimiento como dependiente

Otro de los motivos de queja en materia de dependencia es el relativo a la tardanza de la Administración en la resolución de los distintos trámites existentes dentro del procedimiento que la dependiente conlleva. Así, encontramos supuestos en los que se ha emitido resolución reconociendo como dependiente a una determinada persona, pero no se ha llevado a cabo la elaboración del Programa Individual de Atención o supuestos en los que incluso este Programa está aprobado pero la prestación no se hace efectiva (Expedientes 66/2010, 831/2010 y 1655/2010).

A veces la disconformidad no es tanto con los plazos, sino con la tramitación en sí, concretamente por la falta de resolución de los diversos recursos interpuestos por los ciudadanos. Esta Institución elaboró una Sugerencia con el fin de poner fin a esta práctica, siendo la misma aceptada por la Administración (Expediente 1347/2010)

Valoración como dependiente

Tal y como es de prever, uno de los motivos que llevan a los ciudadanos a presentar quejas en materia de dependencia es su disconformidad con el grado reconocido (Expedientes 557 y 615), o incluso con su denegación directa como tal (Expediente 335/2010). También la disconformidad con la puntuación obtenida como consecuencia de la revisión del grado de dependencia ha sido objeto de estudio por esta Institución, motivado por la presentación de una queja en la que se manifestaba el desacuerdo con el hecho de que la revisión fuera llevada a cabo por la persona inicialmente encargada de la valoración (Expediente 893/2010).

En general, resulta complicado entrar a valorar este tipo de resoluciones, por lo que, en general, esta Institución recaba la información pertinente, constando que el procedimiento ha sido el correcto.

Colaboración entre distintas Comunidades Autónomas

Ya en el informe del año anterior se mencionaba el problema surgido para aquellos supuestos en los que las personas dependientes residían en Comunidades Autónomas diferentes, como consecuencia del reparto

entre los hijos de la responsabilidad que supone el cuidado de estas personas. Aunque no son muchos los supuestos en este aspecto, sí que se ha tramitado alguna queja sobre el mismo, en concreto, mediante Sugerencia posteriormente aceptada se intentó dar solución a un supuesto en el que, por motivos de residencia alterna en una y otra comunidad, la persona era citada para ser valorada justo en el momento en que no residía en Aragón (Expediente 356/2010).

Pese a las dificultades existentes para los supuestos en que varias Comunidades Autónomas se ven involucradas, esta Institución es consciente de los esfuerzos de la Administración para solucionar estos casos que, normalmente, afectan a personas en clara situación de dependencia. Es por ello que, en el caso en que, por motivos familiares, se solicitó plaza en residencia para una persona dependiente procedente de otra comunidad, el Departamento de Servicios Sociales y Familia respondió gratamente, buscando una plaza, sin necesidad de que el afectado tuviera que iniciar todos los trámites en Aragón (Expediente 722/2010).

Centros

Otro grupo de quejas es el relativo al acceso a centros públicos o subvencionados que puedan atender correctamente a las personas que, por su deterioro físico o psíquico, necesitan unos cuidados especiales. Así, en ocasiones se ha presentado alguna queja para que, reconocida la necesidad de que esas personas sean admitidas en un centro, el Justicia pida a la Administración que cumpla con ello (Expediente 1006/2010), o que sea admitida en el centro que tradicionalmente le ha atendido (Expediente 230/2010).

La Orden de 21 de mayo de 2010 que mencionábamos al inicio, ha sido también objeto de estudio como consecuencia de la petición de acceso como acompañante de persona dependiente (Expediente 1186/2010), así como la prórroga de la estancia en residencia de persona dependiente para el descanso de su cuidador (Expediente 482/2010).

12.3.2. Mayores

Centrándonos en el resto de expedientes que afectan a personas mayores y que no hacen referencia a su situación de dependencia, los expedientes tramitados han sido treinta y dos, dos más que el año anterior. De este total, diecisiete han sido incoados de oficio, la mayoría como consecuencia de las visitas realizadas a diversas residencias. En cuanto al número de Resoluciones se han elaborado cuatro Sugerencias.

Asistencia residencial

Por lo que a la temática se refiere, la mayoría de las quejas que afectan a este grupo tiene que ver con las residencias, ya sea porque se entiende que los cuidados prestados a los usuarios no son los adecuados (Expedientes 501/2010, 542/2010 y 1625/2010-6), ya sea por la falta de profesionales de la sanidad (Expediente 68/2010). En estos casos, desde esta

Institución se recabó de la Administración la información pertinente, constatando que se trataba de una situación puntual y que en ningún caso los residentes habían estado privados de atención médica.

Continuando con los centros, como consecuencia de las visitas realizadas por el Justicia de Aragón, se comprobó que no todas ellas contaban con las autorizaciones y licencias obligatorias, por lo que, de oficio, se incoaron sendos expedientes que tenían como finalidad conocer el procedimiento y requisitos para, de un lado, obtener la licencia municipal para poder desarrollar este tipo de actividades y, de otro, los presupuestos para que estos centros puedan estar inscritos en el registro correspondiente que depende del Gobierno de Aragón (Expedientes 299/2010 y 300/2010).

Si alguna irregularidad se ha detectado a lo largo de estas visitas, como pueda ser la carencia de una escalera de incendios o el mal estado de una residencia, esta Institución ha dado traslado a la Administración para que, conocedora de la situación, pueda buscar una solución adecuada (Expedientes 431/2010 y 668/2010).

La situación de la Residencia de la Comunidad Jesús Te Ama, ya abordada en anteriores informes de esta Institución, fue objeto de una nueva actuación de oficio por parte del Justicia durante este año, habiéndose girado otra visita al Centro en el mes de noviembre y dirigido diversos escritos a las administraciones implicadas, estando pendientes en el momento de redactar este Informe de las medidas que adopta las entidades públicas afectadas (Exptes. 1641/2010-6 y 1783/2010-6)

Finalmente, siempre en relación con las residencias, se han tratado cuestiones diversas, tales como la disconformidad mostrada por un matrimonio al no ser admitidos en la Casa de Amparo (Expediente 209/2010), o cuestiones que afectan al patrimonio de los residentes, como la imposibilidad de disponer de sus ahorros (Expedientes 532/2010 y 853/2010), que suelen archivarse tras comprobar la inexistencia de irregularidad alguna y que, en muchas ocasiones tienen como finalidad obtener una información puntual.

Funcionamiento de los Servicios Sociales

En ocasiones, los ciudadanos han contactado con nosotros para manifestar su descontento con el funcionamiento de los correspondientes Servicios Sociales (Expediente 142/2010 y 730/2010). En general, se trata de la disconformidad con la gestión para facilitar recursos a personas mayores que viven en casa.

Servicio de Teleasistencia

La lista de espera existente de seis meses para poder beneficiarse de este servicio prestado por el Ayuntamiento de Zaragoza fue también objeto de estudio (Expediente 682/2010), siendo finalmente archivado por inexistencia de irregularidades, al constatar que, atendiendo al número de demandantes y a la rotación establecida, no podía acortarse este plazo, si bien se daba preferencia a las personas en situación de dependencia.

Varios

Finalmente, también se han tramitado otra serie de quejas que, por afectar a personas mayores, se hace necesario incluir en este epígrafe y que en general buscan obtener algún tipo de asesoramiento. Así, un grupo de personas mayores planteó una cuestión relativa a una comunidad de propietarios, por lo que, desde esta Institución se les remitió a la Asesoría Jurídica para Mayores que ofrece el Ayuntamiento de Zaragoza (Expediente 1362/2010). En otras ocasiones, se demanda información sobre la forma de acceso a los centros residenciales del Gobierno de Aragón (Expte. 1582/2010)

12.4. PERSONAS DISCAPACITADAS

I. Planteamiento general

Dentro del grueso dedicado a las personas con algún tipo de discapacidad se tramitan todas aquellas quejas relacionadas con algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial

Durante el año 2010 se han tramitado treinta y un expedientes, referidos a los dos tipos de discapacidades a las que nos referíamos en el párrafo anterior.

Por lo que a número de Resoluciones se refiere se han emitido cuatro Sugerencias formales y siete Recordatorios de Deberes Legales, si bien, en alguna ocasión, posteriormente se ha recibido la información en su momento requerida.

Bajo este apartado, se agrupan un conjunto diverso de materias tratadas y que pueden resumirse de la siguiente manera:

Valoración

La disconformidad con la valoración obtenida en el grado de discapacidad física o sensorial, viene a ser uno de los motivos que frecuentemente hace que los ciudadanos recurran a esta Institución, no sólo por la puntuación obtenida, sino que en ocasiones por la tardanza en la tramitación de la misma, ya sea por vez primera, ya como consecuencia de una revisión (Expedientes 835/2010, 971/2010, 1047/2010, 1254/2010 y 1262/2010).

En estas ocasiones, esta Institución recaba información de la Administración, constando que en general la actuación ha sido la correcta, pues el grado de discapacidad asignado es consecuencia de la suma de la puntuación obtenida atendiendo a unos criterios objetivamente establecidos.

Destaca en este apartado la preocupación de algunos de los ciudadanos que presentan queja por este motivo y que está directamente relacionada con la dificultad en el uso de autobuses, ya sea urbano, ya interurbano, y que lo que reclaman es la posibilidad de poder aparcar su propio vehículo en las plazas reservadas para minusválidos.

Incapacidades

Los casos más graves de discapacidad pueden terminar con la declaración judicial de incapacidad de

la persona afectada. Es por ello que se hace igualmente necesario dedicar unas líneas a esta situación.

Con la finalidad de obtener información o manifestar su desacuerdo con ciertas decisiones que afectan a la capacidad de estas personas, algunos de sus familiares, o el mismo declarado incapaz, se ponen en contacto con esta Institución, ya sea porque están disconformes con su declaración de incapaces, porque no quieren ser tutores o porque no quiere que el Gobierno de Aragón sea quien ejerza dicha tutela.

Desde el Justicia de Aragón se les explica los cauces para, en su caso, promover la declaración de incapacidad, el cambio de tutela o cuestiones relativas a la gestión de los bienes de estas personas o a las obligaciones derivadas del ejercicio de la tutela (Expedientes 324/2010, 506/2010, 706/2010, 813/2010, 819/2010, 908/2010 y 1415/2010).

Puesto que nos referíamos a los supuestos en los que el Gobierno de Aragón asume la tutela de personas judicialmente incapacitadas, esta Institución quiso estudiar el funcionamiento de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, obteniendo del Departamento de Servicios Sociales y Familia un detallado informe al respecto (Expediente 823/2010).

Vivienda

Pese a que en urbanismo se dedica un apartado a barreras arquitectónicas, lo cierto es que en ocasiones las personas con algún tipo de discapacidad ven limitadas su calidad de vida como consecuencia de la falta de adaptabilidad de sus viviendas. Así, se tramitó una queja que aludía a la imposibilidad de que voluntarios de la Cruz Roja pudieran recoger a un enfermo de esclerosis lateral amiotrófica, por no existir ascensor en el edificio que habitaba (Expediente 1544/2009), comprometiéndose la Administración a estudiar las ayudas a las que podría optar.

Subvenciones

Puesto que el reconocimiento de alguna minusvalía supone que la Administración, en caso de reunir los requisitos, reconozca pensiones o subvencione tratamientos o ayudas en general, la denegación o reclamación de los mismos es objeto igualmente de queja de los ciudadanos afectados.

En este sentido, tuvo entrada una queja por la disconformidad con la retirada de la subvención obtenida por una persona minusválida para la adaptación de un baño en vivienda propia, si bien no se detectó irregularidad alguna en el proceder de la Administración (Expediente 1357/2010). Lo mismo ocurrió con la denegación de una subvención para financiar la adquisición de unos audífonos (Expediente 1620/2010). Finalmente, la falta de ingreso de la pensión reconocida fue objeto de queja, si bien se constató que posteriormente sí se había ingresado (Expediente 1102/2010).

Centros

Además de los expedientes tramitados en esta Institución como consecuencia de las visitas realizadas a centros que tienen como finalidad mejorar la calidad

de vida de las personas afectadas por algún tipo de discapacidad, esta Institución ha tramitado quejas que versan sobre los mismos.

Así, la falta de adecuación de la asistencia recibida por un familiar, usuario de una residencia para personas con algún tipo de trastorno dio lugar a la tramitación de un expediente para constatar que la residencia cumplía con la normativa (Expediente 162/2010). Finalmente, esta Institución se personó en las instalaciones de la misma, comprobando la necesidad de renovar algunos aspectos (Expediente 668/2010), de lo cual le dio traslado al Departamento de Servicios Sociales y Familia, comprometiéndose éste al seguimiento de la mejora de las instalaciones.

La carencia de residencias que atiendan las necesidades de personas que sufren algún tipo de discapacidad dio lugar a la incoación de un expediente, si bien, la falta de contestación de la Comarca y Ayuntamiento a los que nos dirigimos para recabar información hizo imposible el estudio de uno de ellos, dando lugar a los correspondientes Recordatorios de Deberes Legales (Expediente 2017/2009).

De igual naturaleza son aquellos expedientes incoados por la tardanza en la apertura de este tipo de centros (Expediente 1096/2010) y, más grave, la paralización de las obras de una residencia para discapacitados que ya estaban en avanzado estado y que ha dado lugar a una Sugerencia tendente a que, en la medida de lo posible, puedan retomarse las obras paralizadas (Expediente 1682/2010).

Varios

Por último, podemos referirnos a otros supuestos que versan sobre motivos diversos, siempre en relación con las discapacidades.

En este sentido, a nuestra Institución se han dirigido personas que padecen enfermedades que podríamos calificar como «raras», como es el caso del Síndrome de Prader-Willi, reclamando más protección legal (Expediente 436/2010).

También se incoó un expediente tendente a averiguar si eran suficientes los intérpretes de la lengua de signos española para que las personas sordas tuvieran acceso a los servicios básicos, sin que se detectara irregularidad alguna (Expediente 204/2010).

13. TRABAJO*

13.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	75	59	62	61	54
Expedientes archivados	64	59	62	61	54
Expedientes en trámite	11	0	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	3	4
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	1
Pendientes Respuesta	0	0
Total	3	5

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	1	0

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
744/2010	Incumplimiento de condiciones laborales por parte de empresa adjudicataria del servicio de limpieza de varios centros de un hospital. Control de la Administración de dichos incumplimientos. Consecuencias contractuales ante la constatación de los hechos.	Sugerencia aceptada
888/2010	Retraso del Ayuntamiento de Zaragoza en el pago de facturas por la prestación de servicios de educación y tiempo libre realizados por una asociación.	Recomendación aceptada
1250/2010	Forma de regular los plazos en relación con la presentación de solicitudes de subvenciones. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.	Sugerencia parcialmente aceptada
24/2010	Consulta sobre si los trabajadores pueden verse obligados a pagar el servicio de autobús de su empresa.	Información sin gestiones
887/2010	Consulta sobre los motivos por los que se abona la nómina con un mes de retraso por parte del Servicio Aragonés de Salud en el caso de trabajadores que cubren bajas	Facilitación de la información con gestiones
920/2010	Consulta sobre sellado de tarjetas de desempleo	Información sin gestiones
968/2010	Consulta sobre confidencialidad de denuncias interpuestas ante la Inspección de Trabajo	Información sin gestiones
1347/2010	Consulta sobre las limitaciones existentes para los demandantes de empleo de salir al extranjero	Información sin gestiones
1509/2010	Consulta sobre el archivo de una denuncia interpuesta ante la Inspección de Trabajo. Procedimiento inspector y actuaciones previas	Información sin gestiones
1737/2010	Solicitud de apertura de una oficina del Inaem en la Comarca Campo de Cariñena	Facilitación de la información con gestiones

13.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia se ha producido un notable incremento de las quejas y consultas recibidas respecto de años anteriores, y, en particular, respecto del año pasado, pasando de 59 a 75 el número de expedientes incoados. En este sentido, la situación de crisis econó-

mica actual, las dificultades existentes para la obtención de un puesto de trabajo y las consecuencias de su carencia así como la preocupación de los ciudadanos sobre sus condiciones de trabajo son los motivos a los que podemos atribuir el aumento de expedientes en este ámbito.

En cuanto a las submaterias tratadas, se han tramitado el siguiente número de expedientes: 13 sobre acceso al trabajo, 3 sobre condiciones laborales, 15 sobre derechos, 11 sobre desempleo, 8 sobre extinción del contrato de trabajo, 4 sobre formación, 3 sobre inmigración, 2 sobre riesgos laborales, 3 sobre subvenciones y 13 en el epígrafe «varios».

En materia de Trabajo destaca la heterogeneidad del objeto de las quejas recibidas. Algunas de las cuestiones que se nos plantean quedan fuera de nuestras competencias, como las relativas a gestión de prestaciones y subsidios por desempleo, de competencia estatal, o las que se refieren a conflictos laborales con empresas privadas, ante los que El Justicia de Aragón no puede intervenir. Ello no obstante, desde esta Institución, y siempre con el fin de atender a los ciudadanos que acuden a nuestras dependencias, se actúa dando toda la información posible al interesado para hacer valer sus derechos.

Entrando en cada apartado, en el referido al acceso al trabajo hay que destacar las seis quejas recibidas contra el Ayuntamiento de Utebo en relación con las bases y finalidad de la convocatoria y proceso de selección que dicho Consistorio publicó dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al periodo 2009-2010 (exptes. 3/2010, 93/2010, 94/2010, 95/2010, 96/2010 y 97/2010). La disparidad de criterios aplicados para la selección y las dudas sobre la interpretación de las bases han motivado las quejas de ciudadanos que intervinieron en el proceso. Tras el estudio de los casos planteados y la recepción de informe por parte del Ayuntamiento de Utebo, se dio contestación a los interesados sobre las cuestiones planteadas. En la actualidad, y en relación con el mismo Plan Extraordinario, si bien el correspondiente al periodo 2010-2011, se ha presentado otra queja en la que un ciudadano manifestaba su disconformidad con la forma en la que se habían interpretado los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria del citado Plan. A fecha 31 de diciembre de 2010, este expediente (n.º 1848/2010) permanece en tramitación.

En materia de condiciones laborales, es especialmente reseñable el expediente 744/2010. En la queja que dio origen a su incoación se aludía al incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria de un contrato de servicios de limpieza de un centro hospitalario de varias obligaciones laborales para con sus trabajadores. Dichos incumplimientos se referían a la falta de número suficiente de personal, de vestuario, a la inexistencia de fórmulas de promoción interna de los empleados o a la falta de firma de contratos indefinidos en determinadas situaciones de sustitución de trabajadores en los que, según normativa, había lugar a ello. Tras la instrucción del expediente —en el que se solicitó informe tanto a la Inspección de Trabajo como al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón— y la constatación de los hechos denunciados,

se dictó Sugerencia dirigida a esta última Administración en la que se le instaba, en el ejercicio de sus competencias, a intervenir en el conflicto laboral observado entre la adjudicataria del servicio y los trabajadores, estudiando ejercitar, en su caso, las facultades de imposición de penalidades o de resolución del contrato, si a ello hubiere lugar. Todo ello como parte de la función de supervisión que tiene la Administración del cumplimiento del contenido de los contratos adjudicados, y respecto de las que, en este caso, se incluían las obligaciones laborales de la adjudicataria en relación con los trabajadores. Esta Sugerencia ha sido aceptada por la Administración, en el sentido de que la Administración, dentro del ejercicio de sus competencias, actuará conforme a lo estipulado en la correspondiente Legislación, y lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada contrato, a la hora de resolver cualquier problema que se pueda plantear en el ámbito contractual.

En materia de derechos se han recibido consultas y quejas de muy variado contenido. Así, se ha dado respuesta a preguntas tales como la procedencia de que los trabajadores vengan obligados a satisfacer parte del precio del servicio de autobús de su empresa (expte. 24/2010) o sobre los motivos por los que el Servicio Aragonés de Salud abona con un mes de retraso las nóminas de trabajadores que están cubriendo bajas (expte. 887/2010). También se han recibido quejas sobre la situación laboral de algunos trabajadores en cuanto al incumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales (v.g. tramitación de baja laboral como baja común, riesgo de sufrir un despido sin que previamente se haya permitido al afectado disfrutar de las vacaciones, errores en cotizaciones sociales que el empleador no corrige, cambios horarios injustificados o dificultades para obtener los certificados de servicios prestados). En estos casos, cuando la queja se ha dirigido contra una Administración se ha solicitado informe sobre los hechos, habiéndose dado solución así a algunos de ellos. En los casos en los que la queja se formulaba contra empresas privadas, se ha informado a los afectados de la posibilidad de acudir a la Inspección de Trabajo para denunciar estas situaciones, siendo a través de su intervención como pueden resolverse dichos conflictos.

Dentro de este apartado, mención aparte merece el expediente 888/2010, en el que los trabajadores de una asociación lúdico-educativa nos hacían conocedores de los retrasos del Ayuntamiento de Zaragoza en el abono de las facturas que la asociación les giraba por los servicios que mensualmente prestaban. En este caso, tras estudiar la información recibida del Consistorio de Zaragoza sobre estos hechos, se dictó resolución en la que se recomendaba al Ayuntamiento que extremara la diligencia en la remisión inmediata de las facturas emitidas por la entidad presentante de la queja desde el Servicio gestor correspondiente (en este caso Área de Acción Social) al Servicio de Fiscalización y Contabilidad; todo ello en orden a hacer posible el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago, especialmente, en relación con las facturas emitidas desde el 30 de abril de 2010, ninguna de las cuales ha sido recepcionada en el citado Servicio de Fiscalización del Consistorio, ni por lo tanto, abonada. Esta Recomendación está pendiente de respuesta.

En el apartado de desempleo, gran parte de las quejas vienen referidas a situaciones en las que la prestación se ha denegado por el Servicio Público de Empleo Estatal o en las que las cuantías abonadas por dicho concepto son inferiores a las esperadas. En estos casos (exp. 41/2010, 603/2010, 663/2010, 997/2010, 1006 y 1691/2010), la actuación del Justicia de Aragón ha sido la obtención de información de la Administración, que ha motivado que algún expediente se solucionase tras nuestra comunicación de la queja, así como a su remisión al Defensor del Pueblo al quedar la actuación de dicho servicio fuera de nuestras competencias de supervisión. En este apartado, las peticiones ciudadanas también se han reflejado en la formulación de consultas tales como la posibilidad de que una persona que cobre la prestación de desempleo pueda salir al extranjero (expte. 1347/2010) o sobre la forma en la que el Inaem tiene organizado el sistema de inscripción en ofertas de empleo en Aragón, con la que un ciudadano mostraba su disconformidad (exp. 343/2010). En ambos casos, se ha dado respuesta a las cuestiones formuladas. En relación al Inaem se ha cuestionado igualmente la difusión de las ofertas de empleo, especialmente las que provienen de Administraciones Públicas (expte. 1506/2010), encontrándose en trámite este queja.

Dentro del apartado de extinción del contrato de trabajo se han recibido diversas quejas en las que se solicitaba información relacionada con el cese de algunos ciudadanos en sus puestos de trabajo, poniéndose en conocimiento de los interesados la forma en la que hacer valer sus derechos.

En el apartado de formación, las quejas más destacables han versado sobre la publicidad e información que se ha dado a un curso ofrecido por el Inaem y gestionado por un sindicato (expte. 1457/2010) así como sobre los criterios de selección de colectivos que pueden optar a la realización de algunos cursos promovidos también por el Inaem (expte. 136/2010). En el primero de los casos reseñados, el expediente continúa en instrucción. En el segundo, la Administración dio contestación a las cuestiones planteadas por el ciudadano.

En el apartado de riesgos laborales, en el expediente 1773/2010 se procedió a dar información a un ciudadano sobre la posibilidad de acudir ante la Inspección de Trabajo para denunciar posibles irregularidades en materia de prevención riesgos laborales observadas en su trabajo. Por otra parte, se encuentra en tramitación el expediente 2025/2010, sobre la situación en la que se encuentran los becarios de Universidad a la hora de desarrollar sus actividades investigadoras y los riesgos en su salud y seguridad que ello puede conllevar.

En el apartado de subvenciones debe reseñarse el expediente 1250/2010. En la queja de la que trae causa, una cooperativa ponía de manifiesto la inadecuada técnica legislativa empleada por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón a la hora de regular los plazos de presentación de solicitudes para unas ayudas a cooperativas convocadas por la Administración. Así, estos plazos se fijaban en dos periodos de tiempo cerrados, si bien los interesados sólo podían optar a las ayudas a partir del momento en que se diera el hecho que las motivaba (dación de alta). De esta manera, de facto, el plazo que tenía cada sociedad para presentar su solicitud de

ayuda variaba dependiendo de dicha fecha, pudiendo darse el caso, como aquí ocurría, de que una entidad se hubiera dado de alta el día de antes de finalizar el plazo de presentación de la solicitud, disponiendo así de solo un día para presentar la documentación necesaria. Tras recibir informe del Gobierno de Aragón sobre la cuestión planteada, se dictó resolución en la que se sugería a la Administración autonómica la modificación de dichos plazos de manera que se estableciera un único plazo homogéneo para todas aquellas cooperativas que pretendieran acceder a las ayudas públicas. Sugerencia que fue aceptada en este punto.

Finalmente, en el apartado «Varios» la temática de las quejas ha sido variada. Así, se han tratado, entre otros, asuntos tales como denuncias por la actuación de la inspección médica, consultas sobre si es posible conocer quién ha puesto una denuncia ante la Inspección de Trabajo, disconformidad de un ciudadano con la devolución de unos salarios de tramitación, solicitud de información sobre cómo aplicar los conocimientos de idiomas a la búsqueda de trabajo, solicitud de que en la Comarca de Cariñena se abra una oficina del Inaem o la disconformidad de un particular con el archivo de una denuncia interpuesta ante la Inspección de Trabajo.

14. SEGURIDAD SOCIAL*

14.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	34	49	78	92	67
Expedientes archivados	34	48	78	92	67
Expedientes en trámite	0	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
647/2010	Solicitud de pensión de jubilación de un ciudadano dados los años y las cantidades cotizadas.	Facilitación de la información
834/2010	Disconformidad con la forma en la que se había procedido a actualizar la cantidad que un ciudadano tenía reconocida como pensión de jubilación	Facilitación de la información
951/2010	Denegación de pensión de viudedad a superviviente de pareja de hecho. Requisitos para su percepción. Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho	Información sin gestiones
1078/2010	Supuestos en los que una persona divorciada puede percibir pensión de viudedad por la muerte de su ex-cónyuge	Información sin gestiones
1081/2010	Consulta sobre mecanismos para completar una vida laboral	Información sin gestiones
1811/2010	Devolución de cantidades indebidamente percibidas en concepto de pensión por minusvalía.	Inexistencia de irregularidad
1859/2010	Consulta sobre actualización de pensiones de jubilación	Información sin gestiones

14.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia de Seguridad Social se han tramitado 34 expedientes durante el año 2010. El número de quejas se ha visto reducido respecto de las recibidas en el año 2009 (49 quejas), si bien esta disminución no es llamativa considerando que, en su mayor parte, estas quejas se dirigen contra la Administración del Estado (Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social), excluidas de la facultad supervisora del Justicia de Aragón.

De entre los expedientes recibidos destaca el elevado número (20) referido a quejas sobre percepción de pensiones de jubilación, orfandad y viudedad. Las cuestiones formuladas sobre situaciones de incapacidad —tanto temporal como permanente— han sido 4, mientras que las quejas sobre cotizaciones se han reducido hasta 2. Se han incluido 2 quejas dentro del apartado «reintegro de prestaciones», mientras que el resto (6) se han englobado dentro del apartado genérico «Varios» al no poderse incardinar en ninguno de los otros subapartados.

Los expedientes han concluido, bien con su remisión al Defensor del Pueblo, al carecer nosotros de competencia para su instrucción y resolución, bien con la comunicación a los interesados de la información solicitada, debiendo destacarse un año más el interés y colaboración de las Administraciones afectadas al remitir con prontitud los datos que se les solicitan.

Dentro del subapartado de pensiones contributivas, las quejan han versado sobre múltiples cuestiones. Así, se ha dado respuesta a preguntas tales como en qué consiste la pensión de viudedad y en qué casos se percibe, sobre si cabe o no la revisión de una concreta pensión de jubilación teniendo en cuenta los años y las cantidades cotizadas, sobre las cantidades a percibir por la pensión de jubi-

lación que un ciudadano tenía reconocida, sobre los requisitos que han de concurrir para que se reconozca una pensión de viudedad al superviviente de una pareja de hecho, sobre los supuestos en los que una persona divorciada puede ser sujeto de una pensión de viudedad tras el fallecimiento de su ex-cónyuge así como la forma en que se procede a la actualización de las pensiones, tomando como base el mes de jubilación.

En materia de declaraciones de incapacidad permanente se plantea, de manera general, la disconformidad del afectado con la denegación de la misma y con el grado reconocido por la Administración. Esta Institución no puede entrar a valorar los dictámenes técnicos de carácter médico emitidos por los Equipos de Valoración de la Administración si bien sí se dan pautas a los interesados sobre la posibilidad de impugnar la decisión dictada por el INSS sobre el concreto supuesto de hecho que se presenta. Por su parte, y en materia de incapacidad temporal las quejas recibidas giran en torno a las resoluciones de alta laboral no aceptadas por el ciudadano que considera que debe mantenerse su situación de incapacidad temporal. Al respecto, igualmente se facilitó la oportuna información sobre cómo actuar.

En el subapartado de cotización, las dos quejas presentadas este año se refieren a las dificultades con las que se han encontrado los trabajadores para poder jubilarse de manera anticipada. En uno de ellos, la ciudadana (funcionaria) manifestaba que tenía cotizados 40 años a la Seguridad Social, si bien, a pesar de ello, no se le permitía jubilarse a los 60 años. En el otro caso, el interesado había solicitado a la Administración información sobre su jubilación y sobre la posibilidad de hacerlo anticipadamente, siendo informado de que no podía jubilarse de manera anticipada por faltarle un número determinado de años de cotización, ante lo que el afectado manifestaba que sí había estado trabajando durante dicho periodo, si bien la empresa no había comunicado el alta en su momento. La primera de estas quejas fue remitida al Defensor del Pueblo; la segunda, a la vista de que la consulta se centraba en la cuestión de cómo podía completarse su vida laboral, se procedió a transmitir al interesado la información solicitada.

En materia de reintegro de prestaciones, en una de las quejas el ciudadano manifestaba su disconformidad con el hecho de que no se le hubiera reconocido con carácter retroactivo el abono de una pensión SOVI desde que se jubiló. La segunda recogía el desacuerdo de otro particular con la reclamación por parte de la TGSS de unas cantidades indebidamente percibidas por su pensión de jubilación. En ambos casos, los expedientes fueron remitidos al Defensor del Pueblo.

Por último, en el subapartado varios se han recogido quejas de diverso contenido. Así, se han presentado cuestiones como las dificultades de una ciudadana para cobrar una prestación por maternidad debido a la falta de reconocimiento de la filiación paterna o distintos problemas surgidos en procedimientos de recaudación ejecutiva de la TGSS (embargos, apremios...).

15. INMIGRACIÓN*

15.1. INTRODUCCIÓN

Desde hace ya varios años, especialmente a raíz de la elaboración del Informe Especial «La integración de los inmigrantes: Vivienda, Trabajo y Educación», esta Institución orienta el estudio de las quejas presentadas por personas extranjeras inmigrantes residentes en Aragón de manera transversal, esto es, abordando los problemas y pretensiones expuestos de forma integral, centrándose principalmente el objetivo en promover su integración en la sociedad aragonesa desde todos los puntos de vista: familiar, social, económico, sanitario, educacional y laboral. Ello supone una especial implicación en preservar su dignidad y atender a la protección de sus derechos individuales y colectivos.

El contenido de sus quejas se centra en los problemas y disfunciones que se les presentan, en particular, en determinados ámbitos de la vida. Al igual que el año pasado, la difícil situación económica ha sido el denominador común de las situaciones particulares que se han expuesto en los escritos de queja y en la comparecencias personales de los interesados en esta Institución, al haber afectado a muchos de ellos la precariedad en el empleo, habiéndose visto abocados, en algunos casos, a regresar a sus lugares de origen.

Así, las cifras denotan que la llegada de inmigrantes a nuestra Comunidad Autónoma se ha reducido durante este año, especialmente en Zaragoza donde los datos aportados por la Fundación de Economía Aragonesa (Fundear) señalan que si en 2008 el número de ciudadanos extranjeros aumentó un 11,44%, en los nueve primeros meses de 2010 el incremento apenas ha llegado al 5%, registrándose en ese momento un total de 109.075 inmigrantes empadronados en la ciudad frente a los 103.910 que existían en enero de 2009. De ellos, 57.837 son hombres y 51.238 son mujeres, representando el 15,55% de la población total.

A este respecto, en el Taller «Evaluación del impacto de la crisis en la actividad de las Defensorías», celebrado este año en nuestra sede en el marco de las XXV Jornadas de Defensores del Pueblo, se puso de manifiesto lo siguiente:

«Las personas de origen extranjero continúan planteando quejas relacionadas con su situación administrativa, pese a que la crisis económica les afecta en ocasiones con mayor intensidad (temporeros), ya que al desempleo y los problemas relacionados con el mantenimiento de la vivienda, se suman otras dificultades derivadas de la falta de una red social-familiar de apoyo; las deudas contraídas en sus países de origen; un mayor desconocimiento de los aspectos jurídicos y términos legales relacionados con los procedimientos de embargos, desahucios y requisitos exigidos para solicitar ayudas asistenciales; dificultad para renovar la tarjeta de residencia porque se exige cotizar un número determinado de meses o tener un contrato de trabajo».

Por otra parte, reseñar que son cada vez más frecuentes las cuestiones que afectan a personas extranjeras: menores españoles de padres extranjeros, ma-

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

trimonios con un cónyuge español y otro extranjero, parejas de hecho en la misma situación, o empleadores o empresarios.

Para mantener una comunicación continua y fluida con estos ciudadanos cuya integración se persigue, el Justicia de Aragón realiza contactos periódicos con asociaciones, colectivos y particulares con la finalidad de seguir profundizando en la búsqueda de soluciones para sus pretensiones, ofreciendo su mediación ante la Administración y los poderes públicos para canalizar sus demandas.

Asimismo, la Institución colabora en la protección y defensa de las personas extranjeras participando en ponencias, cursos, jornadas y actos dirigidos a la difusión de sus derechos, ofreciendo la visión del Justicia en la realidad de la inmigración a través de las quejas y solicitudes que se nos plantean. Así, se han desarrollado diversas ponencias en los Cursos de Verano de la Universidad San Jorge de Zaragoza que se han dedicado durante tres anualidades a esta materia en las localidades de Calatayud, Barbastro y Tarazona («Inquietudes de los inmigrantes en Aragón y propuestas de futuro», «Integración y transculturalidad: retos de una sociedad plural» y «Perfiles femeninos de la inmigración en Aragón»).

Se exponen a continuación, por materias, los expedientes tramitados a lo largo de este año relacionados con la inmigración.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
938/2010 1041/2010 1160/2010 1604/2010	Retrasos en la tramitación de expedientes administrativos en la Oficina de Extranjería.	Se traslada al ciudadano la información solicitada y remitida por la Delegación del Gobierno.
309/2010 396/2010 862/2010 1206/2010	Disconformidad con la denegación del permiso o autorización de residencia y/o trabajo.	En algunos casos se informa al ciudadano de la normativa vigente. En otros, se remite el expediente al Defensor del Pueblo.
200/2010 297/2010 794/2010 1300/2010 1301/2010 1446/2010 1640/2010 1947/2010	Disconformidad con la denegación del visado.	Remisión al Defensor del Pueblo.
229/2010	Disconforme con la no tramitación de la nacionalidad de menor tutelado por la DGA	En vías de solución

15.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

15.2.1. Educación

En el anterior curso escolar 2009-2010, por primera vez en este milenio, hubo una disminución del porcentaje de alumnos inmigrantes en Centros educativos de nuestra Comunidad, manteniéndose tal previsión descendente para el presente año académico. Mas, tras quince años de crecimiento, aún su presencia en las aulas es significativa, alrededor de un 12%. Tengamos en cuenta que a comienzos de la década, en el año 2001, el alumnado extranjero apenas suponía un 1% del total de la población escolar.

En cifras absolutas, hubo más inmigrantes matriculados que en el curso 2008-2009, y pese a que se cons-

tata el citado decrecimiento porcentual, Aragón sigue siendo una de las Comunidades del Estado con mayor porcentaje de alumnado procedente de otros países, superando la media nacional que no llega a alcanzar el 10%. Además, en los centros aragoneses hay un porcentaje de alumnado europeo superior al de escolarizados en España, si bien sucede lo contrario con los procedentes de América: el porcentaje de americanos en nuestra Comunidad es inferior a la media nacional.

Aun siendo elevado el porcentaje total actual, una distribución equilibrada de este alumnado extranjero entre todos los centros sostenidos con fondos públicos posibilitaría que, con las ratios vigentes, en un aula hubiera de media unos tres niños inmigrantes. Sin embargo, detectamos que sigue existiendo en algunos centros escolares una excesiva concentración de este tipo de alumnado extranjero, con la consiguiente dificultad para la integración.

El hecho de que no prosiga el crecimiento de alumnado inmigrante puede conllevar que se favorezca una mejor atención a la diversidad de necesidades educativas específicas que presenten. Mas es preciso tener también en cuenta los efectos de la crisis en todos los ámbitos sociales, también el educativo. En este sentido, esta Institución tiene conocimiento de la incidencia de este factor en los cursos de español que se imparten a familiares de alumnos extranjeros.

En el marco de los Protocolos de acogida de familias inmigrantes, además de suministrarles información, ayudarles en tramitaciones burocráticas y facilitar que puedan desenvolverse autónomamente en nuestra sociedad, con la finalidad de promover una comunicación fluida también se imparten clases de español. Estos cursos que se desarrollan en horario lectivo en casi medio centenar de centros docentes aragoneses, tanto de Infantil y Primaria como de Secundaria, cuentan además con servicio de guardería, lo que facilita la afluencia de las madres inmigrantes. No obstante, en lo concerniente a esta actividad detectamos que, por reducción presupuestaria, existen dificultades para atender la demanda de estos cursos, que se ha incrementado alrededor de un 30%.

15.2.2. Procedimientos administrativos

En el año 2010 se han tramitado 26 expedientes relativos a la concreta situación o problemática administrativa de una persona extranjera. Se ha producido por tanto un incremento aproximado de un 60% en el número de este tipo de expedientes, pues en 2009 el número total de quejas fue de 16.

En esta materia debe recordarse que la Administración competente para tramitar y resolver este tipo de expedientes es la Administración del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en algunos casos, Ministerio de Asuntos Exteriores), por lo que esta Institución carece de competencia para supervisar la actuación de la Administración responsable, viniendo obligada a remitir los correspondientes expedientes a la Oficina del Defensor del Pueblo. Así, y en aquellos supuestos en los que el objeto de la queja es la desconformidad de su presentador con la tramitación y/o resolución de un expediente administrativo relacionado con su estancia en España (o con la de alguno de sus familiares), o bien lo es la denuncia del

supuesto inadecuado funcionamiento de los oficinas de tramitación de estos expedientes, se admite la queja a trámite, ordenando su remisión al Defensor del Pueblo, Institución competente para supervisar la actuación de los órganos de la Administración del Estado.

No obstante lo anterior, los supuestos planteados en las quejas son previamente valorados, pues en algunos casos, pueden resolverse las dudas que plantea el ciudadano mediante la solicitud de la debida información a la Administración, aun del Estado, y, en otros, puede llegar a alcanzarse una solución después de haber interesado la oportuna información o de haber conferido el traslado de la preocupación concreta del ciudadano a la propia Administración. A este respecto, hay que destacar la colaboración prestada en todo momento por la Delegación del Gobierno en Aragón, organismo competente a estos efectos, que ha dado pronta y cumplida respuesta a las peticiones de Informe que le ha remitido la Institución en su función mediadora. En todo caso, y si el problema planteado no pudiese solucionarse pese a la intervención del Justicia, se remite el expediente al Defensor del Pueblo.

Por otra parte, algunos ciudadanos se dirigen a esta Institución para formular consultas o demandando determinada información sobre una cuestión determinada; son habituales las consultas acerca de cómo obtener la nacionalidad española, cómo renovar la autorización de residencia, cómo combatir las resoluciones administrativas, etc. En todos estos casos, y sin perjuicio de indicar al interesado que esta Institución no se encuentra facultada para realizar labores de asesoramiento jurídico propias de los profesionales del Derecho, de forma genérica, se les informa acerca de la normativa vigente y de los mecanismos a los que pueden acceder en defensa de sus intereses.

En cuanto al estudio de las quejas tramitadas a lo largo de 2010, señalar que se han remitido al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en párrafos anteriores sobre el nivel competencial, un total de 11 expedientes:

Así, en dos de ellos el ciudadano mostró su desconformidad con la resolución de la Delegación del Gobierno que denegaba la reagrupación familiar y en cuatro supuestos la queja hizo referencia a la denegación del visado. Uno de ellos hacía referencia a un niño saharauí que, por segundo año consecutivo, iba a ser acogido por una familia por razón de estudios, habiéndosele denegado el visado al haber cumplido la mayoría de edad y no cumplir la exigencia de poseer recursos económicos propios. Si bien en un principio las gestiones efectuadas ante el Consulado español en Argel por parte de los interesados en orden a una interpretación extensa de la normativa aplicable permitieron suponer la resolución de la problemática, posteriormente se nos comunicó una negativa en este sentido por lo que se procedió a la remisión de la queja al Defensor del Pueblo competente. Otros expedientes remitidos versan sobre actuaciones de diversos consulados. Así, se han formulado cuatro este año en relación con el visado, la inscripción o dilaciones en los trámites de matrimonios celebrados entre españoles y nacionales del país en cuestión, por considerar que se trata de matrimonios de conveniencia por motivos migratorios o económicos, habiéndose constituido una plataforma en defensa de los afectados.

También han sido objeto de quejas los supuestos retrasos en la tramitación de expedientes en determinadas Oficinas de Extranjería; de las 4 quejas recibidas se ha dado cumplida cuenta a la autoridad competente para, en su caso, subsanar las posibles disfunciones y lograr un mejor servicio al ciudadano afectado. En algunos de los supuestos la petición de información a la Delegación del Gobierno por parte de esta Institución ha propiciado la solución al ciudadano. Así, se formuló una queja por el retraso de estas oficinas en resolver una doble solicitud de expedición de Tarjeta de Familia de Ciudadano de la Unión, alegando el interesado el silencio administrativo positivo aplicable al caso. Tras la mediación de esta Institución, la Administración nos comunicó con celeridad los trámites desarrollados en el expediente y las razones del transcurso de los plazos a que aludía la queja, procediendo a dictar sin mayor dilación resolución favorable a la pretensión. En los casos en que las quejas se refieren a denegaciones de la tarjeta de residencia por parte de la autoridad competente, nos interesamos por conocer el iter del expediente administrativo, informando de la totalidad de su contenido al interesado, así como de la normativa legal.

Este año hemos facilitado al ciudadano la información que demandaba en 8 expedientes, siendo variadas las consultas planteadas. La existencia de un proceso judicial pendiente sobre la queja formulada, impidió el pronunciamiento de la Institución en 2 ocasiones.

Por último, queremos hacer mención en este apartado al Informe Especial elaborado por esta Institución a lo largo de esta anualidad sobre «Necesidades asistenciales de la población con alto riesgo de delincuencia en Aragón. Problemas y alternativas en el cumplimiento penitenciario en Aragón». Y es que, entre las Sugerencias formuladas, se recoge una relativa a la situación administrativa de los ciudadanos extranjeros que han delinquido, siendo del siguiente tenor literal:

«Se acuerda la remisión al Defensor del Pueblo de la propuesta planteada en este Informe Especial consistente en instar al Ministerio de Trabajo e Inmigración del Gobierno de España que estudie la conveniencia de incluir en las futuras reformas de la Ley de Extranjería la posibilidad de la obtención de un "período de residencia legal a prueba" en casos de cumplimiento de la pena, de indulto o de situación de suspensión condicional de la pena, de forma excepcional y solo en aquellos casos en los que pudiese objetivarse el alejamiento del delito y la efectiva normalización de la vida de la persona extranjera; en todo caso, en estos supuestos deberían concurrir los requisitos de la excepcionalidad, suficiente motivación y el dictado de una resolución individualizada».

15.2.3. Menores

En primer lugar, conviene hacer mención de las quejas motivadas por la imposibilidad de acoger, durante un determinado período, a un menor de nacionalidad extranjera precisamente porque ha alcanzado la mayoría de edad (Expediente 20/2010), aunque a veces simplemente se trata de dificultades originadas por los requisitos del país de origen. Afortunadamente, en

la mayoría de las ocasiones se resuelven satisfactoriamente (Expediente 229/2010 y 368/2010).

Otra de las cuestiones con relevancia en materia de inmigración y de menores es la relativa a la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados que llegan a nuestra Comunidad Autónoma. No es un tema nuevo, pero dada la importancia del mismo, esta Institución creyó conveniente incidir sobre el mismo, si bien se está a la espera de que la Administración se pronuncie al respecto (Expediente 1563/2010). No en vano, desde la Fiscalía Estatal se pedía la unificación de criterios para determinar la edad de los menores inmigrantes y para ello alentaba a las Comunidades Autónomas a la realización de protocolos en este sentido. La propia Defensora del Pueblo organizó una jornada a finales de 2010 que versaba sobre esta materia y a la que esta Institución tuvo la oportunidad de asistir.

Continuando con esta cuestión, el principal problema detectado en las diversas visitas realizadas por la Institución a los centros en los que directamente se trabaja con supuestos menores extranjeros, es la falta de seguridad en la determinación de la edad. Normalmente se recurre a la prueba de la muñeca, que no siempre coincide con la realidad, pero, ante todo, el problema principal en la cuestión de determinación de la edad es la propiciada por la presentación de documentos falsos. Así, cuando un extranjero llega a nuestra Comunidad con un pasaporte que justifica su minoría, automáticamente se le da veracidad a su contenido y esa persona pasa a ser tratada como menor, por mucho que las sospechas de que no lo es sean más que fundadas.

El Justicia de Aragón tiene abierto de oficio otro expediente relativo a la tramitación del permiso de estas personas extranjeras una vez que adquieren la mayoría de edad (Expediente 1936/2010). Esta Institución tiene conocimiento de que estos chicos conocidos como MENAS, están tutelados por el Gobierno de Aragón mientras son menores de edad y que una vez cumplen los dieciocho años se les concede un período de tiempo para que normalicen su situación, lo cual, lógicamente, dependen de una serie de requisitos administrativos, entre ellos, un informe positivo del IASS. Con el fin de ampliar nuestro conocimiento se incoó dicho expediente para saber el número de extranjeros que lo tramitan y el plazo en ello invertido.

Para concluir con el tema de estos menores extranjeros, resulta interesante dedicar unas líneas a otro grupo que podríamos denominar «menores extranjeros mal acompañados». De las visitas realizadas tanto al Centro Educativo y de Internamiento por Medida Judicial, como a los centros de acogida, se ha constatado una nueva problemática en torno a estos menores (Expediente 1967/2010). Se trata normalmente de chicos indocumentados procedentes del Este y puesto que los propios implicados no aportan ningún dato resulta complicado conocer su origen y sus datos reales.

Este problema se ve incrementado por el no siempre eficaz funcionamiento del Registro de Menores Extranjeros, cuya creación fue recibida como algo positivo. La falta de aplicación en ocasiones de este instrumento, impide el seguimiento de los menores una vez salen de un centro de menores.

Lamentablemente tampoco existen programas cuya finalidad sea rehabilitar a estas chicas, normalmente

son mujeres, por lo que la expectativa de su recuperación e inserción social es apenas posible.

Además, en materia de inmigración, se han tramitado otra serie de cuestiones de contenido diverso, desde la posible sustracción de un menor por parte de uno de los progenitores, ambos extranjeros y del que se dio traslado al Fiscal Superior de Aragón (Expediente 631/2010 y 845/2010), hasta los problemas de convivencia causados por una familia de origen subsahariano y cuya integración se estaba trabajando por los Servicios Sociales Comarcales (Expediente 961/2010), pasando por el interés de esta Institución en la elaboración por parte del Gobierno Aragonés de un protocolo para la lucha contra la mutilación genital femenina (Expediente 1683/2010).

En último lugar, conviene extraer como conclusión extraída de las visitas realizadas a los diversos centros de protección con los que el Gobierno de Aragón

Años	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
Exp. nuevos	1	1	4	3	10	18	18	22	36	27	22	28	60	28	57

* El expediente sólo se contabiliza la primera vez, las siguientes son consideradas como renovaciones, por lo que no se cuentan en los años sucesivos.

Situación de los expedientes de 2010

Los 57 expedientes nuevos de 2010 se reparten de la siguiente forma:

Modalidades de acogimiento	
Estudios	18
Salud	-
Vacaciones individuales	39
Total	57

Tramitación de las solicitudes

Modalidad	Solicitudes nuevas	Denegadas en Aragón*	Denegadas país origen**	Aprobadas***
Estudios	18	1	-	17
Salud	-	-	-	-
Vacaciones individuales	39	-	2	37
Total	57	1	2	54

*La solicitud denegada en Aragón fue porque el menor no tenía la edad mínima para este tipo de acogimientos.

**Las denegadas en su país de origen se refieren a aquellas en las que los interesados no aportaron toda la documentación en la embajada o bien no se les concedió por no reunir los requisitos.

***Las solicitudes aprobadas se refieren a los menores que han llegado a Aragón y están ya en la familia de acogida.

EXPEDIENTES DE RENOVACIÓN

De los expedientes activos de familias que iniciaron el acogimiento en años anteriores, se fueron renovando a lo largo del verano. Los motivos de la no-renovación en los casos en los que no se produjo fueron:

Cumplimiento de la mayoría de edad

cuenta en la Comunidad, que el número de extranjeros no acompañados ha descendido paulatinamente respecto de años anteriores, fenómeno que ya comenzó a apreciarse el año anterior.

MENORES EXTRANJEROS - ACOGIDA INDIVIDUAL

Datos a fecha 31 de diciembre de 2010

SOLICITUDES NUEVAS

Se trata de solicitudes formalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 por familias que solicitan acogimiento por primera vez.

Datos acumulados 1996-2010

Deseo del menor de volver a su país de origen
Renuncia de la familia de acogida

EXPEDIENTES EN ACTIVO

El total de menores en Aragón que están acogidos o han estado acogidos hasta el 31 de diciembre de 2010 en las distintas modalidades de acogimiento (de expedientes nuevos y renovaciones), se distribuye de la siguiente manera:

Modalidades de acogimiento	
Estudios	46
Salud	2
Vacaciones individuales	37
Total	85*

*Ha de tenerse en cuenta que los casos de vacaciones individuales se produjeron la mayoría en verano, por lo que los menores de dicha modalidad ya no se encuentran en España a fecha 31 de diciembre de 2010

Modalidad de Estudios – Distribución por países	
País de origen	Menores
Argelia*	9
Colombia	4
Finlandia	1
Guinea Ecuatorial	1
Kirguistán	1
Marruecos	3
Mauritania	1
Perú	3
República Dominicana	2
Sahara	3
Ucrania	18
Total	46

Modalidad de Salud – Distribución por países	
País de origen	Menores
Sahara	2
Total	2

Modalidad de Vacaciones Individuales – Distribución por países	
País de origen	Menores
Argelia*	1
Argentina	4
Chile	3
Colombia	5
Ecuador	7
Guinea Ecuatorial	2
Marruecos	1
México	1
Nicaragua	1
República Dominicana	2
Rusia	1
Siria	1
Ucrania	2
Uruguay	1
Venezuela	5
Total	37

*Los saharavis vienen con pasaporte argelino. Nacidos en Argelia realmente sólo hay 1 expediente.

PROGRAMAS DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS

Entidades	
Asociación Asistencia a la Infancia (Ucrania)	205
Asociación Esperanza Española (Bielorrusia)	15
ASAN - Asociación de Solidaridad y Acogida Niños de Chernobyl** (Ucrania)	7
MPDL - Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (Sahara)	35
Um Draïga (Sahara)	33
ASAPS (Sahara)	23
ALouda - Asociación de amigos del pueblo saharauí de Huesca (Sahara)	44
LESTIFTA - Asociación de Amigos del Pueblo Saharauí de Teruel (Sahara)	14
Sonrisas Solidarias de Aragón (Bielorrusia)	12
Fundación Infancia Solidaria (Ghana)	2
Total	390

* 134 menores en Verano y 71 en Navidad

** La Asociación ASAN se ha disuelto en el mes de octubre de 2010.

*** Programa de la Comunidad de Madrid, solicitaron autorización para 2 menores que venían a familias aragonesas.

15.2.4. Trabajo

En materia de inmigración y trabajo, se han incluido aquellas quejas que, si bien relacionadas con el apartado general de «Trabajo», tienen como sujeto afectado a ciudadanos extranjeros. En este sentido, los expedientes se han centrado en situaciones de falta de cotización por actividades laborales desarrolladas por un ciudadano no español así como en un supuesto de sanción impuesta a una empresa por haber dado empleo a una persona extranjera sin la pertinente documentación que lo habilitara para trabajar en España.

16.1. INTERIOR*

16.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	144	210	160	127	192
Expedientes archivados	122	209	160	127	192
Expedientes en trámite	22	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	6	10
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	2
Pendientes Respuesta	0	0
Total	6	12

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	0
Rechazadas	2	0
Sin Respuesta	1	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	4	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	1	1

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1548/2009-3	Ordenación del tráfico mediante la colocación de maceteros en una calle de Fraga.	Sugerencia al Ayuntamiento de Fraga. Aceptada.
1903/2009-3	Problemas en los accesos, conexión y accesibilidad de usuarios a la Estación de Autobuses	Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza. Aceptada
1929/2009-3	Disconformidad con colocación señal de prohibición de estacionamiento en Sariñena.	Recordatorio de Deberes Legales Ayuntamiento de Sariñena.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
217/2010-3	Denuncia falta de plazas suficientes de estacionamiento para discapacitados en Illueca y Brea de Aragón.	Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia Ayuntamiento de Illueca y Brea. No aceptada.
795/2010-3	Estacionamientos indebidos de vehículos pesados en La Puebla de Valverde.	Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia Ayuntamiento de La Puebla de V. Sin respuesta.
1260/2010-3	Denuncia la falta de seguridad vial en la calle Altair de Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza. Aceptada.
1452/2010-3	Denuncia el deficiente estado y la falta de señalización de la carretera A-2708.	Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia al Departamento de Obras Públicas D.G.A. Aceptada.
76/2010-6	Sancionador. Resolución expresa de recursos. Actos de comunicación. Ayuntamiento de Huesca.	Recomendación al Ayuntamiento de Huesca. Aceptada.
1721/2010-6	Sancionador. Efectos del pago inmediato de una sanción. Ayuntamiento de Utebo.	Recomendación al Ayuntamiento de Utebo. Aceptada.

16.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año de 2010 se ha tramitado un total de 144 expedientes relacionados con la materia de Interior, frente a los 210 del pasado año, debiendo explicarse al respecto que en 2009 un mismo ciudadano presentó 44 quejas, (que dieron lugar a la incoación de sus correspondientes expedientes) cuyo objeto era exponer su disconformidad con el mismo número de sanciones que le habían sido impuestas en su día por la autoridad competente.

Como viene haciéndose en los últimos años, y debido a la diversidad de temas que engloba esta materia, resulta oportuno sistematizar su estudio para analizar con el mayor rigor posible qué tipo de quejas se han presentado y qué expedientes de oficio se han incoado para conocer cuáles son los problemas detectados por la ciudadanía y por la propia Institución y qué temas han preocupado especialmente, todos ellos relacionados con esta materia.

La seguridad vial y la preservación de la integridad de las personas que, bien como peatones, bien como conductores, son usuarios de nuestras vías es una cuestión principal y prioritaria en el sentir de la ciudadanía, tal y como se traduce en el número de quejas presentadas, creciente en los últimos cinco años. En el año de 2010, el número de expedientes tramitados ha sumado 36 (el pasado año fueron 44), y los motivos más sobresalientes de la presentación de las quejas han sido: la necesidad de ejecutar obras para el desdoblamiento de determinadas carreteras en las que existe un alto índice de siniestralidad, el deficiente estado de conservación de algunas vías, la deficiente o ineficaz señalización de algunas calles (principalmente de Zaragoza), los estacionamientos indebidos y los problemas de transitabilidad que los mismos conllevan, las comunicaciones y los accesos a la Estación de Autobuses de Zaragoza, las dificultades de estacionamiento y de desplazamiento para discapacitados, la convivencia entre los peatones y los usuarios de las bicicleta en la ciudad de Zaragoza y concretas peticiones individuales de ciudadanos relativas a esta temática. Todas estas cuestiones se desarrollarán con mayor detalle en el apartado correspondiente.

La disconformidad del ciudadano con una sanción administrativa ha sido el objeto de 57 quejas, a cuyo análisis se procederá seguidamente.

Los expedientes tramitados con relación a la seguridad ciudadana —otra de las cuestiones que siempre han merecido especial atención de esta Institución y de la ciudadanía— han descendido notablemente del pasado año (se incoaron 20 expedientes) al año 2010, habiéndose recibido únicamente 5 quejas. No obstante, debe destacarse que uno de los expedientes tramitados estudia la preocupación de un colectivo que representa a un número importante de ciudadanos que solicitan mayor protección para el campo aragonés, aludiendo a los numerosos episodios de robos, sustracciones y delitos contra el patrimonio acaecidos en el medio rural.

Las deficiencias en el funcionamiento de las Oficinas de expedición y tramitación del D.N.I. y pasaporte y de las Oficinas de Extranjería así como algunas dilaciones o falta de medios han sido el objeto de 9 quejas (frente a las 17 presentadas el pasado año), lo que denota que, al menos en parte, se han venido paliando los problemas detectados por los ciudadanos, especialmente en determinados meses del año, relacionados con la demanda en la renovación y expedición de pasaportes y documentos nacionales de identidad.

La supuestamente inadecuada actuación de miembros de las fuerzas del orden ha sido el motivo de 5 expedientes (el año pasado fueron 4 los expedientes tramitados en relación con este tema). En dos de los casos la conducta denunciada se atribuía a la Policía Local de Zaragoza; en otros dos, a miembros de la Policía Nacional y en el último de los supuestos, a miembros de los Mossos de Escuadra.

Bajo el epígrafe de «Interior» se han incluido los 26 expedientes (el pasado año de 2009 se incoaron 16 expedientes) que se han resuelto a lo largo del año relativos a las particulares situaciones administrativas de extranjeros, los cuales serán debidamente estudiados en el apartado de este Informe dedicado a la Inmigración.

El resto de los expedientes tramitados hasta completar la cifra total, 6, se corresponden con diferentes pretensiones de ciudadanos que, por su variedad, no han podido ser incluidas bajo ninguna de las submaterias a las que se ha aludido en este apartado.

16.2.1. Seguridad vial y tráfico. Sancionador

16.2.1.1. Seguridad vial y tráfico

El interés y la preocupación creciente de la ciudadanía por todos los temas relacionados con la seguridad vial han sido constatados por esta Institución desde años atrás, no habiendo sido el año de 2010 una excepción: de nuevo se han incrementado las quejas en las que sus presentadores han aludido a razones de interés general frente a aquéllas en las que el objeto de la misma era la búsqueda de la protección legítima de un interés particular. Desde esta Institución se mantiene el convencimiento de que la promoción de la sensibilización social y de los poderes públicos por impulsar políticas de prevención de los accidentes, tanto dirigidas a la reeducación de la conducta de peatones y conductores como a la inversión en vías

más seguras y técnicamente dotadas para evitar o minorar los efectos de los accidentes, resulta muy eficaz para preservar la seguridad vial; siguiendo esta línea es por lo que la Institución ha participado en el Plan de Seguridad Vial de Aragón 2011-2020 promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.

Además, la defensa de los derechos de las víctimas resulta un objetivo prioritario que merece especial protección; por esta razón, el Justicia de Aragón, asistió, como cada año, a la convocatoria efectuada por la Asociación Stop Accidentes para conmemorar el día en favor de las víctimas de los accidentes de tráfico.

A continuación, se exponen, clasificados por diferentes motivos de interés, los expedientes que han resultado más significativos a lo largo del año 2010.

Como en años anteriores la preocupación por el estado de determinadas carreteras y, esencialmente, la petición del desdoblamiento de algunas vías de nuestra Comunidad Autónoma con especial índice de siniestralidad ha sido, de nuevo, el objeto de los expedientes 1241/10-3, 1198/10-3 y 1303/10-3; en ellos se solicitaba el desdoblamiento de la carretera Nacional-II y Nacional 232 y la Institución participaba al Departamento de Obras Públicas de la Diputación General de Aragón la inquietud ciudadana ante la paralización de las obras de la Autovía Pamplona-Huesca, de la N-232 y de la A-22 (tramo de la variante de Binéfar). En respuesta a la petición de información, el Departamento de Obras Públicas de la D.G.A. remitió a la Institución la transcripción provisional de la Comisión de Obras Públicas celebrada el 29 de septiembre de 2010 en las Cortes de Aragón. Los expedientes se remitieron a la Oficina del Defensor del Pueblo, al haber sido el Ministerio de Fomento del Gobierno de España quien adoptó las decisiones relativas a la paralización de dichas obras públicas.

Además, el deficiente estado de conservación de la carretera, la supuesta falta de señalización adecuada y el excesivo tráfico soportado en una calle de Zaragoza fueron los motivos de la presentación de las quejas que dieron lugar a los expedientes 1260/10-3, 1452/10-3 y 1929/2009-3; en el primero de ellos, la ciudadana exponía como problema la densidad del tráfico soportada por la Calle Altair, causante de inseguridad para peatones y conductores. Se dictó el correspondiente Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza, instando se llevara a cabo un plan de mejora de las condiciones viales de dicha calle, procediendo a adoptar las medidas oportunas para garantizar la seguridad vial de los peatones y de los usuarios de vehículos y para prevenir posibles futuros siniestros, (tales como la posible ampliación de las aceras, la limitación de la velocidad o aquellas otras que se consideraren oportunas para conseguir dichos fines). La Sugerencia fue aceptada. En el expediente 1452/10-3 se dictó también Sugerencia y Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Aragón, ante el deficiente estado de la carretera A-2708, a su paso por Orihuela del Tremedal; en dicha resolución (que fue aceptada), se interesaba al mencionado Departamento que adoptara las medidas que estimare oportunas para mejorar las condiciones de viabilidad de la referida carretera, garantizando la seguridad vial. En el expediente 1929/09-3, promo-

vido por una ciudadana que mostraba su disconformidad con la colocación de una determinada señal en la localidad de Sariñena (Huesca), se dictó Recordatorio de Deberes Legales dirigido al Consistorio de dicha localidad, al no haber dado respuesta alguna a las tres peticiones de información interesadas por esta Institución.

La ordenación del tráfico en suelo urbano mediante la colocación de determinados elementos delimitadores de las vías fue la materia estudiada en el expediente 1548/2009-3, en el que se dictó Sugerencia dirigida al Ayuntamiento de Fraga (que la aceptó), en la que se le indicaba la conveniencia de que adoptara las medidas oportunas para asegurar las óptimas condiciones de viabilidad de las zonas peatonales, en especial, de la calle Zaragoza, debiendo, en todo caso, dicho Consistorio asegurar la eficacia de esta medida llevando a cabo un especial control con el fin de garantizar que no se produzcan estacionamientos indebidos; además, se le sugería que procediera a acordar las medidas que estimara más apropiadas para que el sistema de riego de los maceteros ubicados en las Calles Zaragoza y Barbastro de la localidad resultara eficaz; y, para el supuesto de que se contemplara el anclaje de los mismos para evitar sus desplazamientos, que se ubicaran de tal manera que permitieran no sólo el acceso a los inmuebles, sino la visión de los escaparates de los establecimientos comerciales sitos en dicha calle.

Es también un tema recurrente, que se ha venido repitiendo a lo largo de los años anteriores, y, también en el año de 2010, los problemas ocasionados por la indebida ocupación de las aceras y de las calzadas, en lugares no permitidos, por parte de vehículos incorrectamente estacionados. Ciertamente, la mayoría de ellos (verbigracia, expediente 295/10-3, problemas de estacionamientos indebidos en el barrio de Valdespartera, expte. 913-10-3, aparcamientos indebidos de vehículos de gran tonelaje en la calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, expte. 1252/10-3, descargas y aparcamientos no permitidos en la calle Ibón de Plan y expte. 1258/10-3, estacionamientos indebidos en una plaza de Ricla), fueron archivados al hallarse el problema expuesto solucionado o en vías de solución, tras haberse admitido los mismos a trámite para la supervisión de la Administración competente. Mención aparte merece el expediente 795/10-3, en el que se denunciaron indebidos estacionamientos de vehículos pesados articulados en el casco urbano de la localidad de La Puebla de Valverde (Teruel), habiéndose dictado Sugerencia y Recordatorio de Deberes Legales mediante los cuales se instaba al Consistorio que adoptara las medidas oportunas para compatibilizar el derecho de los conductores a estacionar en las vías de la localidad en las que el estacionamiento estuviere permitido, con el derecho de los usuarios de garajes particulares a acceder y a salir de los mismos, posibilitando, en todo caso, la libre deambulacion por las vías y las aceras del municipio sin más restricciones que las expresadas en la normativa de tráfico.

Los problemas en los accesos, conexión y accesibilidad a la estación Central de Autobuses de Zaragoza fueron las causa de la tramitación de dos expedientes, 1903/2009-3 y 1282/2010-3, habiéndose dictado en el primero de ellos, Sugerencia dirigida al Ayunta-

miento de Zaragoza (que fue aceptada) mediante la cual se interesaba, en primer lugar, que se valorara la posibilidad de mejorar la accesibilidad de las paradas de las líneas de autobús urbano que recogen y dejan usuarios en la Estación de Autobuses de Zaragoza, mediante la colocación de sus paradas en el lugar más próximo posible a las terminales de llegadas y salidas, ofreciendo una frecuencia óptima de dicho servicio; en segundo lugar, se sugería que se promoviera la colocación de las marquesinas adecuadas para proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo en las paradas de los autobuses urbanos ubicadas en la Estación de Autobuses, y, por último, se instaba que se impulsara la debida señalización de los accesos a la Estación de Autobuses no sólo en el Paseo del Agua o aledaños y en el Puento del Milenio o vías contiguas, sino, en aquellas otras vías urbanas en las que resultare obligada dicha señalización por su ubicación y, también, en las que, en la actualidad, se aún encuentran en obras por razón de la implantación del tranvía, resultando necesaria la recolocación de las señales preexistentes y de las que, de acuerdo con el nuevo trazado, resultaren oportunas.

La falta de reserva de plazas de estacionamiento para personas discapacitadas en las localidades de Illueca y de Brea de Aragón fue objeto de estudio en el expediente 217/10-3, dictándose Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia al Ayuntamiento de Illueca, instándole la creación de plazas de estacionamiento para discapacitados y Sugerencia al Ayuntamiento de Brea de Aragón, solicitando valorara la posibilidad de aumentar el número de plazas de estacionamiento para discapacitados ya existentes. La Sugerencia no fue aceptada.

Uno de los temas que mayor número de quejas ha suscitado en el año 2010 ha sido la convivencia en la ciudad de Zaragoza de los usuarios de la bicicleta y los peatones; al respecto y en primer lugar hay que subrayar que desde esta Institución se valora muy positivamente la promoción de la convivencia entre peatones, ciclistas y otros usuarios de las vías públicas, así como la utilización de los transportes públicos y de los medios de transporte no contaminantes. Dicho lo anterior, debemos informar de que los ciudadanos presentadores de las quejas (que dieron lugar a los expedientes 181/10-3, 803/2010-3, 818/10-3, 913/2010-3, 960/2010-3 y 1497/2010-3) interesaban mayor vigilancia de las conductas de peatones y ciclistas, mayor rigor en la aplicación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas del Ayuntamiento de Zaragoza y una política de defensa de la prioridad del peatón frente al ciclista; en algunos casos, además, se aludía a la supuestamente inadecuada ejecución de algunos tramos del carril-bici (en especial, aquéllos en los que el mismo comparte espacio con las paradas de autobús). Ante la presentación de estas quejas y, tomando en consideración que algunas de ellas eran firmadas por varios ciudadanos, esta Institución se dirigió al Ayuntamiento de Zaragoza, poniendo en su conocimiento la totalidad de las quejas recibidas en el último año relativas a este asunto e interesando la información oportuna sobre las medidas a adoptar para solucionar los problemas descritos por los ciudadanos. El Ayuntamiento de Zaragoza emitió un extenso Informe dando respuesta a las cuestiones

planteadas, archivándose los expedientes al entender que las pretensiones ciudadanas se hallaban en vías de solución tras la supervisión.

16.2.1.2. Sancionador

En el ámbito de la potestad sancionadora de la Administración en relación con las quejas que los ciudadanos someten a la consideración del Justicia, esta Institución desarrolla su labor de supervisión en dos aspectos:

1. Comprobación de la legalidad de los trámites así como de la forma y motivación de las resoluciones administrativas que en este ámbito se dictan.

2. Estudio de la valoración de la prueba. A este respecto hay que reseñar que, de conformidad con la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, la valoración de la Administración entra dentro del ámbito de discrecionalidad inherente a su potestad sancionadora, sin que el criterio del órgano que hubiere dictado la resolución controvertida pueda ser suplantado por el de esta Institución, a salvo la falta de prueba de cargo o la valoración ilógica e irracional de los medios probatorios practicados que vulneraren la presunción de inocencia, lo que justificaría una resolución supervisora del Justicia.

A lo largo de 2010, se han incoado en la Institución 57 expedientes de queja. Este número es similar al de anualidades anteriores, si bien en 2009 la formulación por parte del mismo ciudadano de cuarenta y cuatro quejas motivó la coyuntural elevación de la cifra hasta alcanzar los cien expedientes.

En el concreto ámbito del tráfico y la circulación, al que se refieren gran parte de las quejas que se formulan, destacar que este año ha entrado en vigor la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora. La configuración del nuevo procedimiento sancionador en materia de tráfico se articula mediante la nueva redacción de los Títulos V y VI de dicha norma.

De las 57 quejas estudiadas este año, 12 han sido archivadas por no haberse detectado irregularidad alguna en la actuación pública que motivara una decisión supervisora: a) En algunos de estos casos no ha podido acreditarse la fundamentación de la queja al existir versiones contradictorias —del administrado y la entidad pública— sobre los mismos hechos, entrando en aplicación lo dispuesto sobre el valor probatorio de las denuncias de los Agentes de la Autoridad en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el nuevo artículo 75 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cuando se trata de conductas incluíbles en este ámbito. b) En otros casos, si bien no se ha apreciado actuación pública irregular, sí se ha exhortado a la Administración a que, a la hora de incoar y resolver el expediente sancionador, valorara la concurrencia en la conducta del ciudadano de una efectiva situación de necesidad. c) Por otra parte, se planteó por un particular la legalidad de las sanciones

que se originan por estacionamiento de vehículos en la llamada «zona azul» de los núcleos urbanos a través de las denuncias que formulan los respectivos controladores. A este respecto, se indicó al ciudadano que sus consideraciones sobre esta materia no podían ser amparadas por esta Institución a la luz de la jurisprudencia que actualmente ha sentado doctrina en este ámbito, en el sentido de que la ratificación del denunciante en el procedimiento sancionador regulado en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial constituye prueba de cargo cuya valoración corresponde al órgano sancionador, sin que en dicho procedimiento sea necesario practicar las pruebas de cargo con anterioridad a la notificación de la denuncia al supuesto infractor, por lo que no es admisible el criterio de reputar carente de todo valor la denuncia efectuada por un controlador de tráfico —con expresa mención de sus circunstancias personales—, a efectos de acreditar una infracción de este tipo, siendo esta denuncia un elemento probatorio a tener en cuenta, conjugándolo con el resto de las circunstancias que pudieren dar o negar verosimilitud a la misma y constituyendo un elemento de valoración discrecional —aun razonablemente apreciada—, por parte del órgano administrativo al que compete sancionar el hecho, siendo, en todo caso revisable dicha resolución por el Tribunal de Instancia en la posterior vía jurisdiccional.

Entre las quejas formuladas en 2010, ha habido 3 casos en los que esta Institución ha entendido que, en aplicación del ordenamiento jurídico, la razón asistía al ciudadano, y así lo admitió la Administración afectada, que procedió a la anulación de las sanciones impuestas tras la mediación ejercida por el Justicia.

Se remitieron 20 expedientes de queja al Defensor del Pueblo por pertenecer el órgano sancionador a la Administración General del Estado y 2 se enviaron a otros defensores autonómicos por razones de competencia territorial.

En 6 ocasiones las quejas se solucionaron ofreciendo al ciudadano la información que demandaba; en 2 casos, el presentador de la queja desistió de la misma y en otros 2 se archivaron los expedientes porque había transcurrido más de un año desde la fecha en que se produjo la supuesta irregularidad denunciada. Por el dictado de sentencia firme sobre la cuestión objeto de queja no se admitió a trámite 1 expediente. El resto de quejas se encuentran en tramitación en el momento de elaborar este Informe.

Y en cuanto a Resoluciones formuladas por el Justicia ejerciendo su competencia supervisora, en 2010 se han emitido dos Recomendaciones: la primera, dirigida al Ayuntamiento de Huesca, relativa tanto a la obligación de resolver expresamente los recursos interpuestos por los ciudadanos como a la legalidad de los actos de comunicación que se efectúan en el expediente sancionador (expte. 76/2010-6); la segunda, dirigida al Ayuntamiento de Utebo, abordaba, a través de los principios de legalidad y tipicidad y de la potestad administrativa de revisión de oficio de sus actos, los efectos y consecuencias del pago inmediato de la sanción que prevé la Ley 18/2009 (expte. 1721/2010-6). Ambas Resoluciones se reproducen a continuación.

Por último reseñar que el Recordatorio de Deberes Legales que se formuló la pasada anualidad al Ayuntamiento de Teruel, al no ofrecer respuesta a las peticiones de información sobre un procedimiento sancionador concreto, fue finalmente objeto de respuesta por parte del Consistorio, que nos remitió el Decreto de Resolución del recurso de reposición interpuesto por el interesado, por el que se desestimaba motivadamente el mismo (expte. 1344/2009).

16.2.2. Seguridad ciudadana

Como ya se ha explicado en la Introducción, los expedientes tramitados con relación a la seguridad ciudadana —otra de las cuestiones que siempre han merecido especial atención de esta Institución y de la ciudadanía— han descendido notablemente del pasado año (se incoaron 20 expedientes) al año 2010, habiéndose recibido únicamente 5 quejas. No obstante lo anterior, en uno de los expedientes, el designado con el número 2065/10-3, se han reagrupado las quejas de un grupo numeroso de ciudadanos, mediante las cuales se ponía en conocimiento de esta Institución la problemática que se viene padeciendo en el ámbito rural por los numerosos robos con fuerza en las cosas, daños y otros delitos contra el patrimonio producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas. Se destacaba, en particular, la reiteración de estos hechos en las Comarcas de Valdejalón y Cariñena, (aunque también está ocurriendo en otras zonas de la geografía aragonesa), donde las sustracciones de maquinaria agrícola y cable de cobre, se han sucedido en el último año. Al respecto debe indicarse que esta problemática ya fue objeto de estudio y valoración el pasado año 2009, incidiéndose en las peticiones de información a la delegación del Gobierno en Aragón, la sensación de desprotección expresada por los ciudadanos y la petición de refuerzo de efectivos de la Guardia Civil específicamente interesada en las quejas presentadas. En el presente año, de nuevo se ha instado a la Delegación del Gobierno en Aragón la adopción de las medidas oportunas para solucionar esta problemática.

En los expedientes 933/10-3 y 1885/2010-3 se estudiaron las quejas de los ciudadanos acerca de determinados problemas relacionados con la falta de seguridad ciudadana en las localidades de Barbastro y Novallas, de las que se dio traslado a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

16.2.3. Actuación de las fuerzas del orden

La supuestamente inadecuada actuación de miembros de las fuerzas del orden ha sido el motivo de 5 expedientes (el año pasado fueron 4 los expedientes tramitados en relación con este tema). En dos de los casos la conducta denunciada se atribuía a la Policía Local de Zaragoza (expedientes 812/2010-3 y 1939); el primero de los expedientes se archivó por haberse presentado denuncia por los mismos hechos; en el segundo no se detectó la irregularidad denunciada. En otros dos quejas (expedientes 56/2010-3 y 1325/10-3) se relataba la supuesta inadecuación de la actuación de dos miembros de la Policía Nacional (ambos expedientes se remitieron a la Oficina del Defensor del

Pueblo) y en el último de los supuestos, se imputaba una conducta inapropiada a miembros de los Mossos de Escuadra, remitiéndose el expediente a la Oficina del Sindic de Greugues.

16.2.4. Funcionamiento

Las deficiencias en el funcionamiento de las Oficinas de expedición y tramitación del D.N.I. y pasaporte y de las Oficinas de Extranjería así como algunas dilaciones o falta de medios han sido el objeto de 9 quejas (frente a las 17 presentadas el pasado año), lo que denota que, al menos en parte, se han venido paliando los problemas detectados por los ciudadanos, especialmente en determinados meses del año, relacionados con la demanda en la renovación y expedición de pasaportes y documentos nacionales de identidad.

16.2.5. Otros supuestos

El resto de los expedientes tramitados hasta completar la cifra total, 6, se corresponden con diferentes pretensiones de ciudadanos que, por su variedad, no han podido ser incluidas bajo ninguna de las submaterias a las que se ha aludido en este apartado.

17. JUSTICIA*

17.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	153	96	101	102	74
Expedientes archivados	130	95	101	102	74
Expedientes en trámite	23	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	1
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	1	1

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	1
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	0

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
310/2010	Dispersión de los edificios y servicios judiciales y administrativos	Traslado de la queja al Departamento de Justicia
1200/2010	Deficiencias en la climatización de un juzgado oscense	Solución tras supervisión
157/2010 824/2010 914/2010 1809/2010 1850/2010 1990/2010	Retrasos en los expedientes de concesión de nacionalidad española tramitados por la D.G.R.N. así como en la tramitación de expedientes e inscripciones en el Registro Civil	Remisión al D.P. o traslado de la queja al órgano afectado
1982/2010 2030/2010 2048/2010	Problemática situación de la Asociación «Piso»	Remisión al D.P. y pendiente de información del Departamento de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Zaragoza
1794/2010 a 1806/2010	Se incoan de oficio para el estudio de la situación de los depósitos municipales de detenidos	Solicitada información a trece Ayuntamientos
1938/2010	Se incoa de oficio para el estudio del régimen jurídico de los apellidos en España y Portugal	Elaboración de informe remitido al D.P. y a la D.G.R.N.
1218/2009	Se incoa de oficio para la elaboración del Informe Especial «Necesidades asistenciales de población con alto riesgo de delincuencia en Aragón. Problemas y alternativas en el cumplimiento penitenciario en Aragón»	Emisión de Informe Especial y dictado de Sugerencias a distintas Administraciones.

17.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este año 2010 se han tramitado en este apartado un total de 153 expedientes, de los que catorce se han incoado de oficio y el resto han sido iniciados por queja ciudadana. Esta cifra refleja un incremento aproximado del 50% en relación con los expedientes tramitados en 2009 (96), y supone que el número de quejas en esta materia se ha triplicado desde el año 2004 (50).

El incremento y la variedad del contenido de las quejas y expedientes tramitados aconsejan un estudio sistematizado, con el fin de analizar de forma detallada las preocupaciones ciudadanas y los problemas que se detectan al respecto.

Pero antes de entrar en el mismo, hay que recordar —como se viene plasmando en este Informe Anual— que el respeto por el cumplimiento del principio constitucional de independencia judicial consagrado en el artículo 117 de nuestra Carta Magna y reflejado en el artículo 15 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, según el cual «el Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su tramitación se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia, querrela o recurso ante los Tribunales ordinarios y el Tribunal Constitucional », obliga a esta Institución a responder a las quejas presentadas por los ciudadanos respetando la legalidad vigente y explicando a los interesados las competencias que la Ley atribuye al Justicia y los límites que el ordenamiento jurídico impone a sus competencias supervisoras.

Así, a lo largo del año se han visto especialmente afectados por las anteriores prescripciones 29 expedientes de queja (25 en 2009), en las que sus presentadores mostraban su disconformidad con el contenido de una resolución judicial; tal como se ha indicado, en todos estos supuestos se informó a los interesados de las competencias que la Ley atribuye a esta Institución, del significado del principio constitucional de la independencia judicial y, especialmente, de los recursos que el ordenamiento jurídico prevé para combatir las resoluciones judiciales.

También la pendencia de un proceso judicial, en tramitación o en ejecución de sentencia, sobre los hechos objeto de queja es causa que determina la imposibilidad de intervención de la Institución, de lo que se informa adecuadamente al ciudadano, orientándole de forma genérica y en la medida de lo posible sobre la cuestión que plantea, así como interesándonos por la resolución final dictada en el proceso por si hubiera algún aspecto de la queja que no estuviere afectado por ella y permitiera la intervención del Justicia.

Otro elevado número de quejas ciudadanas agrupa a las que hacen referencia al funcionamiento de la Administración de Justicia y la inadecuación o falta de medios materiales y/o humanos, especialmente desde que en el año 2008 se transfirieron a nuestra Comunidad Autónoma las competencias sobre los medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia. Así, se han estudiado este año 31 expedientes (26 en 2009); en muchos de ellos, el propio ciudadano relacionaba dicha falta de medios con el inadecuado funcionamiento denunciado. Es el caso de las quejas relativas a retrasos tanto en la tramitación de los expedientes de concesión de nacionalidad española por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que se vienen reiterando en los últimos años, como en la tramitación de expedientes e inscripciones en el Registro Civil Central. Estas quejas se remiten al Defensor del Pueblo por ser la Institución competente para su estudio y supervisión.

En este apartado se incluyen también quejas que denuncian retrasos y defectos en la tramitación de procedimientos judiciales así como deficiente información que se presta por diversos organismos integrados en el Ministerio de Justicia. Atendiendo al contenido concreto de la queja, desde la Institución se informa al interesado del contenido del Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, que regula la tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

Dentro de este apartado incluimos la queja ciudadana (de la que dimos traslado al Gobierno de Aragón) que exponía que la dispersión de los edificios judiciales y de los distintos servicios resulta perjudicial para el justiciable y para los profesionales del ámbito de la Justicia. Y también la queja que exponía el defectuoso funcionamiento de la climatización en un juzgado oscense (que fue finalmente solucionada tras la supervisión ejercida por la Institución).

Durante esta anualidad se han incrementado las consultas relacionadas con determinados trámites judiciales o con el funcionamiento de la Administración de Justicia, habiendo supuesto la incoación de 32 expedientes (21 en 2009), siendo habitual que los ciudadanos se dirijan a la Institución en demanda de

informaciones varias. Así, algunos casos que se han presentado reflejan la búsqueda vía registros (civil, eclesiástico, de la propiedad...) de alguna persona, normalmente un familiar; otras veces, las consultas han hecho referencia a la tramitación procesal de un procedimiento, siendo frecuente en estos casos el interés del ciudadano en conocer la necesidad o no de ser asistido por un Letrado, los recursos y costas de los procesos; también se suele solicitar información sobre alguna documentación de ámbito jurídico, sobre la forma de acceder a un profesional o la normativa de algún país extranjero en determinada rama del Derecho. En todos estos supuestos, como viene siendo habitual, se les ha explicado a los interesados que el Justicia de Aragón no se encuentra facultado para realizar labores de asesoramiento jurídico propias de otros profesionales del Derecho, facilitándoseles una información somera sobre la cuestión expuesta y mostrándoles, en su caso, los medios para obtenerla.

Respecto a las consultas y quejas relacionadas con el ejercicio del derecho y funcionamiento del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, se han incoado 6 expedientes este año (5 en 2009). En estos casos, se informa al interesado del significado y contenido del derecho a la asistencia jurídica gratuita y de su regulación legal, especialmente en materia de recursos. En atención a la concreta pretensión interpuesta, en algunos casos nos dirigimos al respectivo Colegio de Abogados y/o al Departamento de Justicia del Gobierno de Aragón para demandar la información oportuna.

La disconformidad de los ciudadanos con la actuación profesional de Abogados, Procuradores u otros profesionales del ámbito de la Justicia, se ha puesto de manifiesto este año en 21 expedientes de queja (9 en 2009), cifra que refleja también un aumento destacable respecto del año anterior. En la mayor parte de las ocasiones, el motivo de la queja se centraba en el desacuerdo con la forma de enfocar el debate jurídico, sin perjuicio de las que afectaban a los honorarios y minutas de estos profesionales. En cualquier caso, la Institución suele interesar del Colegio Profesional la información necesaria que, posteriormente, y una vez obtenida, se ofrece al ciudadano para su mejor conocimiento y, para que, en su caso, adopte decisiones posteriores a la vista de lo informado. De nuevo merece destacarse la puntual colaboración de todos los Colegios Profesionales a los que la Institución se ha dirigido así como el cumplido contenido de sus Informes.

En materia de Instituciones Penitenciarias, destacar la formulación de 10 quejas relacionadas con supuestas disfunciones en este ámbito (8 en 2009), presentadas la mayoría por personas internas en los centros de la Comunidad Autónoma o por sus familiares. Estos expedientes hacen referencia a temas varios como puede ser la aplicación del tratamiento penitenciario, denegación de permisos, clasificaciones, trato recibido por funcionarios, situación penal... Dada la atribución competencial de esta materia a la Administración del Estado, estas quejas se remiten al Defensor del Pueblo estatal.

Destacar en este apartado las noticias recibidas en la Institución sobre la situación de la Asociación Piso, que es la única entidad aragonesa que ofrece alojamiento y apoyo a la reinserción a presos que se

encuentran en tercer grado penitenciario y que, al parecer, se encuentra en una situación crítica económicamente que está limitando la prestación de sus servicios de tal modo que nos hemos dirigido al Departamento de Justicia del Gobierno de Aragón, al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (a través del Defensor del Pueblo) poniendo de manifiesto la situación descrita en las quejas y solicitando un informe al respecto, especialmente en cuanto al posible apoyo económico o de otro tipo a la entidad, estando en el momento de elaborar este Informe a la espera de su recibo.

Y especial mención merece la emisión y publicación del Informe Especial de la Institución «Necesidades asistenciales de población con alto riesgo de delincuencia en Aragón. Problemas y alternativas en el cumplimiento penitenciario en Aragón». Como se explica en la Presentación de dicho Informe, la preocupación de esta Institución por la reinserción laboral y social de la población reclusa de Aragón, por la prevención del delito y por la evitación de la reincidencia, impulsó el pasado año de 2009 el inicio de un estudio sobre las necesidades asistenciales, médicas, sociales, laborales y demás del colectivo preso, tanto en el ámbito de la prevención como en el ámbito de la reincorporación a la sociedad en libertad. Para ello, esta Institución se dirigió a más de veinte destinatarios distintos, (entre los que se encontraban la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Departamentos del Gobierno de Aragón, Colegios Profesionales, Asociaciones y Fundaciones dedicadas a esta tarea, Escuelas Universitarias y otros órganos implicados en la prevención de la delincuencia y en la reinserción de personas presas), con el interés de conocer cuáles eran las propuestas que les parecía oportuno sugerir en pro de esta labor.

En el convencimiento de que la prisión debe ser, en todo caso, un instrumento de rehabilitación, reinserción y reeducación y que el crecimiento y la heterogeneidad de las personas que se hallan privadas de libertad exigen adoptar medidas individualizadoras que respondan a las necesidades concretas de cada individuo, resultaba prioritario abordar un estudio en profundidad que permitiera conocer la realidad de la población reclusa para ofrecer alternativas que facilitaran y promovieran dicha reinserción, incidiendo, especialmente, en el ámbito preventivo para evitar la reiteración delictiva.

Dentro del marco competencial autonómico, el Informe Especial ha pretendido estudiar las medidas y propuestas que, no hallándose incluidas en el marco penitenciario de competencia estatal, pueden ser adoptadas por los poderes públicos aragoneses para impulsar, favorecer, facilitar y promover la reinserción de la población reclusa en nuestra Comunidad Autónoma, actuando desde la prevención hasta la reincorporación de la persona reclusa a la sociedad que vive en libertad.

El resultado de dicho estudio puede consultarse en este mismo Informe Anual, hallándose publicado en la página web de la Institución; el mismo fue remitido a las Cortes de Aragón en fecha 29 de diciembre de 2010 y presentado ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos del órgano legislativo en fecha 15 de febrero de 2011.

En su último capítulo se recogen las 21 Sugerencias dictadas (aunque, a efectos de cómputo, se han cifrado en una única), las cuales se han dirigido al Departamento de Presidencia, al Departamento de Educación, al Departamento de Justicia e Interior, al Departamento de Asuntos Sociales, al Departamento de Salud y Consumo y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón, al Instituto Aragonés de la Administración Pública, a la Corporación de Radio y Televisión Aragonesa, a todas las Comarcas de Aragón y a los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca, Teruel, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Caspe, Daroca, Jaca, Fraga, Boltaña, Alcañiz y Calamocha. Todas estas Sugerencias se transcriben, literalmente en el siguiente apartado, bajo el epígrafe «Expedientes más significativos».

Por último, en el apartado de «Varios», se recogen aquellas quejas que, si bien se refieren a esta materia, no pueden encuadrarse en los apartados anteriores por la disparidad de sus contenidos, siendo frecuentes las que hacen referencia a situaciones entre particulares, problemas jurídicos varios o cuestiones especiales. Este año se han incoado 23 expedientes en este subepígrafe (1 en 2009), de los cuales resultan los catorce expedientes de oficio que se han incoado en esta materia a lo largo del año.

Uno de ellos recoge el estudio elaborado por la Institución sobre el régimen jurídico de los apellidos en España y Portugal, actuación que vino motivado por las noticias que se recibieron en torno a la problemática que presentaba una ciudadana aragonesa.

El resto de expedientes de oficio reflejan el interés de la Institución por conocer la situación en que se encuentran los depósitos municipales de detenidos ubicados en diversos municipios aragoneses. Así, se ha solicitado la oportuna información a los Consistorios afectados y en 2011 se van a girar visitas personales a estos centros por parte de la Asesora responsable de esta materia.

18. FUNCIÓN PÚBLICA*

18.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	173	158	138	160	162
Expedientes archivados	93	146	138	160	162
Expedientes en trámite	80	12	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	18	17
Rechazadas	3	6
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	7	1
Total	28	24

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	2
Rechazadas	2	0
Sin Respuesta	1	0
Pendientes Respuesta	2	0
Total	5	2

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	6	10

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
263/2009-4	Deber de atender a petición de reunión de Sindicato representativo para la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia pendiente de contestación.
634/2009-4	Valoración de méritos formativos de aspirante a ingresar en Bolsa de Empleo para la cobertura de plazas con carácter temporal en el Salud. Imprudencia de la exigencia de acreditación por la Comisión Autonómica de Formación Continua de títulos expedidos por la Universidad de Zaragoza. Diputación General de Aragón.	Sugerencia aceptada.
798/2009-4	Examen de los criterios de selección para la contratación de personal por Sodemasa, empresa pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente. Necesidad de ajustarse a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Diputación General de Aragón.	Sugerencia parcialmente aceptada.
1099/2009-4	Deber de contestar en plazo los escritos presentados por funcionarios a su servicio. Ayuntamiento de Huesca.	Archivo por falta de contestación de la Administración.
1158/2009-4	Deber de garantizar el respeto al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios habilitados con carácter estatal. Deber de velar por el respeto a los derechos reconocidos por el Estatuto Básico del Empleado Público a la secretaria-interventora del municipio. Ayuntamiento de Muel.	Sugerencia no aceptada.
1371/2009-4	Oportunidad de extender el régimen de sustitución de la jornada lectiva de docencia directa por actividades de diferente naturaleza del personal docente no universitario hasta los 65 años, para evitar el incentivar la jubilación anticipada. Diputación General de Aragón.	Sugerencia no aceptada.
1374/2009-4	Análisis del Decreto 118/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en ejercicio de la misión de tutela del ordenamiento jurídico. Eventual vulneración de la Ley de Función Pública. de la Comunidad Autónoma de Aragón. Diputación General de Aragón.	Recomendación pendiente de contestación.
1711/2009-4	Deber de garantizar el cumplimiento de la obligación de publicación anual de las relaciones de puestos de trabajo actualizadas. Diputación General de Aragón.	Sugerencia pendiente de contestación.
1820/2009-4	Retribuciones acordes con puesto de trabajo. Obligación de normalizar la situación y compensar por la realización de funciones de una plaza de nivel superior a la que ocupa. Obligación de la Administración de dictar resolución expresa. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia aceptada.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1821/2009-4	Retribuciones acordes con puesto de trabajo. Obligación de normalizar la situación y compensar por la realización de funciones de una plaza de nivel superior a la que ocupa. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia aceptada.
1884/2009-4	Aprobación de relación de puestos de trabajo del servicio de Prevención y Salud. Necesidad de velar por la reserva de plazas a personal con carácter funcionario. Deber de modificar la adscripción de determinadas plazas a personal tanto funcionario como laboral. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia aceptada.
1905/2009-4	Incumplimiento del deber de atender a la petición de información del Justicia de Aragón. Incumplimiento del deber de desarrollo de las ofertas de empleo público aprobadas en el plazo marcado en la ley. Ayuntamiento de Borja.	Sugerencia pendiente de contestación.
1956/2009-4	Convocatorias de procesos selectivos para la provisión de plazas para personal laboral con carácter temporal. Necesidad de dar publicidad a la convocatoria y sus bases mediante la publicación en Diario Oficial. Deber de establecer baremos de méritos que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad. Comarca de Daroca.	Sugerencia aceptada.
73/2010-4	Establecimiento en Instrucciones aprobadas por Dirección Gerencia del Salud de requisito de permanecer dos años en excedencia voluntaria para el personal procedente de reingreso o adscripción provisional que habiendo solicitado todas las vacantes de su modalidad y no habiendo obtenido plaza pasen a tal situación. Diputación General de Aragón.	Recomendación aceptada.
101/2010-4	Proceso de selección para provisión de plaza de operario de servicios múltiples-peón. Deber de respetar el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas entre un ejercicio y otro, y de garantizar el anonimato de los aspirantes que participan. Ayuntamiento de Calatayud.	Sugerencia aceptada.
152/2010-4	Requisitos de titulación en pliegos para la adjudicación del servicio de «Centros Municipales de Tiempo libre». Deber de garantizar el mantenimiento de la calidad del servicio educativo prestado. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia pendiente de contestación.
302/2010-4	Examen de procesos para cobertura de plazas. Deber de ajustarse al procedimiento legalmente establecido. Ayuntamiento de Sariñena.	Sugerencia pendiente de contestación.
323/2010-4	Nombramiento de interventor de Ayuntamiento de clase segunda. Deber de velar por el respeto a la normativa que rige el nombramiento provisional de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Diputación General de Aragón.	Sugerencia aceptada.
340/2010-4	Oportunidad de eximir del pago de tasas por derechos de examen en procesos selectivos a las personas en situación de desempleo. Diputación Provincial de Zaragoza.	Sugerencia aceptada.
453/2010-4	Celebración de primer ejercicio de proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. Oportunidad de retrasarlo a una hora posterior a la convocada de manera que se tenga en cuenta el horario de llegada a Zaragoza del primer transporte público de Huesca y Teruel. Diputación General de Aragón.	Sugerencia aceptada.
503/2010-4	Recordatorio de deberes legales de atender a la solicitud de información del Justicia de Aragón. Necesidad de acordar publicidad a las convocatorias de procedimientos de promoción interna temporal, con el fin de que el personal estatutario interesado pueda participar en los mismos. Diputación General de Aragón.	Sugerencia pendiente de contestación.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
508/2010-4	Inclusión de ciudadana que ha participado en proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros en la Especialidad de Educación de Infantil como habilitada en la lista de espera para la provisión de plazas de esa Especialidad. Diputación General de Aragón.	Sugerencia no aceptada.
588/2010-4	Adaptación del puesto de trabajo al estado de salud y circunstancias personales de empleado público. Correos.	Recomendación parcialmente aceptada.
648/2010-4	Inclusión en la Oferta de empleo público de 2010 de plazas de la clase de especialidad de Politólogos y Sociólogos, inexistente en el momento de aprobación de aquélla. Deber de garantizar la adecuación a derecho de la oferta de empleo público. Diputación General de Aragón.	Sugerencia aceptada.
680/2010-4	Deber de hacer efectivo el derecho del personal enfermero que en el proceso de movilidad voluntaria no obtuvo plaza en su categoría, modalidad y Área de Salud y al que le fueron aplicadas las Instrucciones aprobadas por resolución de 7 de enero de 2010 de la Dirección Gerencia del Salud a solicitar nuevo reingreso provisional. Diputación General de Aragón.	Sugerencia pendiente de contestación.
773/2010-4	Bolsas de empleo para la provisión de plazas con carácter temporal en el Salud. Oportunidad de adoptar medidas para garantizar que tenga preferencia el mérito de haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo. Diputación General de Aragón.	Sugerencia no aceptada.
907/2010-4	Educadores de centros de acogimiento residencial para menores. Oportunidad de establecer en los pliegos de los concursos públicos para la adjudicación de los contratos de gestión de los centros la subrogación de las personas que venían desarrollando tales tareas. Diputación General de Aragón.	Sugerencia aceptada.
1039/2010-4	Análisis del Decreto 99/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de provisión de puestos de funcionarios docentes no universitarios por personal interino eliminando la exigencia de participar en los procesos selectivos convocados para permanecer en la primera lista de espera. Recomendación para que se derogue dicha norma. Diputación General de Aragón.	Recomendación no aceptada.
1154/2010-4	Deber de entregar al personal a su servicio los certificados de retenciones e ingresos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas dentro del plazo marcado por la norma. Ayuntamiento de Teruel.	Sugerencia aceptada.
1173/2010-4	Reconocimiento de comisión de servicios por razones humanitarias a personal docente no universitario. Diputación general de Aragón.	Sugerencia no aceptada.
1177/2010-4	Procesos de provisión temporal de plaza de personal estatutario de servicios de salud. Oportunidad de ofertar una proporción menor de plazas vacantes para su provisión por promoción interna temporal, facilitando el acceso a nombramientos a integrantes de bolsas de trabajo. Diputación General de Aragón.	Sugerencia pendiente de contestación.
1309/2010-4	Examen de procedimientos de cambio de funciones de puestos de trabajo de Sodemasa, empresa pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón. Deber de velar por que dichos cambios de funciones no impliquen provisión de nuevos puestos sin sujetarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Diputación General de Aragón.	Sugerencia parcialmente aceptada.
1941/2010-4	Suspensión de clases en colegios públicos con motivo de elecciones sindicales de personal docente no universitario. Necesidad de compatibilizar el derecho al voto en elecciones sindicales con el derecho a la Educación del alumnado y la conciliación de la vida personal y profesional de sus familiares. Diputación General de Aragón.	Sugerencia aceptada.

18.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año 2010 se han tramitado en el área de Función Pública del Justicia de Aragón 173 quejas, frente a las 158 que se tramitaron el año anterior.

Siguiendo el precedente marcado en ejercicios anteriores, el ámbito que ha motivado más quejas en el área de la función pública ha sido el del acceso al empleo público. Entendemos que dicha circunstancia se ve influida por la coyuntura socio-económica, marcada por la crisis y el crecimiento del desempleo. Parece lógico que en un contexto de pérdida de puestos de trabajo y poca oferta de empleo se recurra al sector público, que ofrece mejores oportunidades y garantías. El resultado de dicha ecuación en la actividad del Justicia de Aragón resulta evidente: el aumento del recurso al acceso a un puesto de trabajo en la Administración implica un aumento de las quejas en tal ámbito. Así, la mayor proporción de quejas se han registrado en referencia a mecanismos para la cobertura temporal de puestos de trabajo; fundamentalmente en las áreas de salud y de educación.

En cuanto al acceso a puestos de trabajo con carácter temporal en centros sanitarios, la Institución ha tenido ocasión de examinar los mecanismos para la elaboración de bolsas de trabajo. Partiendo de la necesidad de garantizar que en la selección de candidatos prima el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y siempre con el objetivo de velar por el establecimiento de procesos objetivos, se sugirió la necesidad de que se adoptasen las medidas oportunas para garantizar que en la baremación de los méritos para formar parte de la bolsa prevalece el haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo.

En lo que se refiere al modelo de provisión de plazas de personal docente no universitario con carácter interino, el Decreto 55/2005, de 9 de marzo, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, de nuevo fue objeto de análisis. En este caso, se incoó procedimiento de oficio a raíz de la modificación operada por Decreto 99/2010, de 7 de junio, por la que se eliminaba el requisito de haber participado en los procesos selectivos convocados para permanecer en la lista de espera para la provisión de puestos de trabajo con carácter interino. Entendiendo que el resultado obtenido en los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo es el criterio que acredita de manera más objetiva y transparencia el mérito y capacidad de los aspirantes a ocupar una plaza de personal docente no universitario, se recomendó la derogación de dicha norma.

También han sido objeto de análisis los procesos de selección desarrollados por empresas públicas adscritas a la Administración autonómica, en los términos que se describen más adelante.

Por último, y también en línea con la necesidad de facilitar el acceso al empleo público en un contexto de crisis económica y laboral, se consideró oportuno sugerir a la Diputación Provincial de Zaragoza la oportunidad de eximir del pago de tasas por derechos de examen a personas en situación de desempleo, al igual que se hace en otras administraciones del Estado.

De igual manera, debe resaltarse que, en consonancia con lo señalado en los Informes anuales correspondientes a los años 2008 y 2009, la Institución se ha pronunciado en referencia al incumplimiento de plazos en la aprobación y desarrollo de ofertas de empleo público, recordando al Ayuntamiento de Borja la necesidad de desarrollar dicho instrumento en el plazo marcado por la ley. Igualmente, ha sido objeto de examen la inclusión en la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón de plazas correspondientes a la clase de especialidad de Politólogos y Sociólogos; especialidad que no existía en el momento de aprobarse la oferta.

En segundo lugar, en el área de provisión de puestos de trabajo el Justicia de Aragón ha tenido ocasión de pronunciarse de manera reiterada, tal y como se detalla más adelante, en relación con el mecanismo establecido por el Servicio Aragonés de Salud para el proceso de provisión de plazas del personal estatutario que participó en el proceso de movilidad voluntaria a raíz de la última OPE celebrada. En este ámbito, también han sido objeto de análisis en diversas resoluciones las relaciones de puestos de trabajo (RPT) de diferentes administraciones; instrumento de organización y planificación cuya adecuación a la norma es fundamental para garantizar el derecho a la movilidad de los empleados públicos. En concreto, se ha recordado a la Diputación General de Aragón la obligación de publicar anualmente las RPT actualizadas de sus diferentes Departamentos, garantizando así la información veraz de la situación de las diferentes plazas que integran el organigrama administrativo; y se ha sugerido al Ayuntamiento de Zaragoza que adopte las medidas oportunas para garantizar que en su RPT se reserven las plazas a personal con carácter funcionario, a la vista de la adscripción de puestos a personal tanto funcionario como laboral.

Por último, es pertinente resaltar la apertura de expedientes de oficio que, en ejercicio de la misión de tutela del ordenamiento jurídico aragonés reconocida al Justicia de Aragón por el Estatuto de Autonomía y por su ley reguladora, han dado lugar a pronunciamientos en materia de función pública. En concreto, en el BOA de 16 de julio de 2009 se publicó Decreto 188/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modificaba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación, entre otros aspectos, incluía en el citado Reglamento la regulación de un nuevo mecanismo de provisión de puestos de trabajo —la denominada promoción interna temporal— y modificaba determinados aspectos de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos. Considerando que dichas modificaciones podrían implicar una vulneración de la ley reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emitió recomendación al respecto.

La actividad supervisora desarrollada ha originado 41 resoluciones formales en materia de función pública. De las sugerencias emitidas, trece han sido aceptadas de manera expresa, dieciséis están pendientes de contestación, una ha sido archivada al no haber recibido contestación en plazo de la Administración, y cinco no han sido aceptadas por la Administración.

También procede indicar que quince expedientes de queja se han archivado por haberse alcanzado durante su tramitación una solución satisfactoria para los intereses de los ciudadanos afectados.

Como asuntos tratados a destacar podemos citar los siguientes:

— Examen del modelo de contratación de personal adoptado por empresas públicas adscritas a la Diputación General de Aragón.

A lo largo del año 2010 el Justicia de Aragón se ha pronunciado en dos ocasiones acerca del modelo de contratación de personal adoptado por la empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental, S.A., (Sodemasa) adscrita al Departamento de Medio Ambiente. Entendemos que los pronunciamientos emitidos resultan igualmente aplicables a otros entes con personalidad jurídica privada que de una manera u otra están vinculados a la Administración o ente público, por lo que no podemos dejar de referirnos de manera expresa a dichas resoluciones.

Debemos partir de la constatación de que la participación mayoritaria de la Administración en la titularidad de las empresas públicas les imprime un carácter específico. Su régimen jurídico, en el que confluyen normas de derecho privado y de derecho público, presenta una serie de peculiaridades cuyo fin último, a juicio de esta Institución, radica en garantizar la adecuación de su actuación y funcionamiento tanto a su titularidad pública como a su utilización para el desarrollo de actividades típicamente administrativas. Dicha especificidad se manifiesta, entre otros aspectos, en los mecanismos que deben adoptar para la selección de personal. Tanto el Estatuto Básico del Empleado Público como la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecen la necesidad de que dicha selección se realice atendiendo al respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y siempre previa convocatoria que garantice el respeto al principio de publicidad. Con ello se garantiza la transparencia tanto del proceso selectivo como de la propia entidad.

En primer lugar, el Justicia de Aragón se pronunció, a raíz de queja presentada por un ciudadano, acerca del proceso adoptado por Sodemasa para la selección de personal para el desarrollo de las tareas de prevención y extinción de incendios. Del examen de las circunstancias concurrentes se desprende que los criterios para la selección del personal de la empresa pública aparecen recogidos en el Convenio Colectivo aplicable. Analizados aquéllos, se apreció, en primer lugar, que se fija el lugar de residencia como un mérito a valorar; y, en segundo lugar, que se valora la experiencia laboral de diferente manera en función del ámbito geográfico en el que se ha prestado. Atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad, y considerando que el lugar de residencia no constituye un mérito que acredite una mayor aptitud para el desarrollo de las funciones y que el lugar geográfico en el que se ha trabajado no justifica una valoración diferente de la experiencia, se sugirió la modificación de tales criterios de selección de personal. Igualmente, se indicó a la Administración la conveniencia de reducir la puntuación acordada a la entrevista personal, de manera que la misma tenga un menor peso específico

en la valoración del candidato, al reflejar con menor objetividad y transparencia su mérito y capacidad.

En segundo lugar, y como consecuencia de queja ciudadana, se analizó el modelo de promoción profesional adoptado por Sodemasa para el personal a su servicio. Partiendo del hecho constatado de que el convenio colectivo aplicable no regula expresamente los ascensos y promociones, de la información aportada a esta Institución se desprende que la empresa pública procedía a cambios de funciones de personal a su servicio que, a la vista de la entidad y naturaleza de la modificación de las funciones y del nuevo régimen retributivo que se aplicaba al empleado afectado, podrían implicar la provisión de nuevas plazas.

Solicitada información al respecto a la Administración, ésta argumentó lo siguiente: que el personal de la citada entidad no se sujeta al Estatuto Básico del Empleado Público, al regirse por el derecho laboral; que, por tanto, no le resultaban aplicables los criterios de transparencia establecidos en el mismo; y que, a fin de cuentas, no nos encontrábamos ante la provisión de nuevos puestos de trabajo sino ante cambios de funciones de personal ya contratado y que, por consiguiente, ya había superado un proceso selectivo.

Tal y como se ha señalado, tanto el estatuto Básico del Empleado Público como la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma establecen expresamente que la selección del personal de las entidades adscritas a entes públicos debe realizarse conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Es criterio mantenido por esta Institución, por otro lado, que las empresas públicas deben regirse por el principio de transparencia, garantizando así el cumplimiento de los fines que tienen atribuidos. En este sentido, entendemos que una modificación de las condiciones, tanto laborales como retributivas, de un puesto de trabajo de una empresa pública de una entidad tal que implique, en suma, la configuración de un nuevo puesto, debe regirse por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En tal sentido, nos dirigimos a la Administración mediante sugerencia con fecha 30 de noviembre de 2010.

— Mecanismos de provisión de plazas de personal estatutario que desempeña sus funciones en servicios de salud.

En el *Boletín Oficial de Aragón* de 18 de enero de 2010 se publicó Resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictaban instrucciones en materia de adjudicación de plazas, ceses, tomas de posesión y reingresos o adscripciones provisionales del personal estatutario, funcionario o laboral como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria y procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Servicio Aragonés de Salud. Dichas Instrucciones regulaban la situación del personal estatutario que, habiendo participado en el proceso de movilidad voluntaria y habiendo solicitado todas las vacantes de su categoría, modalidad y área de salud, no habían obtenido plaza. En tal supuesto, las instrucciones ofertaban dos posibilidades: o bien obtener en adscripción provisional una plaza que quedase vacante en otra categoría, modalidad o área de salud, o bien optar por pasar a la situación de excedencia

voluntaria, debiendo permanecer en tal situación un mínimo de dos años.

El requisito de permanecer dos años en situación de excedencia voluntaria motivó la incoación de expediente por parte de esta Institución. A la vista de los términos en que la Ley 55/2003, de 16 diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud, regula la excedencia voluntaria del personal estatutario se apreció que la ley impone la permanencia en la situación de excedencia voluntaria un periodo mínimo de dos años en dos supuestos: cuando se ha solicitado la excedencia voluntaria por interés particular, y cuando se ha declarado de oficio cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de activo se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo que determine cada servicio de salud. En cierto sentido, y teniendo en cuenta los efectos que sobre la carrera administrativa del empleado implica la permanencia en situación de excedencia voluntaria (a efectos retributivos, de consolidación de grado, adquisición de derechos pasivos, antigüedad, etc.), se puede considerar que la obligatoriedad de permanecer dos años en tal situación supone una suerte de gravamen impuesto por el incumplimiento del deber de solicitar el reingreso en tiempo y forma.

En la medida en que la Ley no habilita a la Administración para imponer ese plazo de dos años en situación de excedencia voluntaria al personal que sí que solicitó debidamente su reingreso, pero que no lo obtuvo al no haber suficientes plazas vacantes en su categoría, modalidad y área de salud, y en tanto dicho personal no se acoge voluntariamente a la excedencia voluntaria sino que se ve forzado a ella, no procede penalización alguna mediante la imposición de un plazo mínimo de permanencia en tal situación.

Por ello, y en uso de las facultades de supervisión del Justicia de Aragón, se sugirió al Departamento de Salud y Consumo la modificación de las Instrucciones aprobadas por Resolución de 7 de enero de 2010, eliminando la obligatoriedad de permanencia un mínimo de dos años en la situación de excedencia voluntaria para el personal procedente de la situación de reingreso o adscripción provisional que habiendo solicitado todas las vacantes no hubiesen obtenido plaza.

La Administración estimó oportuno aceptar la sugerencia emitida, y procedió a modificar las instrucciones objeto de análisis. De hecho, en marzo de 2010 se remitieron escritos a los diferentes empleados afectados por la modificación operada en los que se les reconocía su derecho a solicitar de nuevo reingreso provisional en plazas de su categoría, en la modalidad y área de salud en la que se encontraban en situación de reingreso provisional y desde la que participaron en el concurso de traslados. Consta a esta Institución que el personal afectado presentó la instancia oportuna para hacer efectivo tal derecho. No obstante, y con posterioridad, la Administración les comunicó por escrito la imposibilidad de llevar a cabo un nuevo reingreso provisional en plaza distinta a la que están ocupando, al no haberse previsto la aplicación retroactiva de las nuevas Instrucciones aprobadas.

El Justicia de Aragón, considerando que las nuevas instrucciones aprobadas reconocían un derecho a los interesados, y atendiendo a los términos en que el

artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la retroactividad de los actos que producen efectos favorables al interesado, entendió que no existía obstáculo legal alguno para hacer efectivo el derecho reconocido al personal estatutario afectado de solicitar nuevo reingreso provisional en plazas de su categoría, modalidad y área de salud. En este sentido, se formuló la sugerencia oportuna a la Administración el 27 de julio de 2010.

— Respeto al ejercicio de funciones reservadas por ley a funcionarios habilitados con carácter estatal en entidades locales.

A principios de 2010 se planteó queja ante el Justicia de Aragón en referencia a la situación del funcionario habilitado que desempeña sus funciones en el Ayuntamiento de Muel, denunciándose tanto un menoscabo de sus derechos como empleados públicos como una vulneración de las funciones legalmente atribuidas al personal funcionario con habilitación de carácter estatal.

En el análisis del supuesto planteado, partimos de la propia redacción del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que en su Disposición Adicional Segunda fija aquellas funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales que están reservadas a funcionarios habilitados (secretaría, control y fiscalización interna, contabilidad, tesorería y recaudación). En similares términos se pronuncia la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 92.

La normativa aplicable al personal con habilitación parece clara al reservar el ejercicio de determinadas funciones propias de los Ayuntamientos al funcionario de dicho cuerpo. Al respecto, debe recordarse que los funcionarios con habilitación de carácter estatal se consolidaron a principios del siglo XX como un elemento fundamental para la garantía de la legalidad y la regularidad de la gestión económico-financiera de las entidades locales. Con la creación de este cuerpo y la reserva al Gobierno de la selección, garantías de inamovilidad y potestad de separación de sus efectivos se pretendía reforzar la función de control interno asignada a tales funcionarios, sustrayéndola a cualquier posible presión de los miembros políticos de la Corporación, sometidos a los vaivenes de la política local.

En esta misma línea, resulta significativa la referencia al funcionariado con habilitación de carácter estatal contenida en el informe que en su momento realizó la Comisión nacional para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha Comisión, creada por Orden del Ministerio de las Administraciones Públicas 3018/2004, de 16 de septiembre, con la finalidad de llevar a cabo los análisis y estudios previos así como la elaboración de un documento que sirviese de base para la posterior elaboración del anteproyecto de Estatuto Básico, emitió en abril de 2005 un informe en el que, entre otros aspectos, señalaba que las funciones de control interno, profesional e independiente atribuidas a estos funcionarios «son imprescindibles en todo caso y difícilmente pueden garantizarse en las Entidades Locales de menor dimensión si no es por medio de funcionarios de carrera dotados de un estatuto que proteja su imparcialidad».

Tales criterios, incontestables, llevaron a la Institución a pronunciarse recordando la existencia de un principio básico: existen en el ámbito de las potestades a desarrollar por las corporaciones locales una serie de funciones (control y fiscalización, fe pública y asesoramiento legal, contabilidad y tesorería, etc.) que deben ser desarrolladas necesariamente por personal funcionario; y, en concreto, las funciones de secretaría, control y fiscalización interna, que deben acometerse por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Ello constituye una garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en el desempeño de dichas tareas, atendiendo a sus características e importancia.

Por consiguiente, y a la vista de los datos obrantes en el expediente de queja tramitado, se sugirió al Ayuntamiento de Muel que adoptase las medidas necesarias para garantizar el respeto al ejercicio de las funciones públicas reservadas a los funcionarios habilitados con carácter estatal.

19. DERECHOS*

19.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	108	87	47	66	49
Expedientes archivados	84	86	47	66	49
Expedientes en trámite	24	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	3	3
Rechazadas	1	0
Sin Respuesta	1	1
Pendientes Respuesta	0	0
Total	5	4

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	1	0
Total	2	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	1	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1419/2009	Empadronamiento sin contar con la voluntad de los interesados en Calatayud	Recordatorio Deberes Legales y archivo
1710/2009	Fomento de la participación en los procesos de información pública mediante la web	Archivo: Sugerencia aceptada
51/2010	Incumplimiento de sentencia que obliga a un empadronamiento en Los Pintanos	Archivo: Sugerencia aceptada
342/2010	Obligación de facilitar información a concejales en Torres de Barbués	Archivo: Sugerencia aceptada
445/2010	Deficiente información pública en la modificación del PGOU de Ballobar	Archivo: Sugerencia no contestada
1366/2010	Publicidad de la convocatoria de una Asamblea Vecinal	Archivo: Sugerencia aceptada
362/2010	Utilización del tablón de anuncios por grupo político	Archivo: Sugerencia no aceptada
182/2010	Solicitud de información de un concejal	Pendiente de contestación

19.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El epígrafe «Derechos» se ocupa de quejas sobre el ejercicio de derechos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos.

Al igual que en otras áreas de trabajo, nos encontramos con temas que se repiten periódicamente, como el relativo a los empadronamientos, con dos tendencias: el ayuntamiento, administración competente en la materia, se opone al de determinadas personas o, contrariamente, promueve o acepta algunos que no se consideran correctos. En las resoluciones de este año se hacen referencia a los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Calatayud por el empadronamiento de los ancianos de la residencia municipal sin contar con su consentimiento expreso, o al menos de las personas más vinculadas familiarmente a ellos en caso de no poder otorgarlo; o al seguido con Los Pintanos, ante la demora a empadronar a una ciudadana que había obtenido este derecho mediante sentencia judicial tras las sucesivas trabas con que se había encontrado en el municipio.

La dificultad de los concejales para obtener información de los expedientes y conocer directamente los asuntos sobre los que se trabaja en los ayuntamientos es otro problema que se viene reiterando. En el ejercicio 2010 se han remitido Sugerencias a los Ayuntamientos de Torres de Barbués y Nonaspe, recordando que la normativa existente consagra este derecho básico de los miembros de las corporaciones locales y las obligaciones que unos y otros tienen al respecto; también, que su utilización no tiene por qué suponer gastos o pérdida de tiempo en los servicios administrativos, debiéndose utilizar este derecho conforme con su finalidad.

En relación con la publicidad de la convocatoria de las sesiones de la Asamblea Vecinal de Berruenco se consideró necesario formular sugerencia a su Ayuntamiento para que el Tablón de anuncios municipal tuviera un mejor y más fácil acceso para la consulta del orden del día de las sesiones a celebrar. También, y en relación con el tablón de anuncios, se sugirió al Ayuntamiento de Tarazona que estudiara la posibilidad de

aprobar el establecimiento de un tablón de anuncios que sirviera de soporte a la expresión y difusión de ideas u opiniones de los partidos políticos.

Otro caso de falta de información sobre asuntos públicos se dio en Ballobar, donde las dificultades padecidas por una vecina para consultar la modificación puntual del plan general de ordenación urbana y obtener copias de planos motivó su queja; el expediente concluye con Sugerencia al Ayuntamiento instando una rectificación en su procedimiento, de forma que los ciudadanos puedan ejercitar sus derechos en los términos previstos en las Leyes

Siguiendo en el ámbito de la información, se hace constar el expediente de oficio nacido de la observación de que, con motivo de la exposición al público de proyectos normativos o de la modificación de disposiciones vigentes, en algunas ocasiones, el texto que se somete a la consideración ciudadana se puede examinar en las oficinas administrativas y en la página web del Gobierno de Aragón; sin embargo, en otras, el edicto publicado en el BOA remite para la consulta de los documentos a dichas oficinas, situadas en los servicios de las capitales de provincia y en las oficinas delegadas de alguna cabeceras comarcales. Ello no dificulta la consulta, con lo que se resiente el proceso democrático de participación. La finalidad del expediente era impulsar la generalización de la consulta y obtención de información por vía telemática; paradójicamente, el expediente se encontró con la falta de colaboración de la Administración, con lo que a la Sugerencia formulada con el objetivo establecido en su apertura se unió un recordatorio de este deber legal.

Dentro del ámbito de los derechos civiles, por parte de los ciudadanos han sido objeto también de consulta cuestiones tales como la forma de obtener copia de un testamento o la de obtener datos sobre familiares fallecidos en la guerra civil. En ambos casos, se ha dado a los interesados la información solicitada.

Por otra parte, la petición de un vecino de que se retiraran los nombres franquistas de las calles del municipio de Villar del Salz, petición sin respuesta por parte del Consistorio, dio lugar a la apertura de expediente, en la actualidad en tramitación. En el mismo estado se encuentra la solicitud de un particular de que en las hojas padronales del Ayuntamiento de Formiche Alto se permita incluir en el apartado «lugar de nacimiento» el nombre del municipio en el que el interesado nació, con independencia de que éste, en la actualidad, haya perdido dicha naturaleza.

20. CONTRATACIÓN PÚBLICA*

20.1. DATOS GENERALES

Año de inicio	2010
Expedientes incoados	3
Expedientes archivados	1
Expedientes en trámite	2

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1882/2010	Consulta acerca de la obligatoriedad para las Administraciones de devolución de documentación presentada por los licitadores.	Información sin gestiones.
2050/2010	Reclamación de un plus de peligrosidad cuyo pago se habría acordado por la contratista del servicio de seguridad de los centros de menores.	Expediente en trámite
2068/2010	Denuncia de irregularidades en la ejecución del contrato de transporte sanitario terrestre urgente.	Expediente en trámite

20.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

La presente materia cuenta únicamente con tres expedientes en 2010 como consecuencia de su creación a final de año, en noviembre.

Hasta entonces cada expediente relativo a contratación pública se insertaba en la materia que le correspondiera en función del objeto del contrato, de forma que se ha juzgado que este nuevo sistema de organización permitirá identificar con mayor facilidad las cuestiones atinentes a contratación pública, al evitarse su dispersión.

21. OTROS SUPUESTOS*

21.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	1	20	56	45	45
Expedientes archivados	1	20	56	45	45
Expedientes en trámite	0	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	3
Rechazadas	0	2
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	5

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	1	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	1	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en el CD-ROM adjunto a la edición del Informe Anual 2010 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1808/2008	Necesidad de inspección del canal radioeléctrico en las Comarcas de Somontano, Cinca Medio y Cinca Bajo para la comprobación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia sin título habilitante, con adopción, en su caso, de las medidas de control pertinentes. Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.	Sugerencia aceptada
1618/2010	Situación de una asociación deportiva que, en un plazo no superior a 15 días, ha comunicado al Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón el nombramiento de dos Juntas Directivas diferentes. Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.	Inexistencia de irregularidad administrativa

21.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el apartado «Otros supuestos» se incardinan aquellos asuntos no encuadrables en ninguno de los restantes epígrafes. Por su propia naturaleza residual, el número de expedientes es reducido, debiendo advertirse el especial interés de esta Institución en que cada queja concreta se encuadre en uno u otro de los distintos apartados de materias claramente definidas (v.g. función pública, urbanismo, vivienda...). Ello explica que, frente a los 20 expedientes registrados en este epígrafe en el año 2009, en el año 2010 este número se haya visto reducido a 2.

El expediente 1808/2008 se incoó tras la recepción de una queja en la que se aludía a los problemas de emisión de radio que sufría la adjudicataria del servicio en la localidad de Monzón ya que, sobre la frecuencia que tenía concedida, interferían otras dos emisoras, una de ellas sin título habilitante para ello y la otra con más potencia.

Para la instrucción del expediente se realizaron varios requerimientos de información al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. La necesidad de que se emitieran informes sobre la cuestión así como de ampliación de los datos que remitía la Administración autonómica dan razón de la duración de este expediente. Finalmente, una vez completada su instrucción y a la vista de que la situación que motivó la queja persistía, se dictó Sugerencia al Gobierno de Aragón instándole a que adoptara las medidas de inspección y control necesarias respecto de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia sin título habilitante que hacían uso del canal radioeléctrico en las Comarcas de Somontano, Cinca Medio y Cinca Bajo. Esta Sugerencia fue aceptada.

El expediente 1618/2010 se incoó tras la recepción de una queja en la que se nos informaba de los problemas que se habían producido en el nombramiento de la Junta Directiva de una asociación deportiva y que habían llevado a que, en un plazo inferior a dos semanas, se comunicara al Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón la existencia de dos Juntas Directivas diferentes. A la vista de la contestación que sobre estos hechos nos remitió el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y atendido el carácter privado de la asociación afectada, este expediente concluyó con su archivo por inexistencia de irregularidad administrativa.

DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS

1. DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	2	3	1	8	0
Expedientes archivados	1	3	1	8	0
Expedientes en trámite	1	0	0	0	0

Informes	
2010	
1	

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1194/2010	Solicita la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.	Informe
1955/2010	Se abre de oficio para estudiar si se ajusta a derecho el Decreto n.º 188/2010, de 23 de noviembre, de aprobación del Plan de Gestión de Cuenca Fluvial de Cataluña.	En trámite

1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el apartado de Defensa del Estatuto de Autonomía se han incluido los expedientes 1194/2010 y 1955/2010.

El primero de ellos (expte. 1194/2010) se incoó tras la presentación de un escrito por parte de un sindicato que denunciaba la posible inconstitucionalidad de la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público. Esta Ley, por su parte, se había dictado en ejecución del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Ante la petición de interposición de un recurso de inconstitucionalidad por parte de esta Institución contra la mencionada norma autonómica, se procedió a la emisión de informe sobre la cuestión. En este sentido, aun cuando El Justicia de Aragón carece de legitimación activa para la interposición de este tipo de recursos, tal y como resulta del art. 32 LO 2/1979, del Tribunal Constitucional, sí es posible que desde esta Institución se inste su interposición al Gobierno de Aragón, a las Cortes de Aragón, y, en última instancia, al Defensor del Pueblo. Ello siempre y cuando la norma que pretende ser recurrida afecte o resulte contraria al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Partiendo de estas premisas, en el Informe emitido se realizó un estudio sobre la adecuación al texto estatutario de la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la

que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público, concluyéndose que dicha norma se había dictado al amparo de diversos títulos competenciales contenidos en el Estatuto de Autonomía, por lo que, desde este punto de vista, no cabía instar a ninguna de las Instituciones antes aludidas a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 5/2010.

Por su parte, el expediente 1955/2010 se incoó de oficio con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de fecha 26 de noviembre de 2010, del Decreto 188/2010, de 23 de noviembre, de aprobación del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña. A fecha de cierre del Informe Anual 2010, este expediente continúa en tramitación. En relación con el mismo, nos proponemos estudiar si dicho Decreto se extralimita competencialmente en cuanto a la regulación de la planificación hidrológica de Cataluña, afectando la misma no sólo a recursos integrantes de cuencas intracomunitarias del territorio catalán sino también a recursos pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Ebro. Este estudio también abordará los posibles defectos formales del Decreto en cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación del documento al no haber sido emitido con carácter previo y preceptivo informe del Consejo Nacional del Agua así como al carecer el mencionado Plan de la aprobación del Gobierno de la Nación.

1.3. RELACIÓN DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS

1.3.1. Expediente 1194/2010

Sobre petición de interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.

En su escrito de queja solicita que, desde esta Institución, se proceda a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público. Esta Ley se ha dictado en ejecución del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se interesa, por tanto, nuestra su actuación ante el Tribunal Constitucional mediante la interposición de recurso frente a una ley autonómica por concurrencia en la misma de posibles motivos de inconstitucionalidad.

El estudio de la cuestión hace necesario advertir que El Justicia de Aragón carece de legitimación activa para la interposición directa de recursos de inconstitucionalidad contra Leyes. Así, el art. 32 LO 2/1979, del Tribunal Constitucional, limita la legitimación para el ejercicio de este recurso frente a Estatutos de Autonomía, Leyes del Estado, disposiciones normativas y actos del Estado y de las Comunidades Autónomas con fuerza de Ley a: a) el Presidente del Gobierno, b) el Defensor del Pueblo, c) a cincuenta diputados, y d) a cincuenta senadores.

Por otra parte, el art. 27 Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, dentro de las funciones de de-

fensa del Estatuto de Autonomía, establece la facultad del Justicia de Aragón de dirigirse a la Diputación General de Aragón o a las Cortes de Aragón para instarles a interponer recurso de inconstitucionalidad o conflicto de competencia en los siguientes casos:

a) Cuando el Justicia estimara que una Ley o disposición con fuerza de ley contradicen el Estatuto de Autonomía de Aragón.

b) cuando estime que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad Autónoma o del Estado no respetan el orden de competencias establecido en la Constitución.

Fuera de estos supuestos, esta Institución no puede actuar instando dicho recurso.

En el presente caso, su petición se incardinaría en el apartado a) transcrito, al ser objeto de su escrito y respecto del que se solicita la interposición de un recurso de inconstitucionalidad una Ley autonómica — la Ley 5/2010, de 24 de junio—. En este sentido, el apartado b) no sería de aplicación ya que se refiere, exclusivamente, a disposiciones dictadas por Comunidades distintas de la aragonesa así como por el Estado, circunstancias que aquí no concurren.

De esta manera, y según los propios términos de la Ley Reguladora del Justicia, desde esta Institución sólo cabría instar la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra una ley autonómica en tanto en cuanto su contenido contradijera el Estatuto de Autonomía de Aragón. Procede, por tanto, el examen de esta cuestión a los efectos de determinar las posibilidades de actuación que tiene El Justicia de Aragón ante el supuesto que aquí se plantea.

En este sentido, la Ley 5/2010, de 24 de junio, se dicta en ejecución del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Tal y como indica el propio título de esta última disposición, su redacción obedece a la necesidad de reducir el elevado déficit público de España así como de contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Las medidas que se adoptan en el Real Decreto-Ley 8/2010 con dichos fines son las siguientes:

1) reducción de la masa salarial de todo el sector público en un 5 por ciento en términos anuales.

2) suspensión de la revalorización de las pensiones públicas para el año 2011, excluyendo las no contributivas y las pensiones mínimas.

3) supresión para los nuevos solicitantes de la retroactividad del pago de prestaciones por dependencia al día de presentación de la solicitud.

4) supresión de la prestación por nacimiento o adopción de 2.500 euros a partir del 1 de enero de 2011.

5) revisión del precio de los medicamentos excluidos del sistema de precios de referencia y adecuación del número de unidades de los envases de los medicamentos a la duración estandarizada de los tratamientos, así como dispensación de medicamentos en unido-sis.

6) medidas con el fin de garantizar la contribución de las entidades locales al esfuerzo de consolidación fiscal y de mejora del control de la gestión económica financiera de las citadas entidades.

7) por último, en el capítulo VII se establecen medidas adicionales tendentes a realizar un control más eficaz del gasto público.

La reducción de la masa salarial de los empleados públicos prevista en el Real Decreto-Ley 8/2010 ha supuesto la modificación —mediante este mismo Decreto-Ley— de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado de 2010, en lo que se refiere a gastos de personal de las Administraciones Públicas. Y dicha reducción, además, se prevé, tal y como dice la Exposición de Motivos en su apartado II, tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las complementarias, siendo esta reducción «de obligada aplicación a todas las administraciones, lo que supondrá un importante ahorro para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales...».

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-Ley 8/2010, y, en particular en lo que se refiere a la reducción de la masa salarial de los empleados públicos, en el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas al Estado en la Constitución Española:

a) art. 149.1.13.ª: Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

b) art. 149.1.18.ª: Bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

Así resulta de las Disposiciones Finales Primera y Segunda del RD-Ley 8/2010.

En este sentido, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la competencia del Estado para dictar normativa básica ordenadora de las retribuciones de los empleados públicos, incluidos los autonómicos. Así, la STC 222/2006, de 6 de julio, en su Fundamento Jurídico 3.º, ante el recurso interpuesto por el Gobierno de España contra la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que en materia de gastos de personal no se ajustó a lo contenido en la Ley de Presupuestos General del Estado de 1997, en la que, entre otras cuestiones, se preveía la congelación salarial de los empleados públicos, indica que:

«Aunque no cabe duda de que la decisión del legislador estatal de establecer para el año 1997 un crecimiento cero para dicho personal incide en la autonomía presupuestaria de las Comunidades Autónomas, su legitimidad constitucional debe ser admitida a la luz de la doctrina que este Tribunal ha empleado reiteradamente para defender la facultad del Estado de limitar las retribuciones de los funcionarios autonómicos. En efecto, hemos señalado la vinculación directa de estos límites con la fijación de la política económica general por parte del Estado ex art. 149.1.13 CE 2836) (STC 96/1990, de 24 de mayo [RTC 1990, 96], F. 3) por cuanto se trata de una medida dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público (STC 63/1986, de 21 de mayo [RTC 1986, 63], F. 11), sin que quepa olvidar que dicha autonomía financiera de las Comunidades Autónomas la concibe nuestra Constitución «con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles» (art. 156.1 CE) precepto éste desarrollado en el art. 2.1 b) de la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas (RCL 1980, 2165) (LOFCA), de modo que la incidencia en la autonomía financiera y presupuestaria de las Comunidades Autónomas está directamente

relacionada con la responsabilidad del Estado de garantizar el equilibrio económico general (SSTC 171/1996, de 30 de octubre [RTC 1996, 171], F. 2; y 103/1997, de 22 de mayo [RTC 1997, 103], F. 1). De ello se deriva la idoneidad de que tales límites se contengan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto vehículo de dirección y orientación de la política general que corresponde al Gobierno de la Nación (STC 171/1996, de 30 de octubre, F. 2). Lo cual, en fin, no sólo justifica que el Estado pueda establecer topes máximos a los incrementos retributivos de los funcionarios autonómicos, sino que, como ocurre en el caso aquí enjuiciado, pueda decantarse por la congelación salarial en un ejercicio concreto. En este sentido, cabe destacar que el preámbulo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997 (RCL 1996, 3181 y RCL 1997, 396) justifica esta decisión «en la competencia del Estado para fijar las bases y criterios de coordinación de la actividad económica» y en que se trata de una medida macroeconómica orientada, junto con otras, a posibilitar «la corrección de los desequilibrios en materia de inflación y déficit público y permitir, así, un crecimiento económico sostenido y no inflacionario a medio plazo». Y todo ello, con «el firme propósito de alcanzar los grandes objetivos irrenunciables para la sociedad española: un crecimiento de la actividad y del empleo que nos permita lograr la convergencia real con los países más prósperos de Europa, la mejora de los niveles de bienestar social y la convergencia nominal con la Unión Monetaria en materia de precios y déficit público». De donde se deduce que esta medida motivada de esta forma por el propio legislador resulta, de acuerdo con nuestra doctrina, justificada desde un punto de vista competencial, en la medida en que existe una relación evidente entre la decisión de congelar las retribuciones de todo el personal al servicio de las Administraciones públicas y la dirección de la política económica general.»

Aplicada la doctrina constitucional que resulta de la sentencia transcrita al caso aquí planteado, podemos concluir que el Real Decreto-Ley 8/2010 —que modifica la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado de 2010— se ha dictado por parte del Gobierno del España en el marco de la competencia estatal prevista en el art. 149.1.13.ª CE, pudiendo incardinarse en ella aquellos aspectos de la misma que tratan de la reducción de la masa salarial de todos los empleados públicos.

Por su parte, en ejecución y desarrollo de dicho Real Decreto-Ley, las Cortes de Aragón dictaron la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público. Así se expresa en su Preámbulo al indicarse que:

«Dado su carácter de normativa básica, dictada al amparo de los artículos 149.1.13.º y 18.º y 156.1 de la Constitución Española, la reducción retributiva introducida por el Real Decreto-ley estatal 8/2010, es de obligada aplicación al sector público al que se refiere el artículo 22.Uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que incluye el sector público de las Comunidades Autónomas.

Por este motivo, es preciso recoger y adaptar en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2010 las previsiones retributivas introducidas en la normativa básica estatal con el fin de que aquélla no resulte desplazada sobrevenidamente por ésta».

Esta actuación legislativa, precisamente por su carácter de desarrollo y ejecución de una normativa básica estatal sobre planificación de la actividad económica general, está también amparada estatutariamente. Así, el art. 99 EAr., al tratar del marco de actuación de los poderes públicos en materia de economía en esta Comunidad, establece que:

«2. La Comunidad autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el presente Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado». (El subrayado es nuestro).

Todo lo expuesto nos lleva a concluir —sin entrar a valorar en ningún momento el fondo del asunto así como tampoco los argumentos en los que el interesado funda la inconstitucionalidad de la ley autonómica en cuestión— que, en tanto en cuanto la Ley 5/2010, de 24 de junio, se ha dictado respetando la distribución competencial que en materia de actividad económica prevén tanto la Constitución Española como el Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Institución carece de legitimación para instar a las Cortes de Aragón o al Gobierno de Aragón a la interposición de recurso de inconstitucionalidad frente a la citada Ley. Ya hemos indicado que el art. 27 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón limita la posibilidad de que el Justicia de Aragón solicite la interposición de este recurso a los casos en los que una Ley contradiga el Estatuto de Autonomía o en los que una disposición o acto del Estado o de otra Comunidad Autónoma contravenga el orden de competencias establecido constitucional o estatutariamente; y el supuesto que nos ocupa no es encuadrable en ninguno de ellos.

Lamento que, en este caso, no esté en mi mano serle de mayor utilidad. Ello no obstante, procedemos a remitir su petición al Defensor del Pueblo con el objeto de que proceda a su estudio y, en su caso, interponga el recurso solicitado si estimara que concurren motivos de inconstitucionalidad en la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad de Aragón para la reducción del déficit público.

2. TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS

2.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2010	2009	2008	2007	2006
Expedientes incoados	36	29	44	36	39
Expedientes archivados	25	28	44	36	39
Expedientes en trámite	11	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones (sin RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	1
Rechazadas	2	2
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	2	3

Sugerencias / Recomendaciones (con RDL)		
Año	2010	2009
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2010	2009
Recordatorios de deberes legales	0	1

Informes	
2010	
3	

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
74/2010	Se incoa de oficio con la finalidad de recabar información para elaborar el Informe Anual sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Derecho Aragonés relativo al año de 2009	Emisión del Informe sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Derecho Aragonés año 2009
421/2010	Se abre de oficio para el estudio sobre la Proposición de la Ley de Igualdad en las relaciones familiares.	Emisión de Informe sobre la Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres
488/2010	Se abre de oficio para el estudio del Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial	Emisión de Informe sobre la Ley de Derecho Civil Patrimonial
1039/2010	Se abre de oficio para estudiar si la modificación del Decreto de provisión de puestos de funcionarios docentes no universitarios interinos vulnera los principios que rigen la función pública	Recomendación al Departamento de Presidencia. No aceptada. Recomendación al Departamento de Educación. No Aceptada
1694/2010	Se incoa de oficio con la finalidad de recabar información para elaborar el Informe Anual sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Derecho Aragonés relativo al año de 2010	Emisión del Informe sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Derecho Aragonés año 2010
1900/2010	Se abre de oficio para recabar información del Ayuntamiento de Teruel para adaptarse a la nueva normativa de servicios y su transposición	Pendiente de respuesta
1901/2010	Se abre de oficio para recabar información del Ayuntamiento de Huesca para adaptarse a la nueva normativa de servicios y su transposición	Pendiente de respuesta
1902/2010	Se abre de oficio para recabar información del Ayuntamiento de Zaragoza para adaptarse a la nueva normativa de servicios y su transposición	Pendiente de respuesta
1944/2010	Se abre de oficio para estudiar las actuaciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para asesorar a los ayuntamientos en aplicación de directivas de servicios y su transposición	Pendiente de respuesta
1945/2010	Se abre de oficio para estudiar las actuaciones de la Diputación Provincial de Huesca para asesorar a los ayuntamientos en aplicación de directiva de servicios y su transposición	Pendiente de respuesta

Relación de expedientes más significativos		
1946/2010	Se abre de oficio para estudiar las actuaciones de la Diputación Provincial de Teruel para asesorar a los ayuntamientos en aplicación de directivas de servicios y su transposición	Pendiente de respuesta
1983/2010	Se abre de oficio para estudiar las actuaciones del Gobierno de Aragón para la transposición de la directiva de servicios	Pendiente de respuesta

2.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año de 2010 han tenido entrada 35 expedientes dedicados a la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, cinco más que el pasado año.

De ellos, 21 expedientes fueron incoados en virtud de la presentación de otras tantas quejas cuyo objeto era evacuar consultas de índole muy variada relativas a diferentes aspectos del Derecho Aragonés; tras explicar a los ciudadanos las competencias que esta Institución tiene legal y estatutariamente atribuidas, y aclarando que no es función del Justicia de Aragón suplantar la labor de otros profesionales del Derecho, en todos los casos se les informó someramente acerca de los cauces de actuación a través de los cuales podían solucionar su problema o satisfacer su consulta.

Los expedientes 421/2010-3 y 488/2010-5 se incoaron de oficio para proceder al estudio de la Proposición de la Ley de Igualdad en las Relaciones Familiares ante la Ruptura de Convivencia de los Padres y del Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial, respectivamente, emitiéndose sendos Informes, cuyo contenido se transcribe en el siguiente epígrafe.

Los expedientes 74/2010-3 y 1694/2010-6 se incoaron de oficio para la elaboración del Informe sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del Derecho Aragonés correspondientes a los años de 2009 y 2010, habiéndose publicado el pasado año el primero de ellos y publicándose el segundo junto con este Informe Anual, pudiendo, en todo caso, consultarse el contenido de ambos en la página web de esta Institución.

Los expedientes 1900/2010-12, 1901/2010-12, 1902/2010-12, 1944/2010-12, 1945/2010-12, 1946/2010-12 y 1983/2010-12 se incoaron de oficio para recabar información de distintas Administraciones (Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel, Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel y Gobierno de Aragón) sobre su adaptación a la nueva normativa de servicios y su transposición al derecho español, Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, incorporada a nuestro derecho mediante la Ley 17/2009 de 23 de noviembre. A tal efecto se remitieron las oportunas comunicaciones interesando información acerca de las actuaciones realizadas para la reforma de ordenanzas municipales que pudieran verse afectadas, así como para la implementación de medios y procedimientos que permitan ejercer con eficacia el control «a posteriori» del cumplimiento por los prestadores de servicios de la normativa vigente, especialmente en los casos en los que desaparezca la exigencia de la autorización previa.

Merece destacarse, por último, la instrucción del expediente 1039/2010-4, incoado de oficio con la fi-

nalidad de estudiar si la modificación del Decreto de provisión de puestos de funcionarios docentes no universitarios interinos vulneraba o no los principios que rigen la función pública. Se dictó Recomendación dirigida a los Departamentos de Presidencia y de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón que fue rechazada, cuyo contenido íntegro se recoge en el siguiente epígrafe «Expedientes más significativos».

2.3. RELACIÓN DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS

2.3.1. Expediente 74/2010

Se incoa de oficio con la finalidad de recabar información para elaborar el Informe Anual sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Derecho Aragonés relativo al año de 2009.

Incoado el expediente, el Informe fue publicado, pudiendo ser consultado en la página web de esta Institución.

2.3.2. Expediente 421/2010

Se abre de oficio para el estudio sobre la Proposición de la Ley de Igualdad en las relaciones familiares.

Incoado el expediente se emitió el siguiente Informe:

«PROPUESTAS SOBRE LA LEY DE IGUALDAD EN LAS RELACIONES FAMILIARES ANTE LA RUPTURA DE LA CONVIVENCIA DE LOS PADRES

Estudiado el contenido de la Proposición de Ley de Igualdad en las Relaciones Familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres y de las Enmiendas presentadas por los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, se exponen a continuación las cuestiones fundamentales que, a juicio de esta Institución debe ser recogidas en el texto legal:

1. Se considera acorde a los principios que informan el ordenamiento jurídico vigente en materia de Derecho de Familia aludir expresamente en el texto legal a que uno de los principios fundamentales que deben inspirar esta regulación es el *principio de favor filii*, debiendo supeditarse al mismo, (junto a otros, como el principio de igualdad, lealtad, libertad de pacto, respeto mutuo etc.) la regulación de las relaciones familiares.

Además, parece adecuado incluir, expresamente, el derecho del menor a ser oído (si tuviere la suficiente capacidad y, en todo caso, si fuere mayor de doce años), de acuerdo con el ordenamiento jurídico aragonés y con la LEC vigente.

2. En relación a la regulación concreta de las relaciones familiares, se valora la conveniencia de que, en primer lugar, se anteponga el acuerdo de los progenitores, el cual, en todo caso, deberá ser objeto de valoración judicial para su aprobación, ponderándose si el mismo respeta el principio de favor filii y el resto de los principios fundamentales que informan el Derecho de Familia. En dicho acuerdo debería poder pactarse tanto la Guarda y Custodia Compartida como la Guarda y Custodia Individual.

En segundo lugar, esta Institución apoya la introducción en el texto legal de la regulación de la Mediación como medio para promover el acuerdo de los progenitores.

En tercer lugar, y para el supuesto de no existir acuerdo de las partes y/o de que el mismo, por su contenido, no pudiese ser aprobado judicialmente, debería considerarse la oportunidad de que fuera la autoridad judicial quien, valorada toda la prueba practicada (no sólo los Informes técnicos) tal y como establece la LEC vigente, determinara cuál de los dos tipos de custodia pudiera ser el más conveniente para el caso concreto, atendiendo a las circunstancias del supuesto y de acuerdo con los criterios que informan el Derecho de Familia.

Una cosa es establecer la preferencia de una de las partes, lo cual es discutible que sea justo, y otra, fijar como norma general la guarda y custodia compartida, la cual puede no encajar con aquellos casos de rupturas complicadas, puesto que el desarrollo diario de este tipo de custodia exige un diálogo fluido entre los progenitores. Además, y de otra parte, los principios que rigen en el derecho procesal civil de libre valoración de la prueba y de valoración conjunta de la misma, no parece que puedan observarse si la autoridad judicial sólo puede determinar una guarda y custodia individual fundamentándola sólo y preceptivamente en Informes Técnicos.

3. Se considera oportuno valorar la introducción en el texto legal de regular no sólo las relaciones de los progenitores con sus hijos, sino, también, las relaciones de éstos con sus abuelos y familiares y parientes más allegados, en la consideración de que promover la comunicación de los menores con su familia extensa puede ser beneficioso para el mejor desarrollo de su personalidad.

4. Parece conveniente impulsar la regulación de la Mediación Familiar como alternativa en la resolución de conflictos en todas las fases del mismo.

5. Se considera oportuno reforzar el apoyo de los Puntos de Encuentro Familiar, alternativa válida para determinados casos en los que está más presente el conflicto.

6. Otras cuestiones:

— Regular con precisión la participación concreta de cada uno de los progenitores en la contribución a los gastos de los hijos en los casos de guarda y custodia compartida.

— Introducir criterios legales de actualización de las cantidades y de las garantías de su pago.

— Valorar la conveniencia de que las guardas y custodias sean las mismas para todos los hermanos, promoviendo su convivencia, salvo en supuestos excepcionales y por causas justificadas.»

2.3.3. Expediente 488/2010

Se abre de oficio para el estudio del Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

Incoado el expediente, se emitió el siguiente Informe:

«PROPUESTAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL

Estudiado el contenido del Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial, se exponen a continuación las cuestiones fundamentales que, a juicio de esta Institución, debe ser consideradas en su redacción:

1. El artículo 3 del Proyecto regula el *“uso inocuo de la posesión ajena”*. Su redacción es novedosa en cuanto que no existe un precepto análogo en la vigente Compilación de Derecho Civil de Aragón.

El *“ius usus inocui”* entendido como el derecho de todo ciudadano a realizar actos de aprovechamiento en propiedad ajena sin que los mismos supongan un perjuicio para su dueño es un claro principio regulador e inspirador de la forma en la que deben ordenarse las relaciones de vecindad.

Hasta ahora, la interpretación y delimitación del contenido de este instituto jurídico en el derecho aragonés se ha venido llevando a cabo tanto desde una vertiente doctrinal como jurisprudencial. En este último ámbito, la resolución individualizada de cada uno de los supuestos que han llegado a los Juzgados y Tribunales ha dado adecuada respuesta a aquellas situaciones controvertidas surgidas entre vecinos por causa de problemas relacionados con el uso del dominio y el ejercicio de derechos reales, tales como servidumbres. Para ello se han venido aplicando las conocidas fórmulas de prohibición del abuso del derecho, del uso antisocial del mismo o la función social del derecho de propiedad. Mediante dichos mecanismos se ha otorgado a los afectados la protección judicial precisa en su defensa, tanto del que utilizó sin daño la propiedad ajena como de su titular cuando se vio afectado en sus derechos dominicales ilegítimamente.

Ante esta realidad, ha de cuestionarse la oportunidad de regular el *“ius usus inocui”* tal y como que aparece redactado en el Proyecto. Así, el artículo 3 del Proyecto establece el uso inocuo de la posesión ajena con un carácter claramente restrictivo para el propietario de la finca sobre la que se ejercita dicho uso. Así, que el dueño sólo puede oponerse al mismo en tanto en cuanto su prohibición no constituya *“un ejercicio antisocial del derecho de propiedad”*. Ello podría dar lugar, dentro de las normales relaciones de vecindad en el que este uso inocuo se enmarca, a una situación de desequilibrio en el binomio propietario (poseedor)-usuario que redundaría, en principio injustificadamente, a favor de este último.

Para evitar situaciones como la descrita y con el fin de mantener la institución del *“ius usus inocui”* de una manera acorde con su naturaleza de principio armonizador de las relaciones vecinales debería considerarse su supresión del Proyecto —manteniéndose su ejercicio, protección y tratamiento tal y como hasta ahora tiene lugar, es decir, a través de la actuación de los Tribunales, caso por caso— o bien su regulación en términos que garanticen la correcta protección de las dos partes afectadas en igualdad de condiciones. Máxime considerando la conflictividad que este tipo de usos genera al incidir directamente en el derecho de propiedad de los particulares.

2. En relación con el derecho de abolorio, el artículo 60 regula los plazos para su ejercicio. Se prevé en su apartado 3, para el caso de que el abolorio se ejercite como retracto y a falta de notificación de la enajenación del bien a retraer, que el plazo para su ejercicio sea de noventa días naturales a partir de aquel en que el retrayente conoció la enajenación y sus condiciones esenciales. Se ha suprimido, por tanto, la mención existente en la vigente Compilación referida a que el cómputo de dicho plazo puede hacerse, también, desde la fecha de la inscripción del título en el Registro de la Propiedad (art. 150.2 Comp).

Al respecto, se considera la conveniencia de mantener, expresamente —junto con el momento del conocimiento de la enajenación por el retrayente como día inicial—, el criterio de la inscripción en el Registro de la

Propiedad de la enajenación como fecha de inicio de plazos para el ejercicio del derecho de abolorio como retracto.

De esta manera, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones que las partes lleven a cabo en relación con el ejercicio de este derecho, se incorporaría un criterio objetivo y cierto como dies a quo para el cómputo de plazos de ejercicio de este derecho. Y ello de manera complementaria al correspondiente a la fecha de conocimiento del retrayente, de índole subjetiva y precisado de prueba.

3. En relación también con la regulación del derecho de abolorio, se ha observado que en el Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial se ha suprimido la facultad de moderación equitativa del ejercicio de este derecho que la Compilación vigente reconoce a los Tribunales en su art. 149.2.

La mencionada facultad moderadora que la Compilación atribuye a los Jueces debe valorarse como un mecanismo de garantía en la correcta utilización y aplicación del derecho de abolorio. Con fundamento en la misma y en situaciones de litigio entre las partes vendedora, compradora y retrayente los Tribunales pueden decidir sobre su reconocimiento o denegación valorando aspectos tales como la posible existencia de abuso de derecho en su ejercicio, sobre el cumplimiento o no en el caso concreto del destino y fin último de esta institución —como es la conservación del patrimonio familiar mediante un derecho de adquisición preferente a favor de determinados bienes inmuebles a terceros o parientes más allá del cuarto grado— o incluso sobre la concurrencia de sus requisitos, como el precio.

Por todo ello, se considera la conveniencia de reintroducir en la regulación del derecho de abolorio del Proyecto estudiado la facultad moderadora equitativa de los Tribunales en su apreciación, tal y como aparece en la vigente Compilación. Se advierte, además, que su exclusión no empece para que desde el ámbito judicial, incluso concurriendo los presupuestos legalmente establecidos para su ejercicio, se deniegue su reconocimiento cuando se aprecie que no es conforme con las exigencias de la buena fe o cuando se aprecie abuso del derecho o uso antisocial del mismo, todo ello con apoyo en el art. 7 Código Civil. Lo que constituye también argumento para mantener de manera expresa y claramente delimitada dicha facultad moderadora entre la propia regulación foral del derecho de abolorio, evitando que el aplicador de esta institución jurídica deba resolver por remisión al derecho común.

4. Por último, y en relación con el título que se habrá de dar al cuerpo legal en el que se refundan las distintas leyes a través de las que se ha llevado a cabo el proceso de reformulación y actualización del derecho aragonés privado, se observa cómo, en la Disposición Final Primera, se ha optado por denominarlo *“Código del Derecho Civil de Aragón”*.

En este sentido, parece conveniente modificar el título previsto para este futuro código por el de *“Código de(l) Derecho Foral de Aragón”*. Ello resulta más acorde con los términos utilizados en el Estatuto de Autonomía de Aragón para referirse al derecho propio de Aragón. Así, el Estatuto de Autonomía lo denomina *“Derecho Foral”*, tal y como se recoge en los arts. 1.3, 9, 71.2.º o 78.3 EAar. A su vez, la expresión *“Derecho Foral de Aragón”*

no resulta en modo alguno extraña en la historia de nuestro derecho, antes al contrario, el término tradicional "fuero" es el origen y raíz de la que deriva la actual denominación de "Derecho Foral". Ambas circunstancias justifican suficientemente que el futuro código de derecho privado de Aragón se titule "Código de(l) Derecho Foral de Aragón", como así también se ha defendido por expertos y estudiosos de la materia y por esta misma Institución en repetidas ocasiones.»

2.3.4. Expediente 1039/2010

Se abre de oficio para estudiar si la modificación del Decreto de provisión de puestos de funcionarios docentes no universitarios interinos vulnera los principios que rigen la función pública.

Incoado el expediente, se dictó Recomendación dirigida a los Departamentos de Presidencia y de Educación del Gobierno de Aragón, siendo su contenido el siguiente:

«Antecedentes

Primero.— A la vista del Decreto 99/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino de la Comunidad Autónoma de Aragón, se acordó incoar expediente de oficio en ejercicio de la misión de tutela del ordenamiento jurídico aragonés atribuida al Justicia de Aragón.

Segundo.— El citado Decreto modifica el artículo 11 del Decreto 55/2005, de 29 de marzo, acordando la siguiente redacción:

"Artículo 11.— Decaimiento en las listas.

Serán motivos de decaimiento de las listas:

a) Renunciar al puesto una vez hecha pública la adjudicación. En dicho supuesto el aspirante decaerá de todas las listas en las que se encuentre incluido.

b) Rechazar una vacante de curso completo con arreglo a los criterios que se establezcan por Orden del Departamento competente en materia de educación. La no aceptación implicará el decaimiento definitivo de la lista de espera por la que fue llamado.

c) Igualmente, decaerá de la lista de espera, de la que fue llamado, cuando rechace una vacante de sustitución de la provincia de referencia que tenga consignada el aspirante.

En todo caso, cuando el aspirante alegue causa justificada, con arreglo a las que así se determinen por Orden del Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, podrá permanecer en las listas de espera, previa justificación, en las condiciones de disponibilidad que en dicha norma se establezcan.

Asimismo, por Orden del Departamento competente en materia educativa se desarrollará la aplicación de los motivos que den lugar al decaimiento de las listas de espera."

II.— Consideraciones jurídicas

Primera.— Debemos partir de que el Justicia de Aragón se ha pronunciado en dos ocasiones en referencia al procedimiento establecido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la provisión de plazas de personal docente no universitario con carácter interino. En primer lugar, con fecha 4 de junio de 2007

el Justicia de Aragón emitió resolución en la que se constataba lo siguiente:

"En conclusión, entendemos que procedería modificar dos aspectos del modelo de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, como medio para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad:

a) Se debería otorgar menor relevancia al criterio de la experiencia docente previa a la hora de valorar los méritos de los aspirantes en la configuración de las listas de espera. Ello no impide que la antigüedad continúe teniendo un peso relativo en la baremación, pero sin que en ningún caso resulte determinante.

b) Se debería plantear la oportunidad de exigir una nota mínima en el último proceso selectivo celebrado, en el que necesariamente se debe participar, tanto para permanecer en la primera lista como para ingresar en la segunda."

Ello llevó a la Institución a sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón que modificase el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino con el fin de garantizar de forma más adecuada los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En segundo lugar, en el año 2009 se tramitó nuevo expediente, a raíz de queja presentada por un particular, en el que se analizaba la relevancia del resultado obtenido en la fase de oposición en el último proceso selectivo celebrado en la baremación de los méritos de los aspirantes para la confección de las listas de espera para la provisión de plazas de personal docente no universitario con carácter interino formulándose con fecha 12 de mayo nueva resolución por la que se sugería lo siguiente:

"El Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón debe modificar el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino garantizando que tengan preferencia en la obtención de plazas los aspirantes que han obtenido mejor calificación en el proceso selectivo".

Segunda.— La Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, definía en su artículo 4 a los funcionarios interinos como "los que, por razones de justificada necesidad y urgencia, en virtud de nombramiento legal, y siempre que existan puestos dotados presupuestariamente, desarrollan funciones retribuidas por las Administraciones Públicas en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera y permanezcan las razones de necesidad o urgencia".

A su vez, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, define al personal interino en el artículo 10 como aquel que "por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses."

El mismo artículo prevé que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercera.— El Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la provisión de puestos de funcionarios docentes no universitarios por personal interino mediante la elaboración de dos listas de espera, que se adecuarán para cada curso escolar mediante la ordenación de los integrantes de las listas que el 30 de junio anterior a su inicio tuvieran reconocido el derecho a ser llamados. La primera lista está integrada por quienes cumplan la condición de tener al menos un día trabajado en calidad de funcionario docente no universitario como consecuencia de la adjudicación de vacantes por llamamientos realizados respecto de las listas de espera de la correspondiente especialidad, o cuerpo en el caso de maestros. La segunda lista, está integrada por los aspirantes que no pueden ser incluidos en la lista anterior, pero que cumplen con los requisitos establecidos en el decreto para formar parte de las listas de espera.

El artículo 12 del decreto prevé una serie de procedimientos para facilitar la incorporación de los aspirantes incluidos en la segunda lista en la primera; para ello, y una vez cerrado a 30 de junio el orden de prelación de los aspirantes que no hubieran decaído, se podrán incorporar en la primera lista los aspirantes de la segunda que cumplan en el nuevo curso los requisitos fijados para formar parte de aquella. Igualmente, quienes hubieran sido valorados en el proceso selectivo con una nota mínima de cuatro en la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y pertenecieran a la segunda lista pasarán al final de la primera.

El mismo artículo 12 establece el procedimiento de incorporación a las listas de aquellos opositores que no estuviesen incluidos y manifestaran en la solicitud de participación en el concurso-oposición su interés por acceder a las listas de espera. Para ello, una vez terminado el proceso selectivo de ingreso quienes hubiesen obtenido en la fase de oposición una nota mínima de un cuatro en la prueba de conocimientos específicos y no estuvieran incluidos en la segunda lista pasarán al final de la primera, una vez incorporados los incluidos en la segunda lista que, conforme al párrafo anterior, pasan a la primera. En el caso de existir varios en la misma especialidad, se ordenarán por el baremo aplicable a efectos de interinidad. Asimismo, se incorporarán a la segunda lista los opositores que hubiesen sido calificados con una nota inferior a cuatro en la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Por último, se incorporarán a la segunda lista, ordenados por el baremo aplicable a efectos de interinidad, los opositores que habiendo sido admitidos al proceso selectivo no se hubieran presentado al llamamiento de la primera prueba (en estos dos últimos supuestos, siempre que, conforme al artículo 5 posean la titulación exigida por la normativa vigente para impartir la especialidad de que se trate o la declarada equivalente a efectos de docencia).

Cuarta.— El artículo 11 del decreto regula los criterios y requisitos para no decaer de las listas para la provisión de plazas con carácter interino elaboradas conforme al procedimiento señalado en la considera-

ción anterior. En su redacción anterior, dicho artículo indicaba, literalmente, lo siguiente:

"Artículo 11. Permanencia y decaimiento en las listas

1. Para la permanencia en la primera lista se requerirá:

a) Cuando por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectúe convocatoria de concurso-oposición de la especialidad en la que el aspirante se encontrara incluido en lista de espera, será necesario al menos cumplir alguno de los siguientes requisitos:

— Participar en el proceso selectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes no universitarios.

— Participar en el proceso selectivo convocado por cualquier Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en listas de espera, y haya sido convocada el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de educación. En el cuerpo de maestros se entenderá por especialidad aquella por la que accedió a dicha lista.

b) Realizar de forma completa la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. A tal efecto se entenderá ésta realizada cuando el Tribunal expida al interesado acreditación de haberse presentado a la segunda parte de la misma en el correspondiente concurso-oposición.

2. Para la permanencia en la segunda lista, únicamente será necesario no haber decaído de la misma.

3. Serán motivos de decaimiento de la lista por la que el aspirante sea citado o de todas las listas en las que se encuentre, sin perjuicio de cualquier otro establecido en el presente Decreto:

a) Renunciar al puesto una vez hecha pública la adjudicación. En dicho supuesto el aspirante decaerá de todas las listas en las que se encuentre incluido.

b) Rechazar una vacante de curso completo con arreglo a los criterios que se establezcan por Orden del Departamento competente en materia de educación. La no aceptación implicará el decaimiento definitivo de la lista de espera por la que fue llamado.

c) Igualmente, decaerá de la lista de espera cuando rechace una vacante de sustitución de la provincia de referencia que tenga consignada el aspirante.

En todo caso, cuando el aspirante alegue causa justificada, con arreglo a las que así se determinen por Orden del Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, podrá permanecer en las listas de espera, previa justificación, en las condiciones de disponibilidad que en dicha Norma se establezcan.

Asimismo, por Orden del Departamento competente en materia educativa se desarrollará la aplicación de los motivos que den lugar al decaimiento de las listas de espera."

De la lectura de la norma, en su redacción anterior, se desprende que para permanecer en la primera lista de espera para la provisión de plazas de personal docente no universitario con carácter interino se exigía haberse presentado al proceso selectivo convocado por la Diputación General de Aragón para el acceso al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria en cualquiera de sus Especialidades en el supuesto de que dicho proceso

selectivo se hubiese convocado —o bien haber participado en proceso selectivo convocado por otra Administración en la Especialidad por la que estuviese incluido el aspirante en la lista de espera de la Administración aragonesa—, así como haber realizado de forma completa la prueba de conocimientos específicos para impartir la docencia de la fase de oposición del proceso selectivo.

Este requisito parece a todas luces lógico y necesario. En primer lugar, resulta impuesto por la naturaleza y características de la figura de la interinidad. Tal y como hemos resaltado en la segunda consideración de la presente resolución, se trata de un instrumento puesto a disposición de la Administración para facilitar la cobertura de plazas vacantes en supuestos de necesidad garantizando así la adecuada prestación del servicio público. Pero debemos entender que el acceso a un puesto con carácter interino no debe implicar el reconocimiento ni de derechos consolidados ni de expectativas de derecho al personal interino, que debe necesariamente asumir que se encuentra cubriendo una plaza vacante con carácter temporal pero que no ha superado el proceso selectivo que garantiza el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública.

En segundo lugar, deben adoptarse mecanismos para garantizar el respeto a esos mismos principios de igualdad, mérito y capacidad, aplicables igualmente a la provisión de plazas con carácter interino:

1. Respecto al principio de igualdad, consideramos que se ve desfavorecido por una excesiva atención a la experiencia profesional y a la antigüedad en las listas. Debe velarse por que el modelo de provisión de plazas establecido no dificulte el acceso a las interinidades para aquellos aspirantes que no han trabajado como interinos y que no se han presentado a procedimientos selectivos con anterioridad. Por ello, exigir a todos los aspirantes que deseen permanecer en las listas de espera el presentarse a los procesos selectivos que se convoquen refuerza la igualdad en el sistema de provisión de plazas.

2. Respecto a los principios de mérito y capacidad, y tal y como ha defendido en reiteradas ocasiones esta Institución, el resultado obtenido en el proceso selectivo resulta el criterio más objetivo a la hora de probar el mérito y capacidad del aspirante. Así, resulta positivo el acordar la mayor relevancia posible a los resultados obtenidos en la fase de oposición en la que se ha participado a la hora de confeccionar las listas de espera.

En conclusión, la exigencia de tomar parte en el último proceso selectivo convocado para acceso al cuerpo, como requisito para no decaer en la lista de espera para la provisión de plazas con carácter interino, parece un instrumento adecuado, razonable y necesario para los fines impuestos por la norma.

Por ello consideramos necesario, para asegurar el respeto a los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública, el mantenimiento del requisito de participar en el concurso-oposición cuando se convoque como condición sine qua non para seguir formando parte de las listas de espera para la provisión de plazas con carácter interino de personal docente no universitario.

Quinta.— Con fecha 15 de junio de 2010 se publicó en el *Boletín Oficial de Aragón* Decreto 99/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica

el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón. En ejercicio de la facultad de tutela del ordenamiento jurídico aragonés, reconocida al Justicia de Aragón por el artículo 59 del Estatuto de Autonomía, procede que examinemos la modificación introducida en el texto reglamentario y su adecuación a derecho.

El Decreto 99/2010 consta de un artículo único por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 55/2005 acordando la redacción transcrita en el antecedente segundo de esta Resolución. La modificación operada implica, como se desprende de la lectura de la norma, la eliminación del requisito de haber participado en el proceso selectivo convocado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para acceder al Cuerpo de profesores de Educación Secundaria en cualquier Especialidad, o en proceso selectivo de otras Administraciones en la Especialidad en la que figura el aspirante en listas, para no decaer de la lista primera para la provisión de plazas con carácter interino.

Indica el Decreto analizado en su preámbulo lo siguiente:

“No obstante, y aunque la experiencia acumulada en la gestión de la actividad docente durante la vigencia del Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón demuestra que ha sido bastante positiva, también es cierto que el citado Decreto se ha visto afectado por diferentes normas aprobadas en la materia, destacándose lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso a Cuerpos Docentes no Universitarios, y sus posteriores modificaciones, así como el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial.”

Analizado el Real Decreto 267/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por Real Decreto 48/2010; así como el Real Decreto 1834/2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, se aprecia que tales normas no establecen ninguna disposición en referencia a la provisión de plazas con carácter interino. Así, consideramos que no es preciso modificar el Decreto 55/2005 para adaptarlo a lo dispuesto en sendos reales decretos, al menos en los términos adoptados por el Decreto 99/2010.

Por otro lado, consideramos que pese a lo indicado en el Preámbulo respecto a los resultados positivos derivados de la aplicación del mecanismo establecido por el decreto 55/2005 para la provisión de plazas de personal docente no universitario con carácter interino, el mismo no responde a las exigencias impuestas por el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad

que deben regir la provisión de plazas de empleados públicos. Buena prueba de ello son las resoluciones formuladas por esta Institución con fechas 4 de junio de 2007 y 12 de mayo de 2009 en las que se sugería al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la modificación del régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en el siguiente sentido:

a) Otorgando menor relevancia al criterio de la experiencia docente previa a la hora de valorar los méritos de los aspirantes en la configuración de las listas de espera.

b) Exigiendo una nota mínima en el último proceso selectivo celebrado, en el que necesariamente se debe participar, tanto para permanecer en la primera lista como para ingresar en la segunda.

c) Garantizando que tengan preferencia en la obtención de plazas los aspirantes que han obtenido mejor calificación en el proceso selectivo.

Parece claro que la eliminación del requisito de participación en el último proceso selectivo para no decaer de las listas no contribuye a la consecución de lo propuesto en las sugerencias señaladas. En cualquier caso, debemos incidir en que la modificación del Decreto 55/2005 operada por el Decreto 99/2010 resulta contraria a los principios y fines que rigen el acceso a la función pública. En primer lugar, porque la posibilidad de permanecer en listas de espera sin participar en los procesos selectivos convocados por la Administración perjudica al principio de igualdad en el acceso a la función pública, al reducir las posibilidades de obtener una plaza de aquellos aspirantes que no cuentan con experiencia docente y que por consiguiente no forman parte de la primera lista de espera. En segundo lugar, porque considerando que los resultados obtenidos en el último proceso selectivo celebrado son el reflejo más objetivo y transparente de la aptitud de los aspirantes para acceder a los puestos, eliminando la exigencia de participar en dicho proceso para permanecer en listas se vulneran los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública.

En conclusión, entendemos que el Decreto 99/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, resulta contrario al ordenamiento jurídico, por lo que recomendamos su derogación.

El Justicia de Aragón asume como misión específica, de acuerdo con el artículo 59.1 b) del Estatuto de Autonomía de Aragón, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación; por lo que, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

El Gobierno de Aragón debe derogar el Decreto 99/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Traslado esta Recomendación, junto con la motivación íntegra que antecede, al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, a fin de que se disponga su publi-

cación en el *Boletín Oficial de Aragón*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón.»

Respuesta de la administración
La Recomendación no fue aceptada.

2.3.5. Expediente 1694/2010

Se incoa de oficio con la finalidad de recabar información para elaborar el Informe Anual sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Derecho Aragonés relativo al año de 2010.

Incoado el expediente, el Informe será publicado, pudiendo ser consultado en la página web de esta Institución.

2.3.6. Expedientes 1900/2010, 1901/2010, 1902/2010, 1944/2010, 1945/2010, 1946/2010 y 1983/2010

Se abre de oficio para recabar información de los Ayuntamientos de Teruel, Huesca y Zaragoza; las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, y el Gobierno de Aragón sobre las actuaciones realizadas para adaptarse a la nueva normativa de servicios y su transposición.

Incoado el expediente, se remitió a la Administración competente la siguiente comunicación:

«La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, tiene por objeto suprimir los obstáculos existentes para el acceso y ejercicio de actividades de servicios, que impiden la efectividad de la libertad de establecimiento de los prestadores de dichos servicios en los Estados miembros de la Unión Europea.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (conocida como “Ley Paraguas”), ha incorporado, parcialmente, al Derecho español, la citada Directiva, limitando los instrumentos de intervención previa de las Administraciones Públicas en este sector, que deben ser revisados, y mantenidos únicamente en cuanto sean conformes a los principios de no discriminación, de justificación por razones imperiosas de interés general y de proporcionalidad para atender esas razones.

Asimismo, la mentada Ley 17/2009 exige la simplificación de los procedimientos administrativos, su tramitación telemática, y la reducción de las cargas administrativas a los prestadores de servicios.

Las Cortes Generales aprobaron igualmente la Ley 25/2010, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como “Ley Omnibus” en cuanto adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009.

En Aragón la necesaria adaptación legislativa se llevó a cabo mediante Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12-12-2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Estas novedades legislativas implican trascendentes consecuencias en el ámbito local, algunas de las cuales, por su especial relevancia, paso a exponer.

Por una parte el artículo 5 de la Ley 17/2009 establece que la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurren las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad, que habrán de motivarse suficientemente en la ley que establezca dicho régimen.

Interesa destacar que el principio de proporcionalidad implica que el régimen de autorización que se establezca sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existan otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado, en particular cuando un control "a posteriori" se produjese demasiado tarde para ser realmente eficaz. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

El control "a posteriori", se convierte, en consecuencia, en sistema preferente frente al de la autorización previa.

La ley 17/2009 enumera, asimismo, requisitos cuya exigencia queda vedada, como la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en el territorio español, y otros que únicamente podrán exigirse cuando, previa evaluación, se consideren justificados por razones imperiosas de interés general, como, a modo de ejemplo, requisitos que obliguen al prestador a constituirse adoptando una determinada forma jurídica.

Como se ha dicho, el nuevo marco legislativo exige igualmente la revisión de los procedimientos administrativos vigentes, que deben ser simplificados, y deben aceptarse como válidos documentos procedentes de los Estados miembros en acreditación de los requisitos exigidos en cada caso, de los que se podrá presentar una simple copia (no será necesario el original ni copia compulsada, ni traducción jurada), salvo en los casos previstos por la normativa comunitaria, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública, al tiempo que se impone que dichos procedimientos y trámites puedan realizarse telemáticamente.

Una de las leyes que han sido reformadas en trasposición de la llamada Directiva de Servicios es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que precisamente integra ya el derecho de los prestadores de servicios a realizar los trámites por medio de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de una inspección (nuevo apartado 4 en el artículo 70 bis).

El nuevo sistema preferente de declaraciones responsables y comunicaciones previas conlleva la necesidad de intensificar los controles "a posteriori", lo que viene expresamente exigido por el nuevo artículo 39.bis y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Paralelamente, en Aragón, el Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, que se ha citado al inicio, recoge las

reformas necesarias en la legislación aragonesa, en los términos expuestos.

Especial mención merece la nueva redacción dada al artículo 194 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en cuanto, además de remitir a la legislación sectorial de aplicación por razón de la materia, exige que el otorgamiento de autorizaciones y licencias se ajuste a determinadas normas, como la tramitación conjunta y simultánea en un solo procedimiento y concluyendo con una única resolución en los casos en que la obtención de una licencia requiera la intervención de diversas unidades o servicios municipales; un procedimiento de gestión coordinada que comportará una sola autorización si concurre la necesidad simultánea de autorización emitida por la Administración autonómica; así como la atribución de la responsabilidad a la Entidad Local en el impulso del procedimiento cuando la resolución final le corresponda a ella en los casos en que hayan de participar en el mismo otras Administraciones mediante la emisión de informes.

La nueva redacción de algunos preceptos de la Ley de Administración Local de Aragón incluye, en la línea de lo señalado, la proscripción de exigencia de autorización fuera de los casos en que se cumplan las tan repetidas condiciones de no ser discriminatorio para el prestador de que se trata, estar justificado por una razón imperiosa de interés general y que el objetivo perseguido no pueda lograrse mediante una medida menos restrictiva, en concreto, que un control a posteriori no resultare eficaz.

Por ello se introduce la correlativa previsión para las Entidades locales, de poder recoger en sus ordenanzas la sustitución de la necesidad de obtención de licencia por una comunicación previa o declaración responsable, por escrito, del interesado, cuando se trate del acceso a una actividad de servicios y su ejercicio u otras actuaciones previstas en dichas ordenanzas. En cualquier momento, la entidad local podrá verificar la concurrencia de los requisitos exigidos y podrá ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación en tanto no se ajuste a lo requerido.»

En atención a lo anterior se resolvió iniciar los correspondientes expedientes de oficio con la finalidad de recabar de las Administraciones competentes información para conocer las actuaciones que se están llevando a cabo en orden a la adaptación a la nueva normativa expuesta.

En el caso de los Ayuntamientos el planteamiento se centró en la reforma de ordenanzas municipales que pudieran verse afectadas, así como en la implementación de medios y procedimientos que permitan ejercer con eficacia el control «a posteriori» del cumplimiento por los prestadores de servicios de la normativa vigente, especialmente en los casos en los que desaparezca la exigencia de la autorización previa.

La solicitud de información a las Diputaciones Provinciales y al Gobierno de Aragón se circunscribía al asesoramiento y ayuda a los Ayuntamientos de la Provincia para la adaptación a las novedades normativas en los términos expuestos.

Respuesta de la Administración:

Habiéndose incoado los expedientes de oficio en diciembre de 2010, a la fecha de realización del presente informe no se ha recibido repuesta de las Administraciones.

DATOS ECONÓMICOS

SERVICIO ECONÓMICO: 01 - 02 CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN

GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO

SERVICIO ECONÓMICO 01 02 CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EJERCICIO ECONÓMICO 2010

CAPÍTULO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2010	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
100.000 ALTOS CARGOS: Retribuciones Básicas	31.525,20 €	-1.801,44 €	29.723,76 €	0,00 €	29.723,76 €	29.723,76 €	0,00 €	100,00%
100.001 ALTOS CARGOS: Otras Remuneraciones	50.355,20 €	-4.316,16 €	46.039,04 €	0,00 €	46.039,04 €	46.039,04 €	0,00 €	100,00%
110.000 PERSONAL EVENTUAL: Retribuciones Básicas	480.456,06 €	-13.627,87 €	466.828,19 €	26.034,29 €	440.793,90 €	440.793,90 €	0,00 €	94,42%
110.001 PERSONAL EVENTUAL: Otras Remuneraciones	393.401,12 €	-7.389,95 €	386.011,16 €	18.080,48 €	367.930,68 €	367.930,68 €	0,00 €	95,32%
120.000 FUNCIONARIOS: Sueldos	129.877,92 €	-2.083,96 €	127.793,96 €	879,10 €	126.914,86 €	126.914,86 €	0,00 €	99,31%
120.005 FUNCIONARIOS: Trienios	88.538,52 €	265,62 €	88.804,14 €	7.972,30 €	80.831,84 €	80.831,84 €	0,00 €	91,02%
120.006 FUNCIONARIOS: Pagas Extra	44.006,52 €	-606,93 €	43.399,59 €	183,15 €	43.216,44 €	43.216,44 €	0,00 €	99,58%
121.000 FUNCIONARIOS: Complemento de Destino	56.677,08 €	-1.311,88 €	55.365,20 €	9,32 €	55.355,88 €	55.355,88 €	0,00 €	99,98%
121.001 FUNCIONARIOS: Complemento Específico	45.270,12 €	65,88 €	45.335,80 €	531,44 €	44.804,36 €	44.804,36 €	0,00 €	98,83%
122.002 FUNCIONARIOS: Retribuciones en especie	19.600,00 €	1.474,23 €	21.074,23 €	6.347,87 €	14.726,36 €	14.063,12 €	673,24 €	69,88%
150.000 FUNCIONARIOS: Productividad	64.133,52 €	-4.750,11 €	59.383,41 €	2.140,87 €	57.242,54 €	57.242,54 €	0,00 €	96,39%
151.000 INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones personal funcionario	4.808,10 €	-2.985,68 €	1.822,42 €	1.822,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
151.001 INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones otro personal	4.808,10 €	-2.685,68 €	2.122,42 €	2.122,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
160.000 CUOTIAS SOCIALES: Seguridad Social	225.829,29 €	3.153,64 €	228.982,93 €	10.627,01 €	218.355,92 €	199.599,92 €	18.756,00 €	95,36%
160.001 CUOTIAS SOCIALES: Mutua	1.946,14 €	0,00 €	1.946,14 €	65,80 €	1.880,34 €	1.880,34 €	0,00 €	96,62%
160.009 CUOTIAS SOCIALES: Otras	9.750,30 €	672,95 €	10.423,25 €	329,00 €	10.094,25 €	10.094,25 €	0,00 €	96,84%
161.000 GASTOS SOCIALES: Formac. y Perfec. de Personal	3.800,00 €	5.700,00 €	9.500,00 €	4.042,45 €	5.457,55 €	4.283,33 €	1.174,22 €	57,45%
161.009 GASTOS SOCIALES: Otros	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	521,65 €	1.478,35 €	1.353,96 €	124,39 €	73,92%
165.000 GASTOS SOCIALES: Fondo de Acción Social	30.850,00 €	0,00 €	30.850,00 €	7.648,74 €	23.201,26 €	23.201,26 €	0,00 €	75,21%
TOTAL CAPÍTULO I	1.687.633,19 €	-30.227,35 €	1.657.405,84 €	89.358,51 €	1.568.047,33 €	1.547.319,48 €	20.727,85 €	94,61%

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO ECONÓMICO 2010
CAPITULO II**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2010	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
202.000 ARRENDAMIENTOS: Edificios y Otras construcciones	300,00 €	0,00 €	300,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
206.000 ARRENDAMIENTOS: Equipos procesos informáticos	4.400,00 €	0,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
212.000 REP. Y CONSERVACIÓN: Edificios y Otras Construcciones	5.250,00 €	0,00 €	5.250,00 €	3.471,21 €	1.778,79 €	1.778,79 €	0,00 €	33,88%
213.000 REP. Y CONSERVACIÓN: Maquinaria, Instalación y Utililaje	26.500,00 €	0,00 €	26.500,00 €	4.317,88 €	22.182,12 €	19.498,35 €	2.683,77 €	83,71%
214.000 REP. Y CONSERVACIÓN: Material de Transporte	2.300,00 €	0,00 €	2.300,00 €	654,37 €	1.645,63 €	1.192,70 €	452,93 €	71,55%
215.000 REP. Y CONSERVACIÓN: Mobiliario y Enseres	600,00 €	0,00 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
216.000 REP. Y CONSERVACIÓN: Equipos de Proceso de Información	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	5.250,68 €	749,32 €	370,27 €	379,05 €	12,49%
220.000 MATERIAL OFICINA: Ordinario No Inventariable	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	2.485,36 €	12.514,64 €	9.470,42 €	3.044,22 €	83,43%
220.001 MATERIAL OFICINA: Mobiliario y Enseres	2.100,00 €	0,00 €	2.100,00 €	893,88 €	1.206,12 €	356,12 €	850,00 €	57,43%
220.002 MATERIAL OFICINA: Prensa, Revistas,Public,periódicas	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	4.162,59 €	12.837,41 €	12.731,81 €	105,60 €	75,51%
220.003 MATERIAL OFICINA: Libros y Otras Publicaciones	119.000,00 €	5.819,40 €	124.819,40 €	65.948,51 €	58.870,89 €	52.004,67 €	6.866,22 €	47,16%
220.004 MATERIAL OFICINA: Equipos Informáticos	4.000,00 €	800,00 €	4.800,00 €	630,35 €	4.169,65 €	3.939,50 €	230,15 €	86,87%
220.009 MATERIAL OFICINA: Otros	1.500,00 €	500,00 €	2.000,00 €	488,81 €	1.011,19 €	1.011,19 €	0,00 €	67,41%
221.001 SUMINISTROS: Energía Eléctrica	36.200,00 €	0,00 €	36.200,00 €	7.568,24 €	28.631,76 €	28.429,88 €	201,88 €	79,09%
221.001 SUMINISTROS: Agua	3.800,00 €	0,00 €	3.800,00 €	454,89 €	3.345,11 €	3.345,11 €	0,00 €	88,03%
221.003 SUMINISTROS: Combustible	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	1.608,94 €	2.391,06 €	2.049,05 €	342,01 €	59,78%
221.009 SUMINISTROS: Vestuario	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	697,34 €	1.302,66 €	529,23 €	773,43 €	65,13%
221.009 SUMINISTROS: Otros	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	672,85 €	1.327,15 €	1.232,61 €	94,54 €	66,36%
222.000 COMUNICACIONES: Telefónicas	36.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €	9.285,19 €	26.714,81 €	23.578,50 €	3.136,31 €	74,21%
222.001 COMUNICACIONES: Postales	150,00 €	8.000,00 €	8.150,00 €	1.731,97 €	6.418,03 €	4.768,38 €	1.649,65 €	78,75%
222.002 COMUNICACIONES: Telegráficas	100,00 €	0,00 €	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
222.009 COMUNICACIONES: Otras	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	1.941,16 €	1.058,84 €	1.058,84 €	0,00 €	35,29%
223.000 TRANSPORTES: Entes Privados	4.600,00 €	0,00 €	4.600,00 €	1.454,65 €	3.145,35 €	2.634,40 €	510,95 €	68,38%
224.000 PRIMAS DE SEGUROS: Edificios y locales	4.900,00 €	0,00 €	4.900,00 €	990,22 €	3.909,78 €	3.909,78 €	0,00 €	79,79%
224.001 PRIMAS DE SEGUROS: Vehículos	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	369,22 €	1.130,78 €	1.130,78 €	0,00 €	75,39%
224.002 PRIMAS DE SEGUROS: Otro Inmovilizado	100,00 €	0,00 €	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
224.003 PRIMAS DE SEGUROS: Otros riesgos	100,00 €	0,00 €	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
226.001 GASTOS DIVERSOS: Attnes. Protocolarias y Represent.	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €	9.061,90 €	13.938,10 €	11.289,98 €	2.648,12 €	60,60%
226.002 GASTOS DIVERSOS: Gastos de Divulgación y Promoción	40.000,00 €	-2.500,00 €	37.500,00 €	14.542,74 €	22.957,26 €	17.500,36 €	5.456,90 €	61,22%
226.005 GASTOS DIVERSOS: Reuniones y Conferencias	14.000,00 €	6.500,00 €	20.500,00 €	2.430,45 €	18.069,55 €	12.734,51 €	5.335,04 €	88,14%
226.009 GASTOS DIVERSOS: Otros	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.247,85 €	752,15 €	737,85 €	14,30 €	25,07%
227.000 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Limpieza	64.300,00 €	0,00 €	64.300,00 €	5.569,85 €	58.730,15 €	48.986,09 €	9.744,06 €	91,34%
227.001 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Seguridad	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	4.972,21 €	45.027,79 €	41.218,84 €	3.808,95 €	90,06%
227.003 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Postales	17.000,00 €	-8.000,00 €	9.000,00 €	516,00 €	8.484,00 €	6.238,81 €	2.245,19 €	94,27%
227.006 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Estudios y Trabajos Técnicos	27.000,00 €	-3.720,00 €	23.280,00 €	3.666,00 €	19.614,00 €	340,00 €	19.274,00 €	84,25%
227.009 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Otros	15.100,00 €	0,00 €	15.100,00 €	212,94 €	14.887,06 €	11.972,82 €	2.914,24 €	98,59%
230.000 INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Dietas	19.750,00 €	0,00 €	19.750,00 €	7.379,57 €	12.370,43 €	12.370,43 €	0,00 €	62,64%
231.000 INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Locomoción	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	1.759,84 €	6.240,16 €	6.240,16 €	0,00 €	78,00%
TOTAL CAPITULO II	583.050,00 €	7.399,40 €	590.449,40 €	173.037,66 €	417.411,74 €	344.650,23 €	72.761,51 €	70,69%

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO ECONÓMICO 2010
CAPITULO IV**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2010	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
480.190 TRANSF. CORRIENTES: Conciertos y convenios Justicia de Aragón	18.616,19 €	-18.015,18 €	601,01 €	601,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
480.195 TRANSF. CORRIENTES: Subvención. Becas	0,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	1.860,00 €	1.860,00 €	1.860,00 €	0,00 €	50,00%
480.198 TRANSF. CORRIENTES: C.Dcho.Aragonés a distancia (Judicatura)	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
480.199 TRANSF. CORRIENTES: C.Dcho.Aragonés (E.Práctica Jurídica)	0,00 €	9.015,18 €	9.015,18 €	0,00 €	9.015,18 €	9.015,18 €	0,00 €	100,00%
TOTAL CAPITULO IV	18.616,19 €	3.720,00 €	22.336,19 €	11.461,01 €	10.875,18 €	10.875,18 €	0,00 €	48,69%

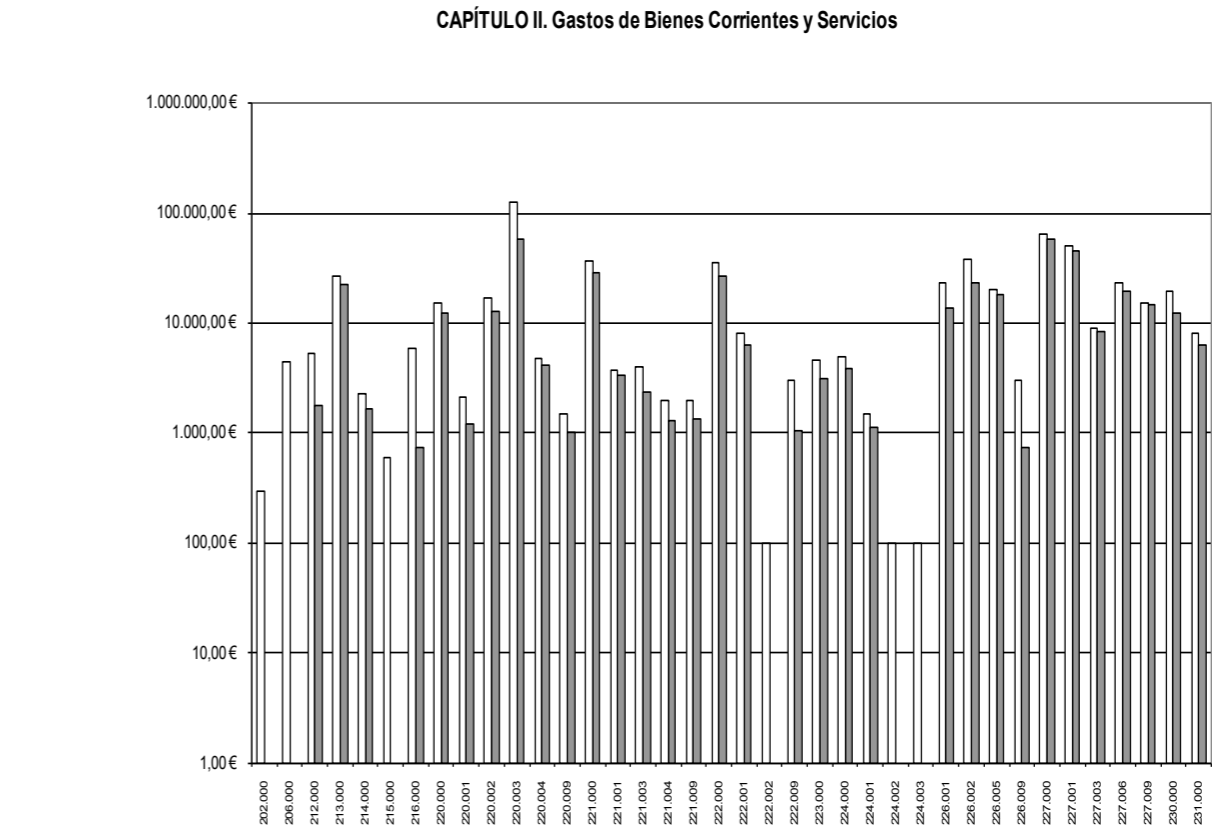
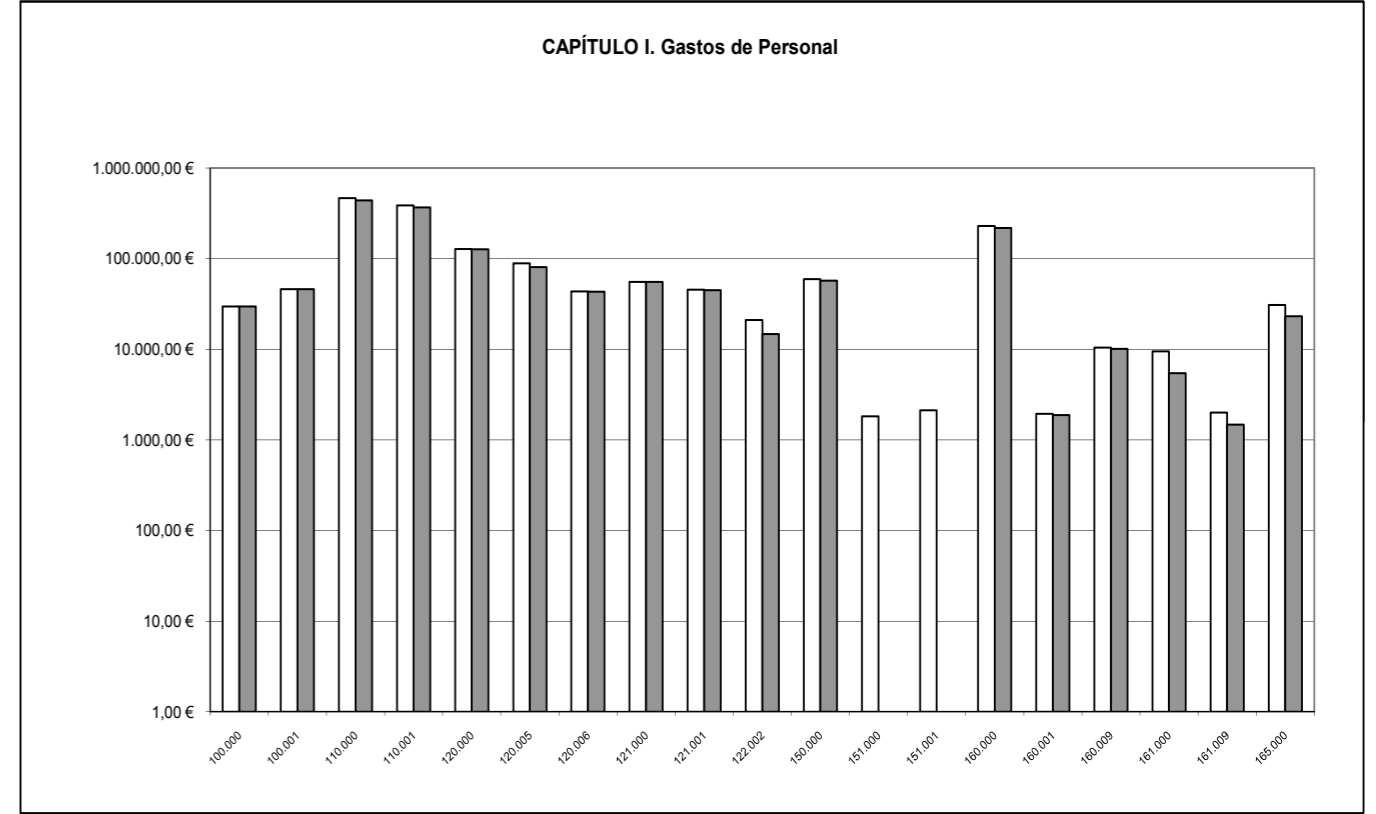
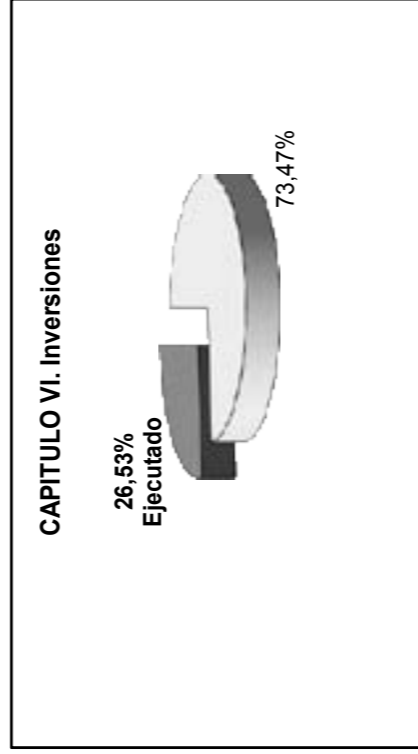
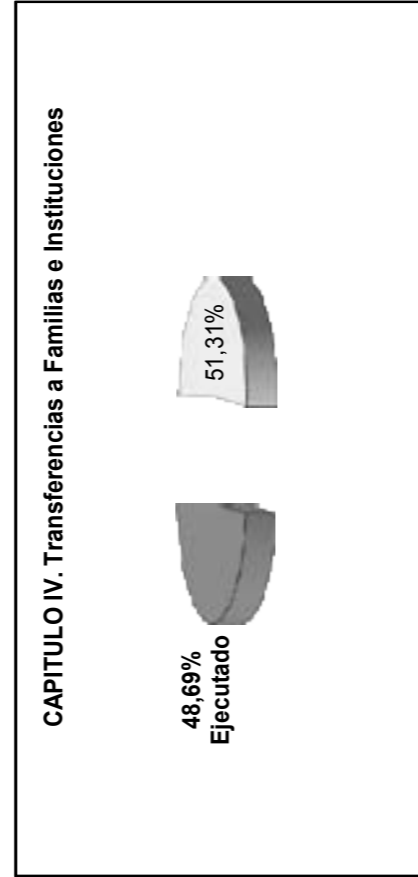
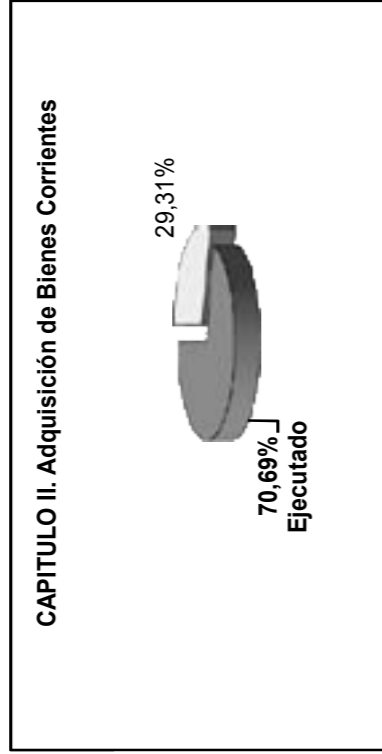
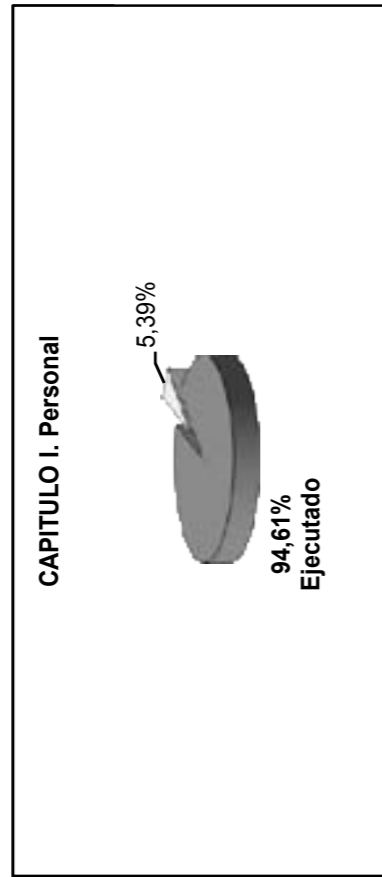
CAPITULO VI

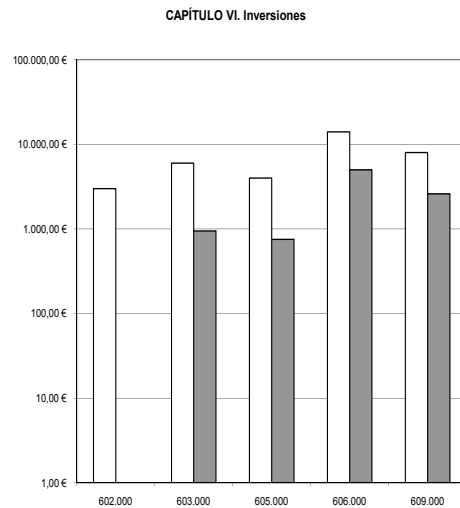
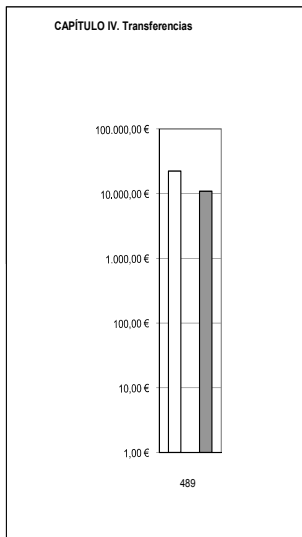
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2010	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
602.000 INVERSIONES: Edificios y otras construcciones	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
603.000 INVERSIONES: Maquinaria, Instalaciones y Utililaje	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	5.052,10 €	947,90 €	947,90 €	0,00 €	15,80%
605.000 INVERSIONES: Mobiliario y Enseres	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	3.247,45 €	752,55 €	752,55 €	0,00 €	18,81%
606.000 INVERSIONES: Equipos de Proceso de Información	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	9.013,11 €	4.986,89 €	3.040,19 €	1.946,70 €	35,62%
609.000 INVERSIONES: Inmovilizado inmaterial	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	5.403,06 €	2.596,94 €	0,00 €	2.596,94 €	32,46%
TOTAL CAPITULO VI	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	25.715,72 €	9.284,28 €	4.740,64 €	4.543,64 €	26,53%



SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO ECONÓMICO 2010

RESUMEN GENERAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2010	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
CAPITULO I: Personal	1.687.633,19 €	-30.227,35 €	1.657.405,84 €	89.358,51 €	1.568.047,33 €	1.547.319,48 €	20.727,85 €	94,61%
CAPITULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	583.050,00 €	7.399,40 €	590.449,40 €	173.037,66 €	417.411,74 €	344.650,23 €	72.761,51 €	70,69%
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	18.616,19 €	3.720,00 €	22.336,19 €	11.461,01 €	10.875,18 €	10.875,18 €	0,00 €	48,69%
CAPITULO VI: Inversiones	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	25.715,72 €	9.284,28 €	4.740,64 €	4.543,64 €	26,53%
TOTAL PRESUPUESTO 2010	2.324.299,38 €	-19.107,95 €	2.305.191,43 €	299.572,90 €	2.005.618,53 €	1.907.585,53 €	98.033,00 €	87,00%





 PRESUPUESTADO
 EJECUTADO